

201
027



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

"EL ESTATUTO INTERNACIONAL DE LOS
REFUGIADOS Y LOS REFUGIADOS
GUATEMALTECOS EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

REYNALDO MIGUEL RAMIREZ TELLEZ

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C ECapítulo Primero
EL ASILO

	Pág.
I. Orígenes	3
II. Raíces etimológicas	3
III. En la antigüedad	
A. En el Paganismo	3
B. En el pueblo Hebreo	6
C. En el Cristianismo	8
D. En el Feudalismo	16
IV. Su Clasificación	18
A. Asilo Nacional	19
B. Asilo Internacional	20
C. Asilo Territorial	20
D. Asilo Diplomático	23

Capítulo Segundo
LOS REFUGIADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

I. Introducción	27
II. Primeras Organizaciones	27
A. El Alto Comisionado en la Sociedad de Naciones	27
B. La Sociedad de Naciones	28
a) Excepción	28
C. La Organización Internacional para Refugiados	28
III. El Derecho de Asilo	28
A. Definición	29
B. Su Reglamentación	29
a) El artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	29
IV. Creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados	30
A. Su Estatuto	30
B. Sus Funciones	30
V. Algunos Organismos Regionales	31
A. El Organismo de las Naciones Unidas de Socorro y Colocación (UNRWA)	31
B. El Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (UNKRA)	31
C. El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas	31

	Pág.
VI. El Estatuto de los Refugiados de 1951	32
A. Su Finalidad	32
B. Aspectos generales de su contenido	
a) Su carácter universal y humanitario	33
b) Derechos de los refugiados	33
c) Temporalidad	33
d) Su aspecto vinculatorio	33
e) Su alcance	34
VII. El Programa FORD	34
A. Su importancia	35
B. El ACNUR y las Organizaciones Voluntarias ..	35
VIII. Segundo Mandato del ACNUR	
A. Su duración y algunos hechos importantes ...	36
B. Su reemplazo	37
C. Algunas críticas a las soluciones permanen - tes adoptadas para el problema de los refu - giados	37
D. El problema Húngaro	37
E. El problema Egipcio y Argelino	39
IX. Algunas Resoluciones importantes de la Asamblea General de la ONU	40
A. La Resolución 1165 (XII) del 26 de noviembre de 1957	41
B. La Resolución 1166 (XII) del 26 de noviembre de 1957	41
C. La Resolución 1167 (XII) del 26 de noviembre de 1957	41
D. La Resolución 1285 (XIII) del 5 de diciembre de 1958	43
a) Su necesidad	43
b) Nuevo ACNUR	43
E. La Resolución 1388 (XIV) del 20 de noviembre de 1959	43
F. La Resolución 1499 (XII) del 5 de diciembre - de 1960	44
G. Reconocimiento al ACNUR	44
X. Cuarto Mandato del ACNUR	45
A. Problemas de refugiados en Africa y Asia ...	45
B. Los refugiados Cubanos	47
C. Resoluciones sobresalientes de la Asamblea - General de las Naciones Unidas	
a) La resolución 1959 (XVIII) del 12 de di - ciembre de 1963	47
b) La resolución del 16 de diciembre de 1966	48
XI. Quinto Mandato del ACNUR	48
A. La declaración sobre el asilo territorial de 1967	48
a) Su contenido en general	49

	Pág.
XII. El ACNUR y su balance global	
A. En su ayuda:	
a) A refugiados navegantes	50
b) Legal o asesoría jurídica	50
c) Material	51
B. Palabras del ACNUR	51
C. Últimas apreciaciones	53
XIII. El principio de Non Refoulement en el Derecho - Internacional	
A. Aspecto General	55
B. Instrumentos Internacionales que lo contem - plan	
a) Las Convenciones de 1933 y 1938	56
b) La resolución de 1946	56
c) La resolución de 1949	56
d) La Convención de 1951	57
1.- Su contenido	57
2.- Su alcance	58
3.- Un nuevo principio	59
e) La Convención de 1954	59
f) La Declaración sobre Asilo Territorial de 1967	59
g) Proyecto de 1977	60
XIV. Concepto de asilado o refugiado, las condicio - nes para serlo y sus excepciones en el Derecho - Internacional	
A. En 1948	61
B. En 1950	61
C. En 1951	61
D. En la codificación del Estatuto de la Ofici - na del ACNUR	63
E. En 1966	63
F. En 1967	63
G. En la doctrina del ACNUR	64
a) Principios de las Naciones Unidas	66
b) Los llamados crímenes o delitos contra la paz, de guerra o contra la humanidad	66
H. Una excepción más	67
I. Síntesis	67
J. Posible ampliación de conceptos	68

Capítulo Tercero
EL ASILO POLITICO EN LA AMERICA LATINA

I. Breve aspecto histórico	73
A. En la época moderna	74

II.	Precisiones Terminológicas	75
	A. En América Latina	76
	B. En las Naciones Unidas	77
	C. Conclusiones	77
III.	La institución del Asilo	
	A. En General	78
	B. En América Latina	79
	a) Su internacionalización	80
IV.	Organismos Regionales	80
	A. Primeros organismos	81
	B. La Organización de Estados Americanos	81
	a) Sus propósitos y principios	82
	b) Sus órganos	83
	c) Su importancia	83
V.	Convenios y Tratados americanos sobre Asilo y - materias conexas	83
	A. Sobre Asilo Diplomático (Político)	
	a) Instrumentos Interamericanos	84
	b) Instrumentos Subregionales	84
	B. Sobre Asilo Territorial (Refugio)	
	a) Instrumentos Interamericanos	84
	b) Instrumentos Subregionales	84
	C. Sobre Extradición	
	a) Instrumentos Interamericanos	85
	b) Proyectos del Consejo Interamericano de - Jurisconsultos	85
	c) Instrumentos bilaterales	85
	D. Su Vigencia	85
VI.	Instrumentos de tipo universal sobre asilo y - refugio	86
	A. Su vigencia en América Latina	86
VII.	El Derecho Internacional Americano	88
VIII.	El Asilo Territorial en América Latina	
	A. Concepto de asilado territorial	89
	B. Cuando se concede	89
	a) Cuando se niega	89
	b) Casos de duda para otorgarlo	90
	C. Su relación con el Asilo Diplomático	90
	a) Algunas diferencias	91
	b) En qué casos es procedente y en cuáles no	92
	D. Su relación con el Derecho Internacional	92
IX.	La Extradición	93
	A. Y el asilo	94
	B. En América Latina	94
	C. En el Derecho Internacional	95
X.	Derechos y deberes del asilado	
	A. Derechos del asilado territorial	96
	a) Deberes	96

	Pág.
B. Del Estado asilante	97
C. En el Refugiado Diplomático	97
a) Del Jefe de la Legación y del Estado Te - rritorial	98
D. En el Derecho Internacional	98
XI. El Principio de NO DEVOLUCION	99
XII. Derecho a buscar y recibir asilo y derecho al - asilo	
A. Diferencia de los conceptos	101
XIII. La calificación del asilo	103
A. En el asilo Territorial	103
B. En el asilo Diplomático	103
C. En el Derecho Internacional	105
XIV. La cuestión de los refugiados en el Derecho In- terno	105
A. En relación con el Derecho Internacional ...	106
XV. Carencias del sistema Americano en la Institu- ción del asilo en la actualidad	107
A. Causas Jurídicas	107
B. Otras causas	109
XVI. La codificación Americana ante los problemas ac- tuales del asilo	109
XVII. Crisis del asilo en América Latina	110

Capítulo Cuarto
ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN GUATEMALA

I. Introducción	117
II. Hechos relevantes	119
A. 1982	119
B. 1983	122
C. 1984	137
D. 1985	142
III. Consideraciones finales	145

Capítulo Quinto
LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO

I. Introducción	155
II. 1981	156
III. 1982	158
IV. 1983	161
V. 1984	165
VI. 1985	169
VII. Una consideración	170

Capítulo Sexto
ACTITUD DE MÉXICO FRENTE AL PROBLEMA

	Pág.
I. Aspectos generales	173
II. Los refugiados en México	175
III. El caso de los guatemaltecos	176
IV. Actitud de México	177
A. Su división	177
V. Exposición de las actitudes	178
A. 1980	178
B. 1981	180
C. 1982	181
D. 1983	183
E. 1984	193
F. 1985	209
G. Algunas consideraciones finales	211

Capítulo Séptimo
EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS Y EL CASO DE LOS GUATEMALTECOS
EN MEXICO

I. Introducción	217
II. La Organización de las Naciones Unidas	217
III. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados	218
A. Su Estatuto	219
IV. El ACNUR y los refugiados guatemaltecos en Méxi- co	226
A. Sus principales funciones	226
B. El socorro inmediato	226
C. La protección de los refugiados	227
D. Su asistencia material	230
a) Repatriación voluntaria	231
b) Integración local	231
c) Reasentamiento	232
d) Educación	233
e) Asesoramiento	233
f) Rehabilitación	233
g) Asistencia jurídica	234
E. Su cooperación con otros organismos	234
F. Su visita a México	235
G. Su balance final	237
CONCLUSIONES	241
BIBLIOGRAFIA	251

C A P I T U L O P R I M E R O

E L A S I L O

Podríamos decir que el asilo se origina en una acción instintiva del individuo, necesidad biológica, de buscar - amparo para salvar la vida o la libertad. Nace con la rebelión, la venganza o el crimen; es compañero del infortunio, de la expiación y de la piedad, y coevo del primer conglomerado humano. Caín mató a Abel y fue a refugiarse en las regiones de Nod, al este del Edén.

Por ello comparto la opinión de Reale cuando dice: "La noción del asilo es tan vieja como la humanidad". (1)

II RAICES ETIMOLOGICAS

La palabra castellana ASILO deriva de la latina ASYLUM, y esta tiene como antecedente un vocablo griego que - podríamos traducir como "sitio inviolable". De acuerdo con el significado que le da nuestro idioma, ASILO es el "lugar privilegiado de refugio para los delincuentes"; es "amparo", "protección" o "favor". Es decir, etimológicamente nos podemos remontar hasta los griegos, pero ello no significa que la institución haya tenido su origen en Grecia. - Aun cuando no se puede determinar la época y el pueblo en que se practicó el asilo por primera vez, hay pruebas fehacientes de que su práctica es muy anterior a la civilización helena.

III EN LA ANTIGUEDAD

A) EN EL PAGANISMO

En los pueblos de la antigüedad pagana se hacían provenir la ventura o males del individuo y de la comunidad, - de la voluntad de los dioses. Dioses que pensaban, sentían y reaccionaban por estímulos semejantes a los humanos. Dioses que amaban y odiaban, que eran propicios o vengativos. Un terror supersticioso hacía entonces que por todos los medios se tratase de evitar despertar la ira de esas deidades. Estas supersticiones permitieron a los perseguidos - salvar sus vidas refugiándose en los templos, monumentos y en todos los lugares que se consideraban sagrados, ponién-

1 Reale, Egidio. Le Droit d' Asile. Académie de Droit International, Recueil de Cours. T. 63, pág. 469.

dose así al amparo de la divinidad. El respeto a este amparo tuvo como fuerza determinante el temor de los perseguidores de provocar la cólera divina, cólera vengativa y cruel, si violaban los recintos o apresaban a los que estaban bajo la protección del dios. También luego, fueron igualmente lugares de refugio las estatuas erigidas a los gobernantes. Hay que recordar el carácter semidivino que se acordaba en aquel entonces al que ejercía el poder, como los emperadores de Roma.

El respeto a este refugio no tuvo en sus orígenes paganos obligatoriedad legal ninguna; acatado por las propias autoridades por el temor supersticioso, que fue la única fuerza coercitiva. Surge así una institución que no responde a principios jurídicos o morales, ni a sentimientos humanitarios.

Como decía Montesquieu, el delincuente, excluido del convivio de sus semejantes, no tiene más guarida que los templos, ni más protección que la de los dioses.

Este asilo, que llamaremos pagano, tuvo su mayor desenvolvimiento en Grecia, adquiriendo carácter de verdadera institución pública, y no es aventurado concluir que ello se debió al desarrollo de la cultura que atempera crueldades y a la facilidad para el refugio que representaba la cantidad de monumentos y templos dado el gran número de las divinidades del Olimpo.

Durante el esplendor de Grecia fueron principales lugares de asilo los templos de Heracles, Teseo y Minerva, en Atenas; el templo de Diana, en Efeso; el templo de Apolo, en Mileto, etc... Además cada pueblo o ciudad tenía su templo al dios predilecto que, como dije, servían igualmente de lugar de asilo.

Pero en el asilo pagano el mismo no significaba inmunidad para el futuro y al perseguido solo se le respetaba mientras permaneciese bajo el amparo del dios, es decir en su templo, monumento o bosque sagrado. La necesidad de movimiento creó una modalidad curiosa: el perseguido podía salir del templo o alejarse de los monumentos y era respetado si se mantenía unido a él por medio de un hilo o cordel. (2)

2 Plutarco, en la vida de Solón, refiere que algunos asilados en el templo de Minerva fueron persuadidos por el arconte Megacles para que se presentasen a juicio, y éstos lo hicieron, pero para no perder la protección de la diosa llevaron un hilo cuya extremidad había sido atada al pedestal de su estatua.

La Mitología es el producto del espíritu imaginativo del pueblo griego. Fácil es concluir entonces que esa característica, acicateada en el caso por la necesidad, contribuyese a atribuir reacciones terribles de los dioses - contra el que violaba el asilo.

Este asilo, que como digo, fue posibilitado por un - respeto supersticioso, careciendo de principios morales se prestó a los mayores abusos. Buscaban refugio los inocentes perseguidos, los esclavos maltratados; pero también - los malhechores usaban de él para burlar la ley. No fue - sólo un medio para salvarse de las pasiones incontroladas - y poder lograr la aplicación de la verdadera justicia; se - convirtió en un medio para violar impunemente a la ley y - eludir la justicia. Estos malhechores recurrían al asilo - "buscando un salvador, no un juez".

Roma heredó de Grecia su culto a los dioses paganos y con tal herencia también incorporó la práctica del asilo. - Los altares, los bosques sagrados, la estatua de Rómulo y - luego las de los emperadores, como las águilas romanas para los soldados, fueron lugares inviolables. Las vestales - también tenían esta prerrogativa. (3)

Pero en el concepto romano de la ley, la práctica del asilo subvertía principios de justicia y legalidad necesarios al gobierno del Imperio. Ello fue causa de que, si - bien el asilo se siguió respetando, con repugnancia en el Imperio, disminuyese su práctica en la misma Roma y se limitasen los lugares de refugio en las provincias, especialmente en Grecia. Suetonio, al hablar de Tiberio Nerón, (4) dice: "Abolió el derecho de asilo en todos los lugares donde lo había mantenido la tradición". Esta cita es necesaria complementarla con lo que sobre el hecho refiere Tácito. (5) Ante peticiones de las provincias para que se mantuviese el asilo, Tiberio los sometió al Senado. Este cuerpo, enfrentando a la necesidad política de respetar el espíritu religioso de los pueblos, accedió a mantener el asilo

3 Plutarco, hablando de los tiempos de Numa Pompilio (754 671 antes de C.), dice: "Si por azar en su camino se encuentran (las Vestales) algún pobre criminal a quien -- conducen a la muerte, sálvanle la vida; pero necesarios es que la Vestal afirme por juramento ser casual el encuentro".

4 Cayo Suetonio Tranquilo, Los doce Césares: Tiberio Nerón XXXVII. Edic. en castellano, Joaquín Gil, 1945.

5 Tácito, Los Anales, Libro III-XXVI.

lo, pero para evitar el abuso a que se había llegado con el establecimiento de tantos lugares de refugio, resolvió que cada ciudad que se considerase con derecho a este privilegio enviase embajadoras para exponer sus fundamentos. Se limitaron así los lugares de asilo, pero no se suprimió el mismo, como dejaría entender Suetonio en su relato.

El asilo pagano desaparece cuando la necesidad de protección del hombre contra la crueldad de los castigos en cuenta amparo en el asilo católico que surge con la Iglesia de Cristo.

Sintetizando: el asilo pagano tuvo carácter nacional; fue reconocido como un derecho público; fue posibilitado por un respeto supersticioso; y tuvo su causa determinante en la necesidad del hombre de buscar amparo contra la crueldad de los castigos.

Luego con el Cristianismo el asilo perdura en el Imperio, pero sus fundamentos serán otros como veremos.

B) EN EL PUEBLO HEBREO

La existencia del asilo en Asiria, Egipto, Persia o India antigua no es aceptada por todos(6) -en vista del extremo rigor de las leyes de Manu y del valor atribuido al castigo-, el asilo religioso no podía fructificar en la India.

Como institución prevista y reglamentada por la ley, el asilo aparece con el pueblo de Israel.

Es interesante anotar que este asilo se diferencia de todos los demás porque, a la inversa de ellos, primero fue establecido legalmente y recién luego fue practicado.

Las primeras referencias escritas a la práctica del asilo las encontramos en el Pentateuco, y se remontan, aproximadamente, al año 1240 antes de C. En el capítulo XXI-13 del Exodo, -ya Moisés de acuerdo con mandato divino que recibiera- señala lugares de refugio para los homicidas involuntarios. Y en el Deuteronomio -último libro del Pentateuco- se determinan las ciudades de asilo en las que salvará la vida "el homicida que matare a su prójimo por yerro" (7)

6 Cf. Reale, ob. cit., págs. 476-477.

7 Pentateuco-Deuteronomio, Cap. IV:

Entonces aportó Moisés tres ciudades: "A Beser en el desierto, en tierra de la llanura, de los Rubemtas; a Ramoth en Galaad, de los Gaditas; y a Golán en Basán, de los de Manases".

En el Capítulo XIX del mismo Deuteronomio se establece el procedimiento para hacer cesar al asilado si el refugiado fuese culpable de homicidio intencionado y provocado por el odio, los ancianos de su ciudad podrán solicitar su entrega con la prueba de tal aseveración consistente en la declaración de por lo menos dos testigos y era el ayuntamiento del lugar del refugio el que decidía si el homicida había obrado intencionalmente o de modo casual o involuntario.

Indudablemente este capítulo del Deuteronomio citado es la primera legislación escrita sobre lo que hoy llamamos extradición, y ya entonces la ley mosaica otorgaba al asilante el derecho de calificar el delito.

La legislación hebrea se completa en el libro de Josué, escrito hacia 1200-1180 antes de C., donde en su capítulo XX se mencionan las ciudades de Cedés en Galilea, Síchem y Hebrón, además de las indicadas en el Deuteronomio, como lugar de asilo, y es interesante anotar que aquí se expresa también el fundamento que determina el asilo; la necesidad de amparar la vida del perseguido contra la venganza de los parientes del muerto, permitiendo así su juzgamiento imparcial.

Es pues una legislación que establece un derecho de carácter público cuya práctica anterior no existía.

El asilo en el primitivo pueblo hebreo tiene pues un fundamento moral. Establece el refugio para evitar la injusticia en que la pasión hace caer a los hombres. No es un obstáculo a la aplicación de la justicia; es un medio coadyuvante de la misma.

A pesar de que el amparo se prestaba a los habitantes de otras ciudades, este asilo tuvo carácter nacional, ya que los asilantes, el asilado y los perseguidores, pertenecían a un mismo pueblo, y se respetaba la institución por disposiciones de una ley común a todos ellos.

Moisés dictó estas leyes cuando dirigía el éxodo de su pueblo para ser aplicadas cuando se llegase a la tierra prometida. Es decir, no fue una medida determinada por las circunstancias, sino el producto de un espíritu previsor que legislaba para el futuro. Moisés nunca llegó a la tierra de Canaán. Ello nos permitiría inducir que esta disposición de la ley mosaica podría haber sido la aplicación de prácticas ya existentes en Egipto. Pero en realidad no existen pruebas conocidas de que haya existido la práctica del asilo en Egipto. (8)

8 Ihering sostiene que los hebreos tomaron esta institución de los fenicios.

Sintetizando: el asilo hebreo tuvo carácter nacional; fue establecido como derecho público, por disposición escrita de carácter religioso-legal antes de iniciarse su práctica; sus fundamentos responden a conceptos éticos, sólo se acuerda a los que han delinquido sin intención culpable, se establece por primera vez lo que luego se llamará extradición y se determina que quien califique la culpabilidad o inocencia del asilado, a los efectos de mantener o hacer cesar el amparo, sea la autoridad asilante.

C) EN EL CRISTIANISMO

En el paganismo el temor supersticioso hace posible el asilo. Este asilo es el que en su última época repugnaba al espíritu legal de los romanos, ya que significaba un obstáculo para la aplicación de la ley. Se enfrentaba al derecho porque carecía de fundamentos jurídicos.

El derecho prevalece y el asilo tiende a desaparecer.

Mientras tanto, en el pueblo hebreo el asilo adquiere como hemos visto, jerarquía de disposición legal-religiosa, y se le establece respaldándolo ya en un fundamento moral.

El cristianismo, nacido en aquel pueblo, adopta la práctica del asilo y, podemos decir, él es el que nos lo trae hasta nuestros días evolucionando en el tiempo.

Sus fundamentos se encuentran en la doctrina de Cristo. La piedad, la humanidad, el amor al semejante que tienen a evitar la crueldad de los castigos, como así también el posibilitar el arrepentimiento del culpable, son las fuerzas morales y religiosas en que la Iglesia asentó su derecho de asilo. Enfrentó la falibilidad de la justicia humana ante la infalibilidad de la justicia divina.

Sus fundamentos son nuevos. La doctrina de Jesús le da respaldo espiritual. Su finalidad va más dirigida a la salvación del alma que a la del cuerpo. Deustúa dice: "El asilo podía constituir una oportunidad para que el delincuente, justa o injustamente penado, pudiera alcanzar la gracia por el arrepentimiento, y esto no se conseguiría si no se brindaba a dicho delincuente la ocasión, mediante el asilo, de purgar sus culpas en forma distinta a la prescrita por la ley". San Agustín decía: ((El castigo como el perdón, no tiene más que un objeto: corregir al delincuente)). (9)

9 Deustúa A., Alejandro, Derecho de Asilo, "Revista Peruana de Derecho Internacional". Núms. 23 al 28. año 1979; págs. 15 a 18, 12-13, 15-20, 17-19, 7-9 y 10-12.

Este sentido humanitario, que no discrimina entre el culpable y el inocente, determina que el amparo se acuerde a todo individuo que sufre persecución.

El derecho no siempre es moral y justo.

El nacimiento del Cristianismo coincide con la constitución del régimen imperial en Roma. Durante los tres primeros siglos, perseguido por el poder civil, no se construyeron templos. En esas centurias no se practicó el asilo cristiano, ya que no se puede llamar asilo a los refugios en las catacumbas, desde que la protección radicaba sólo en la ignorancia del lugar por las autoridades, y no en un respeto por parte de dichas autoridades.

Recién después del edicto de Milán (año 313), por el que el Emperador Constantino dispone que se respeten el culto y las creencias cristianas, se erigen los primeros templos católicos. Pero el asilo necesita para su práctica no sólo un respeto al culto, sino un acatamiento por parte del poder civil. Ello se produce en el año 392, cuando Teodosio establece como religión oficial del Imperio el Cristianismo.

Al final del siglo IV, el asilo en las iglesias y el derecho atribuido a los obispos de interceder en favor de los asilados era admitido y hasta reglamentado por los Emperadores. (10) Pero al afirmarse, la institución del asilo originaba conflictos entre la Iglesia y el Imperio: en el año 398, Arcadio llegó al extremo de abolir el derecho de asilo, con el mezquino propósito de impedir que escaparan a la pena capital los que habían conspirado contra su vida u ocultando la conspiración. Eutropo, que había sugerido a Arcadio la medida, tocaba pocos meses más tarde a las puertas de la Iglesia pidiendo la protección que había querido negar a los adversarios de antes. (11) - hechos -- como éste se repetirán hasta nuestros días.

Como el asilo había cambiado en sus fundamentos con el Cristianismo, así también cambió en sus formas. La inviolabilidad del refugiado ya no provino del carácter sagrado del recinto que lo cobijaba. Se respetó la investidura del sacerdote que otorgaba el asilo e intercedía por el perseguido, a quien se respetaba en el recinto del templo pero sólo adquiría la calidad de asilado cuando dicha intercesión era aceptada por la autoridad civil, para aquila

10 Cf. infra, pág. 79

11 Cf. Reale, ob. cit., pág. 425. San Juan Crisóstomo fue quien la salvó.

tar la fuerza en aquel entonces de la investidura sacerdotal bástenos recordar que debido a la matanza de Salónica ordenada por Teodosio, el obispo Ambrosio castigó al Emperador obligándolo a humillarse para obtener el perdón.

Pero en la práctica, con el correr del tiempo, se fue volviendo a la antigua modalidad de que el respeto al recinto de refugio - los templos - fuese lo que posibilita se el asilo.

Se debe a los emperadores Valentiniano y Teodosio los primeros reconocimientos de la institución por parte del poder civil y su reglamentación.

Justiniano, en 535, ratifica oficialmente el reconocimiento del asilo, pero no lo admite para los homicidas, los adúlteros y los raptos.

Como antecedente de la repugnancia del derecho romano a aceptar que una institución de fundamento únicamente moral y humanitario interfiriese la aplicación fría de la ley, donde el castigo cumplía una función de vindicta de alcance intimidatorio, es de interés anotar que después de Teodosio, cuando la Iglesia pretendió se le diese valor legal al asilo, Honorio se negó a ello, aduciendo: "No por que Roma aceptara el cristianismo debía renunciar a sus fueros; los emperadores concederían gracia a aquellos por los que pidiera la Iglesia, pero esto no era un derecho".- (12)

El cristianismo se extendió en el mundo en los pueblos y en los gobiernos - y con él el asilo - adquirió carácter universal. Roma le dió vigencia legal, y lo incorporó así al derecho público.

Los pueblos bárbaros al asimilar la civilización romana incorporaron esta institución a sus costumbres, simultáneamente con su conversión a la religión de Cristo.

El asilo eclesiástico tuvo carácter legal entre los visigodos, que en el Concilio de Toledo dispusieron serían lugares de amparo las iglesias. Una ley de los lombardos - castiga al amo que sacare al esclavo del lugar de refugio. Los alemanes obligaban a perdonar a los esclavos que se hubiesen asilado. Los francos fueron, con los visigodos, los que más respetaron el asilo; Carlomagno, una vez coronado Emperador en Roma, fija normas para el respeto y reglamentación de la institución.

Durante toda la Edad Media el asilo eclesiástico alcan-
za su mayor desarrollo.

Desde el siglo VI en todos los Concilios se confirma-
este derecho de protección de la Iglesia.

El primitivo carácter personal del asilo eclesiástico lo otorgaba el sacerdote - que le diera sentido de interce-
sión-, fue transformándose hasta admitirse que el solo he-
cho de penetrar en los recintos sagrados (iglesias, monas-
terios, residencias de los obispos, colegiatas, conventos,
cementerios, etc.) determinase la inviolabilidad del refu-
giado.

En el concilio de Macon (585) y en Concilios siguientes,
se insistió en el deber de respetar el asilo, amplian-
do las prescripciones canónicas y las constituciones impe-
riales sobre el particular.

Esto permitió que el asilo fuese ejercido sin discrimi-
nación de causas, el 6º Concilio de Toledo (638) exten-
dió el asilo a criminales de lesa-majestad y a traidores.

El sentido de que el asilo provenía del recinto sagra-
do y no de la persona del sacerdote, hizo posible atempe-
rar las crueldades de la guerra con la población civil, -
pues cuando un ejército entraba en un pueblo, sus habitan-
tes buscaban refugio en masa en los templos para salvarse-
de la violencia de los vencedores. (13)

Cuando la Iglesia consideraba que era su deber entre-
gar a los asilados, imponía condiciones humanitarias, una-
de las cuales era la prohibición de condenar al refugiado-
a muerte.

La legislación de la Iglesia sobre asilo eclesiástico
fue recopilada por Graciano, en el *Decretum*, de 1140. En -
este nuevo código se estableció que no se acordaría amparo
a los autores de herejía, a los que hubiesen abandonado la
religión católica para volver al judaísmo, a los autores -
de asesinato en las iglesias o cementerios, a los traído-
res por lucro, a los que violasen el derecho de asilo, a -
los falsificadores de cartas apostólicas y de moneda, etc.
(14)

13 Reale, Egidio, obr. cit., pág. 488.

14 Machin, E. Inmunités ecclésiastiques. Citado por Reale
ob. cit., pág. 489.

En las Cortes de Elvas, convocadas por D. Pedro I de Portugal, en marzo de 1361, "el derecho de asilo de que gozaban las iglesias, quedó completamente asegurado". (15)

El carácter nacional de la institución se tipifica en el hecho de que la iglesia que la practica, si bien en lo espiritual y dogmático depende de Roma, es la iglesia nacional del Estado, y no hay que olvidar que los propios soberanos radicaban el origen de su poder en un mandato divino del Dios que esa iglesia reconocía y adoraba. Por ello he denominado asilo nacional al asilo eclesiástico. La Iglesia es una institución nacional dentro de la organización de cada Estado y en el proceso de este asilo no aparece ningún concepto de soberanía extranjera, aun cuando el Vaticano llegó a tener el carácter de un Estado temporal.

Indudablemente, aunque el asilo eclesiástico fue reconocido por los Estados como un derecho público nacional, es el Vaticano quien usa de toda su fuerza moral para lograr este reconocimiento. Al finalizar la Edad Media, en todos los Estados cristianos de Europa el asilo eclesiástico se mantiene en su carácter de derecho público respetado y hecho respetar por las autoridades civiles.

Que los gobiernos reconocían al asilo como un derecho público nacional está ratificado en el hecho de que cuando algunos países resolvieron suprimir su práctica, lo hicieron por medio de actos de carácter legal, similar a cuando se deroga una ley común.

En los siglos XIII y XIV con el surgimiento de la Reforma se inicia una corriente jurídica que niega los fundamentos divinos del asilo eclesiástico. En los países adheridos al protestantismo, la práctica se debilita por el hecho de que las iglesias y los otros lugares de refugio habituales, ya no se consideraban lugares sagrados, aunque el asilo religioso no desaparezca.

Por otra parte, aun los países católicos solicitaban de la Santa Sede que limitase el asilo, pues de una institución humanitaria que tantos beneficios había prestado, se había convertido con el abuso en un verdadero refugio de delinquentes. Ante las negativas de Roma, los reyes empezaron a limitarlo directamente por medio de Legislaciones Civiles.

San Luis de Francia (siglo XIII) inicia estas limitaciones al asilo y le sigue LUIS XII, quien en el año 1515- suprime el derecho de asilo de algunas iglesias de París.- (16)

En Suecia, la última referencia al asilo religioso es de 1528. (17) Francisco I de Francia, en agosto de 1539 - derogó el privilegio de asilo de las iglesias en la Ordenanza de Villiers-Cotterets. Enrique II, por ordenanza de 1547, disponía que los culpables fuesen buscados en todos los lugares-iglesias, etc. (18)

En países católicos, concretamente en España, (19) - Italia y Repúblicas sudamericanas, el asilo religioso, aun que limitado, sobrevivió por largo tiempo. Así, en 1570, - Felipe II de España desconoció el derecho de asilo de los templos; pero en 1737 el gobierno español celebró un concordato con la Santa Sede, en el que se reconoció oficialmente el asilo, aunque con restricciones.

S. Carlos Borromeo, en 1573, insistía en mantener los privilegios eclesiásticos contra el Gobierno español. (20) El mismo Felipe II, en 1587, ordena respetar el asilo en los países Bajos, "en cuanto pueda hacerse" (21). Más tarde, Luis XIV al conquistar las ciudades flamencas, lo suprimía.

Sixto V, por bula de 24 de mayo de 1591, prohibía a las autoridades civiles apoderarse de los inculcados refugiados en los lugares tradicionales de asilo, sin previa autorización del obispo.

En 1591, Gregorio XIV codificó nuevamente el asilo, - lo que se repite en 1725 bajo el papado de Benedicto XIII. En estas codificaciones se dispuso considerar como sacrilegos a los que violaran el asilo, castigándolos con la excomuniación. (22)

- 16 Merlin, Jambu, Répertoire - Asile (citado por Reale).
 17 Cf. Reale, ob. cit., pág. 491.
 18 En el año 1662, más de un siglo después de la ordenanza de Villiers Cotterets, Colbert se queja con el Rey Luis XIV de Francia de que el antiguo monasterio Le Temple, "al cual Su Majestad había concedido el privilegio del asilo, se había vuelto un lugar seguro para toda clase de criminales". Cf. Moncada, ob. cit., pág. 11.
 19 En España, el asilo religioso era aún reglamentado - por una ley de 1835.
 20 Cf. Reale, ob. cit., pág. 492.
 21 Cf. Asúa, ob. cit., pág. 826.
 22 Van Der Maeghen, P., Le droit d'asile (citado por Reale). ob. cit., pág. 480.

El Parlamento inglés en 1625 anuló el derecho de asilo de los santuarios y en 1724 Jorge I renovó esta prohibición.

En 1696, Guillermo III se vio obligado a amenazar con una multa, con el destierro y hasta con la muerte, a los - refugiados que rehusaron obedecer a los funcionarios de la justicia. (23)

En el reino de Nápoles se limita el asilo mediante un concordato en 1741, dejándolo vigente únicamente para un - número limitado de delitos.

Clemente XIV, por Bula de 12 de septiembre de 1772, - limitaba la concesión del asilo a una o dos iglesias por - ciudad. (24)

En el reino de Cerdeña subsiste hasta 1850, fecha en- que se desconoce por ley.

Cuando el abuso en la práctica de la institución la - desvirtuó, convirtiéndola en un medio que facilitaba la ac- tividad de los delincuentes habituales haciendo inoperante la acción de la justicia, algunos gobiernos civiles abolie- ron este derecho, como hemos visto que lo hicieron Francia e Inglaterra. En estos casos la Santa Sede sostuvo el dere- cho de asilo de las iglesias aun sin la aquiescencia de - las autoridades, basándolo en la inviolabilidad de los re- cintos sagrados y en la independencia espiritual del clero con relación a los poderes civiles. Se planteaba así un - problema de jurisdicción, que la mayoría de las veces fue- resuelto por medio de concordatos en los que los Estados - reconocían el asilo como institución de derecho público y - a su vez la Santa Sede trataría de que se evitasen los abu- sos.

Pero los altibajos de las relaciones políticas de los diversos Estados con el Vaticano determinaron en el momen- to aquellas medidas.

Cuando la influencia de la Iglesia dejó de ser rectora ante los gobiernos civiles, especialmente desde que el concepto del mandato divino de las monarquías fue siendo reemplazado por el de la soberanía de la nación, el asilo eclesiástico fue desapareciendo como institución nacional-de derecho público.

Pero el asilo religioso, a pesar de la sentencia de la Iglesia, ya casi desaparecería con el Siglo XVIII; el Estado había ganado la supremacía en la lucha entre el poder secular y el poder eclesiástico. Los tratadistas del derecho penal, a su vez, empiezan a elaborar la doctrina -partiendo de la soberanía y del respeto a la ley, lo que -condenaba cualquier asilo que se le opusiera, incluyendo -el religioso (Hélie y Beccaria).

Como de jo dicho, la Iglesia nunca reconoció estas aboliciones. En la actualidad rige el asilo católico el Codex Iuris Canonici promulgado por S.S. Benedicto XV, el 27 de mayo de 1917, que entró en vigor el 19 de mayo de 1918. En su Título IX, De las Iglesias, se establece: (25)

25 "Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria". Biblioteca de Autores Cristianos, 4a. ed., España, 1952.

Canon 1179.- Las iglesias gozan del derecho de asilo -de tal suerte que los reos que se refugiaren en ellos -no pueden ser extraídos, fuera del caso de necesidad, -sin asentimiento del Ordinario, o por lo menos del rector de la iglesia. En la parte Segunda -de los lugares sagrados- se dispone:

Canon 1160.- Los lugares sagrados están exentos de la -jurisdicción de la autoridad civil, y la -autoridad eclesiástica legítima ejerce en ellos libremente su jurisdicción.

No se establece específicamente castigo para el que --violare el asilo, pero el Santo Padre, al promulgar el Codex, determinó:

"A nadie, pues, le será lícito infringir u oponerse temerariamente a esta página de Nuestra Constitución, ordenación, limitación, supresión, derogación y voluntad de cualquier modo expresada. Si alguno tuviere la osadía de intentarlo, será que incurrirá en la indignación de Dios Todo-poderoso y de sus Santos Apóstoles: Pedro y Pablo".

En la realidad, hace muchos años que la Iglesia no practica el asilo eclesiástico, pero sí el diplomático. A pesar de no haber firmado la Santa Sede compromiso internacional alguno sobre la materia, las Nunciaturas Apostólicas han otorgado y otorgan en nuestros días asilo. En la parte correspondiente veremos las últimas ocasiones en que los han practicado.

El asilo eclesiástico en América se practicó desde los primeros tiempos y encontramos en las leyes Indias varios casos ya en 1685.

En 1709 por Real Cédula del 19 de marzo, se dan gracias al Prelado y Provisor de la Diócesis de Chile por su "celo y eficacia en mirar por la defensa de la Iglesia" y multa al Presidente de la Audiencia y otros ministros, ca bos y oficiales que extrajeron violentamente de la Iglesia de Yumbel a varios soldados, a los que sin preceder procedimiento alguno dieron muerte. (26)

Sintetizando: el derecho de asilo católico o eclesiástico tuvo carácter nacional, fue reconocido como institución de derecho público; a sus finalidades morales y religiosas las hace posible la inviolabilidad sagrada del templo; ampara sin distinción a todo perseguido; aun cuando en la actualidad no es reconocido como derecho público nacional por los Estados, la Santa Sede lo sostiene como derecho propio de las iglesias cualquiera sea el país donde se levanten.

D) EN EL FEUDALISMO

En la Edad Media, paralela y simultáneamente con el asilo eclesiástico, surge la práctica de un asilo que acordaron los señores feudales en sus castillos y territorios de sus dominios. Los habitantes de un feudo que delinquían, los perseguidos por haber caído en desgracia en la voluntad de sus señores, encontraron amparo sus vidas y libertad, refugiándose en los dominios de otro señor feudal vecino.

Esta protección acordada a los súbditos de otro señor feudal, la mayoría de las veces no era inspirada en

26 El Derecho de Asilo en Indias, Tomás de Aquino García y García. Le debo al Ministerio don Raúl de Labougleme lo hiciera conocer.

sentimientos humanitarios, sino en el del orgullo personal de los mismos y en la rivalidad, casi siempre existente, entre los señores. Consideraron un menoscabo a su dignidad permitir que se sacasen de sus dominios o entregar al que había llegado buscando amparo. Los asilados eran delinquentes comunes y a veces perseguidos políticos que habían delinuido en perjuicio de los súbditos de los señores vecinos y casi siempre rivales. No existía pues, de parte de estos señores feudales, interés alguno en coadyuvar con la justicia o evitarles peligros políticos a sus vecinos.

El único que exigía la entrega de algún perseguido político era el Rey. Pero ello siempre que el poderío del señor feudal no fuese suficiente en el momento para oponerse a la voluntad del soberano.

No se conocen disposiciones legales sobre este asilo practicado por los señores de la Edad Media. Seguramente no existieron porque hay que recordar que todos ellos, va sallos de un soberano, gobernaban sus señoríos adentro de las líneas políticas de aquél, pero completamente a su ar bitrio en lo que se refería a la vida y bienes de sus súb ditos.

El asilo feudal configuraría una de las primeras manifestaciones de amparo acordado a perseguidos por autoridades extrañas al lugar del refugio. A pesar de ello lo clasifico dentro del concepto de asilo nacional, porque los feudos, en última instancia, eran vasallos de un mismo soberano. No se puede hablar todavía de asilo internacional.

Este asilo terminó cuando, a fines del siglo XV Luis XI consolida la monarquía en Francia con su dominación sobre los señoríos, y Enrique VII, después de la batalla de Bosworth, terminó con el poderío de la nobleza en Inglaterra.

Sintetizando: El asilo feudal tuvo carácter nacional y no se basó en concepto moral o religioso alguno; se le hizo respetar por un sentido de orgullo y de rivalidad entre los señores feudales; amparó a delinquentes comunes y a perseguidos políticos; su práctica desapareció con la decadencia del feudalismo.

IV SU CLASIFICACION

Para facilitar el estudio del asilo como institución de derecho, estimo oportuno previamente clasificarlo teniendo en cuenta sus modalidades y fundamentos en las distintas épocas en que se practicó.

Una primera discriminación la haremos dividiéndolo en asilo nacional y en asilo internacional.

Dentro del concepto de asilo nacional involucramos a los asilos:

- Pagano.- Practicado por los pueblos antiguos; Grecia y Roma.
- Hebreo.- Practicado por el pueblo de Israel desde su éxodo de Egipto.
- Católico.- Practicado en el Imperio Romano, en las naciones bárbaras y en los Estados europeos.
- Feudal.- Practicado por los señores feudales en la Edad Media.

Al asilo internacional lo hemos dividido, a su vez en asilo territorial y en asilo diplomático.

Al asilo territorial lo discriminamos en dos épocas; cuando ampara a delincuentes de delitos comunes y cuando sólo protege a perseguidos políticos.

Y al asilo diplomático lo dividimos igualmente, de acuerdo con la calidad del asilado: cuando protege únicamente a delincuentes de delitos comunes y cuando ampara solamente a perseguidos políticos.

A S I L O D I P L O M A T I C O

PAGANO	Practicado por los pueblos antiguos en Grecia y Roma.
HEBREO	Practicado por el Pueblo de Israel desde su éxodo de Egipto.
ASILO NACIONAL	
CATOLICO	Practicado en el Imperio Romano, en las naciones bárbaras y en Estados europeos.
FEUDAL	Practicado por los señores feudales en la Edad Media.

B. ASILO INTERNACIONAL

El asilo internacional es aquel en que el asilante - ampara a un perseguido por la justicia o autoridades de - un Estado extranjero o turbas incontroladas de otro país.

Siendo el asilante y los perseguidores de distintas - nacionalidades, en este asilo se plantea siempre un caso - de jurisdicción.

Y es justamente el concepto de jurisdicción el res - paldo jurídico que ha permitido que la institución de asi - lo se incorporase al derecho internacional con carácter - de derecho público, aun antes de que llegase a constituir un derecho positivo o contractual al concluirse compromi - sos sobre la materia entre los Estados. Obvio es anotar - que este respaldo jurídico de la jurisdicción recién apa - rece después de que las naciones se organizaron en Esta - dos y con ellos surge el concepto de soberanía, ya que la jurisdicción es una de las expresiones primarias de la so - beranía.

Si consideramos al asilo en su integridad histórica, vemos que el asilo internacional es la continuación, en - el tiempo, del asilo nacional, que incorpora a la institu - ción modalidades y fundamentos nuevos determinados por la evolución política de los pueblos, pero que conserva sus - primitivas finalidades y razón de ser, es decir, satisfac - er una necesidad biológica del hombre como lo es la de - buscar amparo para precaver su vida y libertad.

Este asilo internacional adquiere dos formas: el que se practica en el territorio del Estado cuyas autoridades acuerdan el asilo, que llamaremos asilo territorial; y el que se practica por las autoridades representativas de un Estado en el territorio de otro, y al que llamaremos asi - lo diplomático.

Veamos en forma general, como corresponden ser trata - dos en este capítulo, los fundamentos jurídicos en que se respaldaron estas dos modalidades en la práctica de la - institución.

C. ASILO TERRITORIAL

El asilo territorial se configura cuando las autori - dades de un Estado acuerdan amparo en el territorio del -

Cuando ampara a delincuentes de delitos comunes.

TERRITORIAL

Cuando ampara únicamente a - perseguidos políticos.

INTERNACIONAL

Cuando ampara únicamente a - delincuentes de delitos comunes.

DIPLOMATICO

Cuando ampara únicamente a - perseguidos políticos.

A. A S I L O N A C I O N A L

He denominado asilo nacional a aquel cuyo ejercicio constituyó, en lo jurídico, una interferencia en la justicia local; interferencia ésta practicada por súbditos o - instituciones también locales y admitida por las propias - autoridades. Este asilo no determinó, por lo tanto, problema alguno de jurisdicción internacional.

Si analizamos la práctica del asilo en sus orígenes, - comprobamos que el mismo carece de un sentido internacional. Además de que en aquellas épocas no existía en su extensión actual el concepto de nación, la institución nace, en el seno de cada pueblo, por el respeto del individuo y de sus autoridades a una práctica establecida por ellos - mismos y de la que se beneficiaban sus propios ciudadanos. El asilo no significaba el ejercicio de la soberanía internacional o una limitación a la misma, desde que este concepto político-jurídico recién surge con la organización - de las naciones en estados. Tenía el asilo el carácter de una interferencia o limitación a la acción de la justicia - o autoridades propias.

Por ello, salvando el anacronismo, podemos decir que el asilo en sus orígenes tuvo carácter nacional.

Dentro de esta primera clasificación consideramos al asilo pagano, al asilo hebreo, al asilo católico y al asilo feudal, cuyos alcances y fundamentos jurídicos analizamos anteriormente.

mismo a cualquier individuo perseguido por las autoridades, justicia o turbas de un Estado.

Es decir, no basta que el perseguido se refugie en otro país y se incorpore a la vida del mismo como habitante para configurar el ejercicio de asilo. Es necesario que las autoridades del Estado donde se refugió le acuerden amparo. Este amparo puede ser: activo, cuando las autoridades del Estado niegan la entrega del refugiado requerido por las autoridades extranjeras; o pasivo, cuando las autoridades del Estado, sin que medie pedido de entrega, declaran oficialmente que acuerdan el amparo.

El fundamento jurídico que explica y en el que se respalda el asilo territorial es la normal aplicación de la jurisdicción natural de los Estados sobre su propio territorio y habitantes y su competencia exclusiva para organizar y administrar justicia en el mismo. Es ejercicio de la jurisdicción natural sobre los habitantes de su territorio, ya que el perseguido al entrar a ese territorio queda automáticamente bajo la jurisdicción de sus autoridades:

La entrega de cualquier habitante a autoridades extranjeras significaría una renuncia al derecho de competencia exclusiva.

Por todo ello, en mi concepto, el derecho de asilo territorial no tiene fundamentos propios. Es simplemente el ejercicio del derecho de jurisdicción de los Estados -de su competencia exclusiva-, en relación con habitantes perseguidos por autoridades extranjeras.

El asilo territorial no ha sido discutido en su calidad de derecho natural, porque sus fundamentos se identifican con la propia soberanía de los Estados.

De acuerdo con la clasificación que hiciéramos de las diferentes clases de asilo, el asilo territorial lo dividimos -según la naturaleza del delito o motivo de la persecución- en 2 clases: cuando ampara a delincuentes de delitos comunes y cuando ampara únicamente a perseguidos políticos.

Cuando ampara a delincuentes de delitos comunes.

Que un miembro de una comunidad humana, ante un peligro para su vida o su libertad, huyese de la misma y se ocultase.

La entrega de estos perseguidos políticos no sería -

pues exigible en nombre de la solidaridad internacional - en la lucha contra el crimen reconocido como tal por todas las comunidades -ni constituiría un acto de auto-defensa-, ya que la permanencia en libertad en su territorio de estos perseguidos políticos no determinaría un peligro para el Estado cuyas leyes no han transgredido.

Sabemos que con anterioridad a la época a que nos referimos, el común interés a las monarquías absolutas -la defensa de las dinastías contra cambios políticos- fue la causa determinante de que los asilos diplomáticos y territoriales no amparasen en su práctica inicial al perseguido político. Pero cuando la extradición alcanza categoría de institución internacional, el hecho determinante del interés común de las monarquías absolutas perdía su fuerza al enfrentarse a los intereses políticos de las repúblicas y de las monarquías constitucionales. Todas estas circunstancias son las que llevan a que la extradición, invirtiendo el alcance con que se había practicado hasta ese entonces el asilo, haga posible la entrega del delincuente común y mantenga el amparo para el perseguido político.

Desde entonces diversas legislaciones penales y procesales, y aún preceptos constitucionales, incorporan disposiciones en el orden interno, y tratados bili y plurilaterales establecen compromisos internacionales, por los cuales se acuerda la extradición de los delincuentes comunes pero no se la otorga a personas "perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos". (27)

Sintetizando: diremos que el asilo territorial se respalda jurídicamente en la jurisdicción natural de los Estados sobre todos los habitantes de su territorio; que la extradición es la excepción voluntaria al derecho de jurisdicción para hacer posible la solidaridad internacional en la lucha contra el crimen; no constituyendo el delito político una transgresión a principios morales, y ca reciendo por lo tanto el perseguido de peligrosidad para los demás Estados, se exceptúa este delito como causa de extradición; esta excepción se reconoce en disposiciones internas de cada Estado y en compromisos internacionales.

D. ASILO DIPLOMATICO

La creación de las misiones estables hizo posible el asilo diplomático y ello fue factible por la inmunidad de jurisdicción de las mismas, basada en el concepto de la extraterritorialidad y cuando tal concepto quedó en desuso en la inmunidad real. Fue posibilitado, además, por la voluntad de los Estados territoriales en admitirlo. Al principio sólo se asiló a delincuentes comunes; a los delincuentes políticos se les consideraba un peligro para la subsistencia de los distintos regímenes imperantes, y a pesar de la extraterritorialidad de que gozaban las misiones no fue aceptado el asilo para ellos.

Cuando debido a la extradición el amparo a los delincuentes comunes se suprimió en la práctica, el asilo diplomático desaparece en Europa como institución normal del derecho internacional.

Pero la forma convulsionada que adquirió la organización de los nuevos Estados en latinoamérica dió el elemento indispensable para la formación de nuevas leyes internacionales: la necesidad. Es así como en estos nuevos Estados se inicia la práctica del derecho de asilo diplomático para el delincuente político. Su fundamento jurídico fue la extraterritorialidad. El mismo que en Europa sólo amparó a delincuentes comunes porque el interés de los Estados no permitió el de delincuentes políticos. Se excluye del mismo al delincuente común porque la extradición - había sido adoptada ya en América, y porque al asilo se le da un carácter de protección humanitaria para aquel cuyo delito no constituye un peligro para las reglas morales de la comunidad.

El asilo diplomático, si consideramos la nueva modalidad de que ampara únicamente al delincuente político, es pues una institución americana. En Europa se le ha conocido, pero en casos excepcionales.

C A P I T U L O S E G U N D O

L O S R E F U G I A D O S E N E L
D E R E C H O I N T E R N A C I O N A L

I INTRODUCCION.

Los refugiados son el resultado del conflicto y de la persecución y han sido un fenómeno casi constante en la historia. Es difícil encontrar alguna nación del planeta que no haya tenido alguna experiencia de refugiados, alguna experiencia del exilio o de la acogida de refugiados. En la actualidad hay personas huídas de diversos países en todos los continentes, y, año tras año, el problema de los refugiados ha ido agravándose y complicándose, como si no hubiera forma de ponerle coto.

Los refugiados huyen debido a violaciones de sus derechos humanos, a violaciones que acompañan a la guerra, las luchas civiles y la persecución. Cuidar de los refugiados significa, en gran medida, devolverles sus derechos básicos y su dignidad.

El Derecho del asilo está todavía en evolución. Como en otras ramas del derecho, ese proceso no se ha producido en el vacío, sino que en el curso de los siglos ha venido siendo configurado por la tradición, por los acontecimientos sociales y políticos y tal vez sobre todo por la respuesta pragmática de los Estados.

Para no hacer historia más allá de nuestro siglo, recordaremos cómo el primer gran evento que provocó oleadas de refugiados hacia Europa central y occidental fue la Revolución rusa de 1917. Y cómo el fin de la Primera Guerra Mundial y sus secuelas en este campo iba a orillar a la creación de un organismo internacional encargado de la protección de los refugiados. Pero toda organización encargada de este tipo de problemas, fuese a nivel nacional o internacional era vista con reticencia porque se desconfiaba de la inquieta y naciente burocracia internacional sospechosa ante los ojos de los gobiernos. (28)

II PRIMERAS ORGANIZACIONES

Durante los treinta años previos al establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la comunidad internacional estableció varias organizaciones para ocuparse del problema de los refugiados.

A. EL ALTO COMISIONADO EN LA SOCIEDAD DE NACIONES.

En el año de 1921 la Sociedad de Naciones nombró a -

28 Cfr. John Hope Simpson, The Refugee Problem: Report of a Survey, London, 1939, p. 33.

Fridtjof Nansen de Noruega como el primer Alto Comisionado para Refugiados. Su mayor logro fue el pasaporte "Nansen" reconocido por cincuenta y dos países y el cual permitió a los refugiados viajar en busca de trabajo.

B. LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Al morir el Alto Comisionado para Refugiados, la responsabilidad y las funciones respecto al problema de refugiados fue dividido entre su Oficina y la Sociedad de Naciones misma, hasta el año de 1938.

a) Excepción

En lo que se refiere al problema de los refugiados - del nazismo se ocupó el Comité Intergubernamental para Refugiados de la Persecución Nazi, pero todo el trabajo de refugiados restante fue centralizado en la subsección londinense de la Sociedad de Naciones.

C. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA REFUGIADOS.

En el año de 1947, la Organización Internacional para Refugiados, con las siglas inglesas IRO, fue establecida como un organismo especializado de las Naciones Unidas para ejercer algunas de las funciones del Organismo de las Naciones Unidas de Socorro y Rehabilitación, conocida como la UNRRA. La nueva Organización para Refugiados (IRO) tuvo a su cargo la protección, transportación y administración de los campos de refugiados y de los problemas de asistencia material en general, pero especializándose en su reacomodo. En el año en que ese organismo fue disuelto, es decir, 1952, había reacomodado más de un millón de refugiados.

III EL DERECHO DE ASILO.

El problema de millones de hombres sin hogar y sin bienes, víctimas de la guerra y de la política no encontró su traducción en ningún precepto de la Carta de las Naciones Unidas, porque durante largos años la comunidad de naciones tuvo la creencia que la interminable corriente de refugiados, prueba inequívoca de un desarreglo de fondo de la sociedad moderna, era un fenómeno transitorio. (29)

Este antiguo problema de los refugiados, y quizá más que nunca en nuestro siglo, ha visto crecer el contingente

29 Cfr. Louise W. Holborn, The International Refugee Organization, A Specialized Agency of the United Nations, London, 1956, p. 17.

te de seres humanos obligados a abandonar sus países y - los problemas que con ellos llevan, huyendo por estar su vida o sus propiedades en peligro, por miedo a la persecución por motivos raciales, religiosos, de nacionalidad, - de pertenencia a un grupo social determinado o de adhesión a una opinión política particular y que no pueden o no quieren acogerse a la protección de su país de origen. Estas personas han buscado asilo en otros países, beneficiándose en muchas ocasiones de la ayuda de quienes pensaban como ellos o pertenecían a la misma religión.

A. DEFINICION.

Tradicionalmente, el llamado "derecho de asilo" es - el derecho soberano de un Estado de otorgar asilo en su territorio a personas que huyen de persecución.

Por ser éste el ejercicio de un derecho soberano, el otorgamiento de asilo no puede en ningún caso ser considerado por otros Estados como un acto contrario a la ley.

B. SU REGLAMENTACION.

Con el transcurso del tiempo se hizo necesario para bien del individuo y del Estado y de la comunidad de naciones establecer con precisión, normas claras con el objeto de incorporar en sus leyes y reglamentos las disposiciones referentes al antiquísimo problema de los refugiados, esenciales para el buen funcionamiento de una comunidad civilizada.

a) EL ARTICULO 14 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

La versión original del artículo 14 de la Declaración Universal redactada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1947, afirmaba que "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a que se le conceda en cualquier país". En 1948 cuando el texto pasó a ser examinado por la Asamblea General, - los términos "se le conceda" fueron reemplazados por "disfrutar". De conformidad pues con la Declaración Universal, toda persona tiene derecho a buscar y a disfrutar de asilo, pero no el derecho a que se le conceda asilo.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Así afirma este artículo en términos muy claros el - llamado derecho de asilo, garantía de la protección inter nacional a los refugiados y objeto concreto de preocupa - ción de la comunidad internacional, y requería tal imple - mentación institucional para poder protegerlo.

IV CREACION DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su - cuarta sesión anual, decidió por medio de la Resolución - 319 (A), de 3 de diciembre de 1949, que la protección in - ternacional de los derechos humanos debería convertirse, - a partir del 1° de enero de 1951, en responsabilidad de - un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugia - dos (UNHCR), con las siglas españolas ACNUR. Se estipuló - que el doctor G. J. van Heuven Goedhart fuese electo a - tal cargo en diciembre de 1950, por solamente un periodo - de tres años. (30)

A. SU ESTATUTO.

El 14 de diciembre de 1950, fue aprobado por la Asam - blea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 - (V), el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de - las Naciones Unidas para los Refugiados.

B. SUS FUNCIONES.

En términos generales el Estatuto antes mencionado - señala, que el Alto Comisionado asumirá la función de pro - porcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las con - diciones previstas en el propio Estatuto, y de buscar so - luciones permanentes al problema de los refugiados, ayu - dando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de - los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugia - dos o su asimilación en nuevas comunidades nacionales.

Su labor tendrá carácter enteramente apolítico; será humanitaria y social y, por regla general, estará relacio - nada con grupos y categorías de refugiados.

Y deberá seguir las instrucciones que le den la Asam - blea General o el Consejo Económico y Social.

blecido en el año de 1951 para ocuparse de los desplazamientos de los excedentes de población.

VI EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1951.

Los refugiados no son simplemente personas extranjeras sin más. Las reglas y reglamentos relativos a los extranjeros están muy lejos de cubrir las necesidades - creadas por la situación muy particular en que se encuentran los refugiados.

La necesidad primordial en toda labor en favor de los refugiados es la concesión de asilo. Lo que implica para el refugiado la seguridad de que no se le devolverá, al entrar en un país, a su país de origen o al país del cual ha huído y que, posteriormente no podrá ser expulsado del país de asilo a otro país en el que tenga razones para temer persecución. La labor de integración o de reacomodo en la nueva comunidad, es la segunda de las prioridades en esta humanitaria labor.

Por eso fue necesario adoptar medidas que otorgasen a los refugiados los derechos fundamentales a que pueden aspirar en su calidad de seres humanos: el derecho al trabajo, al acceso a la justicia, el derecho a la propiedad privada, el derecho a gozar del reconocimiento de su personalidad jurídica y otros derechos de índole social. Todos estos derechos tuvieron formulación detallada en la Convención Internacional relativa al Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra el 28 de julio de 1951 por una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y de la que hoy son parte 51 Estados.

Al ser ratificada tal Convención por Australia, ésta entró en vigor el 22 de abril de 1954. Fue el sexto Estado en hacerlo, después de Bélgica, Dinamarca, la República Federal Alemana, Luxemburgo y Noruega.

A. SU FINALIDAD.

Fue elaborada con el designio de consolidar los instrumentos internacionales existentes hasta entonces relativos a refugiados y para ampliar su alcance hacia nuevos grupos de refugiados. Dicha Convención pretendió regular el status legal de los refugiados en mucho mayor detalle que los instrumentos previos lo hacían y poder así establecer dentro de los Estados contratantes un Estatuto legal uniforme para los existentes grupos de "personas protegidas por las Naciones Unidas".

Por lo tanto la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados, no iba a ser un organismo operante, activo, con iniciativa, sino que su énfasis estaría en el aspecto de protección legal y sus funciones limitadas por un mandato. Pero la determinación de los sucesivos Altos Comisionados y la presión irresistible del permanente problema de los refugiados, provenientes cada día de nuevos países, imprimieron dinamismo y vida a este organismo de tan modestos inicios.

V. ALGUNOS ORGANISMOS REGIONALES.

Aparte de la existencia misma del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, grandes organismos se ocuparon de situaciones específicamente regionales.

La creación de estos organismos regionales, son la mejor prueba de que el problema de los refugiados no es desgraciadamente un fenómeno transitorio y que la guerra y la política son los peores enemigos del respeto auténtico de los Derechos Humanos, en el ámbito de los Estados nacionales tanto como en el ámbito de la Comunidad Internacional.

A. EL ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS DE SOCORRO Y COLOCACION (UNRWA).

Que en el año de 1950 sustituyó a un organismo previo de Naciones Unidas, el de Ayuda y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos, en la tarea de cuidar de los refugiados que habían huído durante la lucha entre Israel y varios Estados árabes. (31)

B. EL ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA RECONSTRUCCION DE COREA (UNKRA).

Este fue el segundo organismo regional que por decisión de la Asamblea General, fue establecido el 1º de diciembre de 1950 para ayudar al pueblo coreano de la destrucción causada por la guerra.

C. EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL PARA LAS MIGRACIONES EUROPEAS.

La función de la IRO en el reacomodo de refugiados fue transferida a este organismo de tipo regional, esta

31 Cfr. Forty Years of International Assistance to Refugees, United Nations High Commissioner for Refugees, New York, 1961, pp. 43 y ss.

B. ASPECTOS GENERALES DE SU CONTENIDO.

a) Su carácter universal y humanitario.

En el preámbulo de la convención se insiste en el carácter social y humanitario del problema de los "refugiados" y en su primer considerando se refiere expresamente a la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre".

b) Derechos de los refugiados.

La Convención alienta a los gobiernos a colocar a los refugiados en pie de igualdad con los nacionales respecto a un cierto número de derechos fundamentales, tales como el derecho al trabajo, el acceso a los tribunales y la posibilidad de beneficiarse de la seguridad social y de la asistencia pública.

En lo que respecta al derecho al trabajo, los Estados partes en la Convención se comprometen a otorgar a los refugiados el tratamiento más favorable que se dé a los nacionales de un país extranjero. Después de tres años, el refugiado es virtualmente asimilado al status de los nacionales. Claro que existen Estados miembros de la Convención que han hecho reservas formales a estos preceptos.

Asimismo, contiene el principio del no rechazo del refugiado, el cual será contemplado más adelante.

c) Temporalidad.

Según la Convención, los acontecimientos que hayan llevado a una persona a convertirse en refugiado deben haber ocurrido antes del 1º de enero de 1951.

d) Su aspecto vinculatorio.

El artículo 35 de la Convención establece explícitamente un vínculo formal entre el organismo internacional para la protección de los refugiados y el instrumento internacional que regula su status, expresando literalmente:

1. Los Estados contratantes se comprometen a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, o con cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que pueda sucederle, en el ejercicio de sus funciones, y habrán de facilitar en particular su deber de super-

visión respecto a la aplicación de los preceptos de esta Convención...

El ejercicio de la función otorgada al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, por medio de la resolución número 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue reconocido por los Estados contratantes como algo legalmente vinculatorio.

Aunque los demás organismos internacionales que fueron creados para la protección de los refugiados no tuvieron medios de ejecución a su disposición, su establecimiento en sí marca, sin embargo, nuevos métodos de supervisión internacional de los derechos e intereses de los individuos. Universalidad y ejecución forzosa son dos puntos muy discutibles en derecho internacional y los instrumentos internacionales establecidos en determinados casos son ley interpartes o sólo son parcialmente legalmente vinculatorios. Por eso es tan importante el reconocimiento de la fuerza vinculatoria para los Estados contratantes en la Convención analizada.

e) Su alcance.

Cuando la Convención fue adoptada se tuvo la esperanza de que el limitado alcance contractual pudiese ser ampliado y afortunadamente así sucedió. Dicha estipulación ha sido generalmente interpretada de manera liberal, lo que ha permitido ser aplicada a nuevos grupos de refugiados. Y países que no han formado parte por firma o ratificación de la Convención han sido influenciados por ella. Igualmente ha sucedido en el caso de algunos organismos intergubernamentales, tales como la Organización para la Cooperación Económica Europea y el Consejo de Europa que han llevado a cabo, en la materia, acuerdos más generosos que los preceptos establecidos por la Convención mencionada. En otros casos se han elaborado protocolos especiales para refugiados como apéndices a convenciones internacionales o por lo menos preceptos especiales en materia de refugiados que se han visto insertos en los instrumentos internacionales en general.

VII EL PROGRAMA FORD.

Un aspecto interesante dentro de la primera fase de actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados fue el problema de los refugiados de Alemania Oriental en la República Federal de Alemania. Tales refugiados estaban fuera del mandato confiado al Alto Co

misionado, pero en su primer informe anual al Consejo Económico y Social, de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado doctor J. G. van Heuven Goedhart señaló que el número de refugiados extranjeros, bajo su mandato en Alemania, era de ciento cincuenta mil en comparación con un millón quinientos mil refugiados de la zona oriental y que "la integración económica de los refugiados no alemanes era impracticable a menos que el problema de la integración de los refugiados alemanes fuese resuelto al mismo tiempo". (32)

La Fundación Ford complacida por tal enfoque que al Consejo Económico y Social no había convencido, contribuyó con un programa especial para que el organismo internacional se ocupara de grupos de refugiados que no entraban bajo el mandato del Alto Comisionado, es decir, aquellos alemanes refugiados de la República Democrática Alemana.

A. SU IMPORTANCIA.

Lo importante de la ayuda financiera del programa de la Fundación Ford era, en primer lugar, el demostrar por primera vez que la técnica de la integración era eficaz y quizás menos costosa que la del reacomodo, cuando esto era posible. En segundo lugar, demostrar que si una organización privada había contribuido en lo que esencialmente era una responsabilidad gubernamental respecto al problema de los refugiados, eso haría a los gobiernos no volver a despreciar la importancia de este problema. En tercer lugar, resultó evidente sobre todo que el Alto Comisionado, no obstante las conscientes limitaciones que se le habían impuesto, había sido eficaz, en el aspecto práctico, en la administración de un programa de asistencia material.

B. EL ACNUR Y LAS ORGANIZACIONES VOLUNTARIAS.

La Oficina del Alto Comisionado que como dijimos fue inicialmente destinada no a ser un órgano de acción-operativo, sino de estudio y coordinación de acuerdo con su estatuto, tenía que decidir cuál de los proyectos presentados deberían ser puestos en marcha y debía coordinar los esfuerzos de las organizaciones voluntarias que llevasen a la práctica los mismos. Un acuerdo especial, en cada caso, establecía las funciones respectivas entre la Oficina y la organización voluntaria ocupada del caso.

32 Refugees and Stateless Persons and Problems of Assistance to Refugees; Report of the UNHCR. General Assembly, Official Records: 6th Sess., 1952, Suppl. 19 (A/2011).

La función de la oficina del Alto Comisionado de vincular dentro de un marco más amplio los esfuerzos de tantas dispares organizaciones voluntarias, había sido mantenida desde su inicio y había crecido en importancia en la medida en que la extensión geográfica de sus operaciones se había ampliado. (En el año de 1962, por ejemplo, noventa y siete autoridades, organizaciones e instituciones en diez y seis países participaban en los proyectos del Alto Comisionado).

La utilidad de esta organización de tipo no operativo y de coordinación fue demostrado en la crisis de Berlín de 1953, cuando el aumento violento de la corriente de refugiados alemanes hacia la República Federal amenazó con anular todas las facilidades logradas. En virtud de la amplitud dada por las cláusulas del programa Ford a las funciones del Alto Comisionado, en el problema alemán, fue posible que actuase de inmediato para coordinar los diversos esfuerzos realizados para resolver la llegada de tantos refugiados. (El mismo tipo de operación de emergencia se repitió con éxito en la época del éxodo húngaro en 1956).

VIII SEGUNDO MANDATO DEL ACNUR.

A. Su duración y algunos hechos importantes.

El primer mandato otorgado por la Asamblea General al Alto Comisionado terminó en 1953 y, en esta ocasión, fue extendido tal mandato ya no por tres sino por cinco años para permitir al ACNUR planificar su acción para un período mayor. En la mitad del segundo mandato dos hechos fueron de particular importancia para tal organismo en primer lugar, el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz en 1955 lo que ayudó a levantar la moral de esta entidad (33) y, en segundo lugar, la autorización por la novena Asamblea General al Alto Comisionado para emprender un programa a largo plazo, para la solución permanente del problema de los refugiados especificando que los fondos para el mismo deberían ser contribuciones voluntarias hasta el límite que estableciera el Comité Consultor del Alto Comisionado. Ese plan presupuestal fue aceptado por el Consejo Económico y Social (ECOSOC). Este programa fue conocido como el Fondo de las Naciones Unidas para Refugiados (UNREF).

33 En el año de 1938, igualmente la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados de la Sociedad de Naciones había sido honrada con el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz.

B. Su reemplazo.

El nuevo Alto Comisionado, Auguste Lindt, al tomar el cargo en 1957 (34) decidió que no habría grupo de países que considerara a la Oficina para Refugiados más parcial hacia ciertos problemas de refugiados o soluciones que hacia otros. Un enfoque más universal hacia todos los problemas de refugiados se manifestó en el año de 1957 en tres problemas sociales: la repatriación de refugiados, los refugiados de Egipto y los refugiados argelinos.

C. Algunas críticas a las soluciones permanentes adoptadas para el problema de los refugiados.

De las tres soluciones permanentes a los problemas de refugiados, a saber, la repatriación, el reacomodo y la integración; el primero era el preferido como solución por los miembros de Europa Oriental.

Aunque el primer Alto Comisionado no había desdenado la repatriación voluntaria, era de opinión que la misma por su ausencia de complejidad no requería asistencia ni ayuda de una oficina internacional y cuando se requerían fondos para ello, alegaba que la oficina de refugiados carecía de instrucciones especiales de la Asamblea General para gastar dinero con este propósito. Por el contrario, los Estados comunistas afirmaban que las resoluciones de la Asamblea General desde febrero de 1946 a la fecha habían puesto énfasis en la prioridad de la repatriación. Para tales Estados miembros los organismos de las Naciones Unidas habían deliberadamente descuidado la repatriación en favor del reacomodo y la integración. Los países occidentales acusaban a los representantes de Europa Oriental de proponer una repatriación forzosa; política que, según ellos, era contraria a los derechos humanos.

D. El problema Húngaro.

Se había manifestado ya en los años anteriores una tendencia a modificar el carácter original no operativo dado a la Oficina para Refugiados. Cuando en el año de 1957 llegaron a Yugoslavia veinte mil refugiados húngaros, aquel país demandó el establecimiento de una misión del Alto Comisionado en Belgrado. El Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas y todos los organismos-

privados extranjeros de carácter voluntario sólo fueron autorizados a laborar a condición de integrarse a la misión referida.

Cambiando el criterio del primer Alto Comisionado, - la Oficina para Refugiados se tomó la pena de desempeñar un papel positivo en la repatriación voluntaria de los refugiados. El doctor Auguste Lindt empezó por establecer procedimientos cuidadosos para garantizar la repatriación voluntaria de los refugiados húngaros en Yugoslavia que habían cambiado de parecer y decidido regresar a Hungría. E insistió que los refugiados que buscasen su ayuda para la repatriación firmasen un documento que establecía que esa decisión había sido tomada libremente.

Para prevenir cualesquiera presiones un representante de la Oficina para Refugiados que hablase húngaro acompañaba invariablemente a las misiones de repatriación en sus visitas a los refugiados; así mismo, los acompañaba hasta la frontera húngara, para asegurarse que habían tomado una decisión libre y la habían mantenido hasta el haber cruzado la frontera. Especialmente, respecto a un gran número de menores de edad sin compañía que abandonaron Hungría y a quienes sus padres pidieron regresar más tarde, la existencia de una entidad oficial no política fue de gran utilidad. (35)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados se mantuvo en contacto estrecho con las autoridades húngaras en esos casos de menores y trató de garantizar que dentro de los países de asilo, particularmente en Austria, se siguieron procedimientos tales que permitieran resolver cada caso respetando la voluntad y lo que a más largo plazo convenía a la persona interesada. Alentó igualmente a los gobiernos para que proporcionaran al Comité Internacional de la Cruz Roja, listas de los menores húngaros que se encontraran en su territorio para que sus padres, fuesen o no húngaros, pudiesen al menos tener la posibilidad de comunicarse con sus hijos por medio de la Cruz Roja.

En el caso del éxodo húngaro, las barreras de inmigración se abatieron y los fondos de ayuda llovieron, la tarea del Alto Comisionado, apoyado por las resoluciones de la Asamblea General fue la de coordinarlos y canalizarlos, hablar por los refugiados en nombre de las Naciones Unidas y planear los proyectos de ayuda para los húngaros, de la misma manera que se había planeado - y cuán-

tas veces sólo-, para aquellos refugiados que habían es-
perado durante años ayuda antes de que los húngaros vi-
nieran. (En mayo de 1961 fue posible al Alto Comisiona-
do cerrar sus cuentas especiales de asistencia a los -
húngaros y cubrir sus necesidades restantes con fondos-
generales. La tarea de socorro a doscientos mil refugia-
dos había sido rápida y expedita porque en el trasfondo
de la misma había habido la intención de utilizar al AC
NUR para la propaganda política antisocialista).

E. El problema Egipto y Argelino.

En cuanto se refiere al problema de los refugiados
de Egipto, este fue un grupo que abandonó el país como
resultado de los acontecimientos que siguieron a la in-
vasión tripartita anglo-francesa-israelita de octubre -
de 1956 y de las subsiguientes reacciones del gobierno-
de Nasser. El secuestro de bienes afectó gravemente a -
los ingleses y franceses así como a los judíos egipcios.
Si un inglés o francés era al mismo tiempo judío tuvo
doble problema. Existía igualmente un grupo en Egipto -
de veinte mil judíos apátridas que cuando se encontra-
ron fuera de este país, descubrieron que el Alto Comi-
sionado en una declaración hecha al Comité Ejecutivo en
abril de 1957 los había incluido dentro de su mandato.

Francia e Italia fueron los países que admitieron-
a la mayoría de miembros de estos grupos y su asisten-
cia que fue prestada sin publicidad a través de organi-
zaciones de voluntarios. El Alto Comisionado tenía su -
oficina regional para el Medio Oriente en la ciudad del
Cairo y no le agradaba la idea de tener que abandonar -
tal posición.

La acción de ayuda y rescate de los refugiados de-
Egipto fue hecha con tal tacto y delicadeza que no creó
animosidad en el mundo árabe en contra de este organis-
mo internacional, ni reticencia de este último hacia -
los países árabes. La mejor prueba de ello fue la deci-
sión del Alto Comisionado en el año de 1957 de propor-
cionar asistencia a los refugiados argelinos en Túnez.

Esta decisión requería coraje político del Alto Co-
misionado. Lo haría simpático hacia el mundo árabe. -
pero ¿qué sucedería con los franceses y sus amigos? -
Declarar refugiados a los argelinos en Túnez significa-
ba que ellos tenían fundadas razones de temer persecu-
ción por parte de las autoridades francesas en Argelia -
y sería una bofetada para el gobierno francés, el mejor
amigo de los refugiados tradicionales. Francia había -

dad no solamente apoyo moral y político a las actividades del Alto Comisionado, sino que había respondido generosamente a sus muchos llamados en busca de fondos. Como si esto fuera poco, la asistencia a los refugiados argelinos amenazaba con enajenar la simpatía de poderosos amigos de Francia como el gobierno británico, que podía temer que los refugiados de Chipre fuesen los siguientes en ser reconocidos por el Alto Comisionado.

El Alto Comisionado, previa la información recogida de uno de sus funcionarios en misión en Túnez, decidió adoptar a los refugiados argelinos como tales y ponerlos bajo su protección. El Alto Comisionado informó al gobierno francés de sus intenciones, aunque sin pedir permiso. La Gran Bretaña y los Estados Unidos fueron igualmente informados. Durante el año y medio siguientes proporcionó ayuda, con los fondos y contribuciones en especie que había solicitado de los gobiernos, a los refugiados argelinos no sólo en Túnez sino en Marruecos con la menor publicidad posible.

En el invierno de 1961, cuando se hizo evidente que habría próximamente un cese al fuego en Argelia, la Asamblea General de las Naciones Unidas impuso una nueva tarea al Alto Comisionado. Por medio de la resolución 1672 (XVI), del 20 de diciembre de 1961, se le pidió "emplear los medios a su disposición para ayudar a un retorno ordenado de esos refugiados a sus hogares y considerar la posibilidad, cuando fuese necesario, de facilitar su reacomodo y establecimiento en su patria tan pronto como las circunstancias lo permitieran". Al presentar su informe anual, el Alto Comisionado expresó su convicción, después de una visita a esos países, que los refugiados deseaban regresar a sus condiciones de vida normales tan pronto como eso fuera posible. El 27 de marzo de 1962, el Alto Comisionado aceptó participar en una comisión tripartita nombrada por Francia y por el gobierno provisional de Argelia para organizar la repatriación. (36)

IX ALGUNAS RESOLUCIONES IMPORTANTES
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU.

Con los años, la Asamblea General fue dándose cuenta cada vez con mayor claridad de la importancia de la tarea desarrollada y de esta manera fueron ampliándose paulatinamente las funciones del Alto Comisionado por -

36 Cfr. James M. Read, The United Nations and Refugees. Changing Concepts, en "International Conciliation", núm. 537, New York, March 1962, pp. 25 y ss.

su alcance y naturaleza. Fue adquiriendo fondos para sus operaciones, desarrolló nuevas tácticas y finalmente fue reconocido como una auténtica fuerza para el hallazgo de soluciones permanentes para los refugiados bajo su mandato.

Para la cabal comprensión del mandato constitucional del Alto Comisionado se tiene que tener en cuenta desde el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas que se encuentra impreso como un documento básico de la Organización de las Naciones Unidas, hasta la última de las subsecuentes resoluciones de la Asamblea General que ha ido emitiendo periódicamente en esa materia. Considerando desde luego la Convención Internacional relativa al Estatuto de los Refugiados, en tanto que derecho sustantivo de la materia.

A. LA RESOLUCION 1165 (XII) DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1957.

La cual "considerando la continua necesidad de la acción internacional en favor de los refugiados", extendió el mandato del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados por otro período de cinco años, que terminaría en 1963.

B. LA RESOLUCION 1166 (XII) DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1957.

Decidió la liquidación del Fondo de Naciones Unidas para Refugiados en favor de programas anuales más flexibles, que permitiesen al organismo responder con mayor eficacia a las cambiantes necesidades de su labor.

C. LA RESOLUCION 1167 (XII) DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1957.

Por medio de la cual la décima segunda Asamblea General extendió de hecho el campo de acción del Alto Comisionado más allá de los estrictos límites legales establecidos en su Estatuto. El problema en discusión era el de los refugiados chinos en Hong Kong. De 1949 a la fecha cerca de un millón de chinos se había refugiado en Hong Kong.

¿Entraban dichos refugiados dentro del mandato otorgado al Alto Comisionado? Esa respuesta dependía en gran medida del reconocimiento o bien del gobierno de la República Popular de China (Pekín) o del gobierno de

la República de China (Taipei).

Para los Estados que reconocían a China Popular, - los refugiados chinos llenaban los requisitos del Estatuto al haber abandonado su país de origen y no desear - o poder regresar a él o valerse de su protección por - bien fundado temor de ser perseguidos. Sin embargo, des - de el punto de vista de los gobiernos que reconocían a - China Nacionalista, los refugiados de China Popular po - dían ser legalmente protegidos por el gobierno de la - primera y por consiguiente no entraban dentro de la ca - tegoría de personas protegidas por el mandato de la Ofi - cina del Alto Comisionado. Pero el hecho de que las per - sonas cuyo estatuto era justamente discutido, estuvie - sen físicamente presentes en una Colonia Británica y - que Gran Bretaña hubiese reconocido al gobierno de Pe - kín no ayudaba a resolver el problema legal puesto que - Pekín no tenía un sitio en las Naciones Unidas. En po - cas palabras, actuar en un sentido o en otro, era con - trariar a una parte de los Estados miembros de la Orga - nización de las Naciones Unidas y habida cuenta de la - forma de elección del Alto Comisionado por la Asamblea - General de las Naciones Unidas, su toma de posición en - cualquier sentido era muy difícil.

Como el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado nun - ca había podido establecer una línea de acción que sa - tisficiera tanto el sentido común como las sutilezas - jurídicas, la Resolución 1167 no se refiere a los aspec - tos legales del problema sino que reconoce que "dicho - problema es de tal índole que no puede dejar de ser ob - jeto de preocupación de la Comunidad Internacional y au - toriza al Alto Comisionado para emplear sus buenos ofi - cios para lograr algún arreglo y ayuda en tan grave pro - blema.

El lenguaje empleado por la Resolución fue delibe - radamente vago y tenue. Obviamente los miembros no que - rían que el Alto Comisionado se viese envuelto en la am - plia y costosa ayuda a los refugiados chinos que sería - necesaria. La apatía del Occidente para un problema de - refugiados en el otro lado del mundo era evidente. Unos - cuantos cientos de miles de dólares fueron canalizados - a través de la Oficina del Alto Comisionado para Refu - giados durante el Año Mundial del Refugiado, pero resul - tó una suma ínfima en comparación con las necesidades. - De tal manera poco uso se hizo desafortunadamente de - los buenos oficios del Alto Comisionado. Sin embargo la - idea había nacido y eso ya era bastante.

D. LA RESOLUCION 1285 (XIII) DEL 5 DE
DICIEMBRE DE 1958.

Por iniciativa de la Gran Bretaña se designó al año de 1959 como el Año Mundial del Refugiado con la participación de noventa y siete países y territorios. Su objetivo fue el de aumentar el conocimiento general sobre los problemas de los refugiados y alentar a los gobiernos, grupos privados e individuos, a buscarles solución a través de un esfuerzo especial. Toda esta participación generalizada de los países en los programas de refugiados trajo como consecuencia, a nivel nacional e internacional, la liberalización de los criterios de inmigración y la promoción de medidas beneficiosas para los refugiados, tales como la aceleración de los procedimientos de naturalización o el alivio de ciertas restricciones legales o administrativas, sin tomar en cuenta si satisficían o no los criterios legales de las Naciones Unidas; es decir, se protegió a los refugiados en su más amplio sentido. Y desde el punto de vista de las contribuciones financieras, una de las permanentes dificultades en el normal desarrollo de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, la campaña trajo muy buenos resultados.

a) Su necesidad.

La campaña fue necesaria ya que al término del segundo mandato, en 1958, el gran éxodo húngaro de 1956 había demostrado que no podría pretenderse resolver el problema de los refugiados en tanto no fuesen resueltas y estudiadas las causas políticas subyacentes de las tensiones nacionales que originaban el problema de los refugiados. Ese típico problema de la ausencia de garantías y protección de los derechos humanos a nivel nacional, que tiene que ser suplida por la protección internacional en la mejor forma que la Comunidad Internacional lo entiende.

b) Nuevo ACNUR.

En el mismo año de 1958, se designó nuevamente al Dr. Auguste Lindt para que ocupara el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados; este tercer período abarcaría del año 1959 al de 1963.

E. LA RESOLUCION 1358 (XIV) DEL 20 DE
NOVIEMBRE DE 1959.

Esta resolución amplió la autoridad del Alto Comi-

sionado para que empleara sus buenos oficios con el fin de lograr el bienestar de los refugiados no incluidos - bajo su mandato.

Esta tendencia ha fortalecido el papel coordinador de esta oficina, ... los intereses de esta oficina han sido ampliados... A mí me parece que en esta evolución - se puede ver algo equivalente al reconocimiento del problema del refugiado como un todo, como un problema económico y social que es, sobre una base puramente apolítica, de interés internacional indudable. (37)

F. LA RESOLUCION 1499 (XII) DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1960.

La Asamblea General de las Naciones Unidas exalta y reafirma la función del Alto Comisionado y su importante función de mediador de oficio, no sólo en beneficio de los refugiados bajo el mandato y protección de este organismo, sino de aquellos que no entran en rigor bajo su competencia. Esta resolución invitaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las organizaciones especializadas... a continuar - prestando atención a los problemas de refugiados aún pendientes de solución... consultando con el Alto Comisionado respecto a las medidas de asistencia a los refugiados que no entran bajo la competencia de las Naciones Unidas.

G. RECONOCIMIENTO AL ACNUR.

Cuando en 1959 y 1960 fue necesario dirigir la operación de evacuación y supresión de campos de refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados se vio empeñado directamente en la operación de estos proyectos de campo. En 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó formalmente que el Alto Comisionado "elabore y ejecute un programa" de socorro para más de doscientos mil refugiados de Argelia - en Marruecos y Túnez (38) si la Liga de la Cruz Roja y sociedades afiliadas, que eran entonces y siguen siendo responsables para operaciones de campo, no podían continuar realizándolas.

37 Discurso pronunciado por el Dr. Auguste Lindt, ante el Consejo Económico y Social, el 25 de julio de 1960, en ECOSOC, OR: 30th sess., 1123 mtg. 25 July, 1960.

38 General Assembly, Resolution 1500 (XV), 12 Dec., 1960.

Este fue el primer reconocimiento formal por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de un hecho que había sido patente durante los diez años anteriores, a saber que la medida en que la labor de la Oficina del Alto Comisionado puede o no ser operativa, depende fundamentalmente de las circunstancias particulares y no de un modelo predeterminado de competencias.

X CUARTO MANDATO DEL ACNUR.

El fortalecimiento de la función de buenos oficios ya plenamente reconocida por la comunidad internacional como una categoría de servicios digna de ser prestada por las Naciones Unidas, continuó bajo la administración de Félix Schnyder, de nacionalidad suiza, quien fue electo nuevo Alto Comisionado para Refugiados en diciembre de 1960. El nuevo Alto Comisionado pensó que el concepto de buenos oficios era ya suficientemente elástico para permitirle, cuando se le solicitase, aportar ayuda efectiva, de hecho a cualquier grupo de refugiados, con la única condición de que hubiese suficiente interés y apoyo por parte de la comunidad internacional.

A. PROBLEMAS DE REFUGIADOS EN AFRICA Y ASIA.

El nuevo Alto Comisionado de refugiados, en 1961, inmediatamente después de su elección, se vio frente al primero de una serie de problemas derivados de nuevos grupos de refugiados en Africa y Asia.

El gobierno de Camboya solicitó la asistencia de las Naciones Unidas para el cuidado y mantenimiento de treinta mil refugiados que habían llegado a ese país provenientes de Laos. El Alto Comisionado en vista de la gravedad de la situación, proporcionó ayuda de su fondo de emergencia al gobierno de Camboya. El Comité Internacional de la Cruz Roja también se avocó al problema de los refugiados de Laos.

Más adelante, en el mismo año 1961, se desarrolló otra situación de emergencia cuando ciento cincuenta mil refugiados provenientes de Angola cruzaron la frontera del Congo, imponiendo una pesada carga en los recursos de esta área africana. Aunque de nuevo, como sucedió en el caso de Camboya, en éste no estaba muy claro cuántos de los individuos recién llegados llenarían los requisitos que establecía legalmente el Estatuto de la Oficina para Refugiados, el Alto Comisionado respondió al llamado de las autoridades congoleesas proporcionando de nuevo ayuda financiera del fondo de emergen -

cia. En la siguiente sesión del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado en el mes de octubre de 1961, se plantearon disidencias entre las delegaciones gubernamentales. Algún miembro estaba en contra de la idea del uso del fondo de emergencia para ayudar a los refugiados fuera del mandato del organismo. Pero finalmente, por fortuna, no hubo desaprobación expresa de la actuación y de las iniciativas tomadas por el Alto Comisionado y el uso que se diese al fondo, fuese para refugiados cubiertos o no por el mandato, así como la medida en la que debía haber consulta de casos entre el Alto Comisionado y el Comité Ejecutivo, fue dejado a discreción del primero. Esto era un paso más adelante que implicaba mayor flexibilidad en la acción del organismo y mayor campo de acción. El veinte de diciembre de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó esta débil teoría de las funciones del Alto Comisionado - al expresar su satisfacción por los esfuerzos hechos por el Alto Comisionado en sus varios campos de actividad en favor de los grupos de refugiados a quienes presta sus buenos oficios. (39)

Lo importante de esta resolución es que permite al Alto Comisionado decidir libremente qué grupos de refugiados deben beneficiarse de sus buenos oficios, y deja claro que el alto funcionario puede usar el fondo de emergencia tanto para estos grupos fuera de su mandato como para los refugiados que caen bajo su jurisdicción, según el Estatuto.

Además de la situación mencionada del desplazamiento de refugiados de Laos y Angola, hubo de cuarenta a cincuenta mil que buscaron refugio en la India o en Nepal, otros nuevos problemas de refugiados surgieron en Africa.

Los ciento cincuenta mil refugiados de Angola en el Congo habían sido objeto de atención y preocupación del organismo internacional desde noviembre de 1961. En Togo, a principios de 1962 se estimó en la suma de diez mil refugiados el problema de cuatro mil tongolese provenientes de Costa de Marfil y seis mil refugiados provenientes de Ghana. De Ruanda, parte del entonces territorio bajo mandato belga de Ruanda-Urundi salieron ciento veinticinco mil refugiados que se internaron en Tanganyika, Uganda, Urundi y la provincia congolese de Kivu. La mayoría de estos refugiados pertenecían a la etnia de los Tutsi y tenían vínculos con el partido minoritario de Ruanda, la Union nationale ruandaise. En Ruanda,

los Tutsis quienes eran antiguamente los principales terratenientes, fueron depuestos como la etnia o tribu dominante por unas elecciones que dejaron la puerta abierta a sus antiguos vasallos para su venganza política.

Ese dramático éxodo de Tutsis encontró, con más o menos dificultad, tierra para establecerse en Tangañika con la ayuda financiera del gobierno de los Estados Unidos y la asistencia de el ACNUR. Uganda asumió igualmente la responsabilidad de los veinticinco mil refugiados Tutsi provenientes de Ruanda. En la provincia congoleesa de Kivu, el ACNUR intervino en colaboración con el gobierno de ese país.

B. LOS REFUGIADOS CUBANOS.

Hacia esta misma época la lista de nuevos problemas de refugiados se había ampliado con el problema de los refugiados cubanos que a la toma del poder del Gobierno Revolucionario del primer ministro Fidel Castro y su intensiva labor de la socialización de la propiedad y la economía abandonaron el país. En cuanto al número de refugiados alrededor de ciento cincuenta mil que hasta los años de 1962 habían buscado asilo en los Estados Unidos, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados había tenido poco que hacer pues el gobierno norteamericano había absorbido el costo del programa de reacomodo y de integración por obvias razones políticas. Su pugna con el Gobierno Revolucionario Cubano lo llevó a abrir sus puertas de par en par a los oportunistas del régimen cubano.

En cuanto al otro país de asilo de la corriente de refugiados cubanos. España, este país a través de su gobierno sí había pedido su consejo y ayuda al Alto Comisionado para resolver el problema de los diez mil refugiados que hasta entonces habían llegado de Cuba. La mayoría de ellos siendo de origen directamente español, de hecho se integraron al país. Algún otro grupo había salido por España pero tenía la intención de pedir asilo más tarde, por lo tardado del procedimiento, en los Estados Unidos.

C. RESOLUCIONES SOBRESALIENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

- a) La resolución 1959 (XVIII) del 12 de diciembre de 1963.

La Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados miembros de la Organización y a los miembros

bros de los organismos especializados a seguir prestando pleno apoyo al alivio de los problemas de los refugiados, a través del perfeccionamiento del estatuto legal de los refugiados que residieron en sus territorios y haciendo especial referencia a los problemas de nueva índole planteados en esa materia. Instó entre otras cosas a que se adhirieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y examinaran los nuevos problemas de refugiados en armonía con los principios y con el espíritu de la Convención.

b) La resolución del 16 de diciembre de 1966.

El secretario general de las Naciones Unidas para posibilitar la aplicación de la Convención de 1951 a las nuevas situaciones creadas por los refugiados sometió a los Estados miembros en el año de 1967 el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, capacitándolos para adherir al mismo que ya está en vigor.(40)

En el ámbito de la legislación nacional, el espíritu de la Convención también ha dejado sentir su influencia, al provocar que las leyes nacionales sean más generosas en el tratamiento a los refugiados que lo que por obligación convencional los Estados miembros se obligaron a ser.

XI QUINTO MANDATO DEL ACNUR

Al término del mandato de Félix Schnyder como Alto Comisionado, el nuevo funcionario -el príncipe Sadruddin Aga Khan- llevó con la misma audacia y con la misma mística que algunos de sus predecesores la labor de este organismo en los nuevos problemas que la intransigencia e incomprensión de la política han provocado.

A. LA DECLARACION SOBRE EL ASILO TERRITORIAL DE 1967.

Un año antes de que la Asamblea General reunida en París en 1948 adoptara oficialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas votó la decisión de "examinar a la mayor brevedad posible el problema de la inclusión del derecho de asilo de los refugiados contra la persecución, en el Proyecto de Declaración de Derechos Hu

40 General Assembly, Resolution 2198(XXI), 16 Dec., 1966. United Nations, Documents A/AC/XXX, 96 y A/AC. - 95/346.

manos o en una Convención especial elaborada con tal fin".(41) Pero debido a diferentes razones se consideró más adecuado redactar una declaración especial, denominada en su origen "Declaración sobre el Derecho de Asilo" y que más tarde fue llamada "Declaración sobre el Asilo Territorial". Esta Declaración que fue sometida al examen de varias Comisiones, no llegó nunca a alcanzar la etapa final de adopción. Y no fue sino mucho más tarde cuando un texto preparado por un grupo de trabajo bajo de veinte miembros establecido por la sexta Comisión, entre los que figuró México, fue oficialmente adoptado por unanimidad en la Asamblea General en 1967. (42)

a) Su contenido en general.

Es muestra significativa de la tendencia actual el hecho de que la Declaración afirme expresamente que la concesión de asilo es un acto pacífico y humanitario y que, como tal, no puede ser considerado por otros Estados como un acto hostil.

El artículo 1 de la Declaración reafirma la idea tradicional de que el asilo acordado por un Estado en ejercicio de su poder soberano debe ser respetado por los demás Estados. El artículo 2 declara que la situación de las personas que tienen derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, no implica perjuicio o menoscabo de la soberanía de los Estados y que incumbe a la comunidad internacional su protección. El mismo artículo 2 afirma con claridad igualmente que toda vez que un Estado encuentra dificultades en la concesión o el mantenimiento del asilo, otros Estados, en armonía con el espíritu de solidaridad internacional, buscarán los medios de aliviar su carga, ya sea individualmente o a través de las Naciones Unidas.

El artículo básico de la Declaración sobre el Asilo Territorial es el artículo 3, desde el punto de vista de la persona que busca asilo; y su derecho al no rechazo por parte del país que lo recibe.

Este artículo será analizado con mayor detalle en el capítulo respectivo.

La Declaración recuerda los instrumentos existentes sobre el asilo y sobre el Estatuto de los refugiados, y apátridas.

41 United Nations, Document E/600, par. 48.

42 ONU, Crónica mensual, vol. v, núm. 1, enero 1968.

XIII EL ACNUR Y SU BALANCE GLOBAL.

A. EN SU AYUDA:

a) A refugiados navegantes.

Como complemento a toda la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados y digno de ser comentado, es el papel accesorio dado a este organismo internacional en la protección a los navegantes refugiados por el Convenio de La Haya relativo a los Refugiados Navegantes, de 27 de diciembre de 1961, que entró en vigor después de seis años de difíciles negociaciones. Como resultado de este Convenio, un grupo de aproximadamente dos mil quinientos navegantes refugiados dispersos por todo el mundo sin adecuados documentos de viaje son ayudados a regularizar su situación. Anteriormente a causa de su carencia de documentos de identificación no habían podido establecerse permanentemente y muchos de ellos ni siquiera podían desembarcar legalmente en los puertos visitados.

Se encomendó al Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados para supervisar la aplicación del Convenio, lo que le ha permitido proporcionar su ayuda a los navegantes individualmente.

b) Legal o asesoría jurídica.

Un corolario necesario de la protección internacional en materia de derechos humanos y muy especialmente en materia de refugiados es el de asistencia legal o asesoría jurídica que en la mayor parte de las veces es un elemento vital para ayudar al refugiado a integrarse a una nueva comunidad. Desde luego que esto es más obvio cuando se trata de proporcionar asesoría jurídica a los refugiados indigentes y que, por razón natural sin esta ayuda, no tendrían a quien dirigirse para que se les ayude desde la obtención de un permiso de trabajo hasta un certificado de soltería que les permita casarse legalmente.

El Alto Comisionado tiene establecido un programa de asistencia legal para estos fines que no pretende otra cosa, a través de la labor de este organismo en los variados países con refugiados, bajo el cuidado de la organización, sino ayudar a los mismos a obtener el reconocimiento de sus derechos al que como todo hombre tienen derecho.

En el curso de este siglo miles y miles de hombres y mujeres obligados a abandonar sus países, habiendo perdido la protección de sus gobiernos, se encontraron en la difícil situación de serles imposible reclamar el reconocimiento de los derechos básicos esenciales a su existencia cotidiana. Hoy día instrumentos internacionales y leyes nacionales definen estos derechos básicos de los refugiados, ampliando el alcance de la protección a los refugiados en nombre de la comunidad internacional.

La protección internacional otorgada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados toma, pues, cuerpo en la promoción para la adopción de instrumentos internacionales y en la preocupación de que los refugiados sean tratados en armonía con las normas mínimas que en ellas establecen.

c) Material.

Al ACNUR le incumbe el deber de realizar programas de asistencia material. Programas que tienden principalmente a otorgar a los refugiados la ayuda inicial indispensable para que puedan atender a sus propias necesidades, y capacitarlos para establecerse en su país de asilo. Una labor esencialmente práctica realizada en el campo de los Derechos Humanos.

B. PALABRAS DEL ACNUR.

De conformidad con su Estatuto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Refugiados "asumirá la función de proporcionar protección internacional" a los refugiados y de "buscar soluciones permanentes" a sus problemas. El campo de la protección Internacional abarca las actividades encaminadas a asegurar los derechos básicos del refugiado. Se trata, en primer lugar, de asegurar la observancia práctica de los principios de asilo y de no devolución, es decir, de que no se obligue a ningún refugiado a regresar a un territorio en el que tenga motivos para temer ser víctima de persecución.

La búsqueda de soluciones permanentes supone actividades que permitan a los refugiados bastarse a sí mismos de modo duradero, convirtiéndose así en miembros útiles de las comunidades y de los países en que se establecen.

Hoy hay en todo el mundo más de 10 millones de refugiados y personas desplazadas, de los que la mitad se encuentran en África, Somalia, el Sudán, el Zaire y el Camerún. También hay refugiados de Kampuchea y de Laos en Tailandia, y un gran número de refugiados afganos en el Pakistán.

Un importante factor, común a todos los refugiados, es su búsqueda de un asilo, que es para ellos una necesidad vital. Por eso es un deber fundamental, al mismo tiempo que una preocupación constante, velar porque se conceda a los refugiados un asilo duradero o, si ello no fuere posible, que al menos se les admita temporalmente mientras se tramita un reasentamiento en un tercer país. El Asilo, concepto que no es de fácil comprensión, se aplicó originalmente a individuos. Hoy, sin embargo, los problemas de refugiados se caracterizan por afectar a gran número de personas. El concepto de "éxodo en masa" se ha convertido por desgracia, con razón en una preocupación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos. También se ha atribuido más importancia a los principios de reparto de la carga y solidaridad internacional.

En cuanto a la Convención sobre los Refugiados de 1951 propiamente dicha, aunque redactada en las circunstancias propias de la posguerra, puede decirse que sus autores nos proporcionaron con ella un instrumento de aplicación universal. Nuestra experiencia es, de hecho, que la Convención, si se aplica liberalmente y de buena fe, sigue constituyendo la carta fundamental de derechos de los refugiados. Aunque más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas -84 para ser exactos- se han adherido a la Convención y al Protocolo, es muy importante que aumente ese número y que los Estados que ya se han adherido supriman la limitación geográfica a que sometieron su adhesión. Por otra parte, un aspecto importante de las actividades de protección de la Oficina del ACNUR, es la tarea de vigilancia que se le encomienda en el artículo 35 de la Convención de las Naciones Unidas de 1951.

Tampoco debemos, por supuesto, olvidar la Declaración de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial, y otros pactos y acuerdos que tratan de cuestiones que afectan a los refugiados; ni olvidar el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que contiene un mandato bien definido que ulteriores resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas han ampliado considerablemente.

La mejor resolución del problema de los refugiados sigue siendo la repatriación voluntaria. Eso presupone la existencia de condiciones propicias para su retorno. Es importante, naturalmente, que ni el Estado receptor ni los propios refugiados pongan en peligro el carácter estrictamente humanitario de la institución del asilo.

La solución del problema de la afluencia en masa de refugiados no debe tratarse primordialmente de resolver recurriendo al reasentamiento de refugiados en otros continentes. En vez de ello, la primera meta debería ser encontrar soluciones duraderas dentro de la propia región y en un entorno cultural en el que las personas interesadas no se sientan totalmente desarraigadas.

C. ULTIMAS APRECIACIONES.

El Medio Oriente sigue siendo polvorín del mundo contemporáneo y las graves consecuencias que en el terreno de los derechos humanos provoca, tendría que hacer reflexionar a las partes en conflicto por la miseria, desolación y muerte de que son causantes. Pugnas políticas, intereses económicos inconfesables, manifestaciones de fobias racistas han creado un nuevo problema para éste como para otros organismos, con fines altamente encomiables, un ejemplo es el caso de Nigeria y Biafra. En el ámbito europeo un nuevo brote de refugiados ahora de Checoslovaquia es otro problema a resolver por el actual Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en Asia, la guerra de Vietnam ha provocado el éxodo de miles y miles de refugiados de varios países, además de otros problemas aún más graves, como lo es la guerra misma. Y así multitud de otros casos presentes que hacen a este organismo uno de los ejemplos más claros de fidelidad a la causa de la dignidad del hombre y de protección efectiva de carácter internacional de los derechos humanos en nuestros días.

La ayuda otorgada a los refugiados ha sido siempre objeto de muchas controversias, pero a pesar de ello, la opinión general al respecto ha cambiado fundamentalmente. Cada vez más, se considera el problema de los refugiados como una causa de preocupación para toda la comunidad internacional, que exige una acción puramente humanitaria y sin cariz político alguno. Para esta acción se requiere el apoyo y la cooperación de todos los Estados, independientemente de su actitud hacia los motivos políticos o de otra especie que están en el fondo del problema. Por eso es hoy reconocida casi universalmente la función del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para Refugiados por las actividades emprendidas - a nombre de la comunidad internacional en la asistencia a los refugiados de todo el mundo, por la convicción - que tiene de que las operaciones de ayuda y recupera - ción de los refugiados son elementos muy positivos que contribuyen a disminuir las tensiones existentes en las diversas regiones del agobiado mundo en que vivimos.

Una evolución muy interesante en la tarea desempe - ñada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados es el de la coordinación con otros orga - nismos internacionales intergubernamentales para una so - lución más completa de los complejos problemas deriva - dos de los refugiados y su reinstalación.

Los refugiados angoleños en el Congo, por ejemplo, fueron tratados como parte de la población congoleña no solamente en lo que se refiere a los esfuerzos de socorro de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, sino tam - bién en lo que respecta a la ayuda proporcionada por - los servicios especializados de la UNESCO, Organización Mundial de la Salud y la FAO.

En las operaciones europeas del Alto Comisionado - no ha sido necesario en tal extensión la cooperación - con otros organismos de las Naciones Unidas. La razón - de ello es la existencia de una infraestructura mínima - de servicios sociales y servicios similares. El único - problema, no por ello menos difícil, era el proporció - nar a los refugiados alojados en campos, condiciones de vida semejantes al nivel general de las poblaciones del país huésped. En tanto que en lo que se refiere a regio - nes como Africa y Asia, el problema es poder distinguir entre la situación de la población del país huésped y - la del refugiado. Para elevar las condiciones de vida - de este último, es necesario programar el mejoramiento - de las condiciones de vida de toda la área en los aspec - tos médicos, educacionales, agrícolas y para ello se re - quiere necesariamente la cooperación de los servicios - especializados de los diversos organismos de las Nacio - nes Unidas.

La tendencia hacia una auténtica influencia univer - sal del Alto Comisionado es pues innegable. Hemos visto un rápido repaso a la evolución de este organismo de - sus tímidos y vacilantes comienzos hasta el prestigiado y eficaz organismo internacional que conocemos. El pres - tigio y la respetabilidad adquiridos a base de una te - sonera y bien intencionada labor han sido acompañados -

de un creciente conocimiento, simpatía y preocupación de la comunidad internacional en torno al problema de los refugiados. Sin que uno solo de sus párrafos o capítulos del Estatuto original del Alto Comisionado haya cambiado, el hecho mismo y la evidencia de la acción del Alto Comisionado apoyado por las resoluciones de una Asamblea General de las Naciones Unidas sensible a este grave problema, fue permitiendo la gradual evolución y la ampliación de la acción de este organismo internacional.

XIII EL PRINCIPIO DE NON REFOULEMENT EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

A. ASPECTO GENERAL.

Los mayores grupos de refugiados existentes antes de la Segunda Guerra Mundial fueron en primer término, los armenios y los rusos "blancos", en segundo término, los alemanes y los austriacos y en tercer lugar, los españoles refugiados del franquismo. (43) Aunque no era algo desconocido para los refugiados el verse rechazados en las fronteras del país vecino del que estaban escapando, tales casos eran más bien raros y la imagen general era la de las personas que por lo menos podían escapar de la persecución.

Este no fue por supuesto el caso de los judíos durante la última guerra; pero después de la guerra, cuando prosiguió el éxodo de españoles y se inició un corriente de refugiados provenientes de los países de Europa Oriental, el llamado primer asilo no fue normalmente negado a las personas que parecían ser refugiados bona fide; ni tampoco fueron repatriadas a sus países por la fuerza aquellas personas que los habían abandonado durante la guerra, ni como trabajadores forzados en Alemania, ni de ninguna otra manera, salvo el caso de algunos rusos de Ucrania protegidos por ciertos acuerdos de la época de la guerra.

La expulsión de los extranjeros es un derecho soberano de los Estados, pero además de ser ejercido rara -

43 Francia que era un Estado Parte en la Convención sobre Refugiados del 28 de octubre de 1933, extendió la validez de dicha Convención para poder cubrir a los españoles refugiados en ese país. Al respecto véase, Paul Weiss, *The International Protection of Refugees* en "American Journal of International Law", vol. 42, núm. 2, April, 1954, p. 202.

vez en contra de los refugiados, es un derecho que ha sido restringido en los tratados multilaterales en esta materia.

B. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE LO CONTEMPLAN.

a) Las Convenciones de 1933 y 1933.

La Convención relativa al Estatuto Internacional de los Refugiados, de 28 de octubre de 1933 (44) que se aplica a los rusos y refugiados asimilados a ellos (denominados "refugiados Nansen") (artículo 3), y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados proveenientes de Alemania, de 10 de febrero de 1933 (45) (artículo 5) restringen las causas de la expulsión y del rechazo (no admisión o reconducción a la frontera) por razones de seguridad nacional o de orden público. La primera Convención obliga a los Estados a no negar la entrada a los refugiados en las fronteras de sus países de origen; la segunda prohíbe la reconducción a Alemania, salvo en los casos de negativa no razonable del refugiado de proseguir a otro país.

b) La resolución de 1946.

Una de las más importantes declaraciones políticas sobre esta materia es la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 12 de febrero de 1946, declarando que:

Ningún refugiado o persona desplazada que haya definitivamente -en completa libertad y después de haber recibido plena información de los hechos, incluyendo información adecuada del gobierno de su país de origen- expresado objeciones válidas para retornar a su país de origen y no entra dentro de las categorías de criminales de guerra y traidores... estará obligado a regresar a su país de origen.

c) La resolución de 1949.

La Convención relativa a la Migración por razones de Empleo adoptada por la Conferencia Internacional del

44 League of Nations, Treaty Series, vol. CLIX, núm. - 3563.

45 League of Nations, Treaty Series, vol. CXCII, 4461.

Trabajo en su 32ª sesión, el 1º de julio de 1949, con - tiene también una restricción limitada al derecho de ex - pulsión. (46)

El Acuerdo modelo sobre Migración temporal y perma - nente por razones de Empleo, que incluyen la Migración - de Refugiados y personas desplazadas, adoptada por la - misma Conferencia Internacional del Trabajo, contiene - una prohibición de reconducción forzada de refugiados - hacia su país de origen. (47)

d) La Convención de 1951.

La Convención del 28 de julio de 1951 relativa al - Estatuto de los refugiados establece a este respecto lo - siguiente:

Artículo 32. 1. Los Estados contratantes no expul - sarán a un refugiado legalmente presente en su te - rritorio salvo por razones de seguridad nacional o - de orden público.

2. La expulsión de tal refugiado se realizará sola - mente en acatamiento a una decisión tomada de - acuerdo con el procedimiento legal. Salvo en aque - llos casos en los que poderosas razones de seguri - dad nacional así lo requieran, al refugiado se le - permitirá presentar pruebas para demostrar su ino - cencia, apelar y ser representado legalmente para - tal efecto ante la autoridad competente o ante la - persona o personas especialmente designadas para - el caso por la misma.

3. Los Estados contratantes otorgarán a tal refu - giado un periodo razonable dentro del cual pueda - buscar su ingreso legalmente en otro país. Los Es - tados contratantes se reservan el derecho de apli - car durante tal periodo las medidas internas que - juzguen necesarias.

1.- Su contenido

El artículo 33 de la Convención relativa al Estatu - to de los Refugiados de 28 de julio de 1951 es particu - larmente importante. Establece que:

46 International Labour Organization, Convention 97, - article 8.

47 International Labour Organization, Recommendation - núm. 28, article 25.

1. Ningún Estado Contratante podrá en modo alguno expulsar o rechazar a un refugiado hacia las fronteras de territorios en los cuales su vida o su libertad puedan verse amenazadas por razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o a una opinión política determinada.
2. No obstante, no podrá acogerse a los beneficios de las presentes disposiciones aquel refugiado que razonablemente pueda representar una amenaza para la seguridad del país en que se encuentra o que, habiendo sido objeto de sentencia firme por un delito de especial gravedad, pueda constituir un peligro para la comunidad de tal país.

Lo que establece este artículo 33 es lo que técnicamente se denomina en esta materia el principio del no rechazo del refugiado conocido, en su terminología francesa, como el principio de non-refoulement (prohibición de expulsión y devolución de un refugiado a las fronteras de un territorio donde su vida o su libertad-peligre).

2.- Su alcance.

La comunidad internacional ha puesto de relieve el carácter básico de la Convención de 1951 y del principio del no rechazo que ella implica en otras ocasiones. Por ejemplo en la mayoría de los acuerdos bilaterales celebrados entre los organismos internacionales encargados de la protección de los refugiados y los países de admisión para el reacomodo de los refugiados contienen preceptos relativos a la expulsión y a la deportación; algunos de esos acuerdos celebrados por la Organización Internacional de Refugiados (IRO) que habría de desaparecer hacia 1952, incluyeron dentro de sus preceptos la intervención de ese organismo en los procedimientos de expulsión.

El principio del no rechazo se aplica igualmente a las personas cuya residencia en el territorio ha sido autorizada y a aquellas que entraron ilegalmente. Parece justificado deducir de lo anterior un deber de los Estados de inhibirse de tomar una acción que pueda conducir al retorno de un refugiado a un país donde puede convertirse en víctima de persecución; pero parece difícil reconciliar tal regla con la doctrina del derecho ilimitado de los Estados de regular la admisión de los extranjeros.

3.- Un nuevo principio.

Podemos decir que una regla de derecho internacional está en proceso de desarrollo, la cual limita ese derecho ilimitado de los Estados a que hicimos mención anteriormente, en el sentido de que los Estados no deben rechazar la admisión a los refugiados bona fide, - pues tal negativa lo expondría a persecución política - que pone en peligro su vida o su libertad, especialmente si se trata de las fronteras de su país de origen. - Esto no implica que el Estado admitiente deba necesariamente permitir la residencia permanente del refugiado - una vez admitido. Tal Estado puede, dependiendo de sus obligaciones internacionales, realizar la expulsión de ese refugiado pero hacia otro país. De ello se infiere que el principio de que los refugiados bona fide no deberán ser conducidos o expulsados a un país donde su vida o libertad pueden ser amenazadas por razones políticas, religiosas o raciales, es en verdad ampliamente, si no universalmente, reconocido hoy día, ya que no menos de cincuenta y un Estados son partes de la Convención y en muchos casos, sus disposiciones tienen fuerza directa en el derecho interno.

e) La Convención de 1954.

Igualmente fue objeto de reconocimiento expreso el principio del no rechazo de los refugiados en el Acta Final de la Conferencia que adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 28 de septiembre de 1954. (48) La Conferencia mencionada expresó que estaba convencida que el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 era la expresión del principio generalmente aceptado de que ningún Estado debe expulsar o devolver a una persona por ningún medio a las fronteras de territorios en los cuales su vida, o su libertad puedan verse amenazadas por las razones ya mencionadas; no creyendo necesario por otra parte, incorporar a la Convención relativa al Estatuto de los Apátridas, un artículo equivalente al artículo 33 de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951.

f) La Declaración sobre Asilo Territorial de 1967.

En el artículo 3º reitera el principio de non-re -

foulement. En él se afirma en términos muy claros que - toda persona que haya invocado a justo título el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos - estará libre de medidas tales como ser rechazado en las fronteras de un país o, si hubiere ya entrado en el territorio del país en el cual busca asilo, ser objeto de expulsión u obligado a regresar a cualquier otro país - en el cual pueda ser víctima de persecución. (49) La - única excepción a este artículo puede justificarse por razones apremiantes de seguridad nacional o con el fin de salvaguardar a la población si por acaso una afluencia en masa de refugiados extraordinaria se presentase. (50) Si un Estado considera que tal excepción está - plenamente justificada, debe estudiar la posibilidad de otorgar a la persona interesada, y en las condiciones - que juzgue adecuadas, una oportunidad justa, bien sea - otorgándole asilo a título provisional o permitiéndole dirigirse a otro Estado.

g) Proyecto de 1977.

Las Naciones Unidas realizó un proyecto de Convención sobre asilo territorial, en el año de 1977, el - cual señala en su artículo 3°:

Nadie que pueda acogerse a la presente Convención y que se encuentre en el territorio de un Estado contratante será objeto, por parte de - tal Estado contratante, de medidas tales como la devolución o expulsión, que le obligaría a regresar a un territorio donde su vida o su libertad estén amenazadas. Además, todo Estado - contratante hará cuanto esté en su poder para que no se deniegue a nadie la entrada en su - frontera si existen fundados temores de que - tal denegación hará que esa persona sea perseguida, procesada o castigada por alguno de los motivos expuestos en el artículo 2°.

Y se establecen ciertas salvedades a este principio, pero siempre con una última oportunidad a favor - del asilado para no ser devuelto.

49 Párrafo I del artículo 3 de la Declaración sobre el Asilo Territorial.

50 Párrafo 2, artículo 3, idem.

XIV CONCEPTO DE ASILADO O REFUGIADO,
LAS CONDICIONES PARA SERLO Y SUS
EXCEPCIONES EN EL DERECHO INTER-
NACIONAL.

A. EN 1948.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, proclama en su artículo 14 que:

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Correlativamente, en el artículo 13 se había dicho:

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Según bien puede observarse, para las Naciones Unidas es asilado "toda persona que, en caso de persecución, sale de un país a otro", y esta posibilidad es definida por la Declaración como derecho del ser humano y por otra parte, tal derecho no puede ser invocado por quien está sub-judice por delitos comunes o por actos contrarios a los propósitos y principios de la ONU. Que dó así superada una larga etapa en que el asilo se consideraba sólo como "humanitaria tolerancia".

B. EN 1950.

En el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se estableció el concepto "condiciones" y excepciones de los "refugiados" bajo su mandato, las mismas que, redefinidas en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, sirvieron para codificarlas.

C. EN 1951.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados aprobada en 1951, define a éstos en su artículo 1º uti-

lizando para ello una doble metodología complementaria: en primer lugar, positiva, señalando ciertos caracteres básicos que deben reunir las personas a considerarse - como "refugiados", y en segundo lugar, negativa, por - exclusión, determinando quiénes no podrán ser considerados tales.

Dicho artículo 1º, en el número 2) del literal A)-proporciona con claridad la noción de refugiado, como:

Toda persona...que...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales - acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Los literales B, C, D y E del Artículo 1º de esta convención señalan los casos y condiciones en que personas que se consideraban refugiados con anterioridad a - 1951 pueden dejar de serlo, o acogerse a la amplia definición ya mencionada, o que definitivamente no pueden - ser consideradas "refugiadas", por circunstancias accesorias y temporarias.

Pero el literal E del Artículo 1º si entraña condiciones que excluyen definitivamente la posibilidad, - para una persona, de ser considerada como refugiado.

Dice así:

Las disposiciones de esta convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los - definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto a tales delitos;

b) que ha cometido un grave delito común, fuera - del país de refugio, antes de ser admitida a él como - refugiada;

c) que se ha hecho culpable de actos contrarios a - las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

D. EN LA CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA
OFICINA DEL ACNUR.

En ella se mejoraron las definiciones anteriores - al establecer quiénes están sujetos a la competencia de dicho elevado funcionario:

a) Los considerados como refugiados en virtud de - acuerdos internacionales anteriores a la vigencia de la acción del ACNUR, (acuerdos taxativamente mencionados);

b) Cualquier persona que, por hechos anteriores al 1º de enero de 1951, tenga las condiciones exigidas por la Convención de 1951. Como estas condiciones ponen énfasis en la motivación subjetiva del perseguido, "fundados temores" de ser objeto de persecución, el artículo 6, A, ii, aclara que estos temores o razones no deben ser de mera conveniencia personal;

c) Cualquier persona que se halle fuera del país - de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y no pueda, o debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual (artículo 5, B);

d) Se excluye expresamente, por razón fundamental, la persona respecto a la cual existían motivos fundados para creer que ha cometido uno de los delitos comprendidos en las disposiciones de los tratados de extradición o en el Artículo VI del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres o en las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 14 de la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" (artículo 7, d).

E. EN 1966.

El "Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados", aprobado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y suscrito por su presidente y el Secretario General el 31 de enero de 1967, extiende la aplicación del convenio de 1951 a cuantos, con anterioridad, pudieren considerarse incurso en la definición ya analizada.

F. EN 1967.

El 14 de diciembre de 1967 la Asamblea General -

aprobó una Declaración sobre el Asilo Territorial que - partiendo de anteriores instrumentos sobre la materia, - avanza en la formulación conceptual, pues asume, a efectos de ella, "los propósitos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas", que se refiere expresamente a la "Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Y en su artículo 1º añade expresamente, como capaces de acogerse al asilo territorial, "las personas que luchan contra el colonialismo". Ratifica que no puede - invocar el derecho de asilo, ninguna persona respecto - de la cual existan motivos fundados para considerar que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos - en los instrumentos internacionales elaborados para - adoptar disposiciones respecto de tales delitos.

Así como la excepción contenida en su párrafo segundo, que vimos con anterioridad.

G. EN LA DOCTRINA DEL ACNUR.

Nos queda por conocer la doctrina oficial del ACNUR expresada en varias circulares y boletines, en cuanto aclara algunos aspectos sobre el ACNUR, ya examinados, se refieren en última instancia a una motivación subjetiva: "el fundado temor" de la persona que se siente perseguida. El Alto Comisionado ha debido establecer una casuística, en lo posible completa, para diferenciar el "temor cierto de persecución" de la mera conveniencia personal del presunto refugiado. Como resultado de ello ha surgido el importante Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado, de septiembre de 1978.

Sería larga una mención de esos criterios. Señalemos solamente algunos, fundamentales, para la mejor precisión de quiénes son refugiados, y quiénes no pueden serlo.

1) Las personas que pueden acreditar que abandonan su país de origen porque sufren persecución o tienen fundados temores de ser perseguidos. La persecución es un perjuicio injustificable para la vida de las personas o para su bienestar físico o mental cuando alcanza un punto en el que se hace insostenible. La huida debe haber sido para éstas la única salida de una situación insostenible.

2) Se considera comunmente perseguidas a las personas que han sido arrestadas, registradas, maltratadas o

apresadas por razones vinculadas con sus actividades u opiniones políticas y que tienen motivos para temer un trato similar en el futuro.

La persecución debe haberse originado en una acción oficial o gubernamental, o haber sido conscientemente admitida por las autoridades.

3) Los parientes cercanos de aquellas personas que hayan ocupado posiciones importantes en gobiernos anteriores, en agrupaciones políticas ahora disueltas, y que hayan sido asimismo sometidas al tratamiento antes descrito, podrán ser consideradas como elegibles en casos particulares.

4) La detención con propósitos de identificación e indagación no constituye una persecución. Por consiguiente, las personas que abandonan su país por simple conveniencia personal, o porque les disgusta el régimen imperante en él, o porque han perdido su trabajo y tienen dificultades económicas, no son consideradas en principio como refugiadas. Únicamente cuando esas dificultades resultan en una completa y permanente destrucción de la vida de una persona, debido a medidas persecutorias, pueden tomarse en consideración las razones económicas para reconocerla como refugiado bajo el mandato del ACNUR.

5) Las dificultades de índole social con vecinos, patrones, u otros miembros de la comunidad del país de origen no son suficientes para justificar por sí mismas el estatuto de refugiado.

6) No puede considerarse como refugiado a las personas que poseen otra nacionalidad que la del país del cual han huído, o que, debido a sus antecedentes, tienen los derechos y las obligaciones de los nacionales del país en que residen.

7) Las personas consideradas como criminales de guerra (de la II Guerra Mundial), o que han cometido un grave delito común fuera del país de refugio, o que se han hecho culpables de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas, no pueden ser consideradas como refugiadas bajo el mandato del ACNUR. Esto se aplica, entre otras, a todas aquellas personas que se han hecho culpables de actos de terrorismo o piratería aérea, implicando violencia y uso ilegal de armas o artefactos de destrucción, o a

aquellas personas que forman parte de grupos empeñados en tales actos.

a) Principios de las Naciones Unidas.

Con respecto al último punto que vimos, recordemos los postulados y principios de las Naciones Unidas, según la "Declaración sobre asilo territorial" que los resume:

...los propósitos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de relaciones de amistad entre todas las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

No pueden por tanto ser refugiados quienes hayan cometido delitos contrarios a estos principios.

b) Los llamados crímenes o delitos contra la paz, de guerra o contra la humanidad.

Quienes los hayan cometido no pueden ser considerados refugiados.

Entre los numerosos instrumentos que los especifican, recordemos la enumeración del artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional, que señala:

a) Crímenes contra la paz, a saber: planear, preparar, iniciar o hacer una guerra de agresión o una guerra que viole tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en un plan común o conspiración para la perpetuación de cualquiera de estos actos;

b) Crímenes de guerra, a saber: las violaciones de las leyes o usos de la guerra. Estas violaciones comprenden, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el asesinato, los malos tratos o la deportación, para trabajar en condiciones de esclavitud, o con cualquier otro propósito, de la población civil de territorios ocupados o que en ellos se encuentre, el asesinato o los malos tratos de prisioneros de guerra o de personas que se hallen en el mar, la ejecución de rehenes, -

el saqueo de la propiedad pública o privada, la destrucción injustificable de ciudades, villas o aldeas, o la devastación no justificada por las necesidades militares;

c) Crímenes contra la humanidad, a saber: el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes de la guerra o durante ella, o las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos realizadas al perpetrar un crimen sujeto a la jurisdicción del Tribunal, o en relación con él, sea o no en violación del derecho interno del país en que hubiere sido perpetrado.

Los participantes en la elaboración o ejecución de un plan común o conspiración para cometer cualquiera de los crímenes precedentes, en calidad de jefes, organizadores, instigadores y cómplices, serán responsables de todos los actos realizados por cualquier persona en ejecución de ese plan.

H. UNA EXCEPCION MAS.

En cuanto a la extradición, en lo que se refiere a los casos en que es pertinente solicitarla por el tipo de delito cometido por la persona cuya extradición se solicita —cuestión ampliamente regulada en el derecho internacional americano—, en el derecho internacional que resulta de las Convenciones de las Naciones Unidas sólo ha sido prevista en algunos casos particulares. También se han referido a la extradición el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves de La Haya, del 16 de diciembre de 1970, y el Convenio para la Represión de los Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil de Montreal del 23 de septiembre de 1971 (artículos 7 y 8).

I. S I N T E S I S.

El concepto de "refugiado" o "asilado territorial" como sujeto de protección internacional, conquista definitiva del siglo XX, ha tenido un proceso de evolución aún no terminado, no obstante que cualquiera de esas denominaciones cabe bien para las personas víctimas de las persecuciones descritas que buscan seguridad en otro país.

Revisados así los principales instrumentos jurídicos internacionales de la ONU, tanto los declarativos, de validez moral, como los convencionales, de positivo-

internacional una vez cumplido el número necesario de ratificaciones -como es el caso de los instrumentos sobre el ACNUR-, pasamos ahora a formular una síntesis del concepto "condiciones" y excepciones del "refugio". Este trabajo nos ha sido ahorrado con el proyecto de las NN. UU. sobre convención sobre asilo territorial de 1977, según cuyo artículo 2º se podría conceder tal asilo a:

toda persona que, por temor bien fundado

a) de ser perseguida por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, incluida la lucha contra el colonialismo y el apartheid; o

b) de ser procesada o castigada por actos directamente relacionados con la persecución a que se refiere el apartado a), no pueda o no quiera regresar al país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, al país en que tuviera previamente su residencia habitual.

No se podrá conceder asilo:

a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para pensar que han cometido

- a) un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto a tales delitos; o
- b) un delito grave de derecho común según las leyes y reglamentos del Estado contratante que concede el asilo; o
- c) actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

J. POSIBLE AMPLIACION DE CONCEPTOS.

Deberá también tenerse en cuenta la importante experiencia africana, pues en la Convención de la OUA que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados de Africa, suscrita en Addis-Abeba en septiembre de 1969, se incorporó una sustancial adición al concepto que nos ocupa.

En efecto, su artículo I, numeral 2, dice:

El término "refugiado" se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión, una ocupación o -

una dominación extranjera, o acontecimiento que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad.

Esta valiosa adición prevé los cada vez más frecuentes casos, por desgracia presentes también ya en nuestra América, de desplazamientos en masa de personas por conflictos internos o externos que les afectan en tal forma que no pueden permanecer en sus habituales residencias y les obligan a buscar refugio en otros Estados.

No creo oportuno discutir si cabe una exclusión tan definitiva y radical, como la del concepto de validez mundial predominante para el "refugiado", de todo delito común, pues podría darse el caso de un perseguido por este motivo al que no llegue a serle aplicable la extradición: ni discutir sobre la permanente exclusión de acusados de delitos de guerra, o de delitos contra la paz y la humanidad, pues creemos que la pena de todo delito es susceptible de prescripción. En todo caso, creemos que en la formulación de una nueva conversión universal sobre asilo territorial, las Naciones Unidas, como representantes de la humanidad, deben hacer prevalecer sin desacuerdo de la justicia, el concepto de la especie humana, madre generosa para con toda persona, inclusive la que tuvo la desgracia de salir de los cauces legales, pero aspira a intentar una nueva oportunidad de vivir en paz y seguridad y de recobrar su dignidad.

CAPITULO TERCERO

EL ASILO POLITICO EN LA
AMERICA LATINA

I BREVE ASPECTO HISTORICO

Examinaremos someramente las circunstancias políticas en que la institución del asilo nace en América Latina.

En la última mitad del siglo XIX tiene lugar, en muchos países de América Latina, luchas por el poder entre los dos grandes grupos que representaban las corrientes políticas y económicas más importantes de la época, a saber: liberales y conservadores. Eran luchas entre grupos provenientes de los mismos sectores dominantes en pugna por imponerse sobre la sociedad. Luchas internas entre élites nacionales en busca de un modelo económico y un proyecto político distinto.

Estas luchas por hegemonizar el país se prolongan, en términos generales, hasta principios del siglo XX. Los altibajos de lucha entre sectores dirigentes producían una alternatividad en el poder con altibajos también en la suerte de los dirigentes más representativos que, cuando la suerte les era adversa, se veían obligados a refugiarse en países vecinos, o eran expulsados por sus respetuosos contrincantes vencedores. Se trataba pues de altibajos en la suerte política de distinguidos adversarios entre los mismos sectores socio-económicos de la sociedad. Los refugiados de entonces eran relevantes personajes cuya aceptación en el país de asilo lejos de causarle perjuicio, lo distinguía.

Así nace y se institucionaliza el asilo en América Latina. Pasa a ser, de un "pacto entre caballeros", un instrumento jurídico convencional que por interés mutuo de las partes se formaliza y respeta.

Pero ya después de la Primera Guerra Mundial los conflictos internos de los países de América Latina comienzan a traspasar las jurisdicciones político-administrativas de los Estados, y con el desarrollo del comercio intra-región e internacional; el mejoramiento en las comunicaciones y la creciente integración del continente en la órbita predominante de los Estados Unidos, la naturaleza y magnitud de los conflictos políticos varía, el número de personas afectadas por los conflictos se hace mayor, y en cierta medida comienza a masificarse y "anonimizarse". La insurgencia contra las dictaduras se regionaliza así como también el control y la represión, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial. El fenómeno adquiere entonces nuevas formas.

Desde los años sesentas se acelera el proceso de - internacionalización de los intereses económicos y polí-
ticos predominantes en América Latina, la lucha adquiere
características más crudas; se fortalecen las alian-
zas internacionales tanto de la represión como de la in-
surgencia; se reprimen en forma concertada los intentos
de cambio político en los países, y las luchas ya no -
son entre miembros de los mismos sectores dominantes -
sino entre grupos dominantes y sectores populares. El -
conflicto es mayor, la persecución y represión son más-
duras; las represalias son indiscriminadas, la violen-
cia y el temor cunden entre la población, y el flujo de
personas desplazadas por razones derivadas de conflic-
tos políticos crece.

Se acaba el "gentlemen's agreement". Entran a ju-
gar los reflejos de protección del "statu quo". El con-
cepto de "seguridad del Estado" o "seguridad interna", -
se antepone al principio de "protección de los derechos
humanos" que inspira la institución del asilo. Ya los -
refugiados no son ilustres caballeros de la política -
sino grandes masas de gente, que lejos de distinguir al
país de asilo, causa a veces problemas socioeconómicos-
internos y, en sus relaciones externas, problemas polí-
ticos con el país de origen.

A. EN LA EPOCA MODERNA.

Para enfocar adecuadamente la situación actual, -
quizá convenga esbozar brevemente los problemas de refu-
giados que se han planteado en América Latina durante -
el último medio siglo, aproximadamente.

El período anterior y posterior a la segunda gue-
rra mundial, hasta 1972, se caracterizó por la afluen-
cia de cientos de miles de refugiados y de personas en-
Europa. Entre ellos, los refugiados de la guerra civil-
española que encontraron asilo en México, en particular
hasta los refugiados posteriores de otras nacionalida-
des europeas que fueron generosamente recibidos en mu-
chos países del continente americano. Solo los países -
latinoamericanos recibieron varios cientos de miles de
personas, la mayoría de los cuales se han asimilado ple-
namente a la población local. En el mismo período, mu-
chos latinoamericanos perseguidos por motivos políticos
hallaron una solución en el marco del tradicional sis-
tema de asilo interamericano.

Lo que podríamos llamar el segundo período, es el-
que siguió a los acontecimientos de Bolivia de 1972 y -

a los de Chile y el Uruguay de 1973. Entonces por vez primera, la comunidad internacional, por conducto de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, tuvo que proporcionar asistencia a grandes masas de refugiados, cuyo número se calcula en unos 25,000. Una de sus principales tareas fue velar porque los refugiados estuvieran debidamente protegidos. Como resultado de la situación que imperaba en varios países del Cono Sur, muchos refugiados huyeron a países vecinos, u obtuvieron asilo en otras partes de América Latina, los delicados aspectos políticos de las situaciones de refugiados hicieron que algunos países no estuvieran dispuestos a concederles residencia permanente y como invariablemente, esos refugiados eran objeto de vigilancia, de interrogatorios y de todo tipo de violaciones de los derechos humanos, la tarea de protección del ACNUR resultó especialmente difícil. Por eso, la mayoría de esos refugiados, unos 15,000, tuvieron que ser reasentados en otros continentes.

A partir de 1978, el problema de los refugiados de América Latina se desplazó a América Central, empezando por los refugiados de Nicaragua, que en su mayor parte huyeron a Costa Rica, Honduras, México y Panamá. Al final, este problema pudo resolverse mediante la repatriación voluntaria, pero ahora hay una nueva corriente de refugiados, procedente sobre todo de El Salvador, para no hablar de los problemas creados por el reciente éxodo de refugiados de Cuba y Haití. También los acontecimientos que se han producido recientemente en Bolivia y Guatemala han provocado la salida de unos cuantos miles de personas.

II PRECISIONES TERMINOLOGICAS.

Es preciso, al comenzar este estudio, efectuar una precisión terminológica. En América Latina se han distinguido, tanto por el derecho positivo como por la doctrina, dos formas o categorías de asilo: el asilo territorial, también denominado a veces refugio, y el asilo político o diplomático. (51)

51 Vieira, Manuel Adolfo. Derecho de Asilo Diplomático (Asilo Político). Montevideo, 1961, con abundantísima bibliografía, p. 535-548; Caicedo Castillo, J.J. El Panamericanismo, Buenos Aires, 1961, 1952, Plenas Suárez, S. El Asilo Diplomático, Buenos Aires, 1953.

A. EN AMERICA LATINA.

Con ejemplos concretos extraídos del derecho internacional americano, veremos la utilización y sentido de los términos asilo, asilo diplomático (político), asilo territorial, refugio, refugiados.

El Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889 usa la expresión genérica de "asilo" como denominación del título II, incluyendo los casos de asilo territorial (artículos 15, 16 y 18), aunque la expresión no está utilizada; en su artículo 17 incluye los casos de asilo diplomático, pero tampoco usa la expresión "asilo diplomático".

En su artículo 16 habla de "la nación de refugio".

La Convención de La Habana de 1928 se denomina "Asilo" y esta denominación está empleada como sinónimo de asilo diplomático (político), utilizando únicamente la denominación "asilo político", regulándolo en sus artículos 1, 2 y 3. Utiliza además la expresión "refugiados políticos" (artículos VI, VIII y IX) como sinónimo de "asilados" y "asilados políticos".

En el párrafo 5 del artículo 3º puede entenderse que se refiere también al asilo territorial o refugio, aunque no utiliza esa denominación. Y en el inciso 3 del artículo 1º se prevé el "refugio en territorio extranjero" y habla del "país del refugio".

La Convención de Montevideo de 1933 se titula "Convención sobre asilo político". Utiliza en ciertos casos la expresión "asilo" como sinónimo de asilo político (artículo 2), pero no emplea la expresión "asilo diplomático". Y no se refiere al asilo territorial.

"El Tratado sobre asilo y refugio políticos" suscrito en Montevideo en 1939, fue el primero que distinguió y diferenció precisamente ambos casos, dedicando el capítulo I (Artículo 1-10) al político (diplomático), denominándolo "Del Asilo Político", sin utilizar el término "asilo diplomático", calificándolo simplemente como "asilo". El capítulo II denominado "Del Refugio en Territorio Extranjero" (Artículos 12-15), se refiere al asilo territorial pero sin usar este término, denominándolo simplemente "refugio". Es decir, este Tratado utilizó el término "asilo" y "refugio" sin calificativo alguno.

Al regular el refugio, se refiere a los "refugia - dos" como sinónimo de "enemigos políticos" o de "asilados" y "emigrados políticos" (artículos 11, 12, 13 y 14). En este Tratado el asilado territorial es el refugiado.

La Conferencia Interamericana de Caracas (1954), - aprobó dos convenciones, la "Convención sobre Asilo Diplomático" y la "Convención sobre Asilo Territorial".

En la Convención "Sobre Asilo Diplomático" utiliza simplemente en todo su articulado la expresión "asilo" - sin ningún calificativo, pero como sinónimo de asilo di plomático o político.

La Convención "Sobre Asilo Territorial" emplea en su artículo IX la palabra "asilo" como sinónimo de refu gio y en los artículos VI y VIII la palabra "asilados" - como sinónimo de "refugiados políticos", y utiliza la - expresión "refugio" en el artículo 9° como sinónimo de - asilo territorial, utilizando frecuentemente esta última terminología.

Detalle semántico interesante en este tratado es, - a más de la diferenciación entre "asilado" y "refugia - do", la denominación de "emigrado" como vocablo genérico para ambos.

B. EN LAS NACIONES UNIDAS.

El artículo 14 de la Declaración Universal de Dere chos Humanos habla sólo de asilo, pero se está refirien do únicamente al asilo territorial.

La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Re fugiados, en el cuarto párrafo de su preámbulo, emplea - también el término asilo como sinónimo de asilo territo rial.

La Resolución 2312(XXII) de la Asamblea General - del 14 de diciembre de 1967 que aprobó la "Declaración - sobre Asilo Territorial", se refiere, como su nombre lo indica, solo a este tipo de Asilo. Utiliza el término - asilo como sinónimo de asilo territorial (preámbulo, pá - rrafos 1 y 5 y artículo 1).

C. CONCLUSIONES.

Por tanto, la expresión asilo territorial tiene el mismo sentido en la terminología de las Naciones Unidas y en el derecho internacional americano. Sin embargo, -

el vocablo "asilo" sin ningún otro calificativo, en las Naciones Unidas debe entenderse sólo como asilo territorial, mientras que el "asilo" en el derecho internacional americano tiene varias acepciones, ya sea como institución genérica, o cubriendo tanto el concepto de asilo territorial como el de asilo diplomático. En cuanto a este último término, las Naciones Unidas han calificado como tal el instituto que en América Latina se denomina Asilo diplomático o político (Resoluciones 3321 - (XXIX) y 3497(XXX) de la Asamblea General).

El asilo territorial también es conocido en el ámbito de las Naciones Unidas como refugio político.

En América Latina asilo territorial y refugio son absolutamente sinónimos.

En conclusión, los institutos del asilo territorial (o el refugio) latinoamericano, no son conceptos idénticos al de refugiados según la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, aunque tienen elementos análogos o similares. Es por ello que cuando se usa el término refugiados, es necesario precisar si se le está utilizando según la terminología de las convenciones interamericanas, o según la terminología de la Convención de 1951.

III LA INSTITUCION DEL ASILO.

A. EN GENERAL.

Universalmente es reconocido que el asilo tiene la finalidad de proteger al perseguido por razones religiosas, políticas, raciales, sociales o de cualquier otra índole. Este marco general nos sitúa, pues, en las distintas modalidades del problema que, en la medida del progreso jurídico de los pueblos, se especializa y divide.

El presente siglo se ha caracterizado por la evolución del derecho internacional hacia una orientación humanista, entendiéndose por ella la centralización del ser humano en la formulación de la doctrina y de la codificación.

Así, en América Latina en "La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" (Bogotá 1948) - y en la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" - se proclaman el respeto de los derechos humanos sin distinción de raza, credo o sexo.

El artículo XXVII de la Declaración Americana dispone que "Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la Legislación de cada país y con los convenios internacionales".(52)

Al tenor de este texto, el derecho de asilo está contemplado como un derecho humano y al mismo tiempo, como una institución humanitaria cuya finalidad, en la concepción general del derecho de asilo, es la de proteger a los perseguidos por razones políticas.

B. EN AMERICA LATINA.

En América el asilo tiene dos manifestaciones: como derecho humano y como derecho del Estado. Dentro de este derecho del Estado el asilo se pronuncia en dos cauces, a saber: el asilo diplomático y el asilo territorial.

Ahora bien, mientras que en algunas regiones —y especialmente en Europa— el asilo, que en su origen tuvo un carácter religioso, para comprender luego tanto al diplomático como al territorial, evolucionó hacia el reconocimiento del asilo territorial y al abandono o la pérdida de importancia del asilo diplomático. Mientras que en América Latina ambas instituciones evolucionaron conjunta y paralelamente, respondiendo a una idea y una concepción comunes y, así, el asilo diplomático y el asilo territorial, se conciben y se mantienen todavía hoy como dos aspectos, dos manifestaciones diferentes de un mismo instituto genérico: el asilo.

Interesa señalar la importancia actual de concebir en América Latina ambas formas del asilo, ya que ello permite relacionarlas, aplicar principios generales comunes, vincular las dos a la protección y defensa de los derechos humanos y, en especial, por medio de la aplicación del asilo diplomático como pórtico o posible primera etapa del inicio de un proceso, relacionarlo directamente con la concesión posterior del asilo territorial.

América Latina es hoy la única región del mundo en la que el asilo diplomático y el asilo territorial, han sido objeto de regulación convencional. Sólo en el Continente Americano es posible, en efecto, encontrar actualmente convenciones multilaterales en vigor cuyo objeto sea el reconocimiento del instituto del asilo en sus dos manifestaciones - territorial y diplomática - y la determinación de su régimen jurídico.

a) Su internacionalización.

En materia de asilo territorial existen evidentemente normas internacionales y principios internacionales, generalmente de carácter universal, pero también - algunos textos regionales no americanos, aplicables en otras regiones.(53)

En lo que se refiere al asilo diplomático, el instituto no está reconocido y reglamentado por el derecho internacional positivo en ninguna otra región fuera de la América Latina.

Los intentos internacionales recientes para lograr una aceptación formal universal del derecho de asilo - diplomático, como los cumplidos por el Instituto de Derecho Internacional en 1950 y en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resoluciones 3321 (XXIX) y 3497 (XXX) e Informe del Secretario General A/10139 del año de 1975), no han tenido éxito.

Se ha discutido mucho acerca de la aceptación o no en la práctica internacional del derecho de asilo diplomático. En realidad, y salvo en casos muy contados, el asilo diplomático siempre es respetado por el Estado territorial.

Todo este estudio está entrado en la cuestión del asilo territorial, aunque por sus vinculaciones hay reiteradas referencias al asilo diplomático.

IV ORGANISMOS REGIONALES.

A continuación veremos a grandes rasgos los princi

53 Convención de la OAU sobre Refugiados en Africa del 10 de septiembre de 1969. Su texto puede consultarse en Melander, Gorón y Nobel Peter, African Refugees and the Law, The Scandinavian Institute of African Studies, UPPSALA, 1970.

pales Organismos de América Latina, encargados de salva
guardar la institución del asilo.

A. PRIMEROS ORGANISMOS.

Los antecedentes del movimiento organizador en Amé
rica Latina, se remontan al Congreso de Panamá celebra-
do del 22 de junio al 15 de julio de 1826.

En la I Conferencia Panamericana (Washington, 1889
1890) se decidió la creación de una "Oficina Comercial-
de las Repúblicas Americanas", cuya finalidad era, casi
exclusivamente, de información en materias comerciales.

En la II Conferencia (México, 1901, 1902), el nom-
bre de la oficina comercial se cambia por el de "Ofici-
na Internacional de las Repúblicas Americanas".

La conveniencia de ampliar las funciones de la or-
ganización se manifestó en la III Conferencia (Río de -
Janeiro, 1906).

En la IV Conferencia entre otras resoluciones apro-
badas, figura la de la adopción del nombre de "Unión -
Panamericana" para la organización.

Las Conferencias VII (Montevideo, 1933) y VIII (Li-
ma, 1938) no significan cambio alguno en la organiza -
ción de la Unión.

Desde 1939 la Unión contaba con otro órgano creado
por la Declaración de Lima, de 1938; la Reunión de Con-
sulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, con -
reuniones anuales, en principio, y que tenía como mi -
sión el examen de los problemas políticos que podían -
presentarse a la Unión.

B. LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

La IX Conferencia Panamericana (Bogotá, 1948) creó
una nueva Organización, denominada "Organización de Es-
tados Americanos con base en los principios estableci -
dos ya en Chapultepec. En la Carta de Bogotá, firmada -
el 2 de mayo de 1948, y en vigor desde el 13 de diciem-
bre de 1951, se sentaron las bases de la nueva organiza -
ción, que sobre ellas iba a funcionar durante 22 años.

Con base en el Acta Económico-Social de Río de Ja-
neiro (1965) y las propuestas de reforma a la Carta de
Bogotá en el terreno económico y social, adoptadas en -
reuniones celebradas en el año de 1966, la Tercera Con-

ferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, febrero de 1967) aprobó el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos, llamado Protocolo de Buenos Aires, en vigor desde el 27 de febrero de 1970.

Muy importante es el deseo de incorporar, por vía de enmienda a la Carta de Bogotá, las normas económicas y sociales de Panamá y Washington.

a) Sus propósitos y principios.

Constituída con arreglo al artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que autoriza la creación de organismos regionales, la OEA está concebida para la realización de una serie de fines enunciados en el Capítulo I de la Carta de Bogotá: "lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia". Se reafirman los principios en que se basa la conducta de los Estados Americanos: respeto al Derecho internacional, a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales, buena fe en sus relaciones mutuas, solidaridad de los Estados americanos, condena de la guerra de agresión, solución pacífica de controversias entre Estados americanos, proclamación de los derechos fundamentales del hombre, etcétera.

El Capítulo IV constituye una declaración de derechos y deberes de los Estados, que en lo que a nuestro estudio interesa podrían resumirse así: a) Igualdad jurídica de los Estados. b) Respeto a los derechos de los demás Estados. c) Jurisdicción del Estado sobre nacionales y extranjeros. d) "Cada Estado tiene derecho a desenvolverse libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica", principio de gran importancia, que aparece limitado por la posterior afirmación en el mismo artículo, en el sentido de que el Estado "respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal". e) Respeto a los tratados. f) No intervención: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro". La anterior incluye "cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen". g) Inviolabilidad del territorio de los Estados; "no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por -

otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que -
fuere el motivo, aun de manera temporal".

No todos los países americanos forman parte de la Organización; uno, Cuba, salió de ella en 1962, y otros, como Canadá no han mostrado interés en entrar.

b) Sus órganos.

La reforma de la Carta ha convertido en X el anterior capítulo XI, relativo a los órganos. Según el artículo 51, los nuevos órganos de la OEA son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) Los Consejos;
- d) El Comité Jurídico Interamericano;
- e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- f) La Secretaría General;
- g) Las Conferencias Especializadas, y
- h) Los Organismos Especializados.

Se deja abierta la posibilidad de crear órganos - subsidiarios si se considera necesario.

c) Su importancia.

En lo que respecta a la institución del asilo, la OEA ha tenido un destacado papel a nivel regional a través de algunos de sus órganos. Desarrollando y fortaleciendo la institución, así como lo relativo a la protección de los refugiados; con algunas fallas las cuales - no viene al caso analizar en el presente estudio. Su importancia ha sido relativa, ya que no todos los Estados americanos pertenecen a esta organización y por lo tanto no ha sido un organismo práctico en la solución de - los problemas actuales.

V CONVENIOS Y TRATADOS AMERICANOS
SOBRE ASILO Y MATERIAS CONEXAS.

Procederemos ahora a enumerar los convenios y textos existentes en América sobre asilo diplomático (político), asilo territorial (refugio) y extradición.

A. SOBRE ASILO DIPLOMATICO (POLITICO).

a) Instrumentos Interamericanos.

Convención sobre Asilo adoptada en la VI Conferencia Internacional Americana. La Habana, 1928. En la Sexta Conferencia Interamericana se adoptó también la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos, y la Convención sobre Agentes Consulares.

Convención sobre Asilo Político, adoptada en la VII Conferencia Internacional Americana, Montevideo 1933.

Convención sobre Asilo Diplomático, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana, Caracas, 1954.

b) Instrumentos Subregionales.

Tratados sobre Derecho Penal Internacional, Montevideo 1889, título II, artículo 17.

Tratado General de Paz y Amistad Centroamericana - de 1907. Ya no vigente.

Convención Bolivariana de 1911, artículo 18. Ya no vigente.

Convención sobre Asilo y Refugio Políticos, Montevideo 1939, capítulo I.

B. SOBRE ASILO TERRITORIAL (REFUGIO).

a) Instrumentos Interamericanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá 1948, artículo XXVII.

Convención sobre Asilo Territorial, adoptada en la X Conferencia Internacional Americana, Caracas 1954.

Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José, 1969, artículo 22, párrafos 7, 8 y 9.

b) Instrumentos Subregionales.

Tratado sobre Derecho Penal Internacional, Montevideo 1889, título II, artículos 15, 16 y 18.

Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos, Montevideo 1939, capítulo II.

C. SOBRE EXTRADICION.

a) Instrumentos Interamericanos.

Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante), adoptado en la VI Conferencia Internacional Americana, La Habana, 1928, título III de la Extradición, artículos 344-381.

Convención sobre Extradición, adoptada en la VII Conferencia Internacional Americana, Montevideo 1933.

Resolución CVII de la Conferencia Internacional Americana, que encomienda al Comité Jurídico Interamericano la preparación de la Convención sobre Extradición.

Convenio de 1971 sobre Actos de Terrorismo.

b) Proyectos del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

1 Instrumentos Subregionales.

Tratado de Derecho Penal Internacional, Montevideo 1889, títulos III, IV y V.

Tratado de Derecho Penal Internacional, Montevideo 1939, títulos II y III.

c) Instrumentos bilaterales.

Son innumerables los instrumentos bilaterales entre países latinoamericanos sobre extradición.

D. SU VIGENCIA.

La situación de todos estos textos, en cuanto a su vigencia, como consecuencia de las firmas y ratificaciones de que han sido objeto, es sumamente compleja. Hay Estados americanos que no son parte en ninguno de ellos. Hay Estados que son parte sólo en alguno y no hay ningún caso de un Estado latinoamericano que sea parte en todos ellos. Como resultado, es sumamente difícil llegar a conclusiones precisas respecto de cuál es la re -

gla vigente aplicable a un caso concreto frente a una - situación determinada en relación con estos convenios.- Por ello es muy importante hacer una precisa determinación en relación a cuáles son los Estados Partes en cada uno de los convenios citados cuando se presenta el caso concreto.

VI INSTRUMENTOS DE TIPO UNIVERSAL SOBRE ASILO Y REFUGIO.

Para obtener una idea de la situación Latino Americana respecto de la cuestión del asilo territorial y del refugio político en el sistema de las Naciones Unidas, no sólo es preciso considerar los instrumentos convencionales y el estado de las firmas y ratificaciones latinoamericanas, sino que es también necesario tener en cuenta a ciertos instrumentos internacionales de tipo declarativo de particular importancia y significación.

A. SU VIGENCIA EN AMERICA LATINA.

Analizaremos ahora la cuestión de la vigencia de los instrumentos universales sobre asilo territorial y refugio político en su relación con las firmas y ratificaciones de los países latinoamericanos. (54)

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, cuyos principios y normas son jurídicamente obligatorias y, lo que es más aún, el respeto de los derechos que proclama, es un deber impuesto por el jus cogens. Ello implica, en el derecho internacional actual, de acuerdo con el criterio afirmado por la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, que todos los tratados violatorios de ese caso de jus cogens son nulos. Los países latinoamericanos votaron todos a favor de la Declaración Universal. (Y también lo hicieron afirmativamente con respecto a la resolución de la Con-

54 Los datos relativos a las firmas y ratificaciones están extraídos de las siguientes obras: Tratados y Convenios Interamericanos. Firmas, Ratificaciones y Depósitos con notas explicativas. Serie sobre Tratados núm. 9, Secretaría General, Organización de los Estados Americanos 1975, Tratados de Montevideo - 1889-1930-1948, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, 1939.

ferencia de Teherán (1966) que proclamó la obligatoriedad jurídica de respetar la Declaración Universal).(55)

En la Declaración sobre Asilo Territorial de 1967, los países latinoamericanos votaron a favor; aunque no puede decirse que su contenido sea obligatorio, no hay duda de que por ser un desarrollo del artículo 14 de la Declaración de París de 1948, por el altísimo número de votos afirmativos que hubo en su aplicación y por constituir la aplicación de un principio general aceptado por toda América Latina, debe conceptuarse que este texto tiene un valor que supera el de una mera recomendación.

De la Convención de 1951 son Partes Contratantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname y Uruguay.

Del Protocolo de 1967 son Partes Contratantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Paraguay.

Países latinoamericanos son también Partes en los Convenios de Tokio, de La Haya y Montreal, que al concluir normas sobre extradición y sobre la calificación de cierto tipo de delitos como de carácter común, pueden proyectarse en cuestiones relativas al asilo territorial y al refugio político. Lo mismo puede decirse de la reciente Convención (1979) de las Naciones Unidas sobre toma de rehenes.

La Convención sobre Refugiados, de 1951, no tiene paralelo en América por lo que es difícil la armonización con los documentos interamericanos. En efecto, la limitación cronológica que resulta de la Convención, que circunscribe los casos de refugio a los que sean la

55 Sobre esta cuestión, con amplias referencias a toda la evolución de la doctrina internacional al respecto; Gros Espiell, Héctor, *The Evolving Concept of Human Rights, Thirty Years After The Universal Declaration*, ed. by B.G. Ramcharan, Nijhoff, The Hague, 1979. Sobre el artículo 14. Príncipe Sandrudin Aga Khan, "El Asilo, Artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos", *Revista de la Comisión Internacional de Juristas*, vol. VIII, número 2, 1967.

consecuencia de "acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951", le quita trascendencia en América Latina porque los acontecimientos que han generado en el Continente el problema masivo de los refugiados, son posteriores a 1951.

Además, hay que señalar que los graves problemas de refugiados en Centroamérica, no hallan solución bajo el régimen de la Convención y del Protocolo, ya que Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador no son Partes en estos instrumentos. Solo Costa Rica lo es en ambos.

En consecuencia, la falta de ratificaciones de los instrumentos internacionales por parte de los países latinoamericanos, y las discrepancias entre éstos y los instrumentos americanos, crea en teoría problemas de difícil solución. Pero en la práctica, estos problemas no son tan graves, ya que en general, las grandes cuestiones de refugiados en América Latina se encaran y resuelven por aplicación del sistema de refugiados políticos de las Naciones Unidas y por acción del Alto Comisionado.

VII EL DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO.

En ningún momento el uso de la expresión derecho internacional americano, significa conceptuar que hay un sistema de principios de derecho internacional propios de la América, que son contrarios o distintos a los del derecho internacional general o que cubren materias no reguladas por éste. Por el contrario, hoy los principios, los fundamentos y los objetivos del derecho internacional actual son únicos, universales y generales y las expresiones regionales de este derecho internacional deben ser interpretadas y aplicadas en relación a estos principios y criterios universales.(56)

En el presente estudio usamos la expresión derecho internacional americano solo para referirnos, globalmente, a los instrumentos internacionales adoptados en América, con vigencia sobre el continente en materia de asilo territorial. La cuestión puede ser distinta con referencia al asilo diplomático, ya que esta institución no está jurídicamente reconocida por principios o normas de carácter universal.

56 Castañeda, Jorge. "El Sistema Interamericano, Ficción y Realidad". Nueva Política, Vol. I, No. 4, México, 1977.

VIII EL ASILO TERRITORIAL
EN AMERICA LATINA.

A. CONCEPTO DE ASILADO TERRITORIAL.

Trataremos de configurar un posible concepto "doctrinario" de "asilado territorial" según los más importantes instrumentos interamericanos sobre la materia, y que sería:

Toda persona (23, 48, 69)* que en búsqueda de refugio (28) urgente (28) ingresare al territorio de un Estado (54), aunque sea subrepticia e ilegalmente (54), como consecuencia de que es perseguida (39, 28, 39, 48, 56, 69): a) por sus creencias, opiniones o filiación política (54); b) o por motivos o delitos políticos (39, 48, 69); c) por delitos políticos concurrentes en que no proceda la extradición (39); d) o por actos que puedan ser considerados como delitos comunes conexos con los políticos (28, 54).

B. CUANDO SE CONCEDE.

Es claro, en consecuencia, que procede el asilo territorial en caso de delitos políticos o comunes conexos o relacionados con los delitos políticos.

a) Cuando se niega.

Como lo hemos venido viendo a lo largo de nuestra exposición, toda persona que haya cometido un delito común en el país del que huye, se le negará el asilo en el país que lo solicita. Asimismo, a los terroristas, es innegable que hoy a los que se les califica como tales, no se les concede, en los hechos, de ninguna manera, asilo en gran parte de los países de América Latina.

* Usamos estos numerales, refiriéndonos a las dos últimas cifras del año a que corresponde el Tratado o Convenio a que nos remitimos, con el fin de evitar inútiles repeticiones. Nota del autor.

b) Casos de duda para otorgarlo.

Es discutible, en cambio, y el criterio varía de acuerdo con la legislación de cada Estado; y según las diversas convenciones americanas aplicables y, por ende, de los países americanos que están vinculados a unos y a otros, que proceda en caso de sujetos que sean perseguidos políticos o de personas perseguidas por delitos comunes, pero cuya persecución responde a motivos o fines políticos. Este asunto se complica aún más por el hecho de que no hay en el derecho internacional americano un paralelismo completo entre los casos en que se puede conceder el asilo territorial y las causales para no hacer lugar a la extradición.

También es discutible la cuestión de si el asilado territorial puede ser tanto el perseguido por delitos políticos, como el perseguido por motivos políticos, aunque no haya delito (Convención de Caracas de 1954), o si sólo pueden ser calificados como tales los perseguidos por delitos políticos o comunes conexos con los políticos (Convención de San José, artículo 22).

En la primera hipótesis, la de la Convención de Caracas de 1954, el concepto es análogo, aunque no igual, con el que da la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que habla de que haya "fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas..." (art. 1).

En el segundo caso el concepto es distinto, ya que si no hay delito, aunque haya persecución basada en una persecución política, no habría asilo territorial, pero podría haber refugio político, según la Convención de 1951 sobre los Refugiados.

No existe ni en el Tratado de Montevideo sobre Asilo y Refugio Políticos de Montevideo de 1939, en lo que respecta al refugio; ni en la Convención de Caracas sobre Asilo Territorial, normas análogas a las que hay en los casos de asilo diplomático para dar o negar asilo a los desertores de las fuerzas del mar, tierra y aire.

C. SU RELACION CON EL ASILO DIPLOMATICO.

En realidad la esencia del asilo territorial y del diplomático es la misma, como señalamos en el principio de este trabajo. Pero el diplomático tiene característi

cas especiales en los países de América Latina, por razón de condiciones políticas, históricas, jurídicas y geográficas.

No creo necesario incluir en el presente estudio - el concepto exacto de lo que es el "asilado diplomático", ya que quedó subsumido prácticamente en el concepto de "asilado territorial".

a) Algunas diferencias.

Es evidente que existen diferencias no esenciales, entre el concepto de "asilado territorial" (o refugio), y "asilado diplomático" (o asilo), como por ejemplo:

Para el asilado territorial el lugar de refugio lo es el territorio de un Estado diferente a aquél del que huye.

Para el asilado diplomático el lugar de refugio lo es la embajada o legación de un país extranjero, las naves de guerra, campamentos o aeronaves militares (89, - 28, 33), e incluso los locales habilitados por los representantes diplomáticos para refugio de los asilados cuando el número de éstos exceda de la capacidad de los edificios donde radica la sede diplomática (54).

La concesión del asilo territorial por el Estado - no es otra cosa que el ejercicio de la soberanía territorial; no se trata en este caso de derogación a la soberanía de otro Estado.

La concesión del asilo diplomático, constituye, de hecho, una derogación al principio de la soberanía territorial del Estado, ya que se sustrae de su competencia a un sujeto que está dentro del Estado territorial y que ha violado las normas por él emitidas. Por esta razón, el asilo diplomático plantea problemas más serios que el territorial.

El asilo diplomático si incluye a los desertores de tierra y mar, refiriéndose a miembros de las fuerzas armadas en servicio activo. Así por ejemplo, el Tratado de Montevideo de 1939 (artículo 3) y Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático (artículo 111), establecen que es permitido el asilo de los desertores "si el hecho...demuestra carácter político" o "si los hechos que motivan la solicitud del asilo...demuestran carácter político".

b) En qué casos es procedente y en cuáles no.

En el caso del asilo diplomático, éste procede -- por las mismas causas que en el asilo territorial. Pudiendo decirse que el asilo diplomático es un poco más preciso que el territorial, ya que incluye en ese tipo de asilo a los perseguidos por hechos que revistan -- carácter evidente e indiscutiblemente político cualquiera que fuere el caso controvertido (33, 54). Y no establece diferencia entre conexión material o jurídica, lo cual contribuye notablemente a evitar controversias sobre un punto tan difícil.

Los casos en que se niega el asilo diplomático, -- son los mismos que en el asilo territorial, es decir, a los delinquentes comunes y a los terroristas.

D. SU RELACION CON EL DERECHO INTERNACIONAL.

No obstante la similitud conceptual de las expresiones "asilado territorial" predominante en el sistema interamericano, y "refugiado" que prevalece en el sistema mundial, hay matices por los cuales la definición -- que en las Naciones Unidas se ha ido elaborando, no sólo es más amplia sino también más precisa que la interamericana.

En el sistema de las Naciones Unidas, las personas tienen derecho a ser consideradas refugiados cuando -- existe el temor fundado de una persecución política. -- Esta causal no se reconoce como tal en el caso del asilo territorial en el sistema americano.

La idea básica en que se fundan es la misma (de él han de poder gozar los perseguidos políticos y los que han cometido delitos políticos, pero no los delincuentes -- perseguidos por delitos comunes). Pero en las Naciones Unidas se excluye expresamente otro tipo de delitos (contra la paz, de guerra o contra la humanidad) y también la comisión de actos contrarios a los fines y principios de las Naciones Unidas; donde tampoco existe ninguna precisión de la cuestión de los desertores militares.

Por lo que, los casos en que se puede conceder o excluir el asilo territorial (latinoamericano) o el refugio político (sistema mundial), según uno y otro sistema, las causales pueden ser análogas pero no idénticas.

La aceptación de una persona como asilado territorial no la transforma automáticamente en refugiado a los efectos de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967. Y a la inversa, la calificación de una persona como refugiado político, según el sistema de las Naciones Unidas, no significa que, ipso jure, deba ser considerada como asilado territorial.

IX LA EXTRADICION.

La extradición en su sentido más amplio, consiste en la entrega de un reo refugiado en país extranjero al gobierno del suyo.

Mundialmente hablando se ha constituido en un instituto jurídico destinado al control internacional de la justicia a fin de asegurar que el Estado territorial la aplique conforme a derecho, es decir, respetando los principios generalmente admitidos en las legislaciones de los países civilizados del debido proceso. Por otra parte, el Estado requerido ha de actuar conforme a derecho en aplicación del principio universalmente consagrado de *Nulla traditio sine lege* vigilando que la solicitud de extradición y su procedencia se ajuste a los demás principios sustantivos y de procedimiento reconocidos por el derecho internacional en los tratados y convenciones como de legalidad extradicional.

Por lo que la extradición se ha convertido en un verdadero derecho recíproco de los Estados para conseguir que la justicia sea bien aplicada y la humanidad respetada (57); ya que es un medio que brinda garantías a los ciudadanos y a los extranjeros que se hallan en algún Estado por cualquier circunstancia. (58)

57 C.J.I. Asunto de Asilo, T. II, pp. 124-125.

58 Según Cuello Colón la extradición halla su justificación en la realización "de la defensa social contra la delincuencia, pues sin la extradición, a causa de la extraordinaria rapidez de las comunicaciones, gran parte de los delitos quedarían impunes". - Cuello Colón, Eugenio, Derecho penal, t. I, p. 245. Véase también "Conclusiones del X Congreso Interamericano de Derecho Penal", Roma, 1969, en Revista de Ciencias Penales, Instituto de Ciencias Penales (Chile), 1970, núm. 2, p. 219.

Habiéndose orientado en nuestros días hacia una -
codificación más amplia y expedita para "proteger los -
derechos individuales internacionalmente" como lo apun-
ta Rhyne. (59)

A. Y EL ASILO.

El asilo y la extradición no son instituciones con-
trarias sino complementarias dentro de la cooperación -
internacional para lograr un fin común cual es el de -
servir la justicia. Vieira (60) refiriéndose a esta re-
lación tan estrecha entre dos instituciones eminentemen-
te americanas, señala que no son dos instituciones que -
tengan necesariamente una oposición en sus fines; si -
bien formulan dos elementos que actúan su papel en su -
momento debido. El asilo, ya lo hemos visto, constituye -
un medio de protección de derechos humanos; en tanto -
que la extradición, medio de defensa y cooperación en -
tre los Estados en su lucha contra la delincuencia, aun
que en cierta medida defiende los derechos del ser huma-
no al establecerse la no entrega de los delincuentes -
políticos, tiene fundamentalmente el fin de ejercer el-
ius punire.

B. EN AMERICA LATINA.

La extradición no procede cuando se trate de perso-
nas que, con arreglo a la calificación del Estado requie-
rido, sean perseguidas por delitos políticos o delitos co-
munes cometidos con fines políticos o cuando la extra-
dición se solicita obedeciendo a móviles predominante -
mente políticos (artículo IV de la Convención de Cara-
cas sobre Asilo Territorial). Sin embargo, la "concep-
tualización del problema aún persiste por falta de una
definición del delito político, pues hasta ahora los -
criterios aplicados para definirlo se basan, más que -
todo, en la exclusión de factores o elementos objetivos
del hecho o hechos considerados como delitos políticos,
en favor del móvil", (61) lo cual se ha prestado a con-
troversias y criterios dispares sobre este debatido -
asunto complicado aún más por el problema de la califi-
cación.

59 Charles S. International Law, CB6, Pub., 1971.

60 Derecho de Asilo Diplomático, 1961, p. 394.

61 Extradición, Estudio comparativo del Proyecto de -
Convención Int. sobre Extradición aprobado por el -
Comité Jurídico Interamericano. Oficina de Desarro-
llo y Codificación del Derecho Internacional, Subse-
cretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, CEDEX-12, -
Febrero de 1960, pp. 23-40.

Los casos en que la extradición no procede cambian según los distintos textos convencionales americanos, - pero siempre se acepta que en caso de delito político o de persecución política, ella no es pertinente.

Así por ejemplo, tampoco procede la extradición - cuando de las circunstancias del caso pueda inferirse - que media propósito persecutorio por consideraciones de raza, religión o nacionalidad, o que la situación de la persona corra el riesgo de verse agravada por alguno de tales motivos (Art. 4, Caracas, 1981), o por motivos puramente militares (33).

Ahora bien, un asilado territorial no puede ser - objeto de extradición, salvo si está procesado por un - delito común ante tribunales ordinarios con anteriori - dad a la comisión de un delito político.

Como ya hemos venido diciendo a lo largo de nues - tra exposición, como consecuencia de las actuales cir - cunstancias políticas existentes en América Latina, el - instituto de la extradición ha sufrido alteraciones fun - damentales en el continente, que han significado la pér - dida de su importancia y la entrega, en múltiples casos, de ciertos delinquentes y de perseguidos políticos por - medios policiales y por procedimientos a cargo de las - fuerzas de seguridad, totalmente al margen del institu - to de extradición.

C. EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

La extradición como mencionamos en el capítulo an - terior, en el derecho internacional que resulta de las - Convenciones de las Naciones Unidas solo ha sido previg - ta en algunos casos particulares. Agregando, que el he - cho de ser refugiado político según la Convención de - 1951 y el Protocolo de 1967, no inhibe, a priori - y en - principio-, el derecho del Estado a solicitar la extra - dición del refugiado que pueda haber cometido delitos - comunes o delitos que den lugar a la extradición, según el derecho aplicable a ese caso. Pero debe siempre con - siderarse lo que disponen los artículos 32 y 33 de la - Convención de 1951: no expulsión y NON REFOULEMENT y - las consecuencias que se derivan de estos principios - esenciales.

X DERECHOS Y DEBERES DEL ASILADO.

A. DERECHOS DEL ASILADO TERRITORIAL.

El asilado territorial según las convenciones americanas, tiene el derecho a la inviolabilidad del refugio (39); gozará en el territorio del país de refugio - las mismas garantías que los demás extranjeros; tiene el derecho de no ser entregado por las autoridades del Estado Territorial a las de otro Estado, salvo que sea procedente la extradición (89, 54); en caso de no reconocérsele asilo, no será devuelto al país perseguidor, donde pueden correr peligro su vida o su libertad (39).

Tienen también el derecho a la libre emisión del - pensamiento de reunión y de asociación, salvo, las limitaciones expresas que resulten de las Convenciones aplicables (artículo VII y VIII, 54).

Es obvio que el reconocimiento expreso de estos derechos responde a que son los que plantean problemas políticos en el caso de los refugiados territoriales y - por ello era y es necesario preverlos especialmente.

Además, gozan de todos los demás derechos que son inherentes a la persona humana y que no dependen, por tanto, de que el individuo sea nacional, ciudadano, extranjero o residente.

a) Deberes.

El asilado territorial tiene, a su vez, el deber - de no realizar en el territorio del Estado en que está refugiado, actos que pongan en peligro la paz pública - de la Nación (artículo 15, de 89, 23). Tiene la obligación de no efectuar propaganda sistemática por medio de la cual incite el empleo de la fuerza o la violencia - contra otro Estado y de no instigar acciones que tengan por objeto el empleo de la fuerza o la violencia contra otro Estado (artículos VII y VIII, de 54; artículo 12, - de 39).

El asilado no podrá salir del territorio del Estado asilante sin avisarlo al gobierno de éste, ni podrá dirigirse al país de procedencia, que recibirá información sobre su salida (54).

B. DEL ESTADO ASILANTE.

El Tratado de Montevideo sobre Derecho Penal Internacional de 1389 (y 54) especifica que la concesión del refugio no implica para el Estado que lo otorga el deber de albergar indefinidamente al asilado en su territorio. Aunque sí tiene el deber de permitirle al refugiado permanecer en el país por lo menos el tiempo estrictamente indispensable para ponerse de otro modo en seguridad (22).

La Convención de San José de 1969 se refiere a una cuestión análoga, aunque no exactamente igual, porque trata de la no expulsión de extranjeros en los casos por ella previstos.

El Estado Territorial tiene, en el derecho internacional americano, el deber de impedir que los refugiados realicen en su Territorio actos que pongan en peligro la paz pública del Estado de que proceden (artículo 16, de 89; artículos 11, 13 y 14, de 39; artículo I, de 54). En especial prevé la posibilidad de vigilancia o internación de los asilados, cuando éstos realicen actos prohibidos, y a petición del Estado perseguidor serán internados a distancia prudencial de las fronteras, distancia determinada por el Estado asilante.

El país de refugio, al término del beneficio, no queda autorizado para poner al refugiado en el Estado perseguidor (39 y 54).

C. EN EL REFUGIADO DIPLOMATICO.

En términos generales, los derechos y deberes del asilado diplomático son los mismos que para el asilado territorial, con la única diferencia de que éste se encuentra en el territorio del Estado asilante, y aquél dentro del territorio del Estado perseguidor pero en las legaciones, naves, etc., de otro Estado; por lo que con esta pequeña diferencia, varían muy poco los deberes y derechos de uno y otro.

Por ejemplo, el asilado diplomático no podrá estar en juntas o comités de carácter político (54). Y deberá observar en general buena conducta (39). Su derecho de estancia en el lugar de asilo es predominantemente temporal, ya que como vimos, este tipo de asilo es el preámbulo al otorgamiento del asilo territorial.

El asilado tiene también el derecho a que se le otorgue el salvoconducto por parte del Estado territorial, el cual lo protegerá en su persona mientras sale del país perseguidor.

- a) Del Jefe de la Legación y del Estado Territorial.

Cuando se trate de delincuentes comunes, el jefe de la Misión diplomática donde el reo se asilare tiene la obligación de entregarlo a las autoridades locales (89).

El Jefe de la Legación está obligado a poner en inmediato conocimiento del gobierno del Estado ante el cual está acreditado, la existencia de algún reo que solicite asilo. Asimismo, el Jefe "podrá exigir que el perseguido sea puesto fuera del territorio nacional dentro del más breve plazo posible". Así mismo, el Jefe de la Legación, podrá "exigir las garantías necesarias para que el refugiado salga del territorio nacional, respetándose la inviolabilidad de su persona". Este privilegio quedaba también extendido a los "asilados en buques de guerra surtos en aguas territoriales" (89; artículo 5, de 54).

La obligación de entrega de salvoconducto sólo existe cuando el Estado territorial ha pedido que el refugiado sea trasladado fuera del país; en otro caso, la única obligación del Estado territorial sería la de respetar la inviolabilidad de la persona del refugiado en la embajada (28, 54).

El Estado asilante no está obligado a conceder el asilo ni a explicar porqué lo niega o lo concede (54).

D. EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

La Convención de 1951 sobre los Refugiados expresa que todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento de orden público.

Respecto a los derechos del refugiado, fueron vistos con toda amplitud en el capítulo anterior.

XI EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCION.

El principio del *non refoulement* aunque con diferentes fórmulas, se encuentra reconocido tanto en el derecho americano como en el sistema de las Naciones Unidas.

Este principio figura en todas las convenciones interamericanas relativas al asilo territorial, y ha sido aceptado en general por los países de América Latina y actualmente puede ser considerado como parte del derecho consuetudinario de esta región.

Así, en el sistema americano se establece el derecho de los asilados territoriales a no ser entregados al Estado, salvo el procedimiento de extradición.

Al Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889 (artículo 15) y a la Convención de Caracas de 1954, debe agregarse el inciso segundo del artículo 12 del Tratado de Montevideo sobre Asilo y Refugio Políticos de 1939, que dice: "La cesación de los beneficios del refugio no autoriza a poner en el territorio del Estado perseguidor al refugiado".)

La Convención de San José dice en los párrafos 8 y 9 de su artículo 22:

8 En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida, o a la libertad personal esté en riesgo de violación por causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9 Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

En estas normas el principio está reconocido de una manera amplia, ya que se aplica a todo extranjero que se encuentra en el territorio de un Estado y no sólo respecto de los que gozan del status de asilados territoriales.

Hoy en día, sin embargo, en América Latina, mejor dicho, en algunas regiones del continente y en determinados países, el cumplimiento práctico del principio

del non refoulement pasa por una aguda crisis. No sólo, en efecto, se entregan a los perseguidos políticos, - sean o no asilados territoriales, por vías policiales, - sin emplearse en muchísimos casos el procedimiento de - la extradición cuando se les imputan delitos comunes, - sino que, lo que es aún más grave, existe en muchos casos una colaboración de hecho de las fuerzas policiales o de seguridad para actuar coordinadamente en los terri torios de sus respectivos Estados. De acuerdo con estos procedimientos de facto, para detener a los perseguidos políticos reclamados o para entregarlos a las autoridades del país de origen, no se cumple ninguna formalidad especial e incluso se llega a que las fuerzas policia - les, de seguridad o para-militares de un Estado actúen, de hecho y secretamente, en el territorio de otro, con la tolerancia de las autoridades del Estado territorial.

XII DERECHO A BUSCAR Y RECIBIR
ASILO Y DERECHO AL ASILO.

A. DIFERENCIA DE LOS CONCEPTOS.

La Convención de San José (artículo 22, párrafo 6) tipifica hasta cierto punto, el asilo territorial como un derecho, pero no un derecho a obtener el asilo, sino tan solo "a buscarlo y a recibirlo en territorio extranjero", si se le concede.

Tampoco la Convención de Caracas de 1954 y los Tratados de Montevideo consideran el asilo como un derecho "subjetivo" individual capaz de generar un deber correlativo (62) para el Estado que lo concede.

La Declaración sobre Asilo Territorial de 1961 encara la cuestión en el sentido de que el asilo concedido por el Estado en ejercicio de su soberanía debe ser respetado por los otros Estados. De tal modo el derecho de buscar y recibir asilo no crea el deber jurídico de otorgarlo. Debe entenderse que cuando una persona ejerce el derecho de buscar asilo territorial o de beneficiarse de este derecho, cumple un acto legítimo y, por tanto, no puede ser sancionada en ninguna forma como consecuencia de haber buscado asilo territorial o de haberse beneficiado de él.

62 Sepúlveda, César, México ante el asilo, cit., dice en la página 25: "Hasta ahora no puede hablarse de un derecho de asilo, oponible a otro Estado, o invocable por un particular frente a un gobierno extranjero, como una norma clara y general de derecho Internacional. Existen como hemos visto, algunas reglas convencionales bien desperdigadas, mas no puede hablarse de preceptos consuetudinarios y además, todo ello está referido como potestad del Estado, no como garantía del individuo. Ni siquiera aparece en las declaraciones de derechos y deberes de los Estados, como debiera. El asilo territorial es sólo una consecuencia de la soberanía del Estado, que hasta cierto punto los demás Estados están obligados a respetar. Ello motiva que los Estados se desentiendan en su práctica de aducir ningún otro título para ejercer el asilo, y ello puede ser una causa contributiva para que no haya habido progreso en la institución".

La misma idea se encuentra en el artículo I del - Proyecto de Convención sobre Asilo Territorial de las - Naciones Unidas, aprobada por el Comité de Reducción de la Conferencia de 1977.

En este texto tampoco hay un deber estricto de conceder el asilo, sino tan solo, de esforzarse, con espíritu humanitario, por concederlo.

La Convención de las Naciones Unidas de 1951 se sitúa en el planteamiento tradicional de la cuestión y, por tanto, tampoco tipifica como un derecho la obtención del refugio (artículo 1).

Así es que la cuestión se ha encarado no con respecto al individuo, como un derecho a que le sea concedido el asilo territorial, sino partiendo de otro supuesto, el del derecho del Estado (en ejercicio de su soberanía) a dar asilo territorial, es decir, a admitir en su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que el ejercicio de este derecho pueda dar lugar a reclamación alguna (artículo I de la Convención de Caracas de 1954).

De modo que existe el derecho de buscar y recibir asilo territorial, pero el Estado al que se le pide no tiene el deber de concederlo. Y ese derecho constituye sólo el ejercicio de una potestad legítima y en su consideración, por concederlo o no, han de jugar elementos diversos, especialmente factores de tipo humanitario.

Sin embargo, la atipicidad del derecho de asilo territorial, no debe impedir conceptualizarlo dentro del sistema general de los derechos humanos. El artículo 14 de la Declaración Universal, el artículo XXVII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, son la mejor demostración de que, pese a sus elementos diferenciales con respecto a los otros derechos humanos, el asilo debe concebirse y encararse como un derecho del hombre.

XIII LA CALIFICACION DEL ASILO.

La calificación del delito cometido (político o común) es la cuestión más delicada que hay que resolver, ya que, constituye el fundamento mismo del asilo, el Estado perseguidor tenderá a calificar como delito común, incluso un delito político, mientras que el Estado asilante en su territorio o en la embajada donde concede el asilo, tratará de extender el ámbito de los delitos políticos. Se ha discutido mucho la cuestión de a quién corresponde la calificación del delito, y nos parece obvio que sea el Estado que concede el asilo, ya que de otra forma se destruiría la institución, pues al Estado perseguidor le bastaría declarar que el delito fue de tipo común para obligar a la entrega del refugiado.

A. EN EL ASILO TERRITORIAL.

De manera expresa o tácita, todos los textos americanos aplicables se fundan en el principio de que es el Estado territorial, es decir, el que concede el asilo, el que califica la existencia o inexistencia de las causas que motivan el asilo (artículo 11.3, de 39; 54; artículo 22. 7, de 69), salvo que haya convenios internacionales aplicables que expresamente den el carácter de no políticos, es decir, comunes, a ciertos delitos. Un ejemplo, de los muy pocos existentes en América a este respecto, es la Convención de 1971 "para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional" (Art. 2).

Debe entenderse, en América, que para esta calificación el Estado territorial debe ampliar, en cuanto a los conceptos de delito político, de delito común, de delito conexo, etcétera, en primer lugar, las definiciones de los instrumentos internacionales aplicables y, luego, la propia legislación del Estado Territorial y no la del Estado del que proviene la persona que solicita asilo territorial.

B. EN EL ASILO DIPLOMATICO.

En este tipo de asilo, a la luz de la práctica consuetudinaria del mismo y, de los instrumentos interame-

ricanos en la materia, se llega a la conclusión de que el Estado que concede el asilo a través de sus funcionarios diplomáticos, es el que califica las causas que motivan la solicitud del asilo.

Sin embargo, en el asilo diplomático se han presentado algunas controversias al respecto, planteándose diferentes criterios los cuales nos parecen interesantes- de mencionar.

La posición sostenida por el Perú en el caso Haya, fue la de que correspondía a los Estados interesados el dirimir de común acuerdo la situación. Quienes propugnan por la calificación unilateral del Estado asilante- se fundan en la tesis de que, de no admitirse este criterio, la institución del asilo caería por su misma esencia; mientras quienes sostienen la calificación bilateral argumentan que darle a un agente diplomático el poder de calificar significa una ingerencia en asuntos- que son propios de la soberanía de un Estado independiente, en la aplicación de sus propios ordenamientos- jurídicos, cuestión que afecta al orden público de dicho Estado. (63).

Pero este irreconciliable ir y venir de criterios- y posiciones tan ilustrada como reiteradamente sostenidas, creemos con Vieira (64) que aun desde el punto de- vista del derecho positivo la facultad de calificar corresponde al asilante, por medio de su agente diplomático, comandante del navío o aeronave, pero esta calificación no es definitiva aunque ella produzca sus efectos- de inmediato. Efectuada ella, el salvoconducto debe ser entregado de inmediato, no solamente para poner al asilado en seguridad, sino para evitar situaciones tendientes a poner en peligro las buenas relaciones y armonía- entre los Estados. Esto no significa cercenar los legítimos derechos que tenga el Estado territorial para asegurar el curso de su justicia represiva. Puede que la calificación efectuada por el agente diplomático sea equivocada, pues no se debe olvidar que ha actuado bajo la presión de los acontecimientos y afectado por la pasión política imperante en el lugar en donde desempeñan- sus funciones. En la duda el asilo debe ser concedido,

63 Véase Scelle en el "Alegato en el caso del derecho- de asilo, Proceso Haya de la Torre", Publicación - Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, p. 639.

64 Ob. cit., p. 296.

pues en la interpretación de las instituciones defensoras de los derechos humanos, debe ser amplia, aunque ello no signifique la revisión de lo actuado en un posterior procedimiento de extradición o ante un tribunal internacional.

C. EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

El principio de que corresponde al Estado que otorga el asilo calificar las causas que lo motivan, también se encuentra en el sistema de las Naciones Unidas (artículo 1, párrafo 3 de la Declaración sobre Asilo Territorial de las Naciones Unidas de 1967).

XIV LA CUESTION DE LOS REFUGIADOS EN EL DERECHO INTERNO.

Las difíciles cuestiones que se plantean en el derecho internacional como consecuencia de que no todos los Estados Americanos son Partes en los Convenios sobre Asilo o que se refieren al asilo, las diferencias existentes entre éstos, tanto respecto de su contenido como en cuanto a las ratificaciones o adhesiones de que ha sido objeto y los problemas que resultan de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, también derivados de que no han sido firmados y ratificados o no se han adherido a ellos todos los países latinoamericanos, y las interrogantes que surgen de la interpretación de algunas de sus disposiciones, muestran claramente la necesidad de que el tema de los refugiados se encare también por el derecho interno de los Estados latinoamericanos.

No deberíamos nunca olvidar que es el nivel nacional en el que en última instancia se materializan la protección y el trato de los refugiados cualesquiera que sean las obligaciones universales o regionales que puedan haber asumido los Estados, cualesquiera los principios de derechos humanos que puedan reconocer. Lo que verdaderamente cuenta, en última instancia, es la forma en que todo eso se traduce en la ley y en la práctica. En el ámbito nacional los problemas de refugiados no pueden enfocarse adecuadamente a menos que los escalones por bajos de la administración, hasta el funcionario de inmigración en la frontera, o el encargado de

cuestiones laborales en una administración municipal, -
 tengan instrucciones precisas sobre la forma de tratar-
 a una persona en busca de asilo o a un refugiado.

La verdad es que la legislación de los países lati-
 noamericanos sobre extranjeros, residencia, asilo y re-
 fugio, es en general antigua. En muchísimos casos ni si-
 quiera prevé de manera especial el status jurídico del
 asilado territorial ni del refugiado. Puede afirmarse -
 que, salvo raras excepciones, estas legislaciones no en-
 caren la solución de los problemas vinculados al asilo-
 y al refugio políticos, como lo es el problema del tra-
 bajo, la subsistencia económica, del asentamiento so-
 cial, el tratamiento cultural, etc. y, en los pocos ca-
 sos en que ello ocurre, no lo hace con un criterio sis-
 temático y actualizado en base a los principios que hoy
 se reconocen como necesarios.

En resumen, puede afirmarse que entre los principa-
 les problemas que afectan a los refugiados americanos -
 se encuentra la ausencia de leyes internas que reconoz-
 can y definan en forma clara la condición de refugiado-
 político desde el punto de vista de su situación jurídi-
 ca.

La legislación aplicable a este tipo de personas -
 en cuanto a su capacidad civil varía en los distintos -
 Estados americanos, aunque la mayoría se inclina por la
 aplicación de la ley del domicilio, pero inclusive el -
 concepto legal corriente de domicilio se hace de difi-
 cil aplicación a los refugiados.

La elaboración de leyes en esta materia presenta -
 complejidades que no son fáciles de superar. No resulta
 sencillo, por ejemplo, establecer las exigencias que -
 permitan probar la condición de refugiado político, má-
 xime cuando tales normas puedan llegar en su aplicación
 a crear rozamientos con otras naciones.

En América Latina, aparte de otros problemas, no -
 hay un órgano de aplicación de las Convenciones inter-
 americanas, por lo que su aplicación dentro de cada Es-
 tado americano es sumamente compleja y difícil.

A. EN RELACION CON EL DERECHO INTERNACIONAL.

En el sistema de Naciones Unidas, sí se reconoce y
 define la condición de refugiado en cuanto a su situa -

ción jurídica, lo que está contemplado en la Convención de 1951.

En el sistema de Naciones Unidas, sí existe un órgano de aplicación de sus Tratados y Convenciones ya que en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, se deduce de estos textos y en especial del artículo 35, párrafo 1, de la Convención, que a la Oficina del Alto-Comisionado de las Naciones Unidas compete "vigilar la aplicación de las disposiciones" de la Convención.

El párrafo 2 del artículo 35 obliga a los Estados a suministrar a la Oficina del Alto Comisionado "las informaciones y los datos estadísticos sobre: a) la condición de los refugiados; b) la ejecución de la Convención, y c) las leyes, reglamentos y decretos que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados".

XV CARENCIAS DEL SISTEMA AMERICANO EN LA INSTITUCION DEL ASILO EN LA AC_TUALIDAD.

Es evidente que el actual sistema internacional -- americano en materia de asilo territorial presente se -- rias carencias ante las nuevas situaciones que plantea la realidad política, económica, social e ideológica -- del continente; carencias que disminuyen en mucho la importancia y sobre todo las posibilidades de aplicación -- práctica del instituto tradicional del asilo. Estas carencias tienen causas jurídicas, pero también responden, como ya señalamos, a las nuevas realidades de la América Latina.

A. CAUSAS JURIDICAS.

En cuanto a los problemas jurídicos, hay que señalar, como hemos venido viendo a lo largo de este estudio, -- que se derivan principalmente de la falta de firmas y -- ratificaciones de los Estados americanos, respecto a todos los Tratados y Convenios que tratan sobre la mate -- ria, en especial de la Convención de Caracas sobre Asilo Territorial de 1954 y del Pacto de San José de Costa Rica de 1969, lo que ha provocado un verdadero caos en -- cuanto a su aplicación concreta.

A este extremo debe agregarse que la Secretaría - General de la OEA, actúa sólo como depositario. Por tanto, fuera de las funciones que cumple a este respecto, - no tiene ninguna otra competencia en cuanto a la aplicación de la Convención. La situación es distinta en lo que se refiere a la Comisión Americana de Derechos Humanos, es decir, del Pacto de San José, pero este instrumento, por su carácter general en lo relativo a los derechos humanos, no es un texto que incluya un sistema - de aplicación específica y particular en cuanto a la cuestión de los derechos de los asilados territoriales - y de los refugiados.

Por lo que otra de las cuestiones que afecta a la de los refugiados en América es "la falta de un organismo dentro del sistema interamericano al que se le reconozcan facultades apropiadas a efectos de llevar a cabo funciones de asistencia, control y coordinación para - los refugiados políticos" y, agregaríamos ahora, de vigilancia de la aplicación de las normas vigentes sobre - asilo territorial.

Por eso el sistema americano en la materia, está - en inferioridad de condiciones prácticas ante el sistema de las Naciones Unidas, en el cual la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados puede cumplir y cumple una gran labor.

Frente a esta situación hay que hacer dos precisiones adicionales.

La primera es que el sistema tradicional sobre asilo territorial en América Latina fue pensado y concebido para hacer frente a una situación de hecho distinta de la actual. Esta inadecuación lo transforma en incompleto e incapaz para encarar, por sí sólo, los requerimientos de hoy.

La segunda -que es en cierta forma una consecuencia de la anterior- es que la Organización, aunque ha estado claramente al tanto del problema de los refugiados políticos y ha prestado cuidadosa atención a ciertos aspectos de este problema, en particular a la cuestión de adquirir la condición de refugiados, no ha considerado todavía la situación de los refugiados después de haberles otorgado el asilo, y de las necesidades económicas y materiales que por lo general son consecuencia del creciente problema de los refugiados.

B. OTRAS CAUSAS.

Por otra parte, la creciente gravedad y trascendencia de estos problemas en los últimos tiempos, con el advenimiento de grandes masas de refugiados políticos - en América, demandan la adopción de medidas cuya aplicación deberá realizarse en forma urgente.

El problema de los refugiados políticos americanos ha cambiado fundamentalmente en los últimos años. Ya no se trata de los refugiados de antaño, los que por lo general eran pocos en número y constituídos principalmente por dirigentes que gozaban de medios de fortuna. En la actualidad el problema radica en que, como resultado de los movimientos políticos acaecidos en la mayoría de los países americanos y la falta de estabilidad democrática en algunos de ellos, gran cantidad de personas, la mayoría de ellas sin bienes de ninguna especie, se trasladan al territorio de otras repúblicas americanas a causa de las persecuciones de que son objeto. (65).

Hoy es esencial garantizar el asilo territorial no sólo a los delinquentes políticos. En efecto, la gran mayoría de los que actualmente buscan asilo territorial o refugio, son perseguidos que no han cometido ni están procesados por ningún delito político.

Todos los factores apuntados han hecho que el sistema de asilo se resienta en su funcionamiento.

XVI LA CODIFICACION AMERICANA ANTE
LOS PROBLEMAS ACTUALES DEL ASILO.

El gran período de la codificación interamericana terminó con las Conferencias de Montevideo (1933), Lima (1938), Bogotá (1948) y Caracas (1954). Después, a pesar de los trabajos del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y del Comité Jurídico Interamericano, sólo se han elaborado algunos textos excepcionales, además de los casos de los nuevos Tratados sobre Derecho Interna-

65 La Organización de los Estados Americanos y los Derechos Humanos, 1960 - 1967, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington, 1972, p.p. 550-554 y 206 y siguientes.

cional Privado, del Pacto de San José de 1969 y del Convenio sobre Terrorismo de 1971 (86). Hoy, ante los problemas que enfrenta el sistema interamericano, entre -- ellos la dualidad de sistemas jurídicos como consecuencia del ingreso de los Estados del Caribe y las discrepancias políticas, que serían especialmente agudas en -- temas como los del asilo territorial, extradición y refugio, no puede pensarse seriamente en la posibilidad -- de elaborar un texto que, con perspectivas de éxito y -- de un rápido proceso en cuanto a firmas y ratificacio -- nes, actualice, modernice y de nueva operatividad al -- instituto del asilo territorial en América.

XVII CRISIS DEL ASILO EN AMERICA LATINA.

No hay duda de que puede hablarse hoy con toda pro pie dad de una crisis del instituto del asilo en América y esta crisis se refiere, tanto al asilo diplomático (o político), como al asilo territorial (refugio).

Las razones de tal crisis derivan de las carencias del sistema americano ya apuntadas, pero fundamentalmente de las conmociones políticas ocurridas en los últimos años en el continente. Estas conmociones, y los con sig ui en tes cam bio s aca eci do s en el mapa político americano, han sido diferentes de las que provocaron en el -- pasado la tradicional inestabilidad política de los gobiernos del continente y han dado lugar a sistemas políticos muy distintos de las clásicas y pasajeras dictaduras latinoamericanas. Como consecuencia de estos hechos se ha producido la división de la región en países con gobiernos o sistemas políticos fundados en principios -- o ideologías muchas veces opuestas y la consiguiente -- formación de bloques en subregiones.

- 66 Caicedo Castillo, J.J., El Panamericanismo, Buenos-Aires, 1961, cap. XIII, "La Codificación del Derecho Internacional", p.p. 273-297. Hoy se intenta -- cambiar al enfoque de la obra del Comité Jurídico -- Interamericano en materia de codificación, según -- las inteligentes y novedosas propuestas del embajador Sergio González Gálvez (México), en 1979 y 1980, que no incluyen nada respecto al asilo. El enfoque -- optimista sobre las perspectivas de codificación regional en materia económica y social, también ha sido desmentido por los hechos (El sistema Interamericano, Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, Madrid, 1981, p.p. 46-47).

El principio tradicional de que el asilo territorial debe ser inviolable para los perseguidos por delitos políticos, se niega en los hechos, en múltiples países. Y a los asilados territoriales perseguidos por delitos políticos o víctimas de una persecución política sin la existencia previa de un delito, se les desconoce de facto el asilo territorial y se procede a la entrega de ellos por medios, vías o procedimientos de tipo policial o administrativo sin ningún control o garantía.

Paralelamente a la extradición, se utiliza para los delincuentes o perseguidos políticos (en que justamente deberían extremarse las garantías para no entregarlos) el método semiclandestino, confidencial, incontrolable y sin garantía de la entrega de facto a las autoridades respectivas.

Efectivamente, son los perseguidos políticos, o por lo menos cierto tipo de perseguidos políticos, cuando la ideología política del gobierno del Estado territorial es igual a la del gobierno del que el perseguido proviene, lo que, con más rapidez que los delincuentes comunes, son entregados a las autoridades que los reclaman o eliminados físicamente por los servicios de seguridad, los cuerpos paralelos más o menos clandestinos o por las fuerzas policiales del Estado del perseguido político, que actúan en el Estado territorial con el consentimiento y aquiescencia de sus autoridades.

Y países que recibían asilados territoriales con plenas garantías, se han transformado en verdaderos cementerios para los asilados.

En las embajadas de países que eran tradicionalmente lugares de concesión del asilo diplomático, no se producen ahora demandas de asilo.

Esta compleja situación hace que del asilo calificado hoy con propiedad como "una institución amenazada" (67), pueda decirse que es una institución en crisis (68).

67 Donoso, Germán, El Asilo, Una institución amenazada Conferencia en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, México, 17 de abril de 1980.

68 Sobre la crisis de esta institución, en base a ejemplos actuales, a algunos de los cuales ya nos hemos referido, véase The Application in Latin America of International Declarations and Conventions Relating to Asylum, A Study by the International Commission - of Jurist, September, 1975.

No es necesario recurrir a muchos ejemplos para de mostrar la crisis actual del asilo en América.

En cuanto al asilo territorial, el caso de los haitianos que acaban de llegar a los Estados Unidos y el de los cubanos que lo recibirán como epílogo del episodio ocurrido en la Embajada del Perú en La Habana, bastan para demostrar la relativa ineficacia de los instrumentos tradicionales americanos sobre asilo.

En cuanto al diplomático, el caso del asilo del ex presidente Cárpora en la Embajada de México en Buenos Aires, finalizado sólo por razones humanitarias al obtenerse su salvoconducto, luego de más de dos años de arduas negociaciones diplomáticas, sin que se haya podido solucionar todavía la cuestión del salvoconducto de otro asilado. Ha sido el asilo de Cárpora un nuevo caso. Haya de la Torre ha contribuido a demostrar, en situaciones diferentes que involucran a Estados distintos, que nada se ha avanzado en materia de asilo diplomático de 1951 a 1979.

Perú, que en 1951 negó el derecho al embajador de Colombia para calificar el asilo de Haya de la Torre, se enfrenta hoy al hecho de que Cuba discute el derecho de la Embajada del Perú en La Habana a calificar a los asilados y a obtener los salvoconductos de las personas indicadas por Perú. Es éste, un ejemplo bien demostrativo de las incoherencias y contradicciones a que hay que hacer frente a los problemas de asilo diplomático en América Latina.

Los dolorosos intentos para obtener asilo en las Embajadas de Venezuela y del Perú en La Habana, motivados por la violencia ejercida para poder romper los cordones policiacos de protección, y la avalancha humana para entrar en la Embajada del Perú después del retiro de la protección, demuestran claramente la violación al deber de protección que el Estado territorial tiene respecto de la Misión Diplomática según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (69), ya que la protección debe ser ejercida sin que implique coartar el libre acceso a la Misión Diplomática y la posibilidad de solicitar el asilo, sin trabas ni coacciones, lo cual sólo puede existir cuando puede asegurarse el acceso sin obstáculos a los locales de la Misión.

Estos ejemplos nos hablan claramente de la crisis del asilo en América Latina y nos llevan a la reflexión sobre el presente y el futuro de la institución.

No nos interesa analizar estos ejemplos, para dar un juicio sobre las actitudes de los países involucrados, ni intervenir en la polémica que se desarrolla actualmente sobre estas situaciones. Solo queremos reiterar que estos episodios constituyen la mejor prueba de que si bien el instituto del asilo mantiene, en principio toda su importancia y validez en América Latina, la situación actual y los problemas que se plantean, han superado las previsiones de los instrumentos vigentes en la materia, y obligan a encarar la cuestión con un enfoque distinto del tradicional.

CAPITULO

CUARTO

A C O N T E C I M I E N T O S R E C I E N T E S

E N G U A T E M A L A

I INTRODUCCION.

La historia de la represión en Guatemala, desde 1954 a la fecha, es la historia del resquebrajamiento progresivo de la fachada de legalidad que la mayoría de los gobiernos utilizan para encubrir sus actos represivos. En Guatemala, desde el gobierno de Méndez Montenegro, nadie cree en la existencia autónoma de los famosos grupos paramilitares. Es más, se dice comúnmente que en ese país no hay prisioneros políticos, sólo asesinados.

Los gobiernos de las últimas tres décadas han argumentado que no son ellos los responsables de la violencia, que ésta proviene de grupos de izquierda y derecha que son incapaces de controlar. El paso del tiempo ha demostrado al mundo entero cuán espúrios son esos argumentos. Como también lo demuestra el simple hecho de que la mayoría de las víctimas de la violencia sean campesinos, líderes sindicales, estudiantes, periodistas y políticos de izquierda.

La postura de los gobiernos guatemaltecos sí indica un hecho, y éste es que la violencia política en ese país es bastante más compleja que en otras partes, toda vez que está íntimamente imbricada en la estructura social. En este sentido, cuando un gobernante guatemalteco argumenta que no puede controlar los actos de todas las fuerzas paramilitares en el país, está diciendo una verdad a medias; la ligazón inextricable entre industriales, terratenientes y militares es tal que los primeros cuentan con grupos armados de existencia legalizada desde hace muchos años, mientras que los segundos han hecho uso libre de las fuerzas de seguridad para proteger sus intereses. Un indicador de ello es el que los partidos de ultraderecha hayan presentado, desde 1954, a militares de alto rango a las elecciones presidenciales. El que estos militares defiendan los intereses de las élites económicas tan fervientemente y que además las hayan introducido de lleno en el aparato de "contrainsurgencia" montado por los norteamericanos desde 1954.

Si bien durante la década de los sesenta y principio de los setentas, la responsabilidad por los secuestros y asesinatos fuera más turbia que actualmente, nunca faltaron pruebas de que los grupos "civiles" contaron con el beneplácito y el apoyo logístico del gobier-

no. En el período de Julio César Méndez Montenegro se estimuló especialmente a los grupos paramilitares como parte de una estrategia para ocultar la ingerencia gubernamental en la represión. Se promulgaron leyes que permitían a los terratenientes la utilización de armas, y se amplió el poder y radio de acción de la Policía Militar Ambulante y de la Antigua Guardia de Hacienda, que se convirtió también en una unidad para combatir la insurgencia popular. Por añadidura, en zonas donde la actividad de la guerrilla era importante, la represión estuvo directamente a cargo de altos jefes militares que después ocuparon la presidencia de la república. Tal es el caso de Arana Osorio y Lucas García.

Dicha estrategia siempre ha abarcado, por supuesto, a toda la región centroamericana; prueba de ello fue proporcionada por el propio Peralta Azurdia, quien en su último discurso como Jefe de Estado, en 1966, se vanagloriaba de haber creado una Agencia de Inteligencia que mantenía comunicaciones constantes y estrechas con sus semejantes en toda la región.

Dicha agencia, rebautizada posteriormente con el nombre de Centro Regional de Telecomunicaciones, ha sido la responsable directa, desde entonces, de los asesinatos políticos y actos de tortura acaecidos en Guatemala. Tiene como finalidad la coordinación de las acciones de todas las fuerzas militares y de seguridad del país, e investigaciones recientes demuestran que ese Centro Regional, actualmente llamado Centro de Servicios Especiales de la Presidencia, es nada menos que el lugar en donde se compilan las listas de muerte atribuidas a organizaciones civiles, donde se dan las órdenes directas para cometer actos represivos, y sobre todo, donde se manda efectuar los asesinatos masivos.

Todos conocemos las cifras de muertos, desaparecidos, torturados y, recientemente, refugiados. Son aterradoras.

Bajo el régimen de Lucas García la represión se hizo más eficaz, con los métodos ya existentes y la reorganización de las fuerzas represivas en el mencionado Centro de Servicios Especiales de la Presidencia. Durante el mandato de Lucas, la desaparición de opositores políticos como técnica represiva fue cediendo lugar a la utilización de la violencia abierta y de los asesinatos a plena luz.

Guatemala vive una virtual guerra civil desde 1954.

La violencia va en escalada año tras año y pareció llegar a un paroxismo con Ríos Montt, quien apenas disimuló los numerosos asesinatos, torturas y mutilaciones de su población. Pareciera que los gobernantes guatemaltecos no tuvieran más remedio que la barbarie como forma de gobierno.

Hasta ahora las estimaciones conservadoras calculan en varias decenas de miles, las víctimas de la violencia en Guatemala. La cifra es pequeña para describir el horror cotidiano que se vive en ese país.

II HECHOS RELEVANTES.

A continuación veremos algunos de los hechos más sobresalientes acaecidos en Guatemala en los últimos años.

A. 1982.

El régimen de Romeo Lucas convocó elecciones para 1982, entre un creciente escepticismo por parte de la oposición, que no esperaba que sirvieran para cambiar la dirección política del país, ya que sólo se presentaban a ellas grupos próximos a la ideología del Ejército en el poder. Al mismo tiempo, los grupos armados enfrentados en acciones de guerrilla al Gobierno, principalmente la ODP (Organización Del Pueblo en Armas) y el EGP (Ejército Guerrillero de los Pobres), anunciaron que continuarían sus acciones pese a la convocatoria electoral, a la que acusaron de estar, como las anteriores, amañada por el Gobierno militar. Las elecciones tuvieron lugar el 7 de marzo de 1982 en un clima de inquietud y dieron la victoria al general Aníbal Guevara, ministro saliente de Defensa y dirigente de la coalición gubernamental Frente Democrático Popular (FDP) sobre el candidato considerado de extrema derecha, Mario Sandoval, jefe del Movimiento de Liberación Nacional (MLN). Al no obtener la mitad más uno de los votos populares emitidos, la decisión final correspondió al Congreso, mientras los partidos derrotados denunciaron un supuesto fraude y exigieron nuevas elecciones.

Unos días más tarde, entre el 23 y 24 de marzo, sin haber tomado posesión de su cargo Aníbal Guevara, un llamado "grupo de oficiales jóvenes" encabezaba un golpe de Estado militar para "acabar con la corrupción".

El presidente Romeo Lucas García se rindió a los oficiales sublevados, que le destituyeron y anunciaron la formación de una Junta cívico-militar. El nuevo poder militar entregó la presidencia de la Junta al general Efraín Ríos Montt.

Antes de formar parte de la Junta Militar, Ríos Montt era un militar retirado que impartía doctrina en la Iglesia del Verbo (grupo evangélico con base en Estados Unidos).

Llegó al poder al lado del general Horacio Maldonado Schaft y el coronel Francisco Luis Gordillo Martínez, en medio de un autodenominado "nuevo gobierno"; comprometiéndose a explicar el fraude electoral cometido el 7 de marzo de 1982 y asumió la responsabilidad de castigar a quienes habían saqueado las arcas nacionales.

Ríos Montt inició una campaña de contrainsurgencia para atacar a las guerrillas izquierdistas que han luchado para acabar con su apoyo popular en el campo, depuró los cuerpos represivos del anterior presidente, sustituyó la Constitución de 1965 por un estatuto político y aplazó cualquier decisión sobre nuevas elecciones.

Desde el golpe de estado, Ríos Montt suspendió las garantías individuales, legalizó las detenciones con incomunicación, suspendió la libertad de asociación y todo forma de sindicalismo y actividad política. Destruyó así la autonomía del poder judicial, censuró estrictamente a los medios de información y otorgó el perdón a elementos militares que habían torturado, vejado, asesinado y violado a la población civil.

Por otra parte, Ríos Montt al amparo del estado de sitio, creó los tribunales militares autorizados para celebrar juicios sumarios y ordenar fusilamientos a los sospechosos de "subversión". Actuando en absoluto secreto, el tribunal no permite al acusado ni a sus abogados hablar con el juez, los fiscales, testigos, ni con ningún otro elemento clave durante el juicio. Los defensores se enteran del veredicto por medio de llamadas telefónicas anónimas o de una carta. (Hasta el 23 de junio de 1983 eran 15 personas las ejecutadas siguiendo este grotesco procedimiento que viola flagrantemente las obligaciones constitucionales y diplomáticas contraídas por el país).

Poco después, la Comisión Coordinadora de las Américas, organismo defensor de los derechos humanos, empe

zó a recibir gran cantidad de información detallada sobre matanzas en gran escala de indígenas no combatientes a manos del Ejército guatemalteco, así como sobre la reaparición de la violencia oficialista en los centros urbanos.

Con el objeto de comprobar la veracidad de las acusaciones, la Comisión envió una delegación a Guatemala, habiéndose entrevistado con funcionarios militares y gubernamentales de ese país, personal acreditado de la embajada estadounidense, ciudadanos, así como con refugiados asilados en México y con observadores de los derechos humanos que se encontraban ahí.

Quando la delegación abandonó Guatemala, lo hicieron con una gran preocupación respecto a la política y actitud del gobierno de Ríos Montt, que una vez analizada en detalle, les hizo ver cómo su gestión se apartó del camino de la ley para ejercer un control despótico y totalitario. Concluyendo que el daño esencial ocasionado por la actitud de Ríos Montt, ha sido en contra de las vidas, la cultura y la tradición de la población indígena, que compone el 60 por ciento de la población nacional.

30 de octubre.

Cuatro partidos políticos que formaron la multipartidaria y el Frente Antifraude de las elecciones del 7 de marzo pasado, plantearon al gobierno la organización del país dentro de un régimen de legalidad constitucional.

7 de noviembre.

Varias comunidades de campesinos indígenas cuyas cosechas, animales y viviendas fueron arrasados durante recientes luchas entre el ejército y la guerrilla, abandonaron sus hogares huyendo hacia México, donde ya muchos otros guatemaltecos permanecen principalmente en el Estado de Chiapas, desde donde hicieron denuncias de supuestas persecuciones por parte del ejército de Guatemala.

Fue detenido y sujeto a investigación por su supuesta conspiración contra el gobierno el ex-miembro de la junta de gobierno, coronel Francisco Gordillo Martínez.

Estados Unidos considera la posibilidad de reiniciar -

ciar su ayuda militar a Guatemala como una fórmula para fortalecer a Ríos Montt, al que considera amenazado de un golpe de Estado, trascendió en Washington.

Voceros parlamentarios y religiosos, acusan al gobierno de graves violaciones a los derechos humanos.

1° de diciembre.

El presidente Efraín Ríos Montt aseguró que está derrotando a la insurgencia en el país, gracias al programa de "fusiles y frijoles" que inició dos meses después de que asumió el poder.

Además señaló, que ahora ha llegado el momento de cambiar su programa de armar a guardias civiles contra la guerrilla y de dar alimentos a algunas comunidades pobres por otro proyecto.

B. 1983.

22 de enero.

Guatemala organiza la llegada de Juan Pablo II a través de un comité principal con dignatarios de la Iglesia católica, y de los ministerios del Interior, de Defensa y de Relaciones Exteriores; dando relevancia al factor seguridad para el sumo Pontífice.

8 de febrero.

El Ejército Guatemalteco de los Pobres EGP, es una de las cuatro organizaciones que integran la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Otra de ellas, las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), al cumplir hoy su 20° aniversario, sostuvieron en un comunicado que durante 1982, "en condiciones difíciles nuestros cuadros y militantes han mantenido la presencia de la organización entre obreros y campesinos, así como en los sectores populares organizados".

En diversas partes del país el Partido Socialista Democrático (PSD) cuyo fundador, Alberto Puentes Mohr fue asesinado por las fuerzas de seguridad del gobierno hace cuatro años, está desplegando intensas actividades políticas, distribuyendo publicaciones desde la clandestinidad en abierto desafío al régimen militar que mantiene al país en estado de sitio.

Por otra parte, respondiendo a la invitación del -
 Presidente Efraín Ríos Montt a los campesinos refugia -
 dos en México para que regresen a su país, el Comité -
 Guatemalteco de Unidad Patriótica (CGUP) dijo:

"Si el régimen guatemalteco no garantiza la seguri
 dad de los refugiados en territorio mexicano donde los -
 asesina y secuestra, menos lo hará en Guatemala donde -
 las matanzas de familias y comunidades enteras se reali -
 zan con tal impunidad y desprecio a los derechos huma -
 nos", por lo que "los refugiados en territorio mexicano
 no volverán a su patria mientras la dictadura militar -
 permanezca en el poder".

En tanto, Ríos Montt anunció anoche que "el 23 de -
 marzo daremos principio al proceso de actividad políti -
 ca que dará al país una nueva perspectiva democrática",
 anunció, una vez más, que "tendremos elecciones genera -
 les en 1984" y se refirió a los partidos políticos, hoy
 en receso, como grupos prácticamente de la "politique -
 ría, demagogia, mentira, engaño y abusos", anunciando -
 que surgirán nuevos políticos "vigorosos, llenos de ver -
 dadero amor a Guatemala".

Finalmente agregó: "No debemos imitar los procedi -
 mientos de otras naciones aparentemente grandes".

9 de febrero.

El subsecretario de Estado para Asuntos Interameri -
 canos Thomas Enders, justificó la asistencia económica -
 de Guatemala porque aunque continúan las violaciones a
 los derechos humanos -dijo- "se dan ahora en mucho me -
 nor grado que cuando se suspendió dicha ayuda".

Representantes de los partidos demócrata cristiano
 de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa -
 Rica y Panamá, reunidos en el último de estos países, -
 propusieron la celebración de una conferencia sobre la -
 paz y la democracia en Centroamérica, con participación
 de todas las fuerzas democráticas regionales.

11 de febrero.

Los miembros indígenas del Consejo de Estado se in
 subordinaron hoy y anunciaron que denunciarán ante el -
 Presidente Ríos Montt, "los atropellos cometidos por -
 las patrullas de autodefensa civil contra la desarmada -
 población indígena del país".

Los consejeros dijeron que dichas patrullas "se han convertido en el azote de los indios pues los persiguen sin ningún motivo y han llegado al extremo de apalearlos", y han creado "una cárcel del pueblo".

15 de febrero.

Surgida en 1980 por decisión de sacerdotes del conflictivo departamento de El Quiché, la Iglesia en el Exilio pide entre otras cosas al Papa que compruebe los "profundos niveles de injusticia, miseria, hambre, explotación y discriminación y desigualdad" en que viven los guatemaltecos, sobre todo los indígenas, así como que se pronuncie ante la "persecución a la Iglesia" en Guatemala, contra el asesinato de sacerdotes y el secuestro de "tres religiosos".

Solicitó además que considere la situación de medio millón de refugiados en el sur de México y en Honduras.

Los observadores recordaron que la mayoría de los casos de éxodos masivos de campesinos en los últimos meses se debieron a ataques de soldados y elementos de seguridad, generalmente vestidos de civil.

La decisión del gobierno de Ríos Montt de reducir, por tercera vez en el presente año fiscal, el presupuesto general del Estado con excepción del renglón defensa podría acrecentar el descontento y la tensión social en el país, a juicio de los observadores.

La reducción, a aplicarse desde el próximo primero de marzo, afectará sobre todos los gastos en servicios públicos y obligará a nuevos despidos en el sector estatal. "El pueblo tendrá que sacrificarse más si queremos salir de la crisis", comentó el ministro de Finanzas Públicas de Guatemala, Figueroa Villate.

13 de febrero.

Representantes demócratas estadounidenses expresaron hoy su preocupación por los problemas de los miles de refugiados que han huído hacia México a causa de la violencia política en Guatemala.

Long agregó: "Hemos hablado con varias personas refugiadas en territorio mexicano y se muestran muy afligidas pues han sido maltratadas. Han ocurrido asesinatos y sus aldeas fueron quemadas".

22 de febrero.

La promesa de elecciones hechas por el gobierno de Guatemala recibió por anticipado un rotundo rechazo del Partido Socialista Democrático de ese país. El PSD afirmó "No es éste el momento para estar pensando en elecciones", "pues se da dentro del marco de una situación violenta, que ha generado un costo social muy alto y una situación de masiva violación de los derechos humanos, lo que ha deteriorado moralmente a nuestra sociedad".

A juicio del PSD, la crisis profunda por la que atraviesa Guatemala tiene su causa fundamental en el régimen de tenencia de la tierra, del cual se derivan la sobreexplotación de los trabajadores, el hambre, el desempleo, el subdesarrollo económico y la imposibilidad de mejores condiciones de vida.

25 de febrero.

El presidente de la Cámara de Comercio, Ronald Dent, respondió hoy, en efecto, a la invitación del Mandatario para que los capitalistas regresaran al país el dinero que tienen en el extranjero que "muchas personas debieron sacar de Guatemala para salvaguardar su patrimonio y la protección de su familia".

La ruptura entre el régimen militar y la iniciativa privada pareció ahondarse aún más cuando durante reciente intervención radiofónica, el Jefe del Ejecutivo, refiriéndose a miembros de los círculos capitalistas, los comparó con "alimañas que abandonan el barco cuando se está hundiendo".

4 de marzo.

Un vocero del Vaticano había solicitado urgentemente una audiencia con el Presidente de la República de Guatemala, para pedir de manera formal y oficial en nombre de Juan Pablo II, la conmutación de la pena de muerte para seis condenados, lo cual no se pudo lograr.

"El Santo Padre ha expresado su más profunda tristeza -dijo el padre Romeo Panciroli- por el inesperado e increíble suceso ocurrido en la convulsionada Guatemala".

6 de marzo.

Una bomba de manufactura casera fue lanzada contra el consulado guatemalteco en una aparente represalia - por la ejecución de seis hombres en Guatemala el pasado 3 de marzo.

19 de marzo.

El norteamericano Thomas Enders, Subsecretario de Estado para Asuntos Interamericanos asentó, que los problemas de América Latina y del Caribe no son sólo económicos, ni pueden remediarse por medios puramente económicos. Las tensiones siguen acumulándose en Centroamérica donde Cuba y Nicaragua activamente incitan y apoyan a las guerrillas y al terrorismo en El Salvador, Guatemala, Honduras y Costa Rica.

Estados Unidos hace públicas declaraciones de la - ayuda económica y militar que presta a países con los - que mantienen relaciones, en posición totalmente opuesta a la seguida por la Unión Soviética en todos senti - dos.

10 de abril.

Los cancilleres del área latinoamericana se reunirán próximamente para estudiar soluciones a la conflictiva situación de Centroamérica.

Simultáneamente, los embajadores de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador declararon hoy en Caracas que sus respectivos gobiernos están dispuestos a - iniciar conversaciones para lograr una paz duradera en Centroamérica.

29 de mayo.

El ministro guatemalteco de Economía Julio Matheu, presentó anoche su renuncia irrevocable al cargo que - desempeñaba desde marzo de 1982, como resultado de presiones en su contra, según trascendió, se cree que su - decisión obedeció también al enfrentamiento que se prevé entre el empresario y el gobierno.

Los grupos empresariales y políticos de Guatemala - comenzaron el estudio de las reformas tributarias que - pretende el gobierno, en tanto el Consejo de Estado, ó - gan asesor del presidente, inició ayer el debate parlamentario sobre el mismo tema.

Las demandas del general Echeverría fueron respaldadas por la mayoría de los partidos políticos guatemaltecos, así como por oficiales que miran con preocupación el desgaste del ejército. El general Echeverría fue dado de baja por sus declaraciones.

Sólo el ministro de Defensa, general Oscar Mejía, lamentó que su colega utilizara la prensa para criticar al gobierno, en violación de los reglamentos militares, y rechazó las acusaciones de la Conferencia Episcopal.

Además de las duras críticas, el régimen del presidente Ríos Montt enfrenta una creciente ola de protestas de los "sectores populares", que se oponen a una ambiciosa reforma tributaria que pretende aplicar. Por lo que una atmósfera de incertidumbre se extendió en Guatemala.

Ante este deterioro de la popularidad del régimen, algunos analistas destacaron ayer que el general Ríos Montt "se está aislando" e incluso advirtieron sobre el peligro de que en una situación "tan comprometida" surja la amenaza de un golpe de estado.

23 de junio.

De acuerdo con los líderes políticos, diplomáticos, eclesiásticos y comerciales guatemaltecos, la clave del problema actual en el país está en la promesa del Mandatario acerca de reinstaurar una "auténtica democracia", cosa que hasta el momento no ha hecho. Por lo que en las últimas semanas han aumentado las presiones para que el Presidente cumpla su promesa, y se retorne al régimen civil.

Asimismo, el gobierno de Ríos Montt sigue siendo debilitado por un movimiento guerrillero muy unido. Aunque con una ofensiva contra los rebeldes en la zona montañosa del país se creyó que se había confinado la actividad guerrillera a un sector cercano al estado fronterizo mexicano de Chiapas, el resurgimiento de los enfrentamientos armados en las cercanías de la capital guatemalteca durante las últimas dos semanas confirman lo contrario.

Las tensiones económicas y sociales juegan su parte en la actual situación.

Mario Sandoval Alarcón, jefe del Movimiento de Li-

beración Nacional, de tendencia ultraderechista, al referirse a Ríos Montt indicó: "Todos están en su contra y su ejército se encuentra sumamente dividido". "Si no convoca a elecciones en las próximas dos o tres semanas, estará acabado".

La semana pasada hubo tantos rumores en la capital de este país sobre un posible golpe de Estado, que el - viernes 17 el jefe del estado mayor guatemalteco, general Héctor Mario López Fuentes, publicó una declaración en la que se afirmaba que ningún miembro del ejército - estaba pensando en derrocar al gobierno.

Desde un punto de vista político, existe la opi - nión generalizada de que Ríos Montt ha abierto el cami - no a un cierto número de partidos nuevos, muchos de los cuales no son más grandes que un comité, y que han empe - zado a formarse, anticipadamente a las elecciones. Se - dice también que durante su gobierno, la prensa ha podi - do disfrutar de más libertades de las que tuvo en el pa - sado.

Sin embargo, Ríos Montt ha empezado a poner lími - tes a los disidentes políticos, arrestando a opositores políticos, acusados de ofender la dignidad del Presiden - te.

El general Ríos Montt lanzó una brutal campaña con - train surgente en la zona rural del país, con el doble - objetivo de erradicar pronto a los rebeldes y de reafir - mar el control de su administración sobre la población - autóctona.

Así, los indígenas, tradicionalmente apolíticos, - se han visto obligados a tomar partido.

Una de las características de la campaña contrain - surgente del gobierno, es el asesinato sistemático de - indígenas no combatientes de cualquier poblado o región considerada por el ejército como proinsurgente, o bien, que no obedezca las directrices de los militares.

En efecto, el grupo étnico Ixil, de El Quiché, uno de los 23 de habla maya de la región, ha sido casi ex - terminado como entidad cultural. Como resultado de la - prolongación del conflicto, los indios siguen huyendo - al estado mexicano de Chiapas, calculándose cuando me - nos en 25,000 de octubre pasado a la fecha.

4 de julio.

El martes último, el coronel Francisco Gordillo, - ex-miembro de la Junta de Gobierno que nació del golpe del 23 de marzo de 1962, pidió esta noche la renuncia - del Presidente de este país, acusó al Presidente Ríos Montt de querer permanecer en el poder durante cuatro - años y pidió, "en aras de la paz, de la justicia y de - la verdad" su renuncia.

El coronel Gordillo, que decidió pasar a la clan - destinidad luego de advertir a los oficiales para que - "no se dejen manipular", no fue seguido por el conjunto de los militares, pero para impedir un eventual golpe - de estado el general Ríos Montt debió realizar importan - tes concesiones a los sectores moderados del ejército.

Ante la presión de estos últimos, que le reprocha - ban mezclar demasiado al ejército en el poder político, el presidente guatemalteco se vió obligado a separarse de sus oficiales adeptos, a quienes había instalado en - puestos de control en el gobierno.

Y Ríos Montt aceptó la renuncia del cuerpo de con - sejeros militares, integrado por cinco jóvenes oficia - les que tuvieron una activa participación en su golpe - de estado, viéndose obligado a comprometerse en un ca - lendaro electoral.

Dos días después se supo que una cincuentena de mi - litares, que ejercían un control de hecho sobre toda la administración pública, renunciaban a sus funciones pa - ra volver a los cuarteles.

El domingo, en su habitual "mensaje-sermón" radio - televisado a la población guatemalteca, Ríos Montt sólo hizo una discreta alusión a la situación. Sin referirse a los temas moralizantes que habitualmente trata en sus discursos, consagró su intervención a un elogio al ejé - cito, aconsejando a sus compatriotas que no se dejen di - vidir, para no volverse "presas fáciles para el comunis - mo internacional o el fascismo recalcitrante"; aseguró - que "se mantendrá el principio de apertura política, ya hemos establecido las leyes políticas que garantizarán - la representatividad del pueblo a través de las urnas - electorales".

26 de julio.

Mañana se reunirán por primera vez todos los comités pro-partidos políticos con representantes de los - partidos tradicionales, para ponerse de acuerdo con un plan calendarización que será presentado al presidente.

El presidente del Consejo de Estado, Órgano asesor de Ríos, Jorge Serrano Elías, confirmó hoy que en 1984- habrá elecciones para la asamblea constituyente, que tomará posesión ese mismo año.

Por otra parte, el presidente de Colombia, Belisario Betancur, llegará a la capital guatemalteca el miércoles en visita oficial de un día para conversar con el jefe de estado de Guatemala, general Efraín Ríos Montt, sobre el conflicto centroamericano, informó hoy el gobierno. El presidente de Panamá, Ricardo de la Espriella, asistirá a dicha reunión.

7 de agosto.

El Presidente guatemalteco señaló que, ni a Estados Unidos ni a la Unión Soviética les interesa el bien estar de Centroamérica, sino que solamente "quieren obtener posiciones geográficas, estratégicas y de combate" y añadió: "Ellos no quieren ayudarnos".

Precisó que las maniobras militares estadounidenses que acaban de ser iniciadas en Honduras, representan la presencia de un padre que regaña a sus hijos para evitar que se golpeen entre sí.

Ríos Montt señaló que los "tribunales especiales"- surgieron de la necesidad de proteger a los abogados de las amenazas. Dos años antes de subir al poder, dijo el Presidente, fueron asesinados 82 abogados.

"Mi corazón está en paz", precisó, "porque no digo mentiras, no robo, y no soy un dictador".

Habló de las dificultades que comparten actualmente los países centroamericanos. "El objetivo de estos - pueblos", dijo, "es tratar de mantener una actitud muy digna, que no obstante, llega a su término cuando uno - pone a alguien de rodillas. Gracias a Dios, yo nunca he hecho algo así".

Subrayó que los esfuerzos del bloque regional conocido como Grupo Contadora (México, Venezuela, Colombia y Panamá) para reducir las tensiones en la zona, lo que -

hacen en realidad es "buscar una fórmula". Los centroamericanos tienen ahora la palabra para lograr la resolución de sus dificultades.

"La única solución para lograr la estabilidad", dijo, "son las elecciones".

En la entrevista aseguró que no participaría en las nuevas elecciones como candidato a ser reelecto Presidente. Las elecciones para la designación de una Asamblea Constituyente están programadas para el próximo julio y serán seguidas por las elecciones nacionales.

Ríos Montt dijo que pensaba entregar el poder a los partidos políticos electos hacia fines de 1985, "si es que no me derrocan antes".

8 de agosto.

Ocurrió un hecho casi normal: el décimo golpe de estado para derrocar a un presidente militar y ponerse otro en su lugar, con absoluto desconocimiento del pueblo guatemalteco.

El Secretario de la Defensa, general Oscar Humberto Mejía Víctores derrocó al Presidente Efraín Ríos Montt y se proclamó Jefe de Estado y Comandante Supremo de las fuerzas armadas de este país.

Mejía Víctores, que encabezó el golpe de estado, tiene 53 años de edad y es diplomado de la Escuela Superior de Guerra de México y la Escuela Latinoamericana de la base aérea de Albrook, en la Zona del Canal de Panamá.

El levantamiento de las bases militares fue encabezado por el jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional general Héctor Mario López Fuentes.

En la acción, que se inició a las 9:30 de la mañana en el Palacio Nacional, murieron cinco soldados leales al derrocado y dos civiles que pasaban cerca del lugar; además, hubo unos 25 heridos.

En ningún momento se produjo un combate formal entre miembros del ejército, aunque hubo tiroteos esporádicos, incluso dentro del propio Palacio Nacional, y francotiradores que disparaban sobre la comitiva del nuevo mandatario.

Durante una ceremonia celebrada a las 16:30 horas - Ricardo Sagastume Vidaurre, presidente de la Corte Suprema, tomó la protesta al nuevo Mandatario guatemalteco, quien en un programa de siete puntos, explicó cómo se propone gobernar a esta nación centroamericana.

El depuesto Ejecutivo está en su casa custodiado, pero no prisionero, en retiro y a disponibilidad del ejército, habiendo gobernado un año y 135 días.

Por una cadena de radio y televisión se dió a conocer la proclama del ejército, donde se afirma que "se depone a Ríos Montt en un esfuerzo para erradicar la subversión marxista-leninista que amenaza nuestra libertad y soberanía".

Se hizo saber que "el alto mando del ejército y los comandantes militares de las fuerzas de mar, aire y tierra, reunidos en consejo con alto sentido patriótico y de responsabilidad profesional, conscientes del momento histórico que vive Guatemala, así como también del resguardo del honor y dignidad del ejército, al pueblo de Guatemala hace saber:

- 1 Que hemos analizado la situación creada por un reducido grupo que por ambiciones personales pretende perpetuarse indefinidamente en el poder.
- 2 Hemos analizado la situación que un grupo religioso-fanático y agresivo, aprovechando las posiciones de poder de sus altos miembros, han hecho uso y abuso de los medios de gobierno para su propio beneficio ignorando el principio fundamental de separación de Iglesia y Estado.
- 3 Que se reafirma la decisión de erradicar la corrupción administrativa en todos los niveles.
- 4 Que estamos conscientes de que es necesario preservar la unidad del ejército manteniendo el principio de jerarquía y subordinación para así frustrar los intentos de algunos elementos que han pretendido fraccionar y confundir a la institución armada.
- 5 Que en aras de la unidad del ejército se ha decidido unánimemente, relevar de su cargo al Presidente de la República y comandante general del ejército, general de brigada Efraín Ríos Montt, y nombrar en su lugar al actual ministro de la Defensa Nacional, ge-

neral de brigada Oscar Humberto Mejía Víctores, quien - ejercerá simultáneamente los cargos de Presidente de la República y ministro de la Defensa Nacional.

- 6 Que conscientes del cambio, se procederá a las indicaciones correspondientes en el Estatuto Fundamental del Gobierno en sus respectivos artículos.
- 7 Reafirmamos nuestra voluntad de continuar el proceso de retorno a la constitucionalidad democrática, para lo cual contamos con el respaldo y el concurso de to dos los sectores políticos, sociales y económicos - del país.
- 8 Con base en lo anterior, este consejo militar apoyará nuevas fórmulas que encaucen al pueblo de Guatemala la por senderos democráticos, esencialmente nacionalistas que conduzcan hacia su bienestar en todos los órdenes, dando oportunidad a todos los humanos sin distinción partidista para que puedan participar en un movimiento de reforma integral.

Desde Washington, fuentes diplomáticas señalan que es previsible que las relaciones entre Estados Unidos y el nuevo régimen guatemalteco sean "mucho más fluidas - que con la administración de Ríos Montt".

Destacaron la reunión, el sábado pasado, entre el - general Mejía Víctores, su colega de Honduras, Gustavo Alvarez; el comandante del mando sur del Ejército estadounidense con base en Panamá, general Paul Gorman; y el Secretario de la Defensa de El Salvador.

Otra coincidencia: en cuanto concluyeron los dispa ros frente al palacio nacional de Guatemala, se presen -
tó con muchos acompañantes, el embajador de Estados Uni -
dos Frederick Chapin, para ofrecer sus servicios conci -
liatorios y evitar derramamiento de sangre.

Posteriormente, indicaron que Estados Unidos se - muestra favorable a "cualquier medida" que devuelva a - Guatemala a un régimen democrático..

El general Oscar Humberto Mejía Víctores se compro -
metió hoy a convocar elecciones en los primeros días -
del próximo año para reingresar a la democracia; procla -
mó que es observador cuidadoso del esfuerzo que realiza
el Grupo Contadora y Estados Unidos que buscan la paz -
en Centroamérica, pero dijo que serán los propios paí -
ses de la zona los que deberán, en plena autodetermina-

ción, decidir su futuro; afirmó ser respetuoso de la libertad religiosa, de la autonomía universitaria, y re - tornar a la tranquilidad que permita un mejor status de vida para los habitantes de este país.

"Estoy consciente de la compleja tarea por reali - zarse pero con el concurso de los distintos sectores so - ciales, económicos y políticos, retomaremos el camino - de la paz, de la concordia nacional y la democracia".

Afirmó que habrá un enfrentamiento decidido a la - subversión y un contacto directo con los sectores indí - genas y campesinos. Puntualizó, "por ello ahora reafir - mamos que el ejército nacional y el Estado guatemalteco no pueden ni deben convertirse en el defensor, custodia o protector de intereses particulares y de grupos, ya - sean éstos religiosos, sociales, económicos o políti - cos".

Concluyó su presentación con esta exhortación: - "Compatriotas, el ejército de Guatemala confía en todos ustedes para que podamos servir a la patria, como sólo - ella merece".

9 de agosto.

El nuevo presidente de Guatemala, pidió a los refu - giados que regresaran a su país, prometió que no habría represalias y les deseó bienestar.

15 de septiembre.

Representantes de la Organización de Campesinos de Guatemala envió una denuncia formal al jefe de Estado, - general Oscar Humberto Mejía Víctores, solicitando la - investigación de los hechos y se castigue a los respon - sables de los mismos; refiriéndose a que el pasado 2 de septiembre un comando de siete hombres armados secues - tró a 22 campesinos en el villorio de Chubaj, habiénd^o los golpeado para posteriormente asesinarlos, los cua - les nunca habían participado en alguna acción contra la ley.

Por su parte, un comunicado del ejército destacó - que la protesta "falta totalmente a la verdad de los he - chos", además es "alarmante, falsa y tendenciosa".

28 de septiembre.

El general Oscar Mejía Víctores aceptó la renuncia de los Ministros de Economía Arturo Padilla Lira y el del Trabajo, Otto Palma Figueroa, quienes argumentaron "motivos personales". Esto ocurrió mientras se especula sobre la posible remoción de otros altos funcionarios, - al iniciarse un reajuste en el gabinete.

Palma estaba considerado un dirigente moderado que utilizaba su cargo para formar una confederación laboral.

Guatemala debe de tener en función un sindicato la boral para poder tener derecho a la asistencia estadounidense, según el plan de iniciativa para el Caribe de Ro nald Reagan.

Bajo los previos gobiernos de dominio militar, muchos dirigentes laborales eran asesinados por escuadrones de la muerte derechistas o escapaban al exilio.

17 de noviembre.

La embajada de Estados Unidos informó al régimen militar de Guatemala que el Congreso de Washington canceló toda ayuda económica en aparente represalia por las continuas violaciones a los derechos humanos en este país.

27 de diciembre.

De acuerdo con las sugerencias de los comités pro-partidos políticos, el gobierno militar de Guatemala modificará el proyecto original de la ley electoral, informó el canciller Fernando Andrade Díaz Durán.

Andrade señaló que la ley será aprobada en los primeros días de enero y que las convocatorias para las elecciones de la asamblea constituyente se realizará un mes más tarde.

Los partidos políticos presentaron 20 enmiendas de reforma al proyecto, lo cual produjo un retraso en la promulgación de la ley fijada oficialmente para antes de fin de año.

Las enmiendas coinciden en criticar el proyecto de ley por su falta de garantías para la participación política, cierta parcialidad y el poco grado de representatividad de los partidos políticos.

C. 1984

18 de enero.

El gobierno del general Oscar Humberto Mejía Víctores prorrogó hoy por 60 días la amnistía para los guerrilleros izquierdistas y sus colaboradores.

Mejía Víctores decretó la amnistía tres días después de asumir el mando.

La amnistía es aplicable a "los delitos políticos y comunes conexos, en los cuales hubieran participado como autores o cómplices, las personas que individual o colectivamente formen o hayan formado parte de las facciones subversivas".

10 de abril.

Las relaciones comerciales entre Honduras y Guatemala podrían quedar congeladas a partir del 14 de abril si fracasan las negociaciones tendientes a sustituir el tratado bilateral que vencerá el próximo viernes.

El saldo de la balanza comercial entre las dos naciones favoreció a Guatemala en más de 50 millones de dólares el año pasado, según informes oficiales.

Sin embargo, las autoridades guatemaltecas quieren que Honduras retorne al esquema del Mercado Común Centroamericano, el cual surgió a comienzos de los años sesentas, pero entró en crisis en julio de 1969 por la guerra entre hondureños y salvadoreños por problemas territoriales, por lo que Honduras en 1970 abandonó el Mercado Común.

2 de mayo.

El gobierno por medio de un comunicado de la Jefatura de Estado acusó a guerrilleros izquierdistas de matar a seis refugiados guatemaltecos en territorio mexicano.

El boletín oficial señaló que los refugiados "fueron muertos cuando trataban de retornar al país para incorporarse a sus comunidades" y agregó que los "delincuentes subversivos vestían el uniforme de campaña que usa el ejército de Guatemala, con el propósito deliberado de culparlo de esta acción".

5 de mayo.

El embajador mexicano en Guatemala, Rafael Macedo-Figueroa, entregó hoy a la Cancillería de este país una nota oficial en la que se exige una investigación sobre el asesinato de seis refugiados guatemaltecos, cometido el pasado 30 de abril en territorio mexicano por soldados de Guatemala.

El canciller guatemalteco, Fernando Andrade, expresó por su parte "que Guatemala solicitará al gobierno mexicano una investigación exhaustiva del hecho lamentable donde murieron los seis refugiados guatemaltecos".

Tras informar que recibió la nota de Macedo Figueroa, el jefe de la diplomacia guatemalteca expresó que "es claro que el hecho lo cometieron los grupos subversivos para evitar la repatriación voluntaria de los campesinos guatemaltecos", y señaló que "a pesar de ello ayer mismo regresaron por Huehuetenango (departamento fronterizo con México) 36 desplazados" lo cual había sido informado con anterioridad por el jefe de Estado.

El canciller añadió que su gobierno había iniciado ya la investigación oficial sobre los hechos, "pero, es importante que las autoridades mexicanas consideren todas las versiones, a fin de no incrementar la tensión en las relaciones bilaterales".

Asimismo, Andrade reiteró que entre ambos países había "una gran voluntad" de negociación para resolver el problema de los 46 mil refugiados guatemaltecos, 6 mil de los cuales son cabezas de familia, según los datos comunicados por el gobierno mexicano a la Cancillería del país centroamericano.

1° de junio.

El primero de julio próximo la ciudadanía guatemalteca estará dando el primer paso hacia la constitucionalidad y el establecimiento de un gobierno democrático, para cuyo efecto el gobierno emitió la convocatoria respectiva, de acuerdo con la cual la ciudadanía deberá concurrir a las mesas receptoras de votos en esa fecha, para elegir ochenta y ocho diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.

La asamblea, como máxima representante de la soberanía nacional y la voluntad popular, deberá emitir la nueva constitución de la República. También deberá emi-

tir la nueva Ley Electoral, así como la de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad.

Las elecciones para presidente de la República han sido fijadas tentativamente para los primeros meses del año próximo.

Al cerrarse la inscripción de candidatos a diputados, el 30 de abril pasado, más de mil cien aspirantes postulados por diecisiete organizaciones políticas, autorizadas provisionalmente como partidos, quedaron inscritos.

La inscripción en el Registro de Ciudadanos se elevó a más de dos millones y medio, por lo que éstos quedaron aptos para emitir su voto en las elecciones que se avecinan.

Ningún candidato tendrá necesidad de lanzarse a las calles a protestar por las elecciones, declaró el Jefe de Estado, general Oscar Humberto Mejía Víctores, "porque éstas serán puras y totalmente libres". Reiteró también que "el gobierno no tendrá candidato oficial" y se entregará el poder a quien resulte triunfador de acuerdo con la voluntad popular.

Por otra parte, el gobierno ha expresado su complacencia por la circunstancia de que la OEA, por unanimidad, aprobó recientemente el envío de observadores a los comicios de julio próximo.

Dentro de dicha política se menciona la pacificación del país, para la cual el gobierno le dió vigencia a un decreto de amnistía al que se han acogido varios millares de ciudadanos, especialmente campesinos.

Hace dos meses el Jefe de Estado inauguró el primer polo de desarrollo que se estableció para interesar a los guatemaltecos refugiados en México a que regresen al país. Sólo a este centro modelo que está ubicado en la zona fronteriza, municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango, recientemente volvieron ciento setenta y siete personas integrantes de cuarenta y cinco familias de refugiados. Otros centros modelo están siendo establecidos y dotados de obras de infraestructura, tales como escuelas, irrigación, centros de salud, programas agropecuarios y otros servicios necesarios para su desarrollo.

En cuanto a los hechos ocurridos en el campamento de los refugiados denominado El Chupadero, el gobierno de Guatemala ha reiterado, en la última respuesta al gobierno de México, que, después de las investigaciones efectuadas, ha establecido que los autores de aquellos hechos censurables fueron elementos pertenecientes a las facciones subversivas, y que se deben continuar las investigaciones para que los responsables sean debidamente sancionados.

También señaló el gobierno de Guatemala que mantiene un control efectivo sobre sus fronteras y que ha adoptado las medidas correspondientes precisamente para evitar incidentes fronterizos, por lo que espera que en reciprocidad el gobierno de México adopte también las medidas que impidan incursiones a Guatemala de grupos subversivos desde territorio mexicano.

El gobierno de Guatemala estimó, por otra parte, que la decisión del gobierno de México de trasladar a los refugiados a zonas alejadas de las fronteras es prudente, pero que esta medida en ninguna forma debe entorpecer las negociaciones que se llevan a cabo entre los gobiernos de Guatemala y México para propiciar el retorno ordenado, libre y voluntario de los guatemaltecos que deseen volver a su patria, ofreciéndoles garantías de seguridad para sus personas, respeto a los derechos humanos y compromiso de permitir la supervisión internacional por parte de las entidades humanitarias involucradas en el proceso de retorno de los refugiados cuando se encuentren en territorio guatemalteco.

17 de junio.

Fuerzas de seguridad del Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) de la policía nacional asaltaron una imprenta e incautaron gran cantidad de propaganda electoral del Frente Cívico Democrático (FCD), según denunció ayer aquí el secretario de organización de dicho partido, Luis Enrique Guillén. El FCD es el único partido de la denominada izquierda democrática que participa en el proceso electoral.

Dicha organización policial ha sido acusada en meses anteriores por el propio ministro de Gobernación, Adolfo López Sandoval, de ser la responsable de la mayoría de las detenciones ilegales en Guatemala.

18 de junio.

Una marcha "por la paz" es realizada por 750 campesinos, para rechazar la violencia que vive el país desde hace varios meses, aunque con poca promoción por parte de la prensa, la marcha se ha convertido poco a poco en foco de interés, la cual es encabezada por dos sacerdotes.

28 de junio.

Los ministros de Economía de América Central acordaron reactivar la economía en la región y evitar medidas unilaterales, durante la reunión que se inició en la capital guatemalteca.

Los ministros de cinco países centroamericanos pertenecientes al Mercado Común -Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala- se reunieron ayer por primera vez desde 1969.

Los economistas centroamericanos acordaron además establecer los organismos del Tratado General de Integración y fijar para el 24 de agosto en Tegucigalpa, Honduras, una reunión del Consejo Económico del Tratado General.

28 de julio.

El gobierno de Guatemala informó hoy que la Asamblea Nacional Constituyente formada por 88 diputados elegidos en los comicios realizados el primero de julio, considerados los de mayor pureza en el país desde 1945 y encargada de redactar una nueva constitución política, será instalada el 1 de agosto.

El jefe de Estado, general Oscar Mejía hizo la convocatoria por medio de un decreto de ley emitido ayer.

11 de septiembre.

El miembro de la dirección de los Verdes, Gunter Hopfenmüegler, a su regreso de una visita a México, señaló que el ejército guatemalteco realiza periódicas incursiones contra los refugiados que se encuentran en México, y el gobierno de Miguel de la Madrid ve con preocupación estos hechos, y teme verse complicado en un conflicto con el vecino país.

En los medios políticos hubo preocupación por de - claraciones de Gabriel Girón Ortiz, líder del Derechis - ta Frente de Unificación Nacional, quien declaró que ha bía conversado con Mejía Víctores, y éste le expresó - que las elecciones presidenciales se celebrarán en octu - bre de 1985 y la segunda vuelta, de ser necesaria, en - noviembre del mismo año.

El vocero presidencial, Ramón Zelada Carrillo, di - jo sin embargo, que "no se ha hecho ninguna afirmación - de que el gobierno entregará el poder hasta 1986. El ge - neral Mejía y los comandantes siempre cumplirán con el - presidente libremente electo, pero la fecha depende de - la Constitución" que debe aprobar la asamblea.

D. 1985.

1° de enero.

Aseveran que el norte de Guatemala está práctica - mente sin sacerdotes, pues los templos y hasta ermitas, han sido convertidos en cuarteles militares de la llama - da Patrulla de Autodefensa Civil, sobre todo la parte - de quiché.

7 de marzo.

El presidente guatemalteco, general Oscar Mejía - Víctores, dijo aquí que la violencia política ha sido - erradicada en su país por medio del desarrollo económi - co y social. "Hemos atacado las causas, en vez de su - frir los efectos", puntualizó.

Entre tanto, en Guatemala, diversas organizaciones privadas y medios informativos informaron hoy que duran - te 1984 más de 957 personas fueron ejecutadas extrajudi - cialmente en el país, mientras 175 perecieron en 14 eje - cuciones colectivas. Se informó también que 760 perso - nas fueron detenidas-desaparecidas en 399 acciones atri - buidas en su mayoría al ejército y a las fuerzas de se - guridad gubernamentales.

2 de mayo.

La nueva Constitución guatemalteca amparará al trabajador en sus derechos, garantizará la libre sindicalización y respaldará la paz social entre los sectores laboral y patronal, declaró hoy el presidente de la Asamblea Constituyente Ramiro de León Carpio.

Informó que el capítulo del trabajo en la constitución que esta por emitirse, fue elaborado en base a las propuestas de diversos grupos representativos, tales como la Confederación de Unidad Sindical, siendo escuchada también la parte patronal.

Por su parte, el general retirado Guillermo Echeverría, pidió ayer al jefe de Estado guatemalteco, general Oscar Mejía que "considere su renuncia por conveniencia nacional" para que se inicie la recuperación económica de este país.

17 de junio.

El organismo independiente de derechos humanos denominado Grupo de Apoyo Mutuo de familiares de desaparecidos (GAM) rechazó hoy un informe oficial que niega la existencia de presos políticos y cárceles secretas en Guatemala.

Una comisión investigadora al respecto se integró a principios de año -tras una reunión entre el jefe de Estado, general Oscar Mejía, y los dirigentes del GAM - con representantes de los ministerios de Defensa y Gobernación, además del Ministerio Público.

La investigación pretendía averiguar el paradero de unos 800 desaparecidos, por cuyo regreso lucha desde hace más de un año el GAM, organismo que en abril pasado sufrió el asesinato de dos de sus directivos.

Y cuando amenaza con volver a manifestarse públicamente reclamando la aparición con vida de sus familiares, autoridades de la Iglesia Católica denunciaron el secuestro de tres promotores sociales.

(Unas 200 personas de dicha agrupación iniciaron una vigilia de protesta el día 17 de agosto).

17 de agosto.

A las 8:45 horas, del miércoles, explotó una granada de mano en la embajada mexicana.

El Canciller de Guatemala, Andrade Díaz Durán, reiterando declaraciones hechas a través de un comunicado-esta mañana, afirmó que la explosión de una granada de mano en la Embajada de México y que provocó la muerte a dos personas, fue un "accidente".

"Las autoridades iniciaron inmediatamente una investigación de lo ocurrido y de esa manera se ha podido establecer que todo se debió a un accidente", agrega el informe.

Andrade dijo que habló con el Secretario de Relaciones Exteriores mexicano Bernardo Sepúlveda Amor quien le aseguró que "por tratarse de un hecho accidental, en nada perjudica las cordiales relaciones existentes entre ambos países".

El vocero de la sede diplomática mexicana, Romeo Cuevas, dijo que la embajada no va a realizar comentarios sobre el comunicado del Gobierno de Guatemala hasta que las investigaciones hayan sido completadas, pero que los hechos "no afectan las relaciones bilaterales".

24 de agosto.

El embajador de Estados Unidos en Guatemala, Alberto Piedra, reconoció hoy que las violaciones a los derechos humanos en esta nación centroamericana ha sido uno de los principales obstáculos en las relaciones entre ambos países, aunque nunca han estado realmente disuadidos.

El tema de las violaciones a los derechos humanos fue uno de los más importantes para que Guatemala su friera en los últimos años un aislamiento internacional.

En 1977, la administración de Jimmy Carter suspendió la asistencia militar a Guatemala, aduciendo constantes y flagrantes violaciones a los derechos humanos.

6 de septiembre.

Tropas del ejército guatemalteco desalojaron esta- tarde las instalaciones de la Universidad Central de - San Carlos (USAC) después de 48 horas de ocupación mili- tar.

El recinto fue tomado por el ejército en la noche- del martes, en medio de una serie de violentos distur- bios sociales que se iniciaron la semana pasada, a raíz del aumento en las tarifas de transporte público.

III CONSIDERACIONES FINALES.

A continuación, enumeraré algunos de los problemas económicos y sociales que se viven en Guatemala, sin - que esto quiera decir que sean las únicas causas de los conflictos.

Con nuestra exposición no trato de criticar, y mu- cho menos de juzgar al gobierno del país vecino, sino - que mi finalidad es dar una idea más clara y precisa de lo que acontece en ese país; y que a fin de cuentas es- lo que provoca que miles de guatemaltecos se hayan refu- giado en nuestro país.

Igual que en el pasado, en Guatemala la distribu- ción de la tierra sigue siendo el problema económico - central que subyace tanto en la oposición al gobierno - como en la represión del gobierno. La mayor parte de la tierra del país, y en efecto las tierras mejores, se - concentran en las manos de un porcentaje mínimo de la - población que controla el sector agrícola de exporta- ción (70). Mientras que cientos de miles de campesinos

70 Antropólogos que han hecho estudios sobre la distri- bución de la tierra, se ocupan de comunidades de - las sierras en las que la familia promedio tenía - tierra suficiente como para alcanzar, cuando mucho, una sexta parte de su requerimiento alimenticio anu- al. (Laura Possen, *The Redivision of Labor*, 1983). - Un estudio reciente de la AID (Agencia Internacio- nal para el Desarrollo): *Land and Labor in Guatema- la an Assessment*, 1983, afirma que para 1983 había- unos 309,000 trabajadores agrícolas sin tierras en- Guatemala, excluyendo a aquellos que tenían un tra- bajo agrícola estable.

guatemaltecos son trabajadores agrícolas sin tierras, o tienen parcelas exigüas. La escasez de tierras se agudiza por la sobreexplotación y la presión demográfica.

Esto subyace en la miseria y el descontento crónico en Guatemala. No lo ha alterado o mitigado el desfile de presidentes militares que han tenido el poder en los años recientes. Al reemplazo del general Ríos Montt por el general Mejía Víctores lo precedió una semana de acusaciones, rechazos y ataques furiosos sobre la su puesta intención del gobierno de Ríos Montt de pensar en algún tipo de reforma agraria.(71, 72).

Desde que Mejía Víctores es el Jefe del Estado, no se ha vuelto a hablar de la reforma agraria. En la ausencia de cualquier esfuerzo gubernamental para aminorar las cargas económicas que tienen las familias campesinas, y para darles tierra adecuada de cultivo, el gobierno seguirá necesitando, indefinidamente, un sistema de represión.

En muchas áreas la tenencia de la tierra es más incierta que nunca, y es posible que esté entrando en un estado de desastre.

El terror rural en Guatemala ha trastornado a la producción de subsistencia y, en menor grado, a la agricultura comercial. Las campañas militares y el desplazamiento de la población no permiten el fácil reclutamiento de fuerza de trabajo temporal para las plantaciones.

- 71 El reporte de 1983 de la AID sobre la tenencia de la tierra, y un borrador que hizo el Ministro de Agricultura, que propone soluciones a los problemas agrícolas, causaron, al parecer, una ola de preocupación entre las asociaciones de terratenientes y de productores comerciales.
- 72 Entre el 4 y el 7 de agosto de 1983 (el presidente Ríos Montt fue destituido el 8 de agosto) aparecieron 17 artículos en la prensa manifestando rumores alrededor de una posible reforma agraria; 6 anuncios pagados rechazando cualquier cambio en la estructura agraria; 5 artículos sobre el secretario de agricultura de Estados Unidos, John Plock, anunciando 50 millones de dólares de ayuda para 1984, durante una reunión con terratenientes guatemaltecos.

Sin embargo, la migración de miles de personas que tratan de escapar de las precarias condiciones económicas de sus comunidades, han creado una gran población flotante de desempleados, lo que provee a las plantaciones en la actualidad de un gran número de trabajadores temporales que se ven forzados a aceptar cualquier salario y a soportar condiciones de trabajo cualesquiera que éstas sean.

En la sierra, las familias campesinas sufren la pérdida de fuerza de trabajo debido a la muerte, al éxodo provocado por la violencia, y al tiempo que dedican al patrullaje civil obligatorio. Según el Coronel Wohlers, jefe del PAAC (Plan de Ayuda a las Áreas de Conflicto, que es la agencia de acción civil gubernamental en los Estados Unidos), Guatemala ha vuelto, en el mejor de los casos, al 50% de su nivel anterior de cultivo en las sierras.

Según una investigación realizada en 1983 en las áreas rurales de Chimaltenango, 16 de cada 27 aldeas no obtuvieron cosecha alguna en 1982; fueron abandonadas por la violencia; seis obtuvieron una cosecha muy reducida, y solamente cinco obtuvieron cosechas normales.

Aunque algunas familias han empezado a regresar a las aldeas, hay una marcada disminución en el número de familias por aldea, así como un desproporcionado número de viudas en estas familias. Estas familias carecen tanto del alimento que les garantice la subsistencia a lo largo del año, como de la semilla necesaria para una siembra futura.

La escasez de comida es un problema serio para un segmento sustancial de la población. El 9 de octubre de 1983, se publicó que niños y adolescentes del Quiché están mal nutridos y hambrientos. Así mismo, en todo el país existe mal nutrición en los adultos.

Aún cuando algunas organizaciones internacionales de ayuda proveen de alimentos a Guatemala, hay problemas con su distribución. El Programa Alimentario Mundial, por ejemplo, tiene como política sólo dar el alimento a los gobiernos nacionales. En el caso guatemalteco esto significa que el ejército distribuya la comida.

De hecho, fuentes confiables reportaron haber visto al ejército distribuyendo los alimentos del Programa Alimentario Mundial en áreas rurales. De esta manera, -

la ayuda alimentaria mundial se vuelve otro instrumento militar de control y coerción, un arma más en esta campaña por consolidar su control y dominación de la vida-civil en las sierras.

Esto significa que los campesinos hambrientos de -ben rendir su fidelidad al gobierno, deben trabajar en proyectos del gobierno, y obedecer las órdenes del ejército para poder obtener la comida.

Otro problema económico de consecuencias muy se -rias para los campesinos es la deforestación tan grave que han sufrido algunas áreas, en particular Huehuetenango y el Quiché, donde los militares han desarrollado sus campañas. (73) Al destruir los bosques por conside -rarlos un refugio posible para las guerrillas, los mili -tares agravan el problema de la subsistencia en esos lu -gares, y lo que ello conlleva.

Otra área de la economía a la que ha afectado la -militarización del campo, es la industria y el comercio de la actividad algodonera rural. El empobrecimiento -del consumidor campesino significa que muchos artesanos ya no puedan vender sus bienes. Además, la vigilancia -de todos los movimientos de las redes de transporte -inhibe la libre circulación de los mercaderes ambulantes. Estos pueden tener dificultades al pasar por los -retenes, y pueden ser considerados sospechosos por la -cantidad de bienes que lleven para comerciar. Desde que ya no van turistas a Guatemala, muchos tejedores indíge -nas, se encuentran con que han perdido acceso a un mercado importante para sus textiles hechos a mano.

- 73 El Consejo de Estado (se trata del Consejo -ahora -inexistente- que montó el gobierno de Ríos Montt, -que permitía la representación simbólica de los indígenas) ha dicho: "Otro tema preocupante es la des -forestación debida a factores económicos y sociales ...Pero a esto debe añadir el problema de la violen -cia, por el que la destrucción de los bosques fue -realizada por las partes involucradas". (Impacto, -29 de septiembre de 1983). Según un estudio de la -Facultad de Agronomía, ha habido una reducción de -los bosques de un 50% en los últimos 25 años. (La -Razón, 6 de agosto de 1983).

La economía de las sierras está dominada por el es fuerza gubernamental de establecer un fuerte control so bre todos los movimientos de la gente y de los bienes. - Esto es un lastre para la recuperación económica. Además, el gobierno es una presencia coercitiva constante que exige servicios para cumplir con sus propios propósitos, y no paga por ellos.

Hay miles de aldeas en las sierras de Guatemala, - no son centros de importancia vital para el ejército, - sino comunidades olvidadas, extremadamente pobres, aisladas, con caminos casi intransitables o sin ellos. En tales lugares, el ejército se enfrenta a un dilema: no hay recursos disponibles para acuartelar cada aldea de manera permanente. Sin embargo, si son totalmente ignoradas, se podrían convertir en bases importantes de oposición al régimen. En dichas situaciones, el ejército - desarrolla varias opciones diseñadas para mantener a la comunidad bajo control militar.

Un método frecuente es el terror: la quema de casas, golpizas, tortura, asesinatos selectivos e incluso masacres. Varias comunidades distantes en el Quiché noroccidental, cerca de la frontera de Huehuetenango, han sufrido alguna forma de terror militar.

Ninguna comunidad es lo que era; todas han sufrido transformaciones forzadas. El terror no se origina de manera simple sino de la aplicación sistemática de la fuerza para mantener un control militar efectivo en áreas remotas del agro. Las tácticas del ejército parecen orientarse a demostrar que hay alternativas incluso peores que el hambre. El terror es suficiente como para asegurar que la población entienda que no va a tolerarse ningún nivel de desacuerdo, y menos de rebelión, o la cooperación real o imaginaria, con la oposición.

El terror abierto, se complementa con otras formas de control social. Una de las formas más importantes es el establecimiento de patrullas civiles, grupos de guardias compuestos por aldeanos. Se busca que sirvan como autodefensa de los poblados y que proporcionen información de cualquier actividad de los rebeldes en el área. Pero las patrullas son casi inoperantes militarmente hablando. Tienen poco entrenamiento, portan poco armamento, y simplemente no serían capaces de entrar en un combate real. Las patrullas civiles son importantes en otro sentido: proporcionan una forma efectiva de mantener una vigilancia sobre las actividades de los patrulleros mismos, y de la población en general. Como un -

resultado, las patrullas traen un elemento de desconfianza y división en la comunidad. La población no puede estar nunca segura de que un patrullero no los acusará de algo bajo presión militar, o simplemente por ganarse el favor del ejército.

Cualquier actividad de algún patrullero que se salga de lo común, coloca al jefe de la patrulla en una posición delicada, creándose así un disuasivo local a que simultáneamente se participe en una patrulla y se realicen actividades de apoyo a la oposición.

Otra vía que abrió el ejército es la de ganarse la lealtad del pueblo; la vía hearts and minds. Esta puede tomar la forma de la distribución de alimentos, o la distribución de materiales para construcción, o la de dar servicios para el campo. Aunque esta vía puede ser efectiva en el corto plazo, a largo plazo tiene sus límites.

Ganar la lealtad de la población presupone que, en último término, al apoyar al ejército las necesidades de la población se habrán satisfecho, lo cual es una afirmación dudosa, ya que el ejército es el pilar principal del sistema social y económico que es el causante de sus problemas en primera instancia.

Hoy en día el ejército emplea una combinación de estrategias; como el terror total es insostenible y con traproducente, se le combinan con otros métodos de control social. Algunas veces, por ejemplo, el ejército llega y nada pasa. Los militares simplemente checan que las patrullas cumplan sus obligaciones, y se retiran. Otras veces, el ejército reanuda su brutalidad contra el pueblo. Para la población esto puede ser confuso, pues nunca están seguros de cómo actuarán los soldados. En una visita el ejército puede quemar las casas, y puede ser que en la siguiente distribuya materiales para reconstruir las mismas casas. Bajo estas circunstancias, aún las acciones "benevolentes" por las que el ejército quiere ser ostentoso, deben tomarse como un aspecto de su programa, que busca subordinar la vida de los poblados al control militar.

Lo acontecido con el depuesto presidente Guatemalteco Efraín Ríos Montt, bien puede ser la historia prototipo de los gobernantes militares que ha habido en ese país, ya que llegó al poder al igual que la mayoría, por medio de un golpe de estado.

Se cometieron durante su régimen todo tipo de arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos, las cuales serían "muy difíciles de enumerar en todas sus facetas", por lo que en el presente trabajo solamente hicimos alusión a algunas de ellas, y así darnos idea de la violencia que existe en Guatemala.

Desgraciadamente de nada han servido las diferentes comisiones internacionales y regionales de derechos humanos, que han denunciado todo tipo de atropellos hacia la vida y la dignidad del hombre; como tampoco han servido las múltiples y constantes protestas de todos y cada uno de los sectores sociales que conforman al país en cuestión para que termine la violencia reinante entre la población. Tampoco las reuniones de Presidentes, cancilleres, embajadores, etc...del área centroamericana, han servido para establecer la paz y la democracia en Guatemala.

La situación que se vive en Guatemala no solo ha provocado conflictos entre todos los componentes de su población, sino con otros países, ya que las agresiones y muertes han llegado a todo tipo de extranjeros, así como a las embajadas de diversos países que se encuentran ahí acreditadas.

El número de muertes acontecidas en ese país, así como el de las personas que han huido para buscar refugio principalmente en México, es incalculable, se habla de decenas de miles de personas, sin que se tengan cifras exactas, ya que el gobierno guatemalteco siempre ha tratado de ocultar al mundo entero y a su pueblo lo que acontece realmente. Tan es así, que el gobierno guatemalteco publica cierta noticia, y a los pocos días sucede todo lo contrario, como por ejemplo; cuando desmentían que el general Ríos Montt fuera a sufrir en su gobierno un golpe de estado, señalando que los militares eran sus "amigos" y resultó a los pocos días de estas manifestaciones de apoyo y confianza, que fue depuesto Ríos Montt por un nuevo golpe de estado.

La situación que viene viviendo la población de Guatemala es muy compleja, ya que como hemos visto a lo largo de nuestra exposición casi inmediatamente que se coloca un nuevo gobierno, en el poder empiezan a surgir disputas entre los mismos integrantes del nuevo gobierno. divisionismos en el ejército y la población.

Por una parte los gobiernos guatemaltecos culpan - incesantemente a los insurgentes y a la oposición de to dos los hechos desagradables que suceden, y por otra - parte, la oposición culpa al gobierno. Existe además un descontento casi general de todos los sectores de la po blación en contra de los gobernantes, y aún entre ellos mismos.

La influencia de los Estados Unidos en la organiza ci ón e instigación de la violencia represiva es nítida; a título de ejemplo cito simplemente el informe que ya desde 1968 presentara el Comité Guatemalteco de Protec ci ón a los Derechos Humanos a las Naciones Unidas. En - él se proporcionaba una lista de 277 individuos entre - guatemaltecos y estadounidenses, a quienes se atribufa - la responsabilidad por los asesinatos y desapariciones - ocurridos en ese año. En ese tenor, también las declara ci ónes del propio Departamento de Estado de Estados Uni do s indican lo mismo al admitir públicamente su direc ci ón en el entrenamiento en técnicas de contrainsurgencia a las fuerzas militares guatemaltecas.

Su intervención económica en el país es innegable, ya que ha influido hasta en la toma de las decisiones - gubernamentales, utilizando esta "ayuda" según lo creen conveniente o no.

El gobierno guatemalteco ha prometido hasta el can ci sancio, la instauración de un gobierno democrático, ac tu ar en "beneficio del pueblo", etc.. pero los hechos - nos demuestran lo contrario, ya que hasta la fecha nin gu n gobernante hallado al país a la tan mencionada de mocracia y a la paz.

Pese a las manifestaciones hechas por el general - Humberto Mejía Vítores, en cuanto a la democratización que se trata de implantar, a la paz lograda, al recono ci miento internacional de su buen gobierno, etc.. Los - hechos recientes desafortunadamente nos indican que la paz en el país vecino aún está lejana; pues existe un - grave descontento entre la población por los actos de - violencia que se siguen efectuando, además, hasta el mo mento los gobernantes no han cumplido con las promesa he chas al tomar el poder. Sólo el transcurso del tiempo podrá poner en claro la verdad de lo que en Guatemala - ha venido aconteciendo y dará la razón a quien la haya te nido.

CAPITULO QUINTO

LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS
EN MEXICO

I INTRODUCCION.

Desde hace varios años los regímenes guatemaltecos han sido continuamente denunciados por organismos internacionales y por la opinión pública mundial, en razón de violaciones graves, constantes y masivas de los derechos más elementales contra sus ciudadanos, particularmente los campesinos, mediante represiones sangrientas, bombardeo de poblaciones civiles, práctica inaudita de torturas, secuestros y desaparición de personas, falta de protección legal efectiva, quema de sembradíos y ganados, arrasamiento de poblados, etcétera.

Los campesinos no pueden librarse de estas calamidades sino renunciando a su conciencia e integrándose - en las llamadas "patrullas civiles". El otro camino es huir a México y pedir la protección de las autoridades mexicanas.

Los que logran llegar a México, son en su mayoría ancianos, mujeres y niños, haciéndolo en condiciones físicas y morales deplorables; llenos de pavor y de tristeza por las condiciones de agresión y persecución de las que dicen son víctimas en su propio país.

La mayoría de los guatemaltecos que cruzan la frontera se asientan en Chiapas, son indígenas chuj, mam, quichés o canjobales, donde abundan las viudas y los huérfanos.

El número de refugiados en el estado de Chiapas es mayor, ya que, en esta entidad, es tradicional que trabajen con permisos de acuerdo a convenios con la Secretaría de Gobernación, en las labores del café, así como en la recolección de plátano y de otros productos. En promedio, los campesinos guatemaltecos superan los 100 mil en determinadas épocas del año y, lo que ha ocurrido es que muchos de ellos, ya no regresan a su país de origen.

Aunque los refugiados guatemaltecos han mejorado relativamente sus condiciones de vida en México, ellos sienten que han perdido su hogar, su identidad, y la paz.

A continuación, haremos un breve recorrido en el tiempo, desde la llegada de los primeros refugiados guatemaltecos a México hasta nuestros días, y así saber qué ha pasado con ellos durante este lapso.

II 1981.

2 de marzo

Un grupo de campesinos chiapanecos declaró que de-
vez en cuando sobrevuelan el territorio mexicano heli -
cópteros guatemaltecos.

28 de mayo

En el departamento de Huehuetenango se informó que
469 campesinos (entre ellos 180 niños) procedentes de -
el campamento Camojito, cruzaron la frontera con México
y permanecieron en el poblado de Arroyo Negro durante -
48 horas, para después ser deportados por las autorida-
des mexicanas y recibidos por el ejército de su país. -
El gobierno guatemalteco negó tener datos sobre la emi-
gración.

30 de junio

1,150 guatemaltecos provenientes de El Petén cruza
ron la frontera y se establecieron en las poblaciones -
chiapanecas de Palestina y Frontera Echeverría.

4 de julio

La Secretaría de la Defensa Nacional dió a conocer
las primeras cifras sobre el éxodo de guatemaltecos: -
2740 en Macanáché, 280 en Frontera Corozal, 320 en La -
Fortuna, 239 en Boca Lacantún y 545 en Benemérito de -
las Américas.

8 de julio

En el campamento de refugiados La Esperanza, la co
mida escaseaba y el 90% de sus habitantes padecían palu
dismo, lo que era del conocimiento del ACNUR y la Secre
taría de Gobernación.

14 de julio

Agentes guatemaltecos disfrazados de campesinos visitaron tres comunidades de refugiados para ordenarles regresar; en caso contrario se quemarían sus casas, se regalarían los animales y se rematarían las tierras.

16 de julio

Sin precisar el número, se supo que varios refugiados guatemaltecos fueron deportados a su país por autoridades mexicanas.

Varios diarios de la capital publicaron fotos de - los campamentos donde se veían las casuchas quemadas - por los soldados y agentes de migración que los expulsaron de nuestro territorio.

18 de julio

En una carta dirigida al presidente López Portillo, los refugiados guatemaltecos pidieron que no se les regresara a su país por temor a las represalias del ejército, e informaron que los deportados de Arroyo Negro - estaban ya en las listas de desaparecidos o muertos del ejército guatemalteco.

16 de agosto

La Secretaría de Gobernación señaló que del 20 de julio al 4 de agosto fueron deportados dos mil guatemaltecos, dándose asilo sólo a 46.

7 de noviembre

Se informó que de agosto a octubre se habían deportado 664 guatemaltecos "por cruzar clandestinamente la frontera con México".

Pese a las deportaciones, la CMAR calculó que a finales de este año, se había dado asilo a más de 3,000 - guatemaltecos.

III 1982

19 de enero

El Comité de Ayuda al Pueblo Guatemalteco afirmó - que un oficial de la Policía de Hacienda de Guatemala - ingresaba continuamente al territorio nacional por Tulumán con la misión de localizar a los refugiados y hacer listas, para que fueran fusilados sumariamente cuando regresaran a su país.

20 de enero

En Chiapas se informó que sólo la tercera parte de los centroamericanos que entraban a México se empleaban en el campo.

23 de enero

La diócesis de San Cristóbal, denunció la expulsión de 700 u 800 refugiados que se habían internado en la Finca Dolores desde los primeros días del año hasta el 11 de enero.

5 de febrero

El agente de migración Angel Alfredo Aguilar, confirmó que 630 campesinos guatemaltecos refugiados en La Hamaca habían sido deportados el día 3 del mismo mes - por el delegado migratorio César Marcos Morales, ante la incredulidad del coordinador de la CMAR.

6 de febrero

El comisario y el excomisario ejidales de San Sebastián Bachajón, fueron asesinados por hombres con botas y los rostros pintados.

7 de febrero

Samuel Ruiz, obispo de San Cristóbal, informó que los 700 refugiados deportados, habían vuelto a México y que se habían establecido otros cinco mil guatemaltecos en campamentos a lo largo de la frontera.

17 de febrero

20 hombres calzados con las inconfundibles botas - de kaibiles del ejército guatemalteco, con las caras - pintadas y fusiles reglamentarios catearon, saquearon y golpearon a religiosos maristas en Comitán, Chiapas.

13 de marzo

El ejército guatemalteco secuestró a dos campesinos mexicanos en la comunidad de Pipiles, Chiapas.

24 de marzo

Se informó que durante la última semana habían cruzado el río Suchiate cerca de 10,000 guatemaltecos, entre los poblados de Ciudad Hidalgo, Frontera Hidalgo, - Cacahuatán y Talismán.

15 de mayo

El gobierno de México anunció el asilo de 13 guatemaltecos del Frente Patriótico 31 de Enero.

Agosto

Según versiones de refugiados guatemaltecos y campesinos mexicanos, el día 2 y 31 de ese mes, irrumpieron tropas del ejército guatemalteco al municipio de "La Trinitaria", Chiapas, quienes con todo lujo de violencia atacaron a sus habitantes, dejando como saldo a un refugiado y a dos campesinos mexicanos muertos.

30 de octubre

Las autoridades migratorias mexicanas evacuaron a la fuerza a casi 2 mil refugiados guatemaltecos del campamento Rancho Tejas, cercano a la frontera de México con Guatemala, habiendo quemado el recinto que les servía como clínica de salud y almacén de alimentos.

Los informes fueron confirmados por funcionarios mexicanos y de las Naciones Unidas, afirmando que todo fue obra del jefe de migración de la región fronteriza de Chiapas, César Marcos Morales, quien con frecuencia ha sido acusado de "colaborar con las autoridades militares guatemaltecas" y con los conservadores terratenientes locales en perjuicio de los refugiados.

2 de noviembre

100 soldados guatemaltecos penetraron al campamento de Santiago el Vértice en las lagunas de Montebello y secuestraron a dos refugiados.

Sin que se revelara la fuente informativa, se supo que Tapachula, Chiapas, hace meses que comenzó a ser testigo del contrabando de petróleo diáfano y gasolina hacia la República de Guatemala; esto es, algunos "refugiados" guatemaltecos aprovechan la escasez en su país y los bajos precios de los combustibles de México, amén de que su quetzal sigue a la par del dólar, para hacer negocio lucrativo. Todo ello con pleno conocimiento de los aduaneros mexicanos.

A finales del año, la CMAR y el ACNUR calcularon que en el sur de Chiapas, había poco más de 30,000 refugiados guatemaltecos.

IV 1983

26 de enero

Tropas guatemaltecas se internaron 800 metros en territorio mexicano y dispararon contra los refugiados de Santiago el Vértice, causando la muerte de dos personas. Ese mismo día hubo ataques en La Sombra y La Hamaca, y murieron otros tres refugiados.

Ante los hechos, los asentados se introdujeron tres kilómetros más en territorio mexicano.

Durante el mismo mes de enero, el campamento "La Trinitaria" fue objeto de nuevos ataques militares guatemaltecos, dejando en esta ocasión a 5 refugiados muertos.

29 de enero

El titular de Gobernación del estado de Chiapas, profesor Gustavo Acuña, advirtió que respecto a las incursiones de guatemaltecos a tierras Chiapanecas los grupos que ahora pasan, especialmente por la zona de Montebello, son entre 10 y 20 personas.

1º de febrero

El senador mexicano Luis Dantón, informó que los refugiados guatemaltecos vagan en una porción limitada del sureste del país, en su mayoría niños y ancianos.

6 de febrero

El doctor Julio César Méndez Montenegro, embajador guatemalteco, ex-presidente de aquella nación, manifestó que las autoridades del vecino país preparan una comisión que se internará en territorio mexicano a fin de sostener un diálogo con los refugiados y convencerlos de que regresen.

Para tal efecto llegó a México el ministro de Economía de Guatemala.

7 de febrero

Los refugiados de Bocal Chajul dijeron que quizá - ellos serían los últimos en ingresar a México, porque - el ejército guatemalteco había tendido un cerco a lo - largo de la frontera.

8 de febrero

El gobierno guatemalteco decidió desplazar a 10000 efectivos militares a su frontera norte, para impedir - el éxodo de más guatemaltecos, y obligar a medidas similares al gobierno mexicano.

Las medidas fueron conocidas aquí, a través de un - mensaje enviado desde Guatemala por el Frente Popular - 31 de Enero.

9 de febrero

Al ser entrevistados varios refugiados guatemaltecos, narraron las diversas formas en que son explotados por las autoridades y la población mexicana, lo que se puede ver con mayor claridad en el siguiente capítulo.

14 de febrero

Los refugiados guatemaltecos en México rechazan la posibilidad de que una comisión de su gobierno los visite para invitarlos a volver al país, ofreciéndoles seguridad en sus vidas y trabajo.

Esto fue informado por los responsables de los campamentos de esos refugiados en Chiapas, y pidieron al - gobierno mexicano que no los entregue al de Guatemala, - pues sería mandarlos a una muerte casi segura, pero con fiaban que eso no sucedería.

Precisaron que no pueden creer en la sinceridad de la invitación guatemalteca luego de los resultados de - las incursiones de tropas de su país en territorio na -

cional, que arrojaron un saldo de varios muertos. Agregando, "también sabemos que el mismo ejército sigue matando mucha gente en Guatemala, y obliga a los campesinos a meterse a patrullas civiles para matar a sus propios hermanos y después los mata también a ellos".

23 de febrero

El Cónsul de Guatemala en Comitán, Chiapas, exhortó por la radio local a sus compatriotas para que regresaran a su lugar de origen y ofreció "en nombre del gobierno de Guatemala todas las garantías a los refugiados".

6 de marzo

El obispo de Tapachula, Chiapas, Juvenal Porcayo - Uribe, expresó que en su diócesis se encuentran refugiados unos 10 mil guatemaltecos, a los que hay que sumarle otros 10 mil que se encuentran en San Cristóbal.

10 de mayo

En una carta a la ONU y al gobierno mexicano, nuevamente los refugiados pidieron no ser repatriados, ya que "no es posible creer en la sinceridad del gobierno de Ríos Montt".

26 de mayo

El gobierno de Guatemala anunció la visita a México del ministro de Gobernación para convencer a los refugiados, tanto campesinos como intelectuales, de que regresaran a su país y se acogieran no sólo a la ley de amnistía sino también a la ley electoral.

7 de julio

El ejército guatemalteco realiza una intensa opera

ción de "vietnamización" en contra de campesinos de -
aquella nación, que consiste en arrojar de las zonas -
agrícolas a los habitantes para evitar que proporcionen
ayuda a guerrilleros y estrangular el movimiento insur-
gente centroamericano.

Miembros de CARGUA (Comité de Ayuda a Refugiados -
Guatemaltecos) aseguraron lo anterior, luego de que se
escucharon varias narraciones de lo que acontece en Gua-
temala, relatos hechos por grupos de campesinos chapi -
nes refugiados en un campamento en territorio mexicano.

Entre otras atrocidades los campesinos refugiados -
aseguraron que de los helicópteros los soldados chapi -
nes arrojaron grandes cantidades de substancias que -
"prende todo y aunque queramos apagarlo sigue encendi -
do", "no les importa aventar el fuego a escuelas, pobla-
ciones o iglesias, sólo les interesa matar".

Un refugiado guatemalteco manifestó que al llegar -
a territorio mexicano y al colocarse en el campamento -
de Nuevo México fue objeto de vejaciones por parte del
encargado de migración en la zona, César Marcos Morales,
y les dio con amenazas documentos que los acreditaban -
como trabajadores y no como refugiados.

En el ejido Benito Juárez, los habitantes de ese -
campamento relataron que han entrado al país soldados -
guatemaltecos y que han detenido a algunos refugiados, -
sin soltar disparos. Agarran a los mexicanos pero los -
sueltan rápidamente, señalaron.

Según informes de CARGUA, en la selva de Ocozingo,
hay nueve asentamientos con más de 4,500 personas; en -
Tziscaco y las lagunas de Montebello hay trece asenta -
mientos con más de diez mil personas; y en la región de
la Trinitaria y Comalapa hay doce asentamientos con ca -
si diez mil personas, lo que supera la suma de los vein-
ticinco mil, sin embargo hay otros sitios donde sólo se
sabe que existen y la ayuda no les ha podido llegar co -
mo ocurre en la selva lacandona, así como en el paraje -
denominado Marqués de Comillas.

V 1984

30 de abril

Unos 200 hombres vestidos con uniformes militares, similares a los que porta el ejército de Guatemala, ingresaron al territorio mexicano, atacaron el campamento de El Chupadero y asesinaron a 6 refugiados guatemaltecos, dejando heridos a otros tantos.

Esta acción ocurrió justo cuando el gobierno mexicano había anunciado la reubicación de los refugiados para darles mayor seguridad.

2 de mayo

Las primeras declaraciones tomadas a testigos de los hechos señalan que los habitantes del campamento agredido el pasado 30 de abril no tuvieron oportunidad de repeler el ataque, en tanto que los uniformados disparaban contra todo lo que se movía, por lo que los agredidos se internaron en lo espeso del bosque cercano.

Según versiones de algunos refugiados los presuntos responsables fueron elementos del ejército guatemalteco; e identificaron a las víctimas como campesinos que no tenían ningún nexo con guerrilleros o agrupaciones políticas de Guatemala.

La mayoría de los refugiados agredidos huyeron más tarde rumbo a la población de Las Delicias (cercano a Comitán); algunos centenares de refugiados que permanecieron en El Chupadero, anunciaron que abandonarán paulatinamente ese campo en busca de un lugar más seguro.

El doctor Roberto Gómez, director del Hospital Civil de Comitán, aseguró que 15 días antes del ataque, el campamento había sido visitado por un reducido grupo de soldados guatemaltecos, que se llevaron a un refugiado, y habían amenazado con regresar.

2 de mayo

El obispo Samuel Ruiz, representante del Comité -- Cristiano de Solidaridad, indicó que los atacantes del campamento de refugiados, ocurrido el pasado mes de -- abril, cometieron todo tipo de atrocidades en contra de los agredidos, y que al momento del ataque fueron perseguidos hasta aproximadamente tres kilómetros dentro del territorio nacional.

Mientras la Coordinadora de Ayuda para los Refugiados Guatemaltecos (Cargua), con oficinas en Comitán, -- Chiapas, aseguró que cientos de guatemaltecos que permanecían en los campos: Nuevo Iztlán, El Chupadero, Ciudad Cuauhtémoc y la Cieneguita, están huyendo hacia el interior de México en busca de lugares donde cuenten -- con mayor protección.

Precisó que diariamente son más los guatemaltecos -- que cruzan la frontera para internarse en territorio -- mexicano.

5 de mayo

Se ha establecido un cordón formado por 22 retenes de agentes migratorios mexicanos, para mantener en una franja de unos 20 kilómetros de ancho, en los casi mil kilómetros de la frontera con Guatemala, a los más de -- 40 mil guatemaltecos dispersos en 92 campamentos.

A esa franja sólo ingresan quienes llevan permiso de Gobernación emitido desde la ciudad de México, o -- quienes pertenecen a organismos como la ONU o a la diócesis de San Cristóbal.

Así, los refugiados quedan sin la posibilidad de -- avanzar hacia el interior del país, la mayoría de ellos provienen de los departamentos guatemaltecos de Huehuetenango, el Quiché, Alta Verapaz y El Petén.

En la mencionada franja se han registrado 69 incursiones en los últimos tres años por parte de tropas regulares guatemaltecas. En ellas han resultado muertas -- unas 20 personas y han sido secuestradas otras tantas. -- Asimismo, han resultado asesinados siete campesinos mexicanos.

Los refugiados de Las Delicias y los que llegaron de El Chupadero esperaban hoy una respuesta del gobierno, que no llegó, y que tendría implicaciones sin precedente, ya que afectaría el programa de reubicación acordado hace una semana.

La decisión que se adopte hoy, podría ser reclamada después para otros campamentos que se localizan en sitios de muy difícil acceso, y cuyo traslado requeriría de un gran operativo logístico y de recursos cuantiosos. En este caso, podrían estar los campamentos de Puerto Rico, Ixcán, Galaxia, Pico de Oro o Poza Rica, cada uno de los cuales con más de 2 mil o 3 mil refugiados.

6 de mayo

Un grupo de profesionales que atiende la organización, la salud y la alimentación de varios campamentos de refugiados a lo largo de la frontera, advirtieron - que hay indicios de un recrudecimiento de las acciones bélicas de la guerra civil encubierta que se libra en Guatemala entre la guerrilla y el ejército, que podría ser la causa del reforzamiento de las unidades guatemaltecas fronterizas.

Estos movimientos militares y la crueldad conocida de la tropa guatemalteca, hace presa del miedo a los habitantes de los campamentos existentes a lo largo de la frontera.

El temor ha crecido además por una supuesta infiltración de soldados guatemaltecos que se hacen aparecer -se afirmó- como refugiados. Esta duda hizo que los refugiados guatemaltecos se mostraran taciturnos y muy reservados ante la presencia de extraños.

10 de mayo

El gobierno mexicano anunció su decisión de iniciar, de inmediato, la reubicación de los 46 mil refugiados guatemaltecos que se encuentran en 80 asentamientos a lo largo de la frontera sur.

Se designó como nuevo lugar de refugio, primeramente, el Estado de Campeche.

20 de mayo

Los refugiados guatemaltecos no tienen intenciones de quedarse en México permanentemente, ni "venimos a quitarles nada a los mexicanos sino a defendernos de una represión y de una injusticia", afirmó Juan Moreno, representante general del campamento El Chupadero y uno de los 15 jefes de campamentos indígenas llegados al Estado de Campeche, procedentes de Comitán, Chiapas.

Durante la reunión que tuvieron los representantes con el embajador Oscar González, coordinador general de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), autoridades del municipio de Champotón y líderes de los ejidos que colindan con el terreno donde se reubicarán 3 mil guatemaltecos en las próximas semanas, Moreno agradeció la fraternal recepción y dijo que su gente es trabajadora y que el único motivo de su presencia aquí es esperar la pacificación de su país, porque "no perdemos la esperanza de volver".

31 de mayo

Hoy llegaron al Estado de Campeche los primeros 95 refugiados guatemaltecos, entre hombres, mujeres y niños, procedentes de Comitán, Chiapas, para ser instalados en el área denominada Pensylvania en el Municipio de Champotón.

Los médicos que auscultaron a los niños, señalaron que el principal problema es la desnutrición.

1º de junio

El director de Servicios Coordinados de Salud de la SSA, informó que a lo largo de la frontera chiapaneca se tienen detectados los siguientes campamentos: uno en el municipio de Amatenango de la Frontera, con 197 personas refugiadas; 24 en la Frontera Comalapa, con 4 mil 202 refugiados; uno en el municipio de Independencia, con 27 personas; 39 campamentos en Las Margaritas, con 14 mil 735 refugiados; 13 campamentos en Ocosingo, con 15 mil 850 personas y ocho campamentos en Trinitaria con 6 mil 227 personas. En conjunto suman 41 mil 229 personas.

18 de junio

Los refugiados provenientes del Estado de Chiapas-
esperan en las afueras de los poblados de Chiná y de Fe-
lipe Carrillo Puerto, mientras se construye en el área-
de Pennsylvania los módulos habitacionales en los que -
finalmente habitarán. En la construcción de las vivien-
das colaborarán los propios asilados.

24 de septiembre

Llegaron a "Los Lirios", Quintana Roo, 285 refugia-
dos guatemaltecos, en su mayoría mujeres y niños, sien-
do éste el primer campamento en la entidad, donde trata-
rán de emprender una nueva vida; señalándose la llegada
como un cuadro amargo, en el que nadie trae nada.

Hasta el momento se han construido cinco grandes -
barracones, tan sólo de troncos y como techo, láminas -
de cartón. Y al igual que en Campeche, los propios refu-
giados ayudarán a construir sus casas.

En informaciones de funcionarios de Acnúr y Comar,
se supo que el segundo campamento habrá de instalarse -
en la región de Nuevo Huatusco, a unos 60 kilómetros de
Los Lirios.

Asimismo, se dijo que durante dos meses se tendrá-
un promedio de llegada de 200 a 300 refugiados por sema-
na, tanto a este lugar como a la zona de Huatusco.

VI 1985

26 de enero

Los asilados guatemaltecos han pedido al Gobierno-
mexicano quedarse en la zona que actualmente ocupan en-
el estado de Chiapas, debido a la cercanía que ahí tie-
nen con su patria; además, la reubicación en otros esta-
dos mexicanos es un duro peregrinar para los ancianos, -
existiendo diferencias del clima al que están acostum-
brados, además de que en Chiapas existen la amistad, -
parentesco y solidaridad con los campesinos del lugar.

De acuerdo con el décimo censo de población, en México existen actualmente más de 100,000 refugiados guatemaltecos.

VII UNA CONSIDERACION.

El temor de que en la región centroamericana pueda estallar una guerra que ponga en mayor peligro la muy precaria paz del mundo, lo comparten todos los pueblos de la Tierra. Las feroces acometidas de guerrillas intestinas, que han llevado el luto a casi todos los hogares en países como Guatemala, amén de los repetidos gobiernos dictatoriales que han sembrado la injusticia, la intranquilidad y la desesperanza en muchos de sus habitantes, son parte integral de una problemática más amplia, en la que tienen abiertos intereses las políticas imperiales.

El resultado de todo esto lo tenemos a la vista: miles de refugiados guatemaltecos en nuestro país; miles de muertos, de perseguidos, de gente que no puede aspirar a la paz y a la tranquilidad desde hace varias décadas.

C A P I T U L O S E X T O

A C T I T U D D E M E X I C O F R E N T E
A L P R O B L E M A

I ASPECTOS GENERALES.

Este siglo, que ha visto la violación masiva de los derechos humanos, ha reaccionado como es bien sabido, tratando de lograr su vigencia efectiva a través de su internacionalización. De aquí una serie de declaraciones, pactos e instrumentos internacionales.

México, desde los comienzos de la guerra por su independencia, tuvo una profunda preocupación por los derechos humanos, a partir de las diversas declaraciones para la abolición de la esclavitud y del pensamiento de Morelos de dar a cada trabajador un salario justo. Desde la Constitución de Apatzingán, pasando por las declaraciones de las Constituciones locales de la tercera década del siglo pasado, la Constitución de 1836, los proyectos de 1842, la norma de 1843, la Ley Fundamental de 1857, hasta la actual que pulió la idea con la declaración de derechos sociales que vino a completar y afirmar las declaraciones de garantías individuales.

El respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de México de 1917, ha constituido uno de los principios fundamentales de la política exterior mexicana; acorde con ella, nuestro país ha ratificado diversos pactos y convenciones internacionales y regionales sobre la materia, siendo algunos de ellos la Declaración Universal y Americana de Derechos Humanos; la Convención sobre Asilo Territorial; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención de 1978 para prevenir y castigar el crimen del apartheid.

Estos pactos y convenios, están en términos generales acordes en lo fundamental con nuestra Constitución Política, así como con diversos ordenamientos legales secundarios tanto Federales como de los Estados miembros de la Unión; pues en todos ellos se reconocen los derechos individuales; se hace prevalecer el interés colectivo sobre el particular o privado, se promueven y defienden los derechos de la persona humana (garantías individuales y sociales que caracterizan al Estado Mexicano).

La ratificación y adhesión a los preceptos consagrados por la comunidad internacional en los diversos -

instrumentos, y el compromiso de nuestro Gobierno de - aplicarlos en lo interno, al asumirlo, se convierten - también en ley de la República conforme al artículo 133 Constitucional.

Práctica usual es que un país al momento de apro - bar y adherirse a un tratado haga reservas, salvedades o interpretaciones con el objeto de armonizar el instru - mento internacional con su historia y su Constitución. - Existen peculiaridades y características propias que no pueden olvidarse ni desconocerse al momento de aprobarse un instrumento internacional. En consecuencia, no - causa extrañeza que México así lo haya hecho respecto - a los pactos y convenciones internacionales sobre dere - chos humanos.

La participación de México en las Naciones Unidas - fue desde sus inicios muy activa, entre otras razones - porque el Estado mexicano se había ya consolidado des - pués de la revolución de 1917, y su prestigio interna - cional había sido reconocido ampliamente.

Desde sus primeras intervenciones, México tomó es - pecial interés en participar y contribuir al estableci - miento de los principios básicos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

La participación de México en las Naciones Unidas - ha ocupado campos muy diversos, así como distintos fo - ros, tanto en la Asamblea General como en los organis - mos especializados de esa organización. Comprende aspec - tos tan variados como la defensa de la igualdad soberana, la no intervención, y la cuestión de la anchura de - mar territorial.

México también ha estado presente en la resolución y votación de importantes conflictos; ha apoyado los - programas de cooperación internacional, y ha clamado - por la resolución de las controversias a través del diá - logo.

A lo largo de 40 años, México ha estado presente - en este organismo internacional para la paz.

Desde que fue creada en 1945, la Organización de - las Naciones Unidas, ha sido foro de cinco mandatarios - mexicanos.

El primer presidente mexicano invitado por la Organización de las Naciones Unidas, fue el licenciado Miguel Alemán Velasco, en 1947; el licenciado Adolfo López Mateos, en 1959; el licenciado Luis Echeverría Álvarez, en 1975; el licenciado José López Portillo, en 1979; y el licenciado Miguel de la Madrid Hurtado en 1985.

II LOS REFUGIADOS EN MEXICO

México se ha mostrado invariablemente como un país que, pese a sus marcadas limitaciones internas, ha recibido a extranjeros perseguidos en sus países de origen por motivos políticos o raciales, pertenecientes a las más variadas corrientes de pensamiento.

Durante la primera mitad del presente siglo, destaca el papel de México como receptor de importantes corrientes de europeos víctimas del fascismo o del nazismo, así como de grupos de latinoamericanos nacionalistas luchadores por la democratización de sus países.

Es un periodo importante en el que nuestro país, sin una organización permanente o sin un órgano especializado para la atención de los refugiados, respondiendo casuísticamente, encontró las formas de crear condiciones internas propicias para dar cabida en nuestro suelo a perseguidos o desterrados y asegurarles libertad, protección y un clima favorable para su desempeño.

Uno de los casos más representativos lo constituye la afluencia de republicanos españoles.

Puede decirse que la política en materia de asilo de nuestro Gobierno ha sido ejemplar: la generosidad y la amplitud con que el Estado mexicano ha acogido a un sinnúmero de extranjeros es bien conocida en el mundo.

Una revisión de los informes presidenciales desde Lázaro Cárdenas pone en relieve la mención constante de esta postura, que los presidentes de México han considerado un pilar de la política mexicana, contando por lo tanto, con una larga y consistente tradición en materia de asilados.

III EL CASO DE LOS GUATEMALTECOS.

Al igual que en otros países, en México el modo en que se concibe a los guatemaltecos está muy influida - por la forma como se percibe el conflicto centroamericana no. Y en este sentido la tesis fundamental del gobierno mexicano ha sido, en palabras del actual Presidente, - que "es en el subdesarrollo, en la injusticia, donde de ben buscarse los problemas profundos de nuestros hermanos" centroamericanos. Estos supuestos distancian a México de las tesis de Washington, empeñado en ver a los factores externos como la causa central de los conflictos. El alejamiento entre México y Estados Unidos no es sólo declarativo. La práctica de México ha sido bastante congruente: rompimiento de relaciones con Anastasio-Somoza, reconocimiento (con Francia) del carácter representativo de la oposición salvadoreña, iniciativa del - Grupo Contadora para buscar una solución pacífica y negociada a los conflictos, etcétera. De ahí que la consecuencia lógica de la tradición de asilo y los supuestos y práctica de la política exterior debieran traducirse en una política hacia refugiados altamente positiva y - ejemplar.

Ahora bien, podría afirmarse que ha sido aceptable y consecuente, en líneas generales, la política oficial hacia los guatemaltecos en los últimos años; pero también ha sido ambigua, titubeante y contradictoria en algunos de sus aspectos más concretos. El principio de - asilo todavía está en busca de políticas adecuadas. - Para entender esta paradoja debemos mover el análisis a varios niveles. El principal es que el fenómeno de los centroamericanos en México no sólo se relaciona con la política exterior, sino que se empalma directamente - con la política doméstica. En otras palabras, es de la incumbencia de cuando menos cuatro secretarías: Relaciones Exteriores, Gobernación, Trabajo y Defensa.

Otra explicación para estas ambigüedades es que el fenómeno resulta novedoso en muchos aspectos. Primero, - en su número. En las experiencias anteriores de México la cantidad de asilados fue relativamente mínima y podía regularse. Con los guatemaltecos es al revés. Luego, es tá el perfil de quien llega. En el pasado, el régimen - mexicano tuvo la capacidad de seleccionar a quienes entraban y comprobar que reunían los elementos mínimos de asilado. Con los guatemaltecos no es así: con ellos se vuelve muy borrosa la frontera móvil entre asilado, refugiado, desplazado o migrante económico. En lo ante -

rior influye también el hecho de que la huida a México es geográficamente fácil y atractiva porque México disfruta de estabilidad.

Para el gobierno de México la situación se complica porque su política exterior hacia la región está llena de política doméstica, sobre todo en el caso de Guatemala. En Guatemala y en nuestro país, cualquier política de México hacia los refugiados se interpreta como una política hacia el gobierno de ese país y una calificación del conflicto, y eso tiene fuertes implicaciones futuras. La situación se hace más delicada porque la misma cercanía del conflicto social vuelve a los refugiados un punto de referencia inmediato para posiciones encontradas sobre política doméstica.

Otro ángulo que enreda el asunto es que la presencia guatemalteca se ha vuelto un asunto de preocupación para organizaciones internacionales, oficiales o voluntarias. Un indicador es que ACNUR instaló una representación permanente en México y, en consecuencia, el gobierno de México tiene límites. No hay duda que desea mantener su prestigio en el exterior, pero también quiere preservar su soberanía en asuntos domésticos. Surge, pues, una tensión evidente entre el escrutinio que hacen a México las organizaciones internacionales y la celosa defensa de la soberanía.

Finalmente, la llegada de los centroamericanos se da en uno de los períodos más difíciles de la historia mexicana. La crisis económica y la gradual alienación de sectores sociales frente al régimen, incrementa la acritud del debate sobre los guatemaltecos. No son unos cuantos, son decenas de miles y se esperan más. De ahí que no sea fácil una política demográfica internacional.

IV ACTITUD DE MEXICO.

En el caso de los refugiados guatemaltecos, su situación ha provocado en México diversas actitudes entre los integrantes del gobierno y del sector social, y aún divergencias en ellos mismos, o el del uno para el otro.

A. Su división

Podríamos resumir esas actitudes o posturas del -

gobierno y la sociedad mexicana ante el problema de los refugiados guatemaltecos, en cuatro corrientes fundamentales, que serían:

a) El primer grupo, es el que por diferentes razones no considera que debe participar en el debate, o tiene fluctuaciones en su postura.

b) El segundo grupo, percibe a los guatemaltecos como un fenómeno inevitable del conflicto en la región y considera que mientras no se resuelva la causa central se les debe dar refugio a ellos y congruencia a la tradición de asilo (interpretada en el sentido amplio).

c) El tercer grupo los percibe como un problema doméstico y minimiza las repercusiones internacionales del fenómeno. Piensa que se debe frenar o controlar su inmigración e insiste en otorgar el asilo únicamente a quienes puedan demostrar clara y fehacientemente que vienen por motivos políticos.

d) El cuarto grupo, lo constituyen los que ven el problema como un asunto grave, y rechazan totalmente la idea de que se sigan recibiendo refugiados ya que provocan desempleo entre la población mexicana, crean problemas de alimentación en la región donde se instalan, atraen el peligro, causan problemas en la ecología etc...

V EXPOSICION DE LAS ACTITUDES

A continuación, haré una exposición de las actitudes tomadas en México desde la llegada de los guatemaltecos a nuestro país, hasta nuestros días.

A. 1980

El 22 de julio de 1980 el presidente José López Portillo, crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (CMAR ó COMAR) como un órgano permanente del gobierno mexicano, integrado por los representantes de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión Social, cuyo propósito es el de procurar medios de ayuda y protección sistemática, organizada y a través de un solo conducto, a aquellos extranjeros que solicitan refugio en nuestro país, al haber salido de su patria para ponerse a salvo de persecuciones políticas, religiosas o raciales, y que son admitidos en

territorio nacional con propósitos de reasentamiento, o mientras se dan las condiciones para que puedan regresar a sus lugares de origen, o para dirigirse a un tercer país.

La Comisión sería el organismo especializado del gobierno mexicano capaz de intervenir en todas las fases del proceso que implica la política de asilo y refugio, esto es, la asesoría legal, así como la atención y asistencia que requieren esas personas, capaz de determinar quiénes son, cuántos son, qué aptitudes tienen y, en función de ello, elaborar los programas de protección y ayuda que se requieran.

La Comisión comenzó a trabajar en colaboración con la Dirección de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y con el auxilio técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El primer coordinador de la CMAR fue Gabino Fraga, quien con un reducido equipo empezó a elaborar proyectos para dar atención a los asilados. Los proyectos buscaban adecuar el principio de asilo a la realidad de miles de refugiados y tener una mayor claridad sobre lo que ya hacían los asilados en el país. También se buscaba darle una dirección administrativa única a la serie de políticas que se estaban tomando y que tendrían que tomarse posteriormente.

Frente a esta concepción, se presentó la Secretaría de Gobernación, que entre sus funciones tiene la de mantener el orden interno. De ahí que con frecuencia sus burócratas concibieran como problema cualquier alteración del orden establecido, cualquier movimiento hacia el cambio. Así por ejemplo, apareció la Dirección General de Servicios Migratorios, dependiente de Gobernación, que encabezó Diana Torres Arciniega la cual se volvió polémica porque fundó sus políticas en un supuesto clave: la mayoría de los refugiados guatemaltecos que venían a México lo hacían por razones económicas. Esto, en su opinión, provocaba "serias presiones en la demanda de trabajo, así como también demandas asistenciales, educativas, habitacionales, urbanistas y de prevención contra la delincuencia". En resumen, eran un problema.

Por lo que Migración chocaba programáticamente con lo que estaba haciendo CMAR.

B. 1981

Ante la creciente llegada de guatemaltecos, el Procurador de Justicia del Estado de Chiapas informó, que el ejército mexicano había reforzado la vigilancia fronteriza; a los pocos días, en el mes de mayo llegó el primer grupo masivo de guatemaltecos, en el lugar denominado Arroyo Negro, desde donde fueron deportados por autoridades mexicanas, mientras esto sucedía, la policía judicial Federal anunciaba que se redoblaría la vigilancia en los Estados de Campeche y Chiapas.

Por diversos medios se comunicó que la expulsión de los guatemaltecos había sido realizada rápidamente y a espaldas de la CMAR y del ACNUR; según las autoridades migratorias, los campesinos deportados fueron "minuciosamente investigados sobre cuestiones ideológicas y políticas para tener la certeza de que no habría problemas".

A pesar de estos hechos los refugiados siguieron llegando a nuestro país, y las deportaciones también continuaron.

El debate entre ACNUR y CMAR contra Gobernación fue intenso, ya que los primeros consideraban a los refugiados merecedores de protección y que no desplazaban a los mexicanos en sus fuentes de trabajo, mientras el segundo afirmaba que los refugiados venían a buscar trabajo.

Ante las constantes deportaciones y ante las protestas nacionales e internacionales, el asesor jurídico del ACNUR dijo desde San José de Costa Rica, que el gobierno mexicano ya había pedido disculpas "por haberse precipitado" en la deportación de más de 3,000 guatemaltecos; concluyendo el ACNUR que la deportación había sido "un hecho aislado". Ante los hechos, el coordinador de la CMAR, Gabino Fraga, renunció a su cargo y fue substituido por Luis Ortiz Monasterio. La renuncia de Fraga provocó una ola de protestas entre diferentes sectores gubernamentales y sociales.

Mientras tanto, un Subsecretario de Gobernación, reafirmaba que México recibiría a los perseguidos políticos, "pero" que limitaría el acceso a los inmigrantes económicos, y tan fue cierto, que Gobernación inició un programa de apertura de garitas para poder controlar las migraciones masivas; cosa que por otra parte no se pudo evitar.

Semanas después, el nuevo funcionario de la CMAR - orientó a la Comisión para cumplir con su cometido, tratando de hacerlo con pocos recursos y poco personal. Asuntos Migratorios se mantenía firme en su opinión y en su práctica, alentado por sus superiores.

Durante este año crucial, varios campesinos mexicanos denunciaron la internación de soldados guatemaltecos a territorio mexicano.

C. 1982

A principios del año, el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, So-barzo Loaiza, ya advertía sobre el aumento de refugiados guatemaltecos a México, los cuales ya sumaban miles. Y las opiniones de diversos sectores se dejaron escuchar; así, en el Primer Congreso de Solidaridad con el Pueblo de Guatemala, celebrado en México, Luis Cordaza y Aragón señaló que los mexicanos deberíamos ser solidarios con el pueblo guatemalteco y ayudarlos a ponerle fin a la carnicería que sufren, ya que era una obligación moral y política el hacerlo.

Los obispos de la región sureste del país solicitaron al gobierno federal, llevara a cabo todos los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los refugiados, y que no se les exigieran trámites difíciles de efectuar.

Por otra parte, el presidente de la COPARMEX, José Luis Coindreau, demandó que se sellara la frontera sur del país y se estableciera mayor vigilancia en la región, asegurando que la guerrilla ya se encontraba en territorio nacional, y que los actos de agresión e intimidación contra los empresarios se propagaban rápidamente principalmente en Chiapas.

El Secretario de Relaciones Exteriores de México, Jorge Castañeda, protestó ante el canciller guatemalteco Eduardo Castillo Arreola por dos ataques de tropas guatemaltecas a nuestro territorio ocurridos el día 2 y el 31 de agosto de ese año; en el municipio denominado "La Trinitaria".

El embajador guatemalteco en México, Julio César Méndez Montenegro aseguró que el hecho se debió a una -

"equivocación deplorable" del ejército de su país, comprometiéndose a investigar los hechos; pero los días después fue desmentido por el presidente de Guatemala, - Efraín Ríos Montt, pues dijo "que las acusaciones del gobierno mexicano eran falsas".

Por lo que de ninguna manera, el gobierno guatemalteco dió una contestación satisfactoria al gobierno mexicano, ni investigó los hechos como había ofrecido.

Mientras tanto, las tensiones y desacuerdos continuaban en nuestro país; ya que Diana Torres, seguía manifestando que México era un país en desarrollo, lleno de problemas, y no podía aceptar a los miles de refugiados que llegaban "en busca de reasentamientos y de trabajo, pues ésta emigración creaba problemas serios de alojamiento"; "aumento de la delincuencia, sobornos"; "aumento de demanda de empleos y servicios"; "desplazamiento de nacionales"; "fricciones e irritaciones entre los mexicanos"; y consideraba "que la cohesión social, el orden y la paz pública podrían afectarse", aunque contradictoriamente afirmó su voluntad "incólume al principio del asilo", siempre y cuando no fueran migrantes de carácter laboral. Por lo que en base a esas declaraciones, numerosos agentes migratorios se dieron a la extorsión y a la amenaza de refugiados. Como el Delegado de Asuntos Migratorios en ciudad Cuauhtémoc, Chiapas, César Morales, quien interpretaba los mensajes del centro muy a su manera, dedicándose a hostilizar y deportar ilegalmente a los guatemaltecos; dicho Delegado encabezó el desalojo del campamento "Rancho Tejas" en el mes de octubre, por lo que fue denunciado por el Comité Mexicano de Solidaridad con el Pueblo Guatemalteco.

Ante la situación que vivía el país en esa época, - Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores de México, y el representante del ACNUR en México, Pierre Jambor, calificaron de "sumamente grave y crítica" la situación fronteriza del sur de México; señalando Jambor como irresponsable y peligrosa la actuación de funcionarios menores de migración en la zona, quienes afectaban a los refugiados y ponían en entredicho la imagen de México en el mundo, por lo que haría llegar una protesta formal al gobierno mexicano.

El director de la CNAR se disculpaba diciendo, que la evacuación la habían realizado autoridades locales contraviniendo la política oficial y que no sabía el motivo de ello, asegurando que la mayoría de los refugiados aún estaban en territorio nacional.

César Morales, fue constantemente acusado por grupos de los derechos humanos, y por sus propios compañeros, entre otras cosas, de negociar con el ejército guatemalteco la repatriación forzosa de los refugiados que se encontraban en nuestro país. Ante lo irrefutable de las denuncias, Asuntos Migratorios solamente reubicó a Morales en una obscura oficina de la capital; lo que provocó que las tensiones crecieran entre los sectores de la burocracia que estaban involucrados en el incidente, a tal grado, que el coordinador de la CMAR declaró, que su organización se retiraría de Chiapas por la falta de condiciones adecuadas para desarrollar su cometido y porque su personal había sido amenazado de muerte por los "incondicionales" de César Morales.

Ante la efervescencia de los acontecimientos, el Secretario de Gobernación emitió un comunicado en el que estableció que no se procedería a la devolución, retorno o deportación de más guatemaltecos.

César Morales dejó un ambiente caldeado que se enfrió rápidamente por las vísperas de la toma de posesión del gobierno del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado.

D. 1983

Las contradicciones y conflictos fueron heredados por las autoridades de Gobernación, de sus antecesores.

Pero las atenciones se concentraron principalmente, en las constantes incursiones del ejército guatemalteco en territorio nacional, los cuales en una de tantas ocasiones asesinaron a 5 refugiados en el mes de enero, en el campamento denominado La Trinitaria, Chiapas. Aunque había autoridades que parecían ignorar el problema, como el Secretario de Gobernación del Estado de Chiapas, Gustavo Acuña, el cual, aún ante la irrefutabilidad de los hechos, afirmaba "que no había información concreta al respecto", no pudiéndose determinar exactamente dónde ocurrían los hechos, pues no se podía establecer en un momento dado dónde estaba la línea divisoria, y si los guatemaltecos estaban en territorio mexicano o aún en su país.

Pero los asesinatos cometidos en La Trinitaria, provocó un verdadero pronunciamiento público, exigiéndose al gobierno mexicano que se esclarecieran las constantes violaciones de nuestro territorio por parte del-

ejército guatemalteco. Así, todos los partidos políticos del país coincidieron en que el gobierno mexicano debería realizar una protesta en forma enérgica al gobierno de Guatemala, y que dicha protesta llegara también a los diversos organismos internacionales, principalmente a la ONU, pidieron además, que el gobierno mexicano aumentara la vigilancia en la frontera sur, sin llegar a la militarización de la zona, pues si esto se hiciera se caería en la provocación de regímenes dictatoriales, que desean extender los conflictos de centroamérica. Descartaron toda medida de violencia para solucionar las diferencias entre México y Guatemala, pues consideraban que a ninguna de las dos naciones les convenía el estallido de un conflicto de grandes proporciones, considerando que la vía diplomática era la mejor solución, la más correcta para el problema que se trataba.

Además, se consideraba que el gobierno de Guatemala tenía la obligación de dar una explicación satisfactoria al pueblo y gobierno de México; debiéndose investigar y castigar en ese país a los involucrados, debiendo tomar las medidas necesarias para que no se repitieran ese tipo de actos, que violaban la soberanía nacional.

Por voz de sus respectivos representantes, los diferentes partidos políticos de la oposición, PPS, PDM, PAN y PST, emitieron diferentes opiniones al respecto. Así por ejemplo, demandaron que el gobierno mexicano protegiera a los refugiados y les proporcionara trabajo; señalando que las acciones del ejército guatemalteco formaban parte de una campaña emprendida por Estados Unidos de Norteamérica para desvirtuar y limitar la política económica y exterior de nuestro país; se pidió que se delimitaran perfectamente los límites fronterizos entre México y Guatemala; se opinó que no debería suspenderse la venta de petróleo a Guatemala, ni boicotearla comercialmente, ya que eso no garantizaba evitar la repetición de los hechos.

El Congreso de la Unión coincidió casi totalmente con lo manifestado por los diferentes partidos políticos, en cuanto a la actitud que debería tomar el gobierno mexicano ante los acontecimientos ocurridos, y la forma en que Guatemala debería responder a la protesta-elevada por México. Por medio del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, Luis Dantón Rodríguez, se señaló que México podría llegar a romper relaciones comerciales y diplomáticas -

con Guatemala, y continuó diciendo; que el Congreso de la Unión hacía un llamado al Estado de Guatemala para - que cesen los actos hostiles en los que no se respetan - los derechos humanos; haciéndose un reconocimiento al - Estado que en forma generosa abre la frontera para re - cibir miles de personas que encuentran refugio aquí. Y - que el poder Legislativo apoyaría totalmente las accio - nes que desarrollara Miguel de la Madrid Hurtado.

Mientras ocurría lo anterior, el embajador de Gua - temala en México, Julio César Méndez Montenegro, negó - reiterativa y categóricamente "que tropas de su país - hubieran violado el territorio mexicano, y que si el - gobierno de México lo creía que lo probará".

En una reunión a la que el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado convocó a los Secretarios de Goberna - ción, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, el jefe del Ejecutivo dió instrucciones a la Cancillería mexi - cana para que el embajador de México en Guatemala, con - certara una entrevista con el Ministro de Relaciones - Exteriores de aquél país con el fin de exponerle los - hechos y darle la información de que disponía el go - bierno mexicano, relacionados con la incursión de gru - pos armados en la población "La Trinitaria"; y se soli - citara en la entrevista a las autoridades de Guatemala - el esclarecimiento de esos actos de violencia, mediante una investigación a fondo en su territorio, que permi - tiera deslindar responsabilidades y, en su caso, obte - ner garantías suficientes de que dicho Gobierno habría - de tomar las medidas pertinentes para evitar la repeti - ción de esos infortunados incidentes.

El presidente señaló que se extendería todo género de medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los asentamientos donde estaban los refugiados. Además - ordenó, que las dependencias del gobierno federal que - integran la CMAR, redoblaran las medidas de seguridad, - con el fin de proteger los derechos humanos, y garanti - zar la integridad personal de los refugiados. Habiendo - reiterado que México mantendría su política tradicional de asilo y protección a los refugiados.

El Secretario de la Defensa Nacional, Juan Arévalo Gardoqui, aseguró que no existía problema de seguridad - territorial en el área, y que se continuaba con la vi - gilancia de acuerdo a las medidas establecidas para tal efecto. Como hemos venido viendo no era cierta tal se - guridad, ya que la violación de nuestro territorio es -

continuo, y la vigilancia en muchos puntos de la frontera es casi nula. Habiendo manifestado el propio Secretario, que no era posible evitar la entrada de los indocumentados, a quienes calificó de campesinos que huían de la violencia, que no eran guerrilleros.

Los anteriores hechos coincidieron con la visita de Paul Hartling, director del ACNUR a nuestro país, y obligó a una serie de pronunciamientos públicos que tensaron todavía más la ya difícil relación con Guatemala.

El ACNUR fue recibido por el Presidente de México, y le reafirmó los principios y la postura tradicional del país respecto a los refugiados guatemaltecos.

En la reunión se acordó establecer criterios para que los organismos internacionales, principalmente el ACNUR, contribuyera a solucionar el problema de los refugiados guatemaltecos, atacándolo desde su origen; es decir, elaborando un plan de protección en los sitios donde se generan los problemas, propiciando el desarrollo económico en las áreas perturbadas, con el fin de asegurar el arraigo de estas poblaciones en sus lugares de origen.

Por su parte el ACNUR, condenó las incursiones del ejército guatemalteco en México.

Curiosamente, a partir de la visita del ACNUR a México, se dió una notable mejoría en la calidad de los servicios que presta CMAR-ACNUR en los asentamientos de Chiapas.

Con las pruebas documentales de la violación de nuestra frontera por el ejército del país vecino, el Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor, se entrevistó y demandó al embajador de Guatemala, Julio César Méndez Montenegro, que se esclarecieran los hechos, habiéndolo hecho en los términos ordenados por el Presidente mexicano.

La actitud de México echó por tierra las declaraciones de las autoridades guatemaltecas, según las cuales, la reciente intromisión de sus tropas a nuestro país, no eran sino una versión para desprestigiar al gobierno de Efraín Ríos Montt.

Aunque el diplomático guatemalteco había negado

los hechos, ofreció transmitir a su gobierno el plan -
teamiento de México.

Hubo una entrevista similar entre el embajador me-
xicano en Guatemala, Rafael Macedo, y el ministro de -
Relaciones Exteriores de ese país, doctor Eduardo Cas -
tillo.

Antes de que llegara la contestación oficial de su
gobierno, el embajador de Guatemala en México, en forma
por demás irónica, invitaba a los refugiados que esta -
ban en México a que regresaran a su país, prometiéndolo -
les que se respetarían sus derechos y garantizaban sus -
vidas, y culpaba a Castro Ruz como el causante del dra -
ma en toda centroamérica.

Lógicamente los refugiados se negaron rotundamente
a regresar a su país, y enviaron una carta al gobierno
de México y a los organismos internacionales, reiteran -
do su negativa de regresar "mientras Guatemala continúe
gobernada por asesinos y ricos"; pedían y confiaban en -
que el gobierno mexicano no los entregara al de Guate -
mala, pues sabían que les esperaba seguramente la muer -
te. Ante estos temores, la Secretaría de Gobernación se
comprometió a no repatriar, y a respetar la decisión -
individual de los refugiados guatemaltecos que no de -
seaban volver a su país y prefirieran continuar en te -
rritorio nacional. Indicó que México continuaría apli -
cando aún una política de derechos humanos, y que el -
estatus jurídico de los refugiados era el de "visitado -
res transitorios". Al explicar esta figura jurídica, -
que no existe en las leyes migratorias mexicanas, Go -
bernación señaló que se trata de un permiso indefinido -
a los refugiados guatemaltecos para que transiten li -
bremente por la frontera y puedan permanecer durante -
días o semanas en territorio nacional, sirviendo esto -
para tener un control estadístico de los refugiados, ya
que hay muchas zonas de la frontera donde no existen -
puestos migratorios, y ello originó que se manipularan -
las cifras de los mismos.

En respuesta oficial a la protesta del gobierno -
mexicano, el gobierno guatemalteco se concretó a decir,
"no son militares guatemaltecos los que incursionan en
nuestra frontera con México, y asesinan a los refugia -
dos y mexicanos, sino guerrilleros de izquierda disfra -
zados de soldados", a la anterior respuesta, Efraín -
Ríos Montt recalcó, "que sus tropas nunca han cruzado
la frontera"; todo ello sin dar mayor explicación o -

prueba alguna; además, denunció a los campamentos de - refugiados como bases comunistas. Por lo que, no sólo - se dió una contestación poco satisfactoria a la recla - mación hecha por México, sino que además, se quisieron - desvirtuar los acontecimientos acusando a los refugia - dos de "comunistas", y propiamente al gobierno mexicano como "solapador" de ellos.

Pero las presiones para el gobierno mexicano con - tinuaron, ya que el canciller guatemalteco afirmaba haber acordado con el Secretario de Relaciones Exterio - res, Bernardo Sepúlveda, la repatriación de los refu - giados, con el apoyo del ACNUR y de la Cruz Roja Inter - nacional.

Por lo que la sección mexicana de Amnistía Inter - nacional, externó su preocupación de que nuestro go - bierno estuviera negociando con el guatemalteco la re - patriación de los refugiados.

Ante estas nuevas preocupaciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores se reunió con funcionarios de la - ONU, e indicaron que los refugiados guatemaltecos ubi - cados en México no serían devueltos a esa nación cen - troamericana, a menos que así lo desearan, y que los ru - mores sobre la repatriación eran falsos. Asimismo, ne - garon que México hubiera tomado medidas para impedir el ingreso de refugiados a suelo nacional, sino que al - contrario se les daba protección a quien lo solicitara.

Dicha reunión tuvo además como propósito evaluar - los programas que de una manera conjunta realizan nues - tro país y el ACNUR en el Estado de Chiapas, para la - atención de todas las necesidades de los refugiados - guatemaltecos que se encuentran en ese lugar.

El doctor Oldrich Haselman, miembro del ACNUR, ex - presó su satisfacción por las condiciones sanitarias y alimentarias en que viven los refugiados guatemaltecos - en suelo mexicano, y reiteró la seguridad del apoyo de - su organismo a los esfuerzos del gobierno mexicano.

A partir de marzo-abril de éste año, las nuevas - autoridades migratorias mexicanas aplicaron una serie - de medidas administrativas para controlar el flujo de - los centroamericanos que seguían llegando. El supuesto - era el mencionado: los refugiados son un problema. Así, las autoridades migratorias cancelaron la posibilidad - que tenían las líneas aéreas de entregar permisos de -

turista a centroamericanos (ahora debían ir a los consulados mexicanos y demostrar su solvencia económica); hubo mayor presupuesto para la vigilancia migratoria en la frontera, pues se enviaron más de cien agentes de migración adicionales a Chiapas para tener una mayor presencia en los campos de refugiados; en el interior aplicaron con mayor rigor el reglamento que controla la renovación de permisos de turistas o la obtención de cualquier documento migratorio y, finalmente, incrementaron el rastreo de centroamericanos en "situación irregular" en el área metropolitana.

Pero ya existía un consenso al parecer definitivo, no se repatriaría a los guatemaltecos contra su voluntad; mejorándose por otra parte la atención que se les prestaba en los asentamientos.

En junio de ese mismo año se relevó a Luis Ortiz Monasterio como coordinador de la CMAR. Por algunos meses ocupó el puesto el director de Asuntos Migratorios que fue relevado en marzo de 1984.

Mientras todo lo anterior ocurría, las diversas opiniones en sectores gubernamentales y sociales del país se dejaban sentir; el gobernador de Chiapas, general Absalón Castellanos Domínguez, afirmaba que el número de refugiados guatemaltecos había disminuido y que seguiría reduciéndose conforme mejorara la situación de su país, que no representaban un problema serio para su Estado, y que se les seguiría ayudando con todo lo necesario.

La opinión del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados parecía señalar lo contrario, pues indicaba que había miles de refugiados guatemaltecos en el sureste del país, en su mayoría ancianos y niños, que no eran económicamente productivos.

El Presidente del Centro de Estudios y Promoción Social de la Comisión de Pastoral Social del Episcopado mexicano, Juan Manuel Irigoyen, compartía la opinión del gobernador de Chiapas, asegurando que los refugiados guatemaltecos no constituían una carga económica para el país, ni agravaban la crisis económica que sufrimos. Por otra parte se contradice con lo dicho por el gobernador, ya que señalaba, que la situación de los refugiados era grave, pues se había confirmado que caciques y patrones de Chiapas se aprovechaban de la situación para explotarlos.

Además Frigoyen se contradecía así mismo y al go - bernador, ya que denunció que la marginación entre el - campesinado mexicano aumentaba, sobre todo en zonas de Guerrero, Chiapas y Oaxaca, en donde los grados de des - nutrición son cercanos al 50 por ciento. Consideró que - si bien la situación es difícil, no se debía a corto - plazo un estallido social. Invitando a la solidaridad - social para evitar cualquier conflicto de graves conse - cuencias, solicitó ayuda para los refugiados, y anunció el acercamiento de la Comisión con organismos similares en Centroamérica para brindar atención y apoyo a los - refugiados, y presentar soluciones conjuntas al proble - ma del asilo político ¿Si no eran los refugiados un - problema económico para el país, porqué se pedía enton - ces solidaridad y ayuda?.

La misma Comisión decía, que muchos refugiados es - taban solicitando su repatriación o bien su interna - miento en otros países como Canadá.

Las anteriores contradicciones y diferencias en - las opiniones respecto al problema guatemalteco, no - fueron las únicas. Así, el Secretario de la Federación - de Jornaleros Agrícolas, Heladio Ramírez López, señaló - que los refugiados en el país dependían de los mexica - nos para su subsistencia, y habían desplazado de sus - fuentes de trabajo a nuestros compatriotas, pidiendo la - intervención del poder Legislativo a fin de evitar ma - yores desgracias, buscando la solución al llamado doble - drama, pues aseguraba que miles de indígenas mexicanos - como guatemaltecos, eran explotados, maltratados, so - breviviendo en condiciones precarias. Y que en México - había grupos que trataban de sacar dividendos de la si - tuación para sus oscuras maquinaciones, señalando que - a pesar del esfuerzo del país para que haya un sistema - justo y democrático, éste aún no se logra; pues tanto - mexicanos como guatemaltecos sufrían abiertas explota - ciones con sueldos bajísimos, sufrían represión, por lo - que la situación de la zona la calificó de dramática y - desesperada.

Mientras que en los medios azucareros se señalaba, - que se hablaba de desempleo y había que importar brace - ros guatemaltecos para que vinieran a México a cortar - caña a Oaxaca y Chiapas, ya que a nivel local, los ca - ñeros y demás campesinos mexicanos no querían trabajar - en el campo.

A tal afirmación, los jornaleros respondieron que -

no trabajaban para los azucareros o en las fincas mexicanas, por la escasez de servicios, así como la pagata escasa que se les daba, por lo que han tenido que alquilar sus fuerzas de trabajo en otras plantaciones.

Mientras las disputas ocurrían, el gobierno federal anunció el primer plan especial y estatal con el propósito de atender regiones específicas o situaciones críticas con una visión de largo plazo". Su punto de partida era el reconocimiento de que en Chiapas "existen graves contrastes sociales y regionales, tendencias que amenazan con agotar la riqueza ecológica y productiva de la región, así como problemas en la tenencia y uso de la tierra", y de que Chiapas había estado en un "relativo aislamiento" con respecto a la federación. De modo que se anunciaron programas de inversión en todas las áreas por 83, 000 millones de pesos y el objetivo ha sido "elevar aceleradamente el nivel general de vida de la población". Aunque no se mencionara, era evidente la preocupación del gobierno federal por los hechos en Centroamérica y la llegada de refugiados al sureste de México, desmintiéndose rotundamente con esta actitud, la posición de algunos "demagogos" que aseguraron que la situación de México "no se veía afectada por los refugiados, y que éstos no constituían ningún problema".

Tan sólo problema los refugiados guatemaltecos que el Presidente Municipal de La Trinitaria, Chiapas, Roberto Agustín Figueroa Guillen, pidió se redoblara la vigilancia del ejército mexicano, ya que los campesinos de la región tenían agresiones por parte de las tropas guatemaltecas, existiendo un ambiente de tensión en la frontera, y además solicitó se trasladaran los campamentos de refugiados a lugares más seguros.

Mientras tanto, la Iglesia seguía demandando ayuda para los refugiados, sosteniendo pláticas con la Cruz Roja para lograr tal fin; además, solicitaba a las autoridades mexicanas, que facilitaran la canalización de esa ayuda sin poner obstrucciones. La Iglesia también externaba sus opiniones respecto al problema de los refugiados guatemaltecos, así, señalaba que dichos problemas iban creciendo, pero que seguirían acompañando al hombre que padece injusticia y hambre; que en el sureste se jugaba el futuro de México, ya que la zona era campo fértil para la guerrilla; que sí había constantes y permanentes agresiones en los campamentos de refugiados, y por eso los refugiados habían huido al interior-

del país; asegurando además, que los refugiados habían sido bien acogidos en los hogares de los campesinos mexicanos, y que en caso de lucha armada la iglesia no apoyaría a ningún grupo, ya que no creían en ningún imperialismo ya fuera Ruso o Norteamericano.

Pero ni aún en la Iglesia las opiniones coinciden, ya que mientras unos hablan de paz, de ayuda, de posturas netamente evangélicas etc.; existen sacerdotes como Sergio Méndez Arceo, quien apoya el derecho a la resistencia (lucha) por "todos" los medios que asistan al pueblo guatemalteco.

México junto con otros países, han tratado de solucionar el problema bélico que actualmente vive en Centroamérica, tratando de evitar con ello el estallido de una posible tercera guerra mundial; pero con esto, también se trata de ayudar a los refugiados que se encuentran en nuestro país, ya que si se lograra la pacificación en esa zona de América, podrían regresar tranquilamente a sus naciones.

Con esos y otros fines, México se integró al grupo denominado CONTADORA el cual está compuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores de Venezuela, Colombia, Panamá y México, teniendo como finalidad principal, lograr la paz y la concordia entre los países centroamericanos, a través del diálogo y acuerdos que pudieran celebrarse entre los países involucrados.

Así las cosas, en 1983 el grupo CONTADORA, entre otras declaraciones, instaron a la retirada de todos los asesores militares extranjeros en América Central como primer paso para el restablecimiento de la paz en la región, puntualizando que deben de ser los centroamericanos quienes decidan su futuro.

El Grupo realizó visitas conjuntas a Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala, en donde recogieron la voluntad política de los países visitados, en el sentido de procurar un diálogo constructivo destinado a reducir las tensiones y sentar las bases para una paz estable y duradera en la región, contando dicho grupo en su iniciativa con el respaldo de la ONU.

E. 1984

En la primera reunión de la CMAR, se examinó la si tuación de los refugiados guatemaltecos durante el año anterior, quedando de manifiesto que los citados refu - giados, están amparados legalmente por documentos exten - didos por la Dirección General de Servicios Migratorios, y se les beneficia con un sistema de asistencia en el - que participan varias dependencias del gobierno mexica - no, de acuerdo a la tradición hospitalaria del país, - asegurando física y moralmente a quienes buscan refugio en nuestro territorio, respetando y defendiendo por lo - tanto los derechos humanos.

Anunciándose también, que al amparo del convenio - firmado por el ACNUR, se recibió de este organismo apo - yo financiero para la ayuda de los refugiados; habiendo externado ambos organismos su preocupación por el núme - ro creciente de refugiados que llegaban a México.

CMAR dió a conocer las dificultades que ha habido - para garantizar el abasto de productos y el otorgamien - to de servicios, debido a las difíciles condiciones cli - matológicas, orográficas y geográficas en las zonas a - donde es necesario llevar la ayuda. Siendo éste uno de - los primeros obstáculos a vencer por parte del sistema - de asistencia, así como el restablecimiento mínimo nece - sario de nutrición entre los refugiados, ya que por su - estado nutricional son fáciles víctimas de enfermedades prácticamente desaparecidas en México.

La Cruz Roja Internacional y la Guatemalteca, CMAR y el ACNUR destacaron la urgencia de encontrar solucio - nes a largo plazo, a los problemas de los refugiados en México. Subrayando la importancia de la solidaridad in - ternacional mediante aportaciones financieras y técni - cas, a fin de aliviar las presiones que ejercen los refu - giados sobre economías que atraviesan situaciones críti - cas. Expresando CMAR que México continuará otorgando - ayuda a los refugiados a los mismos niveles que los que disfrutaban los ciudadanos mexicanos. Y se acordó conti - nuar cooperando estrechamente en la elaboración y finan - ciamiento de programas asistenciales para refugiados, - dentro de la política y modalidades que definan las au - toridades mexicanas, y dentro de los esquemas básicos - internacionalmente reconocidos sobre la materia.

Por su parte el Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, se reunió con el Secretario de Gobernación, el de Relaciones Exteriores, el director de Protección Internacional dependiente del ACNUR, con el de Trabajo y Previsión Social, con el director regional del ACNUR para América y Europa, con el coordinador de la CMAR, así como con el representante del ACNUR en México.

El fin de dicha reunión fue analizar el problema de los refugiados en México y darle soluciones. Se le informó al presidente sobre las pláticas sostenidas entre la CMAR y el ACNUR. Así se llegó al acuerdo de buscar la repatriación voluntaria de los refugiados - que implica el consentimiento individual de ellos, y nunca en grupo - o bien, su reacomodo dentro del territorio mexicano, debiendo intervenir en ello el ACNUR. Ambas medidas se acordaron para dar una solución permanente al problema de los refugiados guatemaltecos en México, que en ese año ya era de 20,000 aproximadamente y no tenía perspectivas de parar.

Pero mientras las soluciones se podían llevar a cabo, se planteó la necesidad de reubicarlos en territorio nacional, a fin de hacer más accesible su abastecimiento de alimentos y servicios, así como una mayor seguridad para ellos, evitando su dispersión.

Las causas de la reunión y de las medidas adoptadas, fue la represión y el genocidio ejercido por el gobierno guatemalteco contra su pueblo.

El Presidente instó a la CMAR a que siguiera laborando intensamente en la atención de este problema, que es de interés nacional dentro del marco de respeto absoluto al derecho de asilo, a los derechos humanos y a la política tradicional mexicana.

Pocos días después de la reunión antes mencionada, precisamente el día 30 de abril, presuntos elementos del ejército guatemalteco penetraron en la madrugada en territorio mexicano, atacando el campamento de refugiados denominado "El Chupadero", en el estado de Chiapas, dejando un saldo de 6 refugiados muertos y otros tantos heridos.

Antes de conocerse el ataque sufrido, el embajador de Guatemala en México, Méndez Montenegro dijo, que el deseo de su país era que todos los refugiados se reintegraran a su patria, que las negociaciones con el gobierno

no mexicano tendían a ese objetivo, estando en estudio un programa mediante el cual, se amnistiaba a aquellos perseguidos por algún delito, no siendo perseguidos quienes sólo escaparon en busca de seguridad. En la misma fecha y como coincidencia, el grupo CONTADORA se reunía en la isla del mismo nombre, ubicada en Panamá, para discutir los problemas regionales y las alternativas de paz.

El ataque a "El Chupadero" no fue el primero de esa naturaleza, sino un suceso que se repite casi a diario fundamentalmente en regiones donde se desconoce el número exacto de refugiados, cercanos a la frontera, donde la vigilancia de las autoridades mexicanas es casi nula. Pero este hecho volvió a encender los ánimos en el gobierno y en el pueblo mexicano.

Inmediatamente después de conocerse los hechos, el Secretario de Gobernación y de la Defensa Nacional, lamentaron lo ocurrido, precisando que el gobierno mexicano no preservaría por todos los medios la seguridad de los asilados guatemaltecos, reiterando la política de asilo y protección a los mismos, anunciando que el campamento atacado sería reubicado en lugares más alejados de la línea fronteriza México-Guatemala, a fin de evitar hechos como el ocurrido, habiendo quedado dispersos los 3,000 campesinos guatemaltecos de "El Chupadero", en instalaciones públicas del municipio de "Las Delicias", a 20 kilómetros de la frontera con Guatemala, lugar en donde ya existían 700 refugiados, siendo atendidas sus necesidades primordiales por la CMAR y la Comisión de la ONU.

Mientras tanto, el Agente del Ministerio Público en Chiapas y las autoridades federales iniciaron la investigación de los hechos, por instrucciones del Presidente Miguel de la Madrid; habiéndose señalado que después de la investigación se comprobaba que fuerzas militares guatemaltecas agredieron a los refugiados, se elevaría una enérgica protesta ante el gobierno guatemalteco, por violaciones a la soberanía nacional y por la agresión recibida.

El ataque provocó gran indignación entre todos los partidos políticos del país, quienes exigieron al igual que en el año de 1983, se hiciera una protesta enérgica al gobierno guatemalteco, pero por la vía diplomática.

En esta ocasión la protesta de los diferentes partidos políticos fue más enérgica, pues hubo quien consi

seraba que la situación en la frontera no era crítica: un diputado por el estado de Tabasco apuntó, que los campesinos del sureste estaban atemorizados por la actitud del gobierno mexicano, que no ha sabido defenderlos, subrayando que ante las constantes violaciones de nuestro territorio las autoridades mexicanas no han actuado con energía, por lo que había desilusionado a la población, y de no haber una respuesta enérgica el gobierno mexicano no podría rescatar la confianza del pueblo.

Hubo quien pidiera la ruptura de relaciones de nuestro gobierno con el de Guatemala, por los hechos acontecidos, además del asesinato en Guatemala de un oficial consular del gobierno mexicano.

Otro diputado señaló, que México estaba una vez más a punto de verse involucrado en el conflicto centro americano.

La prudencia de nuestro gobierno llegó al extremo de retirar de la línea divisoria a batallones del ejército nacional, para evitar posibles enfrentamientos con el ejército de Guatemala.

El cónsul de Guatemala en Chiapas, Raúl Ugalde, negó que elementos del ejército de su país hubieran sido los responsables de la agresión al campamento de refugiados, asegurando "que es imposible, porque tienen estrictamente prohibido incursionar fuera de su territorio", y que era competencia del gobierno mexicano realizar la investigación en torno al conflicto ocurrido, mostrándose de acuerdo en la reubicación de los campamentos de refugiados, en zonas alejadas de la frontera, para evitar que hechos similares se repitieran. Por otra parte, tratando de demostrar la "confianza" hacia su gobierno, indicó que después del ataque, 36 familias guatemaltecas se presentaron al consulado a solicitar su repatriación.

En tanto, el embajador de Guatemala en México, Julio César Méndez Montenegro explicó, que lo único que sabía respecto a los acontecimientos, era que el gobierno de su país había desmentido reiteradamente que los agresores hubieran sido elementos de las fuerzas armadas, insistiendo en que se investigara en ambas fronteras sobre la verdadera causa de la agresión, para determinar la responsabilidad de los verdaderos asesinos, y que fueran castigados. Aseguró que a su país no le interesaba crear problemas con el gobierno mexicano, con quien "tenemos excelentes relaciones".

El mismo funcionario al día siguiente de su anterior declaración, culpaba del ataque a personas subversivas, guerrilleros que utilizan el uniforme militar para provocar un conflicto entre las dos naciones, cometiendo actos de vandalismo e inculpar a su gobierno; lamentó lo ocurrido, pues según sus propias palabras, esto tensaba las relaciones entre México y Guatemala, señalando que se realizaban en su país una intensa investigación para presentar pruebas de que las fuerzas armadas nunca cruzaron la frontera con México.

Mientras todo lo anterior se desarrollaba el Presidente Municipal de "Las Delicias", Augusto Guille, decía que los refugiados guatemaltecos que habían llegado de "El Chupadero" no habían causado problemas, es más, se veía la posibilidad de donarles por el municipio, los terrenos que en ese momento ocupaban.

Pero como siempre sucede, el vocero oficial fue desmentido por los hechos; ya que los pobladores mexicanos de "Las Delicias" les habían dado 10 días de plazo a los refugiados que habían llegado para que se retiraran del lugar, ante el temor de que las agresiones se produjeran también en esa población.

Además, centenares de ejidatarios y campesinos mexicanos que poseen tierras a lo largo de la frontera con Guatemala, comenzaron a trasladarse a sitios alejados de esa franja fronteriza.

De acuerdo con los informes proporcionados por la CMAR, y por el director de seguridad pública del estado de Chiapas, en la incursión del 30 de abril, los agresores utilizaron armas reglamentarias del ejército guatemalteco; existiendo también múltiples declaraciones de testigos presenciales de los hechos, que responsabilizan del ataque a "El Chupadero" al ejército de Guatemala.

Con lo que por fin, el día 4 de mayo de ese año, la cancillería mexicana envió una enérgica protesta al gobierno guatemalteco, al que responsabilizó de la incursión de los individuos armados que vestían uniforme chapín, de acuerdo a las pruebas proporcionadas.

A la nota de protesta del gobierno mexicano al de Guatemala, se solidarizaron 5 partidos políticos y organizaciones obreras, manifestando su adhesión a la política internacional del gobierno de Miguel de la Madrid;

aunque consideraban que los hechos se podían haber evitado con medidas preventivas, pues ya se tenía conocimiento de ese tipo de incursiones; volvieron a culpar a Estados Unidos como instrumentador del conflicto americano; considerando que la acusación "ya hacía falta desde hacía mucho tiempo".

El embajador de Guatemala en México, al comentar la enérgica protesta del gobierno mexicano, señaló que ya existía el decreto de amnistía al que podían acogerse los que en otro tiempo tuvieron actividades subversivas, con el que según él ya muchos se habían beneficiado; que los refugiados podían reincorporarse a su país sin temor a castigo alguno; manifestó además, que "resulta contrario a toda lógica que el ejército guatemalteco pueda haber incursionado en México, para crear conflictos con el gobierno mexicano, cuando Guatemala está concentrándose en la pacificación de su país, para volver a la democracia".

La Secretaría de Gobernación coordinando a todas las instituciones responsables de ayudar a los refugiados en el estado de Chiapas, se reunieron varias veces para tratar de localizar lugares más seguros en donde se garantizara la vida y sobrevivencia de los refugiados en el país, conforme a los tratados de la ONU.

Antes de que se recibiera en Guatemala la enérgica protesta elevada por el gobierno mexicano, el gobierno guatemalteco con la firme idea de que en el sureste de México se tramaban ataques guerrilleros a su país, mandó un telegrama a la embajada de Guatemala en México, en el cual como siempre, negaban que su ejército fuera culpable de la agresión a los refugiados que están en México, repitiendo casi lo mismo que había manifestado su embajador, o sea, que los culpables eran guerrilleros - disfrazados etc...etc...

El embajador de Guatemala en México, tanto quiso "aclarar" los acontecimientos, y defender a su gobierno, que cayó en contradicciones, pues reiteradamente había dicho que se aportarían pruebas de los hechos, y por otra parte decía, que no se habían aportado pruebas acerca de la responsabilidad de personas subversivas en el ataque del 30 de abril, "porque la nota de protesta del gobierno mexicano, había planteado que los responsables eran posibles elementos del ejército, y a eso se había encaminado la investigación". Y sin que hubiera aún una respuesta oficial de su gobierno aseguraba que-

ya se había aclarado que el ejército guatemalteco "nunca" había participado en dicho conflicto, señalando que México tenía razón en su protesta, que si hubiera sido el ejército guatemalteco el responsable de la incursión hubiera ameritado hasta la ruptura de relaciones. Señalando que tampoco habían sido grupos para militares, - "ya que están perfectamente controlados y vigilados, al igual que los miembros del ejército en la frontera".

Mientras se buscaba la reubicación de los refugiados, éstos fueron propiamente atrapados por el gobierno de México en una franja de terreno, que corre de los municipios de Ococingo, Margaritas, Independencia, Frontera Comalapa y La Trinitaria, ya que prácticamente nadie podía salir o entrar a esa delimitada zona, habiéndose instalado en cada campamento tres agentes migratorios - pertrechados con armas, quienes desalojaban a los intrusos. También se colocaron retenes de migración en los lugares más importantes, en el vértice que forma el ingreso del Usumacinta a territorio guatemalteco; asegurándose que fuera de los mencionados, no hay más autoridades que representen al gobierno mexicano en dicha zona.

Mientras se esperaba la respuesta a la primera nota de protesta, la Asociación Mundial contra la Tortura y la Liga Suiza de los Derechos Humanos, condenaron al Gobierno de Guatemala por su irresponsabilidad en el ataque militar al campo de refugiados en "El Chupadero", pero también protestaron enérgicamente contra las autoridades mexicanas "por permitir que se cometan esos crímenes en su país".

Para entonces, el Presidente Miguel de la Madrid - Hurtado dió instrucciones de iniciar un programa de reubicación para los refugiados guatemaltecos, llevándolos de Chiapas a Campeche, lo cual no implicaría gastos para el gobierno, ya que se haría a través de un fondo de Naciones Unidas.

Por lo que, el Secretario de Gobernación anunció - la posible reubicación de más de 20,000 guatemaltecos - en el estado de Campeche, en la zona del centro norte, - en el valle de Esná, señalando que después de un estudio se había escogido dicho lugar, porque ahí no se - afectaban a los ejidos o a pequeños propietarios; con - tando además, con los medios suficientes para su subsistencia, y por lo lejano con la frontera se garantizaba -

su vida; añadiendo que en esa zona faltaba mano de obra, por lo que se daría capacitación a los refugiados con el fin de que laboraran en las tareas del campo; y que no era posible otorgarles tierras en propiedad sin causar tensiones y problemas entre el campesinado mexicano (con lo que coincidió la Reforma Agraria).

Pero el Secretario Manuel Bartlett, siguió insistiendo en la idea de que la mayoría de los guatemaltecos son en realidad "refugiados económicos", y no "refugiados o perseguidos políticos", pero que se les seguiría dando asilo por un acto de humanidad. Asegurando que solo dos hechos sangrientos se habían suscitado en la frontera desde que Miguel de la Madrid había tomado posesión del gobierno, además de muchas versiones no confirmadas de otros ataques sin que se haya podido NUNCA, determinar si los agresores han sido efectivamente, tropas del vecino país. Lo cual demuestra claramente la falta de comunicación e información entre las diversas dependencias del gobierno, pues mientras el Secretario de Gobernación declaraba lo anterior, el Secretario de Relaciones Exteriores había dirigido una protesta al gobierno guatemalteco por los hechos sangrientos, aportando hasta pruebas de que sí era el ejército vecino el que había realizado la matanza.

El Subsecretario de Gobernación, Jorge Carrillo Olea, señaló que después de un análisis de las diversas posibilidades de reubicar a los refugiados en el interior de Chiapas, Oaxaca, el sur de Veracruz y Tabasco, en todos ellos los problemas de tierras y la escasez de trabajo para los marginados hizo desechar estas alternativas. Estas declaraciones no coinciden con lo declarado por el propio Secretario de la dependencia, pues lo dicho por el Subsecretario da a entender que no habría conflictos de tierras en Campeche por la reubicación de los refugiados; mientras que el Secretario había señalado que se capacitaría a los reubicados para trabajar ya que no se les podrían dar tierras en Campeche sin provocar problemas con los campesinos mexicanos. Así, vemos como la falta de coordinación e información en la solución del problema, se da aún dentro de una misma dependencia.

El Secretario de Gobernación previa cierta oposición hacia la reubicación de los refugiados por parte de éstos, y de la Iglesia principalmente, pero se haría realidad buscando el aval de la ONU de que podrían retornar a su patria cuando lo desearan. Además señalaba que la reubicación no se hacía solo por el peligro en

la zona, sino por el descontento que se había generado ya en la comunidad mexicana donde se localizan los campamentos, entre otras causas porque los refugiados han quemado grandes zonas de selva en busca de tierras para laborar, derribando árboles de maderas preciosas para hacer sus casas. Esta manifestación no coincide con las declaraciones de los propios refugiados y por los representantes de la Iglesia, quienes señalaban que los guatemaltecos "habían sido recibidos fraternalmente" por los campesinos mexicanos.

Gobernación señaló que la reubicación se haría en 2 etapas; primero concentrarlos en Carrillo Puerto, Campeche, donde se les hará una evaluación de salud, posibilidades de trabajo, y, segundo paso enviarlos a sitios definidos.

Por esas mismas fechas coincidió la renuncia del Lic. Ignacio Ortiz Márquez a la jefatura de la CMAR en Comitán, Chiapas, junto con la de 25 de sus miembros; según trascendió, las renunciaciones se debieron a la mala administración de los recursos que proporciona el gobierno federal y el ACNUR para los 45,000 refugiados guatemaltecos que existen en Chiapas, además de la falta de apoyo de los dirigentes de la CMAR. Se nombra como nuevo presidente del organismo a Aristegó Jaimes, cubriéndose los demás huecos dejados, con religiosos enviados por el obispo de San Cristóbal; siendo esto delgado ya que la CMAR es la encargada de proporcionar y distribuir alimentos a los refugiados y de ver por su salud.

Por fin el día 7 de mayo, el gobierno de Guatemala, del general Oscar Humberto Mejía Víctores, dió una respuesta oficial a la protesta del gobierno mexicano en torno al asesinato de los refugiados en el campamento "El Chupadero". Como es lógico y costumbre, se negó rotundamente que elementos del ejército guatemalteco, hubieran violado la frontera mexicana, y culpó (otra vez) a los guerrilleros guatemaltecos de haber sido los que realizaron la incursión, asegurando Mejía Víctores "que no podía hacer una investigación sobre los hechos ocurridos en el campamento chiapaneco; puesto que sucedió al otro lado de la frontera"; por lo que sucedió lo de siempre: el gobierno guatemalteco se concretó a negar la responsabilidad de su ejército en la matanza ocurrida.

Por su parte el canciller de Guatemala, Fernando -

Andrade de Díaz Durán, ratificó lo dicho por Mejía Víctores; en un comunicado dirigido al embajador mexicano, precisó "que el gobierno de su país lamentaba lo sucedido, ya que eran ciudadanos guatemaltecos las víctimas de los hechos criminales". Volviendo a mencionar la amnistía que otorga su gobierno a los opositores, así como todas las medidas de "democratización" realizadas, además en una forma que podríamos tachar de cínica señaló: "que el gobierno mexicano tenía la obligación legal y moral de realizar una profunda investigación para establecer la identidad de los responsables, pues un país que admite refugiados de otra nación adquiere el compromiso jurídico y político de velar por su seguridad".

En esos días, el secretario de Gobernación, Manuel Bartlett anunció que el gobierno mexicano había determinado terminar con los 80 campamentos fronterizos y ofrecer 2 opciones a los refugiados: regresar a su país o trasladarse al estado de Campeche.

Como las investigaciones realizadas por autoridades mexicanas en torno a los hechos ocurridos en "El Chupadero" habían continuado, se confirmó una vez más, que los culpables de los hechos provenían de territorio guatemalteco y regresaron al mismo.

Por lo que, con base en esa confirmación, la Secretaría de Relaciones Exteriores dió instrucciones al embajador de México en Guatemala, general Rafael Maceda Figueroa, para que presentara una segunda nota de protesta al Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. Dicha nota fue presentada por el funcionario mexicano, casi en los mismos términos que la primera nota de protesta, pero señalando en esta segunda nota, que en la primera contestación, no se habían proporcionado evidencias que permitieran afirmar que los autores de los crímenes eran elementos integrantes de facciones subversivas, tal como lo había sostenido el gobierno de Guatemala.

El embajador de Guatemala en México señaló, que el problema ocurrido el 30 de abril "ya no era un problema de gobierno a gobierno", o sea, consideraba que ya no era del orden diplomático "porque había quedado establecido que el ejército de su país no participó en los hechos". Informando que en atención a la segunda nota enviada por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Cancillería de Guatemala realizarían una nueva investi-

gación, se aportarían pruebas, etc...puntualizando "que la investigación realizada en Guatemala se limitó a establecer que elementos regulares del ejército no participaron en los hechos". De lo que se desprende que en la primera contestación no se dió una investigación exhaustiva de lo ocurrido, como lo había prometido el gobierno de Guatemala, concretándose simplemente a negar que su ejército hubiera sido el culpable, sin aportar prueba alguna de ello. Lo mismo que volvió a ocurrir con esa segunda nota de protesta.

El gobernador de Campeche, Eugenio Echeverría Castellet, en una entrevista que tuvo con el Secretario de Gobernación, para discutir la mejor manera en que se llevara a cabo el programa de reubicación, lógicamente contó con todo el apoyo de dicho gobernador. Habiendo sido malado más tarde, que la entidad se preparaba para brindar asilo a los refugiados, y que ésto no representaba gastos al erario federal, puesto que sus necesidades serían cubiertas por organismos internacionales de auxilio a refugiados y por la ONU, dejando entrever la posibilidad de que en el futuro se pudieran emplear en las labores agrícolas a los refugiados, "siempre y cuando escaseara la mano de obra mexicana", pagándoles un salario justo y equitativo; aunque por otra parte y en forma contradictoria el ejecutivo estatal indicó, que el estado "necesitaba brazos" para las diferentes labores del campo. Por fin ¿se utilizaría la fuerza de trabajo de los refugiados "cuando se escaseara la mexicana" o, se iba a utilizar porque "se necesitaba"?

A pesar de sus contradicciones señaló de falsas las versiones de que los guatemaltecos quitaran empleo a los campechanos, afirmando que en su estado no había desempleo, pero que la posibilidad de recibir más refugiados quedaría sujeta a la capacidad de la entidad en el futuro, opinión que compartió el director del Instituto Campechano.

Mientras esto decían las autoridades de Campeche, la iniciativa privada del lugar, por medio del director de la Cámara de Comercio, Flores Alcocer afirmó, "que ellos eran los menos enterados en todos los casos referentes a los refugiados" diciendo que el asunto desde el punto de vista humanitario era aceptable, pero que desde que entró gente nueva a Campeche, se había acrecentado la delincuencia, y ya no existía la confianza de antes. El Presidente de la Cámara, Carlos Sánchez -

Palma, reiteró que los industriales del estado no estaban en condiciones de ayudar a los refugiados, pues tra bajaban a un 70% de su capacidad, esperándose alzas salariales. Dejó entrever que si alguna enfermedad aparecía en la zona se culparía a los refugiados, ya que las autoridades de Salubridad y Asistencia eran bastante de ficientes.

Las anteriores opiniones no fueron tomadas en cuen ta, y se siguió adelante con el programa trazado; los re fugiados llegarían primero al ejido de Carrillo Puerto, y de ahí serían trasladados al área denominada Pensylvania en el Municipio de Champotón, por ser éste un lugar alejado de la frontera, ser de fácil acceso, etc. según informó el gobernador de Campeche; quien además se ñaló que, los primeros en ser instalados serían los re fugiados del desaparecido campamento "El Chupadero", que la medida iría acompañada de medidas de salubridad, en las que participaría la Cruz Roja Internacional, la Organización de Refugiados de la ONU, y el Sector Salud mexicano; una vez asentados, se llevaría a cabo programas de nutrición, educación, cultura, y otros servicios.

El Obispo de Campeche, Héctor González Martínez, dió su total aprobación a la medida tomada, por el gobernador, pero señaló que se debería tener cuidado para que no se infiltraran elementos desintegradores de los valores nacionales y de la patria entre esos refugiados.

Guillermo González Galera del Instituto Campechano, también apoyó la llegada de los refugiados.

Diferentes sectores del gobierno mexicano aseguraron que se había establecido la estrategia para incorporar al proceso productivo a los guatemaltecos, sin que ello interfiriera en los planes y programas ya establecidos para los mexicanos, descartando la posibilidad de que la reubicación genere conflictos sociales en el sur este del país; que esto no lesionaría las fuentes de trabajo para los mexicanos. Entre los que lo aseguraron estaba el Senador Mario González Posadas, dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC); el Presidente del Congreso del Trabajo, capitán Homero Flores. Pues señalaban "hay demanda de empleos que jamás ha sido atendida por quienes en el centro y norte prefieren emigrar a Estados Unidos". Pero hay que recordar lo manifestado por Heladio Ramírez, quien ya en Chiapas, exigía a nombre de los campesinos mexicanos, que se les re

diera un salario justo y las demás prestaciones justas para poder laborar en los campamentos mexicanos, ya que ese era el verdadero motivo por el que los campesinos mexicanos no querían trabajar para los patrones mexicanos.

A petición de 15 representantes de diversos campamentos de refugiados, éstos se reunieron en Champotón, Campeche, con el embajador González, líderes ejidales, agentes de seguridad e inmigración, personal del ACNUR; con dirigentes de la CMAR; médicos, periodistas, así como con el Presidente Municipal del lugar, Rosado Reyes, con la finalidad de reconocer los terrenos y las condiciones en que llegarían sus familias y conciudadanos, a los cuales se les trataba de reubicar en ese lugar. Al darles la bienvenida Rosado Reyes, prometió cooperación y ayuda, aunque después informó que las áreas en donde quedarían establecidos los campamentos de refugiados guatemaltecos estaban perfectamente delimitados, y que habría vigilancia, sin ser un cerco policiaco, sino solamente como una forma de asegurarse que no se presentarían problemas. Lo que fue criticado por algunos sectores de la sociedad mexicana.

Al conocer esto último, el gobernador de Campeche se apresuró a señalar que los campamentos no eran campos de concentración, ya que los guatemaltecos se podrían desplazar a otros lugares, mediante permiso de las autoridades migratorias.

Al igual que lo había manifestado el secretario de Gobernación, el coordinador general de la CMAR, Oscar González indicó, que tal vez no todos los guatemaltecos quisieran llegar a Campeche, pero que no podían permanecer en la frontera. Que esto no era una decisión unilateral del gobierno mexicano, como lo afirmó un despacho de la agencia UPI, señalando que las excepciones se resolverían caso por caso.

Antes del traslado de los guatemaltecos, se presentó a la CMAR un documento creado por instituciones que participaron en la atención de los guatemaltecos en Chiapas, entre ellos el Hospital y Centro de Salud en Comitán; el Instituto Nacional de Nutrición; el Comité de Ayuda a Refugiados de la diócesis de San Cristóbal de las Casas; una Comisión de salud que incluía médicos del IMSS y de la Dirección General de Educación para la salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que

nes advirtieron sobre la importancia de cumplir con una serie de requisitos mínimos a fin de proteger a la población movilizada, evitando así con medidas preventivas, la presencia de problemas. Dicha propuesta abarcaba una serie de medidas mínimas que deberían de adoptarse antes, durante y después de la reubicación en cuanto al terreno de la salud, evitando el contagio de posibles enfermedades o plagas; así como medidas para que a donde llegaran, contaran con la infraestructura y servicios necesarios para su subsistencia y protección. Medidas que al parecer, no se tomaron en cuenta.

Y así, nuevamente se dejaron escuchar opiniones contrarias a la reubicación, por ejemplo, la Senadora por el estado de Yucatán, Mirna Esther Hoyos de Navarrete señaló, que México no estaba en posibilidades de reubicar a los refugiados guatemaltecos, porque los campesinos mexicanos requerían de esos espacios y recursos que se les destinarían, los cuales podrían ser canalizados a los nacionales, que tienen prioridad y no han sido atendidos debidamente, ya que las implicaciones podrían ir más allá de lo pensado; que en nuestro país había miseria; que se carecía de recursos suficientes para solucionar los problemas internos, que son prioritarios; que el país era hospitalario, pero que las condiciones de México en ese momento eran diferentes, ya que enfrentaba una situación difícil que lo incapacitaba para proporcionar los satisfactores indispensables a los guatemaltecos que buscan refugio en nuestro territorio.

El coordinador general de la CMAR, mientras tanto, señalaba que las pláticas con Guatemala continuaban, para repatriar a los refugiados, pero que hasta ese momento no se habían dado las condiciones propicias para ello por lo que se tomó la decisión de hacer el reacomodo. El mismo coordinador González, informaba que la CMAR manejaba con recursos de la ONU un mil 200 millones de pesos, para la atención de los refugiados, incluyendo la movilización; que la alimentación era proporcionada principalmente por CARGUA, CMAR, UNICEF, ACNUR, y la Iglesia Católica; y su atención médica se estaba proporcionando a través de equipos médicos móviles, con organismos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), y CMAR, entre otros.

El coordinador González y el gobernador de Campeche coincidieron en que definitivamente los 45,000 refu

giados guatemaltecos no serían llevados en su totalidad a Campeche, estudiándose el proyecto de reubicarlos en el estado de Quintana Roo, sin precisar cuántos quedarían en cada estado.

Y me pregunto, si como reiteradamente lo dijo el gobernador de Campeche los refugiados no eran una carga económica para su estado; que eran brazos productivos - que no desplazaban a los mexicanos, ¿Entonces, porqué no admitió a todos los refugiados en Campeche, e incrementó su producción estatal?

Por fin, el 31 de mayo llegaron a Campeche los primeros 95 refugiados procedentes del estado de Chiapas, - habiendo opuesto resistencia a ser trasladados algunos de ellos; por lo que la reubicación a fin de cuentas, - sí fue un acto unilateral por parte del gobierno mexicano.

Mientras lo anterior ocurría, el grupo CONTADORA, - entregaba un documento síntesis a los gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Guatemala, con la esperanza de que dicho documento fuera la base para la redacción final de un tratado de Paz. Ese documento fue el resultado de los objetivos planteados en septiembre de 1983, y de la reunión de 9 cancilleres el día 30 de abril de 1984, los cuales fueron sintetizados, interpretados y completados en ese texto, el cual se denominó "Acta para la paz y cooperación en Centroamérica".

El acta debería ser estudiada por los 5 gobiernos del área para que presentaran observaciones y recomendaciones, con el propósito de buscar luego un acuerdo final durante una posible cumbre de mandatarios centroamericanos. Habiendo aparentemente una coincidencia de objetivos y voluntad política de colaborar en las negociaciones por parte de los gobiernos interesados.

Para el 18 de junio, los guatemaltecos esperaban - en las afueras de las poblaciones de Chiná y Carrillo - Puerto a que se terminara de acondicionar los terrenos - que en definitiva los iban a alojar, o sea, en el lugar denominado Pensylvania.

Los trabajos correspondientes eran supervisados - por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDU E).

Los refugiados fueron visitados por el Subsecretario de Gobernación, Jorge Carrillo Olea, acompañado de asesores de Gobernación, y miembros del ACNUR; dicha visita tuvo como finalidad, verificar el estado físico de los guatemaltecos, así como supervisar que los trabajos fueran avanzando, los cuales contarían con la mano de obra de los mismos refugiados, pretendiendo completar 600 nuevos hogares.

Como siempre sucede, algunas autoridades señalaban el buen estado de salud de los refugiados, mientras los médicos del sistema IMSS-COPLAMAR aseveraban haber atendido muy diversos padecimientos entre los refugiados que llegaron a Campeche.

Una vez ubicados en Campeche, el gobernador de la entidad señalaba, que se estaban implementando programas para lograr su autosuficiencia, mediante pequeños cultivos, sin que por ello fueran a adquirirse derechos agrarios, reservados exclusivamente para campesinos mexicanos.

Se supo que además de los estados de Campeche y Quintana Roo, se buscan los lugares idóneos en la zona sur de Tabasco para reubicar a los refugiados guatemaltecos, con lo cual serán tan sólo tres entidades donde se reubiquen. Cada estado tendrá un promedio de 10 a 15 mil refugiados. Sin embargo, Campeche ya sobrepasa esta cifra, y al parecer se olvidaron del estudio hecho por la Secretaría de Gobernación, en el que se había concluido que el sur de Tabasco, no era propicio para la reubicación.

Mientras tanto en Chiapas, el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Felipe Barbosa Rivera denunció, que entre los cientos de refugiados que llegaban diariamente, y las exploraciones que realiza Pemex en la región, han producido un desequilibrio ecológico en Chiapas y zonas selváticas; ya que los asentamientos se hacen en forma irregular, los cuales carecen totalmente de servicios, con todos los problemas inherentes a ello, por lo que la SEDUE y el Instituto Nacional de Investigaciones de la Reserva Biótica, pondrán en marcha una estación experimental para preservar la reserva ecológica de la zona con una inversión de 150 millones de pesos.

F. 1935

La reubicación de los refugiados guatemaltecos en los Estados de Campeche y Quintana Roo decretada por el Gobierno mexicano, no permite a esas personas gozar de la seguridad que tienen en Chiapas, opinaron obispos de Brasil, Bolivia y México. Pero de todas maneras, dieron una amplia felicitación a las autoridades mexicanas por el asilo y la ayuda otorgada a los guatemaltecos.

Igualmente agregaron, la decisión de México fortalecerá la credibilidad de las demandas que el mismo Gobierno mexicano eleva en favor de sus ciudadanos residentes en Estados Unidos y en otros países.

A los refugiados guatemaltecos los exhortaron a que mantengan sus tradiciones, que observen un comportamiento adecuado y sean honra de su pueblo y ejemplo ante la población del país que les ha abierto sus puertas.

Para fines de enero de este año, Monseñor Orlando Lomelí y Javier Ruíz Velasco coordinador de información de la asamblea plenaria anual de la Diócesis de San Cristóbal, aseguraron que si bien es cierto lo que sucede en centroamérica no nos afecta en forma directa, sí nos afectan sus movimientos políticos y sociales, como lo demuestran los 50,000 refugiados guatemaltecos que hay en México, 18 mil de ellos sin estar reubicados. Señalaron además, que para México se presentan dos graves problemas: uno, que pueden llegar más refugiados; y dos, que esto está influyendo en la toma de decisiones políticas de nuestros gobernantes.

En este mismo mes, el cónsul de Guatemala en ciudad Hidalgo, Chiapas, Alberto Gaytán Hernández, denunció ante autoridades mexicanas que diariamente se extorsiona en México a por lo menos 120 turistas; esto lo hacen agentes migratorios y miembros de dependencias policíacas, desde el momento en que ingresan al país; una forma de extorsión es exigirles el pago "de un impuesto de seguridad" al momento de cruzar la frontera, cosa que si no hacen provoca que se les rompan sus documentos legales de estancia, quedando entonces como "ilegales"; si acceden al pago y continúan por vía terrestre, les es exigido el mismo "impuesto" en cada una de las garitas que existen antes de llegar al Distrito Federal, extorsión que continúa en la propia capital de la República; siendo las mujeres guatemaltecas objeto de mayores abusos.

En este año la CMAR, con apoyo en la CONASUPO, y en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ha comenzado a repartir entre los refugiados el alimento donado por el Programa Mundial de Alimentos.

Miembros de las comisiones de Asuntos Internacionales de diferentes partidos políticos señalaban que Ronald Reagan, intentaría presionar a México, para que cambiara su política en centroamérica durante la entre vista que se sostendrá el 14 de agosto, en La Paz, Baja California. Por lo que se oponían a esa posibilidad, señalando que México contaba con un frente común, el grupo CONTADORA, como una novedad en la política exterior mexicana; contando con el apoyo popular México podría negociar la paz en centroamérica, indicando además que Reagan trataría de exacerbar los problemas fronterizos con Centroamérica, y condicionaría el apoyo que el gobierno de Estados Unidos podría dar a México por medio del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En México se organizó un Coloquio denominado "El Reto Jurídico del Derecho de Asilo". En el cual se concluyó que México ha reafirmado su posición invariable, ante el éxodo de los perseguidos guatemaltecos, con una política de protección y solidaridad.

En otra reunión celebrada por la Federación Nacional de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados A. C.; el Colegio de Abogados de México; así como por el líder del Sindicato de Abogados del Distrito Federal, se expresaron diversas opiniones, así, se señaló que la nueva situación del mundo ha creado más que el derecho de asilo, la del refugio masivo, los que en muchas ocasiones, ni siquiera son víctimas de persecuciones por sus inclinaciones políticas, como es el caso de los refugiados guatemaltecos en México, que llegan agobiados por sus propias economías en busca de mejores condiciones de vida, coincidiendo con la postura permanente de la Secretaría de Gobernación. Ante esta situación abogados de América Latina plantearán a la Organización de Estados Americanos (OEA), que se estudie a fondo este problema y se le encuentre una definición eficaz al derecho de asilo. Considerando que la idea de reubicar a los refugiados guatemaltecos agranda el problema porque estas personas, requieren de alimentación y en un plazo de 5 años adquirirá derechos como los de los demás mexicanos, además, el número de guatemaltecos representa el 8% de la población que tenía Campeche (refiriéndose a 35,000 personas reubicadas hasta ese momento), careciendo de agua la zona en-

que se les colocó.

Como vemos estas opiniones no coinciden con las que da el gobierno mexicano, quien según él, se buscó el mejor lugar para los refugiados reubicados, teniendo garantizadas sus necesidades más apremiantes; y de que éstos no adquirirían derechos sobre los terrenos que ocupan.

Otra opinión fue, que los guatemaltecos huyen de la dictadura, por lo que sí es correcto que se les otorgue protección, pero que el gobierno debe tener mucho cuidado en no brindar asilo a aquellas personas que hubieran cometido un delito común.

Para no ahondar más en polémicas infructuosas, bástenos saber que aún en el caso de las personas que conocen la situación jurídica de los refugiados guatemaltecos, las opiniones son variadas y contradictorias.

Mientras tanto, empleados y profesores de la Secretaría de Educación Pública se quejaron de que el departamento de psicología de dicha Secretaría está integrada exclusivamente por expertos sudamericanos, por lo que estaban inconformes de que se les dé trabajo al refugiado extranjero, rechazando en las plazas a los mexicanos, este tipo de hechos ocurren en diferentes dependencias de Migración, en las Aduanas del aeropuerto internacional Benito Juárez, o en Instituciones privadas según se sabe.

El 15 de agosto de éste año, hubo un nuevo atentado contra la embajada de México en Guatemala, como siempre, los diferentes partidos políticos externaron sus opiniones, y dijeron que lo ocurrido era una abierta provocación de los grupos más reaccionarios de Guatemala, patrocinados por Estados Unidos para que el país no siga a través del Grupo CONTADORA, en su objetivo de llegar a una solución pacífica sobre los conflictos centroamericanos. Volviéndose a exigir se enviara una enérgica protesta, en los mismos términos que las anteriores; opinándose que debería retirarse de aquel país la presencia física de funcionarios diplomáticos, hasta que no se esclarezcan los hechos.

C. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados señaló, que la indefinición política, pero -

principalmente la falta de voluntad de los países latino americanos para poner fin a sus conflictos por la vía pacífica y del diálogo, impiden la consolidación de la paz en el área, y como consecuencia directa, el impulso de su desarrollo económico alejado de los chantajes y presiones que les imponen los centros hegemónicos mundiales, en medio de esa indefinición Honduras, Costa Rica, El Salvador y Guatemala obstaculizan e impiden las gestiones del grupo CONTADORA, y denunció la acción de intereses ilegítimos que a toda costa promueven acciones por medio de los gobiernos de esos países, con objeto de retardar las acciones pacifistas. Acusando la Comisión a las grandes potencias de financiar "malévolamente" el desorden, y de mantener la anarquía en centroamérica, teniendo como objetivo el de mantener sus zonas de influencia, de paso, y la urgencia de sostener a sus economías de guerra; "sin que los países latinoamericanos acaben de entender que Estados Unidos no les va a solucionar sus problemas, por que lo único que pretende es explotar sus riquezas".

El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda, afirmó que CONTADORA "sigue siendo pese a algunas críticas, un muro de contención que ha evitado un conflicto generalizado en Centroamérica". Y que "el grupo continuará con su labor de mediación mientras subsista la actual crisis, pues CONTADORA ha demostrado tener elementos de negociación capaces de lograr una solución".

Sin embargo expresó, "que ahora la mayor dificultad es lograr que Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, abandonen posiciones inflexibles que han adoptado, y que es imprescindible para facilitar las negociaciones, siendo este el principal problema que afrontamos para lograr la firma del acta para la paz y la cooperación".

En un análisis de la Política Exterior de México hacia centroamérica y el Caribe, se señaló que la insurrección en Guatemala y la actitud represiva de su gobierno son de importancia mayúscula para México, ya que constituyen un problema de fondo para la seguridad de nuestro país y una fuente continua de problemas, lo que obligará en el futuro a que la política exterior hacia esa nación vecina sea tema central de las relaciones exteriores, haciendo que agregar que las acciones y respuestas del aparato militar de Guatemala no permiten predecir el sentido de la represión, ni asegurar una visión precisa de los propósitos y objetivos de los operativos para militares que se lleven a cabo en aquella nación: -

las condiciones peculiares fronterizas, ofrecen a nuestro vecino la posibilidad de manejar con fines militares la Franja fronteriza, lo que para México representa un problema de seguridad de la mayor importancia, concluye el análisis.

Pudiera decirse que el gobierno mexicano ha recibido presiones que pueden resumirse en 2 propuestas. La primera es que la política doméstica debe adecuarse a la política exterior progresista. La segunda es que la política exterior progresista debe someterse a consideraciones de política doméstica.

Hasta ahora el Estado mexicano ha respondido a los dos tipos de presiones; obviamente la política resultante hacia el problema de los refugiados guatemaltecos ha sido ambigua y contradictoria, pero no hay que olvidar que estas presiones son solo una parte, de todo lo que ha influido para que México tenga ese tipo de política.

Como indicamos en un principio, la actitud general y concreta del gobierno y pueblo mexicano hacia los guatemaltecos que han buscado refugio en nuestro país, ha sido en general aceptable dentro de un marco internacional y humanitario, pero como también hemos visto la situación ha provocado serios problemas internos, que posiblemente se seguirán registrando, ya que el problema aún está por resolverse en el fondo.

C A P I T U L O S E P T I M O

EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS Y EL CASO
DE LOS GUATEMALTECOS EN MEXICO

I I N T R O D U C C I O N

En el presente capítulo me parece indispensable precisar con mayor claridad en relación al capítulo segundo, la forma en que surgió a la vida internacional la Organización de las Naciones Unidas y a partir de ésta el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, y así poder entender más ampliamente las finalidades para las que fue creado éste último, y saber si se han aplicado esos principios en el problema de los guatemaltecos refugiados en México.

II LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

En la primera mitad de nuestro siglo, la corriente doctrinaria sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales ganaron terreno y se consolidaron en forma positivamente espectacular. Como consecuencia de la Primera Guerra Mundial, se concretó en firme el paso estructural inicial, con la organización de la Sociedad de las Naciones y la aprobación de su Pacto el 28 de abril de 1919.

Apenas transcurrido un poco más de cuarto de siglo, y convocada la comunidad internacional, toma la trascendental decisión de crear la Organización de las Naciones Unidas en reunión celebrada en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Todavía estremecidos y atormentados por los horrores de la Segunda Guerra Mundial, y con base en las aleccionadoras experiencias de su antecesora, la Sociedad de las Naciones, los gobiernos reunidos, por medio de sus representantes, elaboraron, discutieron y convinieron en la Carta de las Naciones Unidas, y por este acto, el 24 de octubre de 1945, establecieron un organismo internacional denominado Organización de las Naciones Unidas.

Una de sus finalidades a sido preservar la paz y evitar otro conflicto armado a nivel internacional.

Otro de los propósitos de las Naciones Unidas, y de vital importancia en el tema que tratamos, es el señalado en el propio preámbulo de la Carta, consistente en "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

La Carta fue signada en aquella histórica jornada - por 51 países. Su número se ha triplicado. Cuenta al pre sente con la adhesión formal de 154 Estados Miembros.

Con base en el mandato de la Carta en lo relativo a derechos humanos, la Asamblea General de las Naciones - Unidas reunida en París, aprobó y proclamó la Declara - ción Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre - de 1948. Fue aquella, la primera ocasión en la historia, en que los derechos inalienables de todos los individuos quedaron formalmente establecidos.

Pero la consagración puramente teórica de un dere - cho no es suficiente garantía si no se crean los medios - para hacerlo valedero; había de agregarse al derecho - creado, los medios para su efectivo y obligatorio cumpli - miento. Con base en esta línea de pensamiento, la acti - tud en ese Foro Mundial, se ha orientado hacia el crite - rio de que la obligatoriedad de los Estados Miembros de - la Organización, se establezca por convenciones ratifi - cadas por los propios gobiernos.

En el ámbito de las Naciones Unidas se han elabora - do y formalizado hasta ahora más de cincuenta instrumen - tos, entre convenciones, estatutos y declaraciones, que - abarcan una amplia gama de enfoques específicos en el - campo de los derechos humanos y las libertades fundamen - tales. Adicionalmente, la Organización Internacional del Trabajo ha producido más de ciento cincuenta convenios y recomendaciones en aspectos especializados, y la Organi - zación de las Naciones Unidas para la Educación, la Cien - cia y la Cultura varios instrumentos que caen dentro de - este campo, acompañados de numerosas recomendaciones.

Desde sus comienzos, las Naciones Unidas reconocie - ron que la tarea de proteger a los refugiados era una - cuestión de interés internacional y que, de conformidad - con la Carta, la comunidad de los Estados debía asumir - la responsabilidad colectiva por las personas que huye - sen de las persecuciones.

III EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS.

En el año de 1949, al cesar las actividades de la - Organización Internacional de Refugiados, las Naciones - Unidas decidió reasumir una responsabilidad más directa - por la acción internacional a favor de los refugiados; -

previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales.

En el ejercicio de sus funciones, y especialmente - si llegare a presentarse alguna dificultad respecto, por ejemplo, a cualquier controversia relativa al estatuto internacional de esas personas, el Alto Comisionado solicitará el dictamen de un comité consultivo en asuntos de refugiados si se creare tal comité.

2. La labor del Alto Comisionado tendrá carácter enteramente apolítico; será humanitaria y social y, por regla general, estará relacionada con grupos y categorías de refugiados.

3. El Alto Comisionado seguirá las instrucciones que le den la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.

4. El Consejo Económico y Social podrá decidir, despues de oír el parecer del Alto Comisionado en la materia, la creación de un comité consultivo en asuntos de refugiados, que estará compuesto de representantes de Estados Miembros y de Estados no miembros de las Naciones Unidas, escogidos por el Consejo atendiendo al interés que demuestren por la solución del problema de los refugiados y a su devoción a esta causa.

5. La Asamblea General examinará nuevamente, a más tardar en su octavo período ordinario de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, a fin de decidir si la Oficina debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1953.

CAPITULO II FUNCIONES DEL ALTO COMISIONADO.

6. El Alto Comisionado tendrá competencia respecto a:

A. i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 29 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Cons-

viéndose la posibilidad de crear dentro del marco administrativo y financiero de las Naciones Unidas, un órgano especial capaz de actuar independientemente. Por lo que, a propuesta del Secretario General, se adoptó la creación de ese nuevo órgano. La Asamblea General adoptó esa decisión por estimar que era preferible que el futuro órgano permaneciese lo más alejado posible de las consideraciones políticas con que tenía que enfrentarse la Secretaría de las Naciones Unidas. También estimaba que un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tendría la independencia, la autoridad y el prestigio necesarios para poder intervenir cerca de los gobiernos, especialmente en la tarea de velar por la protección internacional de los refugiados.

Así nació a la vida pública el día primero de enero de 1951, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), como un órgano subsidiario de la Asamblea General en virtud del Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas.

A. SU ESTATUTO.

Lógicamente se tenía que definir como estaría organizado el nuevo ACNUR, así como las funciones que tendría que desempeñar en el campo de los refugiados. Habiéndose creado para tales fines El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual fue aprobado por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1950 como anexo a la resolución 428 (V).

Posteriormente, las funciones del ACNUR se fueron ampliando paulatinamente por diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, algunas de las cuales fueron mencionadas en el Capítulo Segundo.

A pesar de que el citado Estatuto del ACNUR a sufrido modificaciones a través del tiempo, considero que sigue siendo la base fundamental que motiva al ACNUR en su constante ayuda a los refugiados, por lo que a continuación lo transcribo:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones

habitual y no puede seguir invocando, para continuar negándose a regresar a ese país, motivos que no sean de mera conveniencia personal;

B. Cualquiera otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y no pueda, o, debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

7. Queda entendido que la competencia del Alto Comisionado definida en el precedente párrafo no comprenderá a una persona:

- a) Que tenga más de una nacionalidad, a menos que se den en ella las condiciones fijadas en el precedente párrafo 6 con respecto a cada uno de los países de los cuales sea nacional;
- b) A la cual las autoridades competentes del país en que haya fijado su residencia reconozcan los derechos e impongan las obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país;
- c) Que continúe recibiendo protección o asistencia de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas; o
- d) Respecto a la cual existan motivos fundados para creer que ha cometido uno de los delitos comprendidos en las disposiciones de los tratados de extradición o uno de los delitos especificados en el artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres o en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.

8. El Alto Comisionado deberá asegurar la protección de los refugiados a quienes se extienda la competencia de la Oficina del Alto Comisionado, por los medios siguientes:

- a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos;
- b) Promoviendo, mediante acuerdos especiales con los -

titución de la Organización Internacional de Refugiados.

ii) Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que, por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él.

Las decisiones adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades en cuanto a la condición de refugiado de una persona, no impedirán que se conceda el estatuto de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el presente párrafo.

El Alto Comisionado dejará de tener competencia respecto a cualquier persona comprendida en la precedente sección A si esa persona:

- a) Se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;
- b) Ha recobrado, voluntariamente, la nacionalidad que había perdido;
- c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del gobierno del país de su nueva nacionalidad;
- d) Se ha establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguido;
- e) Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede seguir invocando, para continuar negándose a acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad, otros motivos que los de conveniencia personal; no podrán invocarse razones de carácter permanente económico; o
- f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, puede regresar al país donde tenía su residencia

gobiernos, la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieran protección;

- c) Asistiendo a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;
- d) Promoviendo la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas, en los territorios de los Estados;
- e) Tratando de obtener que se conceda a los refugiados permiso para trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento;
- f) Obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación de los refugiados que se encuentran en sus territorios, y de las leyes y reglamentos que les conciernen;
- g) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas;
- h) Estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados;
- i) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados.

9. El Alto Comisionado emprenderá cualquier otra actividad adicional que pueda prescribir la Asamblea General, en particular la de repatriación y reasentamiento de refugiados, dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición.

10. El Alto Comisionado administrará y repartirá entre los organismos particulares y, eventualmente, entre los organismos públicos que considere más aptos para administrar tal asistencia, los fondos, públicos o privados, que reciba con este fin.

El Alto Comisionado podrá rechazar toda oferta que no considere adecuada o que no pueda utilizarse.

El Alto Comisionado no podrá recurrir a los gobiernos en demanda de fondos ni hacer un llamamiento general sin la aprobación previa de la Asamblea General.

El Alto Comisionado deberá hacer, en su informe -

anual, una exposición sobre su actividad en esta materia.

11. El Alto Comisionado podrá exponer su opinión ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios.

El Alto Comisionado deberá presentar anualmente un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social; su informe será examinado como tema separado del programa de la Asamblea General.

12. El Alto Comisionado podrá recurrir a la ayuda de los diversos organismos especializados.

CAPITULO III ORGANIZACION Y HACIENDA

13. El Alto Comisionado será elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. Los términos del mandato del Alto Comisionado serán propuestos por el Secretario General y aprobados por la Asamblea General. El Alto Comisionado será elegido por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1951.

14. El Alto Comisionado nombrará, por un período igual, un Alto Comisionado Adjunto de nacionalidad distinta a la suya.

15. a) Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados al efecto, el Alto Comisionado nombrará el personal de su Oficina, el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones;
- b) Este personal será escogido entre las personas consagradas a la causa que la Oficina del Alto Comisionado ha de servir;
- c) Sus condiciones de trabajo serán las previstas en el estatuto del personal aprobado por la Asamblea General, y en las disposiciones reglamentarias dictadas, en virtud de dicho estatuto, por el Secretario General;
- d) Además, podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal sin retribución.

16. El Alto Comisionado deberá consultar con los

gobiernos de los países en que residan los refugiados, - respecto a la necesidad de nombrar representantes en - ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá - nombrarse un representante aceptado por el gobierno de - tal país. Con sujeción a las mismas condiciones, un mis - mo representante podrá ejercer la representación en va - rios países.

17. El Alto Comisionado y el Secretario General to - marán disposiciones adecuadas para mantener enlace y con - sultarse en los asuntos de interés común.

18. El Secretario General proporcionará al Alto Co - misionado todas las facilidades necesarias dentro de los límites previstos en el presupuesto.

19. La Oficina del Alto Comisionado estará situada - en Ginebra (Suiza).

20. La Oficina del Alto Comisionado será financiada con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A menos que la Asamblea General decida ulteriormente otra cosa, - no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas más gastos que los de orden administrativo derivados del fun - cionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y todos - los demás gastos derivados de las actividades del Alto - Comisionado serán sufragados mediante contribuciones vo - luntarias.

21. La gestión de la Oficina del Alto Comisionado - estará sujeta al Reglamento Financiero de las Naciones - Unidas y a las disposiciones reglamentarias que en mate - ria de hacienda dicte el Secretario General en cumpli - miento de dicho Reglamento.

22. Las cuentas relativas a los fondos puestos a - disposición del Alto Comisionado estarán sujetas a com - probación por la Junta de Auditores de las Naciones Uni - das, quedando entendido que la Junta podrá aceptar las - cuentas comprobadas presentadas por los organismos a los cuales se hayan asignado fondos. Las disposiciones admi - nistrativas relativas a la custodia y la distribución de tales fondos serán tomadas de común acuerdo por el Alto - Comisionado y el Secretario General, conforme al Regla - mento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposi - ciones reglamentarias dictadas por el Secretario General en aplicación de dicho Reglamento.

IV EL ACNUR Y LOS REFUGIADOS
 GUATEMALTECOS EN MEXICO

Como hemos visto, el ACNUR se ocupa de proteger a - las personas definidas como refugiados en su Estatuto, y de las personas para las que se solicite su asistencia. - Su carácter universal se refleja en el hecho de que el ACNUR tiene la obligación de proteger a los refugiados - cualesquiera que sean (74) y dondequiera que estén.

Por lo tanto, los refugiados guatemaltecos que exis -
ten en México se encuentran bajo la protección del -
ACNUR.

A. SUS PRINCIPALES FUNCIONES.

Puedo decir que de acuerdo a su Estatuto las dos -
funciones principales del ACNUR son, la protección de -
los refugiados y la búsqueda de soluciones permanentes a
sus problemas.

A saber las soluciones permanentes son: la repatriaci -
ción voluntaria; la integración local; y el reasentamiento -
mediante la migración a otro país. Este último criteri -
o está en armonía con la idea de que se debe ayudar a -
los refugiados a ayudarse a sí mismos.

Si bien las soluciones permanentes constituyen el -
objetivo final, la prioridad indiscutible es asegurar en
primer lugar el bienestar de los refugiados y proporcio -
narles socorro inmediato. Esto se ha acentuado en los -
últimos años por la afluencia repentina de nuevos refugi -
ados, por el gran número de éstos y, a menudo, por la
carencia de instalaciones en las zonas donde llegan; com -
o es el caso de los refugiados guatemaltecos en México.

B. EL SOCORRO INMEDIATO.

El socorro inmediato consiste principalmente en el-

74 Excepto las personas que sigan recibiendo asistencia
humanitaria del Organismo de Obras Públicas y Soco -
rro de las Naciones Unidas para los Refugiados de -
Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). El OOPS fue -
establecido en 1949 y proporciona servicios básicos -
a los refugiados de Palestina que viven en el Líbano,
Siria, Jordania y la Franja de Gaza.

cuidado y mantenimiento de los nuevos refugiados o personas desplazadas en los casos en que se requirieren, en gran escala y sin dilación, proporcionándoles diversos elementos básicos, como alimentos, albergue y asistencia médica.

Este tipo de ayuda a sido constantemente atendida por el ACNUR (75) en cuanto a los refugiados guatemaltecos en México, siendo esto posible de acuerdo a los convenios y programas que en forma conjunta a realizado con organizaciones internacionales, gubernamentales y voluntarias, encargadas de velar por los derechos humanos.

Aunque la ayuda inmediata a los refugiados es sumamente importante, el ACNUR hace todo lo posible para lograr rápidamente soluciones permanentes y para reprimir paulatinamente los programas de asentamiento a medida que los refugiados guatemaltecos beneficiados de sus programas pueden valerse por sí mismos. Este criterio refleja también el principio de que la responsabilidad básica en lo que respecta a la asistencia a los refugiados recae en el gobierno del país que los recibe.

C. LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS.

Al desempeñar el ACNUR la función de protección trata en particular de:

- a) Promover la concesión de asilo a los refugiados y asegurar que no se obligue a los refugiados a volver a un país donde tengan fundados temores de ser perseguidos.

En México, el ACNUR no ha tenido propiamente la necesidad de promover la concesión de asilo a los guatemaltecos, ya que el gobierno mexicano a recibido a todo aquél individuo que llega a nuestra patria en busca de refugio.

- 75 Es oportuno aclarar, que aún cuando en el presente capítulo me refiera al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la protección y ayuda que proporciona a los refugiados guatemaltecos en México, dentro de la denominación ACNUR también me estaré refiriendo a los órganos que están bajo su inmediata dirección, y que le auxilian a lograr sus fines, algunos de esos órganos son el Director Mundial de Asistencia; el Director de Protección Internacional; el Director Regional para América y Europa; el Representante Permanente del ACNUR en México, así como diferentes Comisiones, dependientes todos ellos del ACNUR.

Aunque por otra parte, el ACNUR ha sostenido constantes debates con los funcionarios de la Secretaría de Gobernación, debido a que estos últimos consideran a los guatemaltecos como refugiados económicos, mientras que el ACNUR defiende la idea de que los guatemaltecos son personas que huyen de su país por fundados temores de ser asesinados, por lo que se les debe de prestar la ayuda que solicitan, promoviendo en ésta forma que podría llamarse indirecta, la concesión del asilo.

- b) Garantizar que las solicitudes de asilo de las personas que afirman que son refugiados se examinen dentro del marco de procedimientos adecuados y que, mientras se examinan sus solicitudes, las personas en busca de asilo queden protegidas contra la devolución forzosa a un país donde tengan fundados temores de ser perseguidas.

Los refugiados guatemaltecos que han llegado a México no han realizado ninguna solicitud de asilo, sino que lisa y llanamente se internan en territorio nacional; siendo casi imposible llevar a cabo ese trámite debido a la gran cantidad de personas que ingresan, a su constante movilización, y a sus frecuentes entradas y salidas del país. Además, en nuestro país no existe propiamente un procedimiento adecuado para determinar quienes pueden ser considerados refugiados y quienes no, por lo que en este sentido el ACNUR se ha concretado a defender su postura, y los convenios que a logrado realizar al respecto.

En cuanto a la protección de los refugiados guatemaltecos para que no sean devueltos forzosamente a su país debido al temor fundado que tienen de ser perseguidos; el ACNUR sí ha tenido una intervención activa y continua, como por ejemplo; cuando protestó enérgicamente ante el gobierno mexicano por la constante deportación forzosa e ilegal que hacían las autoridades migratorias mexicanas de los guatemaltecos que se encontraban en el Estado de Chiapas, sobre todo durante los años de 1981 y 1982; deportaciones que se hacían a sus espaldas. O cuando el representante del ACNUR en México, Pierre Jambor, calificó de grave y crítica la situación fronteriza en el sur de México, y de irresponsable y peligrosa la actuación de funcionarios menores de migración.

Tan fueron efectivas las protestas del ACNUR, que el gobierno mexicano se tuvo que disculpar por las deportaciones realizadas, y se logró que aquellas desaparecieran.

- c) Garantizar que los refugiados reciban un trato conforme con las normas internacionales reconocidas y gocen de una condición jurídica adecuada y, en su país de asilo permanente, se les sitúe en lo posible en las mismas condiciones que los nacionales de ese país en lo que se refiere a los derechos económicos y sociales, de modo que se facilite su integración local.

El ACNUR no ha podido llevar a cabo éste tipo de protección en toda su amplitud, pues como hemos visto anteriormente, México no es parte en todos los Tratados y Convenios internacionales sobre los refugiados, por lo que el ACNUR no puede exigir al gobierno de nuestro país el trato a los refugiados guatemaltecos según lo exigen esas normas internacionales.

Sin embargo, el ACNUR se ha preocupado porque el trato a los refugiados guatemaltecos que existen en México, sea lo más apegado posible a las normas internacionales sobre la materia, y así lo ha hecho valer en los convenios celebrados con diversas autoridades mexicanas.

Además, el ACNUR cuenta con un representante regional en América; y con la aprobación del gobierno, con un Representante Permanente del ACNUR en México, quienes entre otras funciones se encargan de vigilar el cumplimiento de las bases sentadas en los mencionados convenios.

Y según palabras del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, el representante del ACNUR en México, "es un elemento de apoyo para el tratamiento de los problemas de los refugiados".

Por lo que el ACNUR ha cumplido satisfactoriamente con el tipo de protección enunciada, y a manifestado su conformidad con el trato y ayuda que el gobierno mexicano ha dado a los refugiados guatemaltecos en todos los aspectos, entre ellos el económico y social.

- d) Promover nuevas adhesiones a los instrumentos básicos internacionales relativos a los refugiados y garantizar que las normas definidas en esos instrumentos se apliquen con eficacia mediante la adopción de medidas legislativas y/o administrativas a nivel nacional.

A pesar de que el ACNUR en diversas ocasiones ha promovido en México la adhesión de éste a los instrumen-

tos internacionales que tratan el tema de los refugios - dos, hasta la fecha, el gobierno mexicano por una u otra causa no se ha adherido a todos ellos; y por lo tanto, - no se ha podido adoptar medidas legislativas y/o adminis - trativas en México que estén acordes con los ya citados - instrumentos internacionales.

Tomando México hacia los refugiados guatemaltecos, - las medidas que cree más convenientes conforme a su tradi - ción de país hospitalario, y de acuerdo a los conve - nios pactados.

- e) Promover un conocimiento y una comprensión más am - plios a nivel universal y regional de los princi - pios internacionales reconocidos para el trato de - los refugiados.

En este aspecto como he mencionado, el ACNUR a fir - mado convenios con diferentes autoridades mexicanas res - pecto al trato que se les va a dar a los refugiados gua - temaltecos, cuidando siempre que se hagan en base a - principios internacionalmente aceptados, fomentando con - ello su conocimiento y comprensión.

- f) Ayudar a los refugiados a que dejen de ser refugia - dos mediante la posible adquisición de la nacionali - dad de su país de residencia.

Esta protección a sido muy difícil de efectuar por - el ACNUR en el caso de los refugiados guatemaltecos en - México, debido al gran número de ellos; a sus constantes - entradas y salidas del país; también debido a que se des - plazan dentro de México de un lugar a otro sin previo - aviso o conocimiento del ACNUR, lo que le ha imposibili - tado a llevar un estricto control de los mismos, y así - poder estar en condiciones de solicitar a favor de los - refugiados la adquisición de la nacionalidad mexicana.

D. SU ASISTENCIA MATERIAL.

El ACNUR desempeña un papel principal en la coordi - nación de la ayuda a los refugiados. Salvo en circunstan - cias especiales, sus actividades de asistencia material - se desarrollan por conducto de las autoridades naciona - les o locales del país interesado, de otras organizacio - nes del sistema de las Naciones Unidas, de organizacio - nes no gubernamentales o de organismos técnicos privados.

A continuación, veremos algunos aspectos principa - les de las actividades de asistencia material que el -

ACNUR a proporcionado a los refugiados guatemaltecos en México, ayuda que proporciona conforme a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y sobre todo por ser éste el medio idóneo para realzar algunos de los fines para los que fue creado, así tenemos:

- a) La asistencia a la repatriación voluntaria depende de las funciones de protección y asistencia material del ACNUR. La protección consiste en velar por que la repatriación sea voluntaria. La asistencia consiste en ayudar a los refugiados, dondequiera que sea posible, a resolver las dificultades prácticas concernientes a su repatriación voluntaria.

El ACNUR ha intervenido en este tipo de ayuda no solo porque sus funciones se lo exijan, sino porque los mismos refugiados guatemaltecos le han pedido su intervención para que se respete su voluntad de no ser repatriados; y los partidos políticos del país han clamado para que el ACNUR intervenga en la vigilancia de la repatriación de refugiados.

Por lo que el ACNUR ha velado efectivamente para que la repatriación de los refugiados guatemaltecos no sea forzosa. Así, el ACNUR anunció que de conformidad con lo acordado con diversas autoridades mexicanas, se buscaría la repatriación voluntaria de los refugiados guatemaltecos, y que no serían devueltos a Guatemala a menos que así lo desearan, cosa que hasta el momento se ha respetado. Habiendo señalado además, que los rumores de repatriación anunciados por el gobierno guatemalteco eran falsos.

En cuanto a los problemas prácticos que debe enfrentar el ACNUR para la repatriación de los refugiados, en el caso de los guatemaltecos no ha sido necesario atender ese tipo de problemas, ya que hasta hoy, casi ningún refugiado guatemalteco ha querido repatriarse.

- b) El objetivo de la integración local consiste en ayudar a los refugiados y personas desplazadas a valer por sí mismos en su país de residencia o de primer asilo; esa asistencia reviste diversas formas como es ayudándolos mediante la formación profesional a aprender un oficio, o a establecerse en ocupaciones lucrativas. Otra forma importante de asistencia, destinada especialmente a hacer que los refugiados puedan abandonar los campamentos, ha consistido en ayudarlos a adquirir el alojamiento necesario, suministrando ayuda al desarrollo de las zonas

de que se trate.

y c) Desde sus comienzos, el ACNUR ha participado activamente en la promoción del Reasentamiento mediante la migración. La tarea principal del ACNUR en esta esfera consiste en negociar con los gobiernos a fin de obtener condiciones de reasentamiento convenientes y adecuadas para los refugiados.

En el caso de los refugiados guatemaltecos en México se han dado conjuntamente, la búsqueda de la integración local y el reasentamiento de los refugiados, ya que debido a los constantes ataques del ejército guatemalteco a los campamentos de refugiados ubicados en nuestra frontera, no fue posible integrar inmediatamente a los refugiados en el Estado de Chiapas, por lo que se hizo indispensable su reasentamiento en lugares apartados de la frontera dentro del mismo Estado, así como en los de Campeche y Quintana Roo, habiéndose tratado de hacerlo en condiciones adecuadas para los refugiados, a la vez que se buscaba su integración local.

El ACNUR a participado activa e incesantemente para lograr esos objetivos; haciendo destacar junto con otros organismos internacionales y regionales, la urgencia de encontrar soluciones a largo plazo a los problemas de los guatemaltecos radicados en México, subrayando la importancia de la solidaridad internacional mediante aportaciones financieras y técnicas a fin de aliviar las presiones que ejercen los refugiados sobre economías que atraviesan situaciones críticas, habiéndose acordado continuar cooperando estrechamente en la elaboración y financiamiento de programas asistenciales para refugiados dentro de la política y modalidades que definan las autoridades mexicanas y dentro de los esquemas básicos internacionales reconocidos sobre la materia.

Pero la ayuda del ACNUR no ha sido solo en los acuerdos logrados, sino en la ayuda efectiva que a aportado para el reasentamiento e integración de los refugiados guatemaltecos.

Así por ejemplo, intervino en la búsqueda de los terrenos de reasentamiento, supervisó su preparación y terminación para la adecuada recepción de los refugiados. Es más, al preverse una oposición a la reubicación por parte de los refugiados, el ACNUR fungió como aval para asegurar que los guatemaltecos podrían retornar a su patria cuando lo desearan.

La atención a los refugiados antes, durante y después de la reubicación, incluyendo su movilización, alimentación y medidas de salubridad fueron proporcionadas por el ACNUR en colaboración con otras organizaciones.

Habiéndose logrado el reasentamiento no solo con el apoyo financiero que en todo momento proporcionó el ACNUR, sino también con su participación activa en todos y cada uno de los pasos seguidos durante el proceso.

Para lograr la integración local de los refugiados guatemaltecos en Chiapas, Campeche y Quintana Roo, el ACNUR en cooperación con otros organismos, ha realizado programas que se planean llevar a cabo respecto a la nutrición, educación, cultura y otros servicios a favor de los refugiados; y sobre todo, programas tendientes a lograr su autosuficiencia. Contando lógicamente con el apoyo financiero del ACNUR.

- d) La educación ha resultado especialmente importante para facilitar la integración de los refugiados. En el marco de los Programas generales del ACNUR se presta asistencia educacional al nivel de la enseñanza primaria y de la secundaria elemental. La asistencia para la enseñanza superior se proporciona con cargo a la cuenta de educación para refugiados del ACNUR.

Dicha ayuda no a sido posible verificarla con exactitud en México, debido al gran número de refugiados guatemaltecos, a su constante desplazamiento, y a su reciente reubicación.

- e) El asesoramiento, que se presta en el marco de diversos programas del ACNUR, es particularmente importante para ayudar a los refugiados a escoger una solución adecuada a sus problemas y aprovechar las posibilidades que se les ofrezcan.

En el caso de los refugiados guatemaltecos en México, las posibilidades que se les dieron fueron, su repatriación voluntaria o su reasentamiento en partes lejanas a la frontera con Guatemala, en ello estuvo presente el ACNUR por medio de sus representantes en México, tratando de asesorar a los refugiados en cuanto a que era lo que más les convenía, y contaron con su aval para que la decisión libre que tomaran fuera respetada.

- f) La rehabilitación de los refugiados impedidos se presta en su mayor parte en estrecha cooperación

con organismos voluntarios que ejecutan programas - locales especiales de asistencia y tratamiento.

Hasta el momento este tipo de ayuda que podríamos - llamar especializada, no se a llevado a cabo por el - ACNUR, ya que la ayuda se a concentrado en la totalidad - de los refugiados guatemaltecos que llegan a México.

- g) La asistencia jurídica se presta para ayudar a cada refugiado a cumplir las formalidades administrati - vas de su país de residencia. Se presta asimismo a - los refugiados que son objeto de procedimientos ju - diciales que afectan a su condición de refugiados, - todo ello se logra proporcionando a los refugiados - los servicios de abogados competentes.

No se tiene conocimiento hasta el momento, que ese - tipo de ayuda haya sido proporcionada por el ACNUR a los - refugiados guatemaltecos en México, y tal vez se deba al - aparente aislamiento al que se les a confinado. Por otra - parte, los refugiados poco o nada han tenido que ver en - procedimientos judiciales que afecten su situación.

Por lo que este tipo de asistencia a pasado más - bien desapercibida.

E. SU COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS.

Como se refleja en el párrafo 8 de su Estatuto, la - labor del ACNUR fue concebida desde el comienzo como una - labor conjunta con todos los miembros de la comunidad in - ternacional. Al aumentar y diversificarse las activida - des del ACNUR se han seguido fortaleciendo las relacio - nes con los organismos miembros del sistema de las Nacio - nes Unidas.

Así, el ACNUR aprovecha la experiencia de diferen - tes organismos de Naciones Unidas en asuntos como produc - ción de alimentos (FAO), medidas sanitarias (OMS), edu - cación (UNESCO), bienestar infantil (UNICEF) y capacita - ción profesional (OIT). La participación del Programa - Mundial de Alimentos (PMA) es particularmente importante para el suministro de alimentos hasta que los refu - giados puedan obtener sus propias cosechas o subvenir a sus - necesidades mediante otras actividades. Se mantiene asimis - mo un contacto estrecho con los coordinadores residentes y representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Además de estos y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas que cooperan con el ACNUR en sus esferas respectivas, las organizaciones intergubernamentales desempeñan una función importante en las actividades del ACNUR; en México las organizaciones más importantes han sido la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (CMAR), y el Sector Salud Mexicano.

También han colaborado con las actividades del ACNUR en México órganos gubernamentales como el Presidente de la República Mexicana; los Secretarios de Gobernación, Relaciones Exteriores, Trabajo y Previsión Social, y Defensa Nacional.

Otros colaboradores en México para ayudar a los refugiados guatemaltecos han sido las organizaciones voluntarias, entre ellas el Comité de Ayuda a los Refugiados-Guatemaltecos (CARGUA) y la Iglesia Católica. Existe así mismo una vieja tradición de cooperación entre el ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Todos los organismos antes mencionados han ayudado a complementar las propias actividades del ACNUR, planeando y ejecutando los programas creados para la ayuda de los refugiados guatemaltecos en México.

F. SU VISITA A MEXICO.

La preocupación del ACNUR por la situación de los refugiados guatemaltecos en México, lo llevó a visitar nuestro país el año de 1983, habiendo realizado las siguientes actividades.

El 2 de febrero se reunió el ACNUR, Paul Hartling, en entrevista privada con integrantes del Senado de la República para analizar el problema de las personas guatemaltecas que se encuentran en la frontera sur de México, habiéndoles informado a los Senadores de la labor que desempeña el organismo que dirige.

El día 3 de febrero, Paul Hartling, se reunió con el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, y con el Secretario de Gobernación. En dicha reunión el ACNUR expresó de manera especial el reconocimiento a México por parte de la agencia especializada de las Naciones Unidas, por el auxilio que ha prestado a los refugiados que se

encuentran en su territorio y que se hace todo lo posible por proteger su seguridad física, tanto por parte de la ONU como por parte del gobierno mexicano, y agregó, - que aunque mucho se ha hecho, todavía queda mucho por hacerse.

Al referirse a los refugiados guatemaltecos que hay en México, aclaró Hartling, que en su mayoría se trata de campesinos y no de elementos subversivos, que huyen de la represión y el terror desatados por los conflictos sociales en su país de origen, y es evidente que razones humanitarias obligan a brindarles la misma posibilidad de vivir con dignidad que se reconoce a un intelectual perseguido.

Recalcó que a pesar de la inflación, la recesión y el desempleo, es urgente ayudar a los refugiados.

En la citada reunión, el ACNUR señaló que aunque el Gobierno mexicano no se ha adherido a la Convención de Asilo, sin embargo cumple con la mayor parte de sus especificaciones. Remarcó que la labor de la organización que dirige y el Gobierno mexicano elaboran proyectos para dotar a los asilados de alimentos, mantas, medicinas, escuelas y un empleo que les haga autosuficientes, por que de otro modo se destruirían; y para tales fines, en ese año de 1983, se incrementarían sustancialmente los recursos económicos que deberían canalizarse a auxiliar a los refugiados en México, aumentándose de un millón setecientos mil dólares a tres millones cuatrocientos mil dólares su asistencia a campamentos mexicanos, pues el número y circunstancias de vida habían aumentado.

Paul Hartling convino con el Jefe de la nación en la necesidad de atacar el problema en sus raíces y satisfacer, en la medida de lo posible, los genuinos deseos de los refugiados, de encontrar un clima de paz y seguridad en sus lugares de origen y así, poder reestablecerse en las áreas a las que pertenecen.

También manifestó tener "un sentimiento de protesta muy enérgico" contra las agresiones de guatemaltecos a sus propios connacionales en territorio mexicano. Al respecto indicó que se estudia en Naciones Unidas el establecimiento de un convenio internacional que comprometa a las naciones a no agredir a quienes, por necesidades políticas han salido de su propia patria para asilarse en otra. Y que hasta el momento no puede imponerse una sanción a las naciones que propicien la salida de sus

ciudadanos, y se vean obligados a asilarse en otro país; "Queremos que los refugiados sean sagrados y respetados en sus derechos", dijo al demandar de las naciones que no los ataquen.

Se refirió también a los compromisos de los refugiados, que al ser recibidos en un país deben someterse a las leyes y evitar causar disturbios.

Finalmente Paul Hartling comentó en tono enérgico - que "mientras en el mundo continúan las guerras, egoísmos e injusticias sociales, seguirán existiendo los campos de refugiados".

G. SU BALANCE FINAL.

La preocupación del ACNUR respecto a la situación de los refugiados guatemaltecos en México, queda de manifiesto con todas las actividades que ha desarrollado en nuestro país en favor de ellos, a pesar de tener sus limitaciones económicas, jurídicas y políticas.

Desde que comenzaron a llegar a México, hasta el momento, los refugiados guatemaltecos han contado con una amplia protección, con ayuda técnica y material por parte del ACNUR; pudiéndose resumir gran parte de la preocupación del ACNUR por su suerte en el convenio que suscribió el director Mundial de Asistencia del ACNUR, y la presidencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Es un acuerdo mediante el cual el Alto Comisionado se compromete a cooperar, estrechamente, con México en la elaboración y el financiamiento de programas asistenciales para asilados y refugiados, los cuales quedarían inscritos dentro de la política que sobre el particular definieran las autoridades mexicanas en cuanto a número de refugiados, su recepción, ubicación, ocupación y permanencia. Estos programas, dice el acuerdo, "tendrán como meta una mejor atención a quienes, habiendo sido aceptados por el gobierno de México como refugiados o asilados, requieran de apoyos de emergencia; procurarán también la búsqueda de soluciones de autosuficiencia para esas personas mientras permanezcan en México, sea por la situación prevalectante en sus países de origen o entanto se dirigen a un tercer país".

Por lo que puedo concluir, que en el caso de los refugiados guatemaltecos que se encuentran en México, el ACNUR generalmente a cumplido con la misión conferida en su creación.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

1.- El problema de los ciudadanos guatemaltecos que llegan a México en busca de refugio, es el resultado de un conflicto generalizado que existe actualmente en centroamérica, pero sin olvidar que dicho conflicto tiene características generales para la zona, como también características particulares según el país en donde se desarrolla, teniendo en cada uno distintos grados de evolución y peligrosidad. Estando ubicados sobre una misma realidad que condiciona la naturaleza del conflicto, esta realidad comprende que los países de la zona están en vías de desarrollo, agudizado por la carencia de instituciones políticas, por el atraso económico, por la persistencia de los conflictos, y por el interés insano de las grandes potencias por conservar su supremacía en cada uno de los países centroamericanos. Como es el caso de Guatemala en donde se ha visto la mano indiscutible de Estados Unidos para fomentar la violencia en ese país.

2.- Con sus grandes limitaciones económicas, políticas y bélicas, creo muy difícil que los llamados "países en vías de desarrollo", entre ellos México, puedan resolver por el momento las causas que motivan los conflictos en el continente americano, y que como resultado lógico hacen huir a los pobladores de esos países hacia otros lugares en busca de refugio y de la paz necesaria para poder vivir.

3.- Si bien México no puede terminar o disminuir los problemas existentes en Guatemala, bien puede y debe en la medida de sus posibilidades emprender una acción internacional concertada y enérgica, para entre otras cosas garantizar la sobrevivencia de esos seres humanos que sufren del despotismo y la intolerancia, pues como hemos visto a lo largo de éste estudio, no han bastado las protestas enérgicas formuladas internacionalmente y por nuestro país contra el gobierno de Guatemala para terminar con los conflictos; como tampoco a bastado la buena voluntad de unos cuantos países, prueba de ello desgraciadamente lo constituye el grupo CONTADORA, pese a sus esfuerzos y a sus buenas intenciones no ha logrado que se firme el acta de paz entre los países centroamericanos en conflicto.

4.- La acción a que nos referimos anteriormente, deberá consistir en buscar el consentimiento de cada uno de los países en vías de desarrollo para su unificación, y así tratar de formar una barrera de contención ante los

países poderosos; y a través de esa unión buscar las posibles soluciones a los problemas que aquejan a cada uno de los países en vías de desarrollo, pues no hay que olvidar que la unión hace la fuerza, no se intercambiaría solo miseria como muchos pudieran pensar, sino se intercambiarían las riquezas, conocimientos, experiencias, es fuerzas etc... de unos países hacia otros.

5.- Esta unificación debe de lograrse a través del diálogo y la comprensión por parte de los países en vías de desarrollo en cuanto al hecho, de que nunca saldrán de su situación actual mientras que sigan pidiendo la ayuda de los países poderosos, ya que éstos por la ley natural del más fuerte, solo han visto y seguirán viendo en los países en vías de desarrollo mano de obra barata, recursos naturales y materias primas casi regaladas, fuentes de ingresos por inversiones, préstamos etc...; y por otra parte, está más que comprobado que la ayuda en préstamos financieros que les han proporcionado lejos de aliviar la situación crítica en que viven la han agravado más.

Por lo que insisto una vez más, unificados los países en vías de desarrollo deben de buscar soluciones prácticas y pacíficas, formulando programas que puedan beneficiarlos en forma conjunta en lo material, económico, cultural etc..., y que los hagan países más fuertes e independientes.

6.- Sin embargo no se podría defender esa unión y programas sin tener un enfrentamiento con las grandes potencias, pero hay que tomar en cuenta que ninguna lucha por la supervivencia a sido fácil a lo largo de la historia, pero no hablo de una lucha armada, sino de la lucha que tendrían que efectuar contra las presiones de toda índole principalmente las económicas que los poderosos ejercerían sobre los débiles; pero si los problemas y presiones las tenemos sin ningún provecho ¿Porqué no tenerlas por una meta o finalidad?

7.- Creo que los países en vías de desarrollo deben de entender de una buena vez que solos no saldrán de las crisis en que viven, que los países poderosos poco o nada los quieren ayudar, y que si tarde o temprano van a terminar siendo colonias o satélites de los países poderosos bien vale la pena intentar y luchar por conservar su libertad y su dignidad.

Con países dignos, libres y fuertes los conflictos en los países en vías de desarrollo disminuirían considerablemente, donde lógicamente se incluiría a Guatemala, y con ello se disminuiría la búsqueda del refugio por parte de sus ciudadanos, en otros países igualmente pobres y conflictivos.

8.- Hay que hacer entender también a las grandes potencias que si bien es cierto nosotros necesitamos de ellos, ellos también necesitan de nosotros.

9.- Pero mientras esos ideales se pudieran lograr, tenemos que afrontar la realidad de los hechos, que consiste en el problema real y concreto de miles de refugiados guatemaltecos que llegan y seguirán llegando a nuestro país, a los cuales hay que resolverles problemas de alimentación, alojamiento, salubridad, trabajo etc...; y pensar que no es un problema pasajero ni aislado.

10.- Respecto a la política que México ha seguido ante el problema de los refugiados guatemaltecos hay muchas cosas que alabar, pero también muchas otras que criticar, así por ejemplo; la postura de México ante los refugiados ha consistido en enfrentar en forma separada y diversa los problemas relativos al ámbito interno, que se encuentran regidos por normas de vigencia obligatoria en lo nacional, pero alejadas de aquellas de carácter internacional, pero además existen deficiencias en las normas de derecho interno para la adecuada solución del problema. Y aunque se han intentado programas de integración adecuada de los refugiados guatemaltecos a la población mexicana ello no se ha logrado; como tampoco se ha logrado su autosuficiencia; existiendo aún entre ellos enfermedades y desnutrición; además de que sus condiciones de vida siguen siendo muy precarias.

11.- Por otra parte, se ha permitido la corrupción entre autoridades migratorias y de Gobernación; no hay un consenso nacional en cuanto a quienes son los refugiados, como debe tratárseles, como debe ayudárseles, y tampoco existe control real de cuantos son y que hacen. Y pese a lo que las autoridades mexicanas han manifestado en cuanto a que existen los programas y los órganos necesarios para solucionar la problemática planteada, la realidad es que no han funcionado como se esperaba.

12.- Aunque las autoridades y campesinos mexicanos, asociaciones internacionales, regionales y nacionales, -

así como instituciones voluntarias han asistido a los re -
fugiados hasta donde les ha sido posible, no han sido -
más que verdaderos paliativos los que se han dado al pro -
blema de los refugiados guatemaltecos en México; ya que -
la ayuda proporcionada a sido sólo de emergencia, pero -
no se ha resuelto el problema en el fondo con soluciones
permanentes y efectivas.

Por lo que México a sostenido una postura más bien -
política que humanitaria, es decir, el gobierno mexicano
se ha preocupado más por mantener su tradición de país -
amistoso y hospitalario, y por mantener una buena imagen
ante el mundo, que por realizar medidas prácticas, lógi -
cas y jurídicas adecuadas al problema de los refugiados -
guatemaltecos en México.

13.- México debe afrontar el problema que se le pre -
senta con firmeza, madurez, inteligencia y honradez, y -
dejar de estar alabando la tradición de asilo del país, -
la habilidad diplomática de funcionarios mexicanos y la
firmeza de los principios que sustenta el gobierno mexi -
cano. Debiendo reconocerse que el gran número de refugia -
dos guatemaltecos han creado problemas complejos dentro
de nuestro país, problemas que exigen soluciones rápidas
y eficaces; también es justo reconocer que México atra -
viesa por una situación muy difícil, por lo que además -
de él deben de ayudar a resolver el problema de los refu -
giados guatemaltecos los Estados Americanos, las diver -
sas Organizaciones Internacionales y Regionales, a fin -
de poder proporcionar realmente una ayuda adecuada a di -
chos refugiados, asegurando con ello los derechos huma -
nos y sus libertades fundamentales.

14.- Algunos puntos que necesariamente deben de re -
visarse y tomarse en cuenta al momento de buscar las so -
luciones a los dilemas que enfrenta México con los refu -
giados guatemaltecos son los siguientes:

I. La política hacia los refugiados estará influi -
da por, e influirá sobre los acontecimientos de la re -
gión.

II. Es de preverse el incremento de guatemaltecos
que vienen a México o que van a Estados Unidos por Méxi -
co; esto es evidente ya que en Guatemala el conflicto y -
la represión social crecen cada vez más.

III. Tampoco deben de olvidar las autoridades mexicanas que desgraciadamente entremezclados con los refugiados guatemaltecos han entrado al país terroristas indeseables, guerrilleros urbanos perfectamente entrenados, de los que existen por lo que se publica y dicho en fuentes serias, no menos de 10 mil de ellos en el Istmo de Tehuantepec.

IV. Los problemas que plantean los refugiados guatemaltecos, presentan particularidades propias, por lo que se hace necesaria una revisión de los nuevos elementos de juicio, así como las consecuencias que se derivan de la actual situación jurídica, política y económica.

15.- Lo anterior debe tomarse en cuenta con el propósito de revitalizar y adecuar la institución del refugio a las nuevas características del fenómeno.

En este sentido aparecen los dilemas más serios de todos los que plantea la cuestión de los guatemaltecos - ¿ Debe México ser hospitalario y recibir a todos los guatemaltecos que lleguen a su territorio ?. ¿ O debe México cerrar sus fronteras a los guatemaltecos ?. O bien, - ¿ Debe México ser más selectivo en el otorgamiento del refugio ?

Yo me inclino por la tercera opción, pues debe existir una política humanitaria y flexible por parte del gobierno mexicano hacia la recepción de refugiados, pero debe de ser más selectivo en el otorgamiento del refugio por todos los problemas económicos, sociales y jurídicos que provocan al país, pero dicha selección debe de hacerse en forma honesta y justa, debiendo de ser el gobierno mexicano más exigente y estar más al pendiente de lo que ocurre con los empleados y funcionarios encargados de llevar a cabo esa función. Debe entenderse que la selección debe de ser pronta y rigurosa cuando los guatemaltecos ya estén en territorio nacional, pues si se hicieran antes se correría el peligro de no aceptar gente realmente necesitada del refugio, además de que sería difícil evitar la entrada intempestiva de las personas, por lo que así, una vez ya dentro de nuestro territorio sería más fácil seleccionar y expulsar a los que no reunirían los requisitos exigidos para ser refugiado, pues por desgracia no podemos recibir a quienes llegan en busca de mejoras económicas que deben proporcionarles sus gobiernos.

16.- Afectado como está el refugio por la incomprensión y su desconocimiento, ofrece sin embargo todavía, rutas de esperanza para los refugiados guatemaltecos.

17.- Para lograr los objetivos que México debe al cancelar en el problema de los refugiados guatemaltecos el gobierno mexicano tendría que tomar una serie de posturas y actividades como las siguientes:

A) En el ámbito internacional, conviene que el gobierno de la República emprenda la revisión de aquellos instrumentos en los que México aún no es Parte, para afirmarse que en términos generales, no existe discrepancia significativa entre las doctrinas contemporáneas en materia de derechos humanos que prevalecen en el orden internacional y regional y la percepción de las garantías individuales y sociales que caracterizan al Estado mexicano, por lo que nuestro gobierno no debería encontrar dificultad alguna para ser Parte en la mayoría de los instrumentos internacionales y regionales que en materia de refugiados se han elaborado hasta ahora.

De ésta manera nuestro país se colocaría en el lugar que le corresponde y demostraría con hechos concretos, su genuina vocación en favor de los derechos humanos en sus más variadas expresiones, reafirmaría su vigencia, además de contribuir a la extensión de su validez universal y al reforzamiento de las instituciones internacionales. Pues no hay que olvidar que los instrumentos internacionales sobre la materia de refugiados, contienen el ideal de cuáles derechos humanos deben ser protegidos en el mundo.

B) Las consideraciones de tipo general y particular apuntan hacia la conveniencia de que el gobierno mexicano ratifique, sobre todo, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, relativos al Estatuto de los Refugiados. Y dictar normas internas en base a ellos facilitándose de esta manera en mucho la labor del ACNUR y se mejorarían sensiblemente el régimen de protección de los refugiados.

Para lograr lo anterior México podría realizar un estudio comparativo y sistemático de las normas internacionales existentes sobre la materia y las normas mexicanas, con miras a lograr una mayor compatibilidad entre el derecho interno e internacional. Buscando la sistemática coordinación funcional en principios normas y meca-

nismos de protección de los refugiados entre el sistema universal y el derecho mexicano, con miras al perfeccionamiento de su aplicación y a la formulación de normas que sean posteriormente adoptadas por nuestro ordenamiento interno; explotando así las posibilidades de extender la asistencia y protección a los refugiados e indicar caminos prácticos posibles.

C) Previo exámen de la situación actual debería hacerse una recopilación sistemática de todas las normas existentes en la legislación nacional vigente sobre refugiados, tratando de superar las lagunas y carencias que existen, y una vez completado y actualizado el orden jurídico interno poder hacer frente de una mejor manera a los complejos problemas jurídicos, económicos, sociales, culturales, laborales, políticos y humanitarios que representan los refugiados guatemaltecos.

18.- Dentro de esa actualización de nuestras leyes en materia de refugiados deben de establecerse criterios como los siguientes:

a) Que los proyectos que se creen sean reales y realizables para lograr una verdadera integración no solo física sino social y económica de los refugiados; que alcancen su autosuficiencia sin afectar a los mexicanos, enmarcándolos en las estrategias y proyectos productivos del país;

b) Establecer nítidamente los criterios para determinar quienes deben ser considerados refugiados, establecer sus derechos y obligaciones, así como el status jurídico que han de tener, dándole certidumbre a la institución del refugio y un sentido integral;

c) Incluir medidas no solo jurídicas sino sociales y económicas que enfrenten la realidad del problema;

d) Que las soluciones que se encuentren sobre la materia sean fluidas y eficientes, creando los órganos que sean indispensables para ejecutar y/o vigilar efectivamente la observancia y aplicación de todas las normas, programas y acuerdos que se determinen para los refugiados;

e) Promover en México la divulgación, enseñanza e investigación a nivel universitario y técnico de las normas nacionales e internacionales sobre protección y ayuda a los refugiados;

f) Debe preverse la realización de proyectos y - acuerdos de coordinación y cooperación en la protección- y actividades en la asistencia a los refugiados, por parte del gobierno mexicano con los diferentes organismos - internacionales y nacionales, e ir adecuando éstos a - aquéllos, como una forma más eficaz de salvaguardar los- derechos y libertades fundamentales del hombre y;

g) La utilización más frecuente de los órganos y- mecanismos de la OEA y el ACNUR principalmente, para com- pletar la protección y ayuda de los refugiados guatemal- tecos.

El objetivo común de todo lo anterior, es hacer po- sible un planeamiento y ejecución de una política cohe- - rente y sistemática para proteger a los refugiados.

D) En el problema que tiene México con los refu - giados guatemaltecos, nuestro gobierno bien podría pedir la ayuda y colaboración de diferentes organismos interna - cionales y regionales para tratar de solucionar el pro - blema.

Para ello también sería indispensable involucrar a- organizaciones no gubernamentales, particularmente aqué- llas que con tanto éxito y dedicación están ya colaboran- do en la solución del problema, tales como la Cruz Roja, Asociaciones Cívicas, Organizaciones de Voluntarios, Or- ganizaciones Comunales, Grupos Religiosos, etcétera, ya- que solo mediante la movilización de la opinión pública- organizada puede avanzarse para establecer el marco jurí- dico necesario en que se desenvuelve la protección y ayu- da a los refugiados guatemaltecos.

19.- Entre los órganos internacionales que podrían- ayudar a México más efectivamente está el ACNUR y la OEA a través de sus órganos correspondientes, ya que en base a la experiencia práctica que tienen en la defensa y ayu- da a los refugiados, podrían ayudar a México a examinar- la naturaleza y magnitud actual del problema y sugerir - nuevos instrumentos e iniciar una acción concreta y con- junta para la protección de los derechos humanos; y en - contrar fórmulas satisfactorias y operativas.

20.- En la ayuda que pudieran prestar a México las instituciones internacionales encargadas de defender los derechos y libertades fundamentales del hombre podrían estar:

a) El dar opiniones acerca de la compatibilidad - entre cualquiera de las leyes internas mexicanas y los - instrumentos internacionales.

b) Superar en armonía las lagunas y carencias tan - to del sistema universal como nacional produciendo así - un cuerpo de normas y doctrina coherente y completa so - bre el derecho de refugiados;

c) Realizar proyectos y programas conjuntos para - la atención de los refugiados guatemaltecos;

d) Y en sí cooperar y ayudar con México en todas - y cada una de las medidas y actividades que hay que desa - rrollar para la protección y asistencia efectiva de los - refugiados guatemaltecos, haciéndolo bajo la base del - respeto a nuestra soberanía y en acatamiento de las cir - cunstancias, condiciones y tradiciones propias de nues - tro país.

Para tomar en cuenta las anteriores recomendaciones no hay que olvidar que si el ACNUR no hubiera intervenido para lograr el aseguramiento de los refugiados, para instalarlos provisionalmente y para luego tratar de obtener su reasentamiento, esas situaciones hubieran sido muy difíciles de lograr con la sola intervención de México, con lo que se demuestra la necesidad de prestar preferente atención a la coordinación de las acciones entre el gobierno mexicano y el ACNUR entre otros organismos - internacionales.

21.- Estas son algunas de las recomendaciones que - pudieran resultar para resolver el problema de los refu - giados guatemaltecos en México, naturalmente que existen otras posibles acciones que pudieran adoptarse; pero me - he limitado a enumerar sólo algunas de las que me pare - cen de mayor importancia.

22.- No quisiera terminar mi estudio sin expresar - el siguiente pensamiento:

Los derechos humanos son uno de los principales temas de la historia universal; toda estructura jurídico-política debe tener como base y finalidad el aseguramiento de los derechos humanos, si ello no fuera así, esa estructura carecería de valor constituyéndose en un régimen de opresión, por lo que hoy más que nunca la lucha por los derechos humanos debe adquirir universalidad y debe estar dirigida a devolver al hombre su razón de ser.

A pesar de no haberse logrado un consenso universal en los pactos internacionales sobre los derechos humanos y libertades fundamentales del hombre, debido a las diferencias de razas, creencias, cultura etc... esos derechos y libertades deberían de ser universalmente adoptadas ya que no se rigen por conceptos regionalistas sino en un concepto universal de respeto hacia el ser humano sin distinción de ninguna especie.

Considero que el triunfo definitivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados guatemaltecos en México, y de todos los refugiados que existen en el mundo, necesita de una condición indispensable, consistente en que esos derechos y libertades del hombre estuvieran grabados en la conciencia de cada ser humano, que le enseñara o recordara que hay que comprenderlos y respetarlos ya que son personales y universales, y tener el valor de afirmarlos cuando sea necesario incluso en las más difíciles circunstancias, hasta lograr que de una postura ideológica se convierta en algo real y tangible.

Lo que espero que en algún momento de nuestro futuro pueda convertirse en realidad, ya que de otra manera iremos perdiendo cada vez más el respeto hacia los demás y hacia nosotros mismos, hasta el punto en que el hombre se convierta en victimario del hombre.

B I B L I O G R A F I A

Arellano García. Carlos. DERECHO INTERNACIONAL PRIVA
Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición; México, 197

Cuadra, Héctor. LA PROYECCION INTERNACIONAL DE LOS I
HUMANOS. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNA
co, 1970.

Fernández, Carlos. EL ASILO DIPLOMATICO. Editorial
México, 1970.

García Robles, Alfonso. MEXICO EN LAS NACIONES UNID
mos I y II. Facultad de Ciencias Políticas y Sociale
rie Estudios UNAM; México, 1970.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. ASILO Y PRO
INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA LATINA, Serie
rios, Núm. 14. Instituto "MATIAS ROMERO" de Estudio:
máticos, UNAM; México, 1982.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. LOS TRATADO
DERECHOS HUMANOS Y LA LEGISLACION MEXICANA (Mesas R
de 1º y B de abril de 1981), Serie E. Varios, Núm.
tituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, UNAM
1981.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. 20 AÑOS DE
DE LOS DERECHOS HUMANOS, UNAM; México, 1980.

Padilla Nervo, Luis. DISCURSOS Y DECLARACIONES SOBR
CA INTERNACIONAL. Secretaría de Relaciones Exterior
co, 1958.

Rousseau, Charles. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. E
Ariel; Barcelona España, 1967.

Seara Vázquez, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. Editorial Porrúa, S.A., Quinta Edición; México, 1976.

Torres Gigena, Carlos. ASILO DIPLOMATICO SU PRACTICA Y -
TEORIA. La Ley, S.A. Editora e Impresora; Buenos Aires, -
1960.

Velázquez, Miguel Angel. UNA CRONOLOGIA DE LOS REFUGIADOS -
1931 - 84. NEXOS 79. México, julio de 1984 P. 17 a 20.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para -
los Refugiados. CONVENCION Y PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE
LOS REFUGIADOS. Naciones Unidas HCR/INF/29/Rev. 2; México, -
1970.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para -
los Refugiados. DOCUMENTO DE INFORMACION GENERAL. ACNUR -
HCR/50 B/1/32; México, Enero de 1982.

Palacio de las Naciones Ginebra, Suiza. ESTATUTO DE LA -
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA -
LOS REFUGIADOS. HCR/INF/1/Rev. 2; México, 1970.

Embajada de Guatemala en México. NOTAS PERIODISTICAS. Méxi-
co, 1981 - 1982.

Hemeroteca Nacional. DIARIOS UNO MAS UNO, NOVEDADES, EXCEL-
SIOR y UNIVERSAL; México, 1980 a 1985.